

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**DIARIO DE SESIONES**

XLI PERÍODO LEGISLATIVO

1a. SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 3

  
**LEGISLATURA**  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

14 de marzo de 2012

---

---

## AUTORIDADES

---

**PRESIDENCIA:** de la señora vicegobernadora de la Provincia, Dra. Ana María PECHEN, y de la vicepresidenta 1º, diputada Graciela María MUÑIZ SAAVEDRA

**SECRETARÍA:** de la Lic. María Inés ZINGONI

**PROSECRETARÍA LEGISLATIVA:** del señor Carlos Horacio GONZÁLEZ

**PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA:** de la Cra. Liliana Amelia MURISI

---

---

## BLOQUES POLÍTICOS

---

*MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO*  
(MPN) \_\_\_\_\_

**ANDERSCH**, Daniel Alfredo Orlando (\*)  
**BETTIGA**, Raúl Rolando  
**CARNAGHI**, María Angélica  
**DE OTAÑO**, Silvia Noemí  
**DOMÍNGUEZ**, Claudio  
**ENRÍQUEZ**, Eduardo Luis  
**FUENTES**, Néstor Omar  
**GENNARI**, María Soledad  
**MATTIO**, Darío Edgardo  
**MUÑIZ SAAVEDRA**, Graciela María  
**RUSSO**, José  
**SAPAG**, Luis Felipe

*PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)* \_\_\_\_\_

**JARA**, Amalia Esther  
**RODRÍGUEZ**, Sergio Raúl  
**SAGASETA**, Luis Andrés  
**TODERO**, Pablo Alejandro

*COALICIÓN UNE - EL FRENTE  
Y LA PARTICIPACIÓN NEUQUINA*  
(CUNELFRENTE) \_\_\_\_\_

**DOBRUSIN**, Raúl Juan  
**MARCOTE**, Alfredo Luis Roberto  
**MUCCI**, Pamela Laura  
**RIOSECO**, José Héctor

*MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN  
Y DESARROLLO (MID)* \_\_\_\_\_

**BAEZA**, Ana María  
**LUCCA**, Darío Marcos  
**ROJAS**, Ricardo Alberto

*ENCUENTRO FRENTE GRANDE - MUN*  
(FREGRAMU) \_\_\_\_\_

**CANINI**, Rodolfo  
**PODESTÁ**, Raúl Alberto

*PARTIDO NUEVO NEUQUÉN (PANUNE)* \_\_\_\_\_

**GALLIA**, Sergio Adrián  
**ROMERO**, Gabriel Luis

*UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)* \_\_\_\_\_

**BENÍTEZ**, Tomás Eduardo  
**VIDAL**, Alejandro Carlos

*UNIÓN POPULAR (UNPO)* \_\_\_\_\_

**BAUM**, Daniel  
**ESQUIVEL CALIVA**, Fernanda Gabriela

*COALICIÓN CÍVICA ARI NEUQUÉN (ARI)* \_\_\_\_\_

**KREITMAN**, Beatriz Isabel

*IZQUIERDA POR UNA OPCIÓN SOCIALISTA*  
(IZOPSO) \_\_\_\_\_

**LÓPEZ**, Alejandro Elías

*MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR*  
(MOLISUR) \_\_\_\_\_

**ESCOBAR**, Jesús Arnaldo (\*)

*NUEVO COMPROMISO NEUQUINO (NCN)* \_\_\_\_\_

**FUERTES**, Manuel José

(\*) Se incorporó en el transcurso de la sesión

SUMARIO

|  | Pág. |
|--|------|
| <b>1 - APERTURA DE LA SESIÓN</b>   | 39   |
| <b>2 - DIARIOS DE SESIONES APARECIDOS</b><br>(Art. 172 - RI)   | 39   |
| <b>3 - ASUNTOS ENTRADOS</b><br>(Art. 173 - RI)   | 39   |
| I - Comunicaciones oficiales   | 39   |
| II - Despachos de Comisión   | 44   |
| III - Comunicaciones particulares  | 44   |
| IV - Proyectos presentados   | 46   |
| V - Solicitud de licencia  | 62   |
| Toma de estado parlamentario<br>(Expte.D-097/12 - Proyecto 7401)<br>Presentado por el diputado Jesús Arnaldo Escobar.                              |      |
| <b>4 - ASUNTOS VARIOS</b><br>(Art. 175 - RI)<br>(Hora 18:55)   | 63   |
| I - Asuntos reservados en Presidencia  | 63   |
| 1 - Moción de sobre tablas<br>(Art. 137 - RI)  | 63   |
| I - Expte.P-002/12<br>Solicitado por el diputado Jesús Arnaldo Escobar. Se rechaza.  | 63   |
| II - Expte.D-038/12 - Proyecto 7345<br>Solicitado por el diputado Alejandro Elías López. Se rechaza.   | 65   |
| 2 - Moción de preferencia<br>(Art. 132 - RI)<br>(Expte.D-056/12 - Proyecto 7360)<br>Solicitado por el diputado Rodolfo Canini. Se rechaza.         | 65   |
| 3 - Moción de sobre tablas<br>(Art. 137 - RI)<br>(Expte.D-097/12 - Proyecto 7401)<br>Solicitado por el diputado Jesús Arnaldo Escobar. Se rechaza. | 71   |
| II - Homenajes   | 74   |
| 1 - A la compañera Liliana Beatriz Nicolás, con motivo de su fallecimiento   | 74   |
| 2 - A don Felipe Sapag, con motivo del aniversario de su fallecimiento   | 76   |
| <b>5 - PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS</b><br>(Art. 175 - RI)<br>Sugerida por la Presidencia. Se aprueba                                     | 78   |
| 3 - Al sargento ayudante José Aigo   | 78   |
| 4 - A Leopoldo Denaday, en el aniversario de su fallecimiento  | 80   |
| 5 - A don Felipe Sapag, con motivo del aniversario de su fallecimiento   | 81   |

**A N E X O**

**Proyectos presentados**

|                      |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 7324, de Ley         | 7350, de Ley         | 7376, de Declaración |
| 7325, de Resolución  | 7351, de Ley         | 7377, de Ley         |
| 7326, de Resolución  | 7352, de Resolución  | 7378, de Ley         |
| 7327, de Resolución  | 7353, de Declaración | 7379, de Ley         |
| 7328, de Ley         | 7354, de Declaración | 7380, de Resolución  |
| 7329, de Declaración | 7355, de Declaración | 7381, de Declaración |
| 7330, de Declaración | 7356, de Ley         | 7382, de Ley         |
| 7331, de Ley         | 7357, de Ley         | 7383, de Ley         |
| 7332, de Ley         | 7358, de Resolución  | 7384, de Ley         |
| 7333, de Ley         | 7359, de Resolución  | 7385, de Declaración |
| 7334, de Ley         | 7360, de Resolución  | 7386, de Declaración |
| 7335, de Declaración | 7361, de Declaración | 7387, de Declaración |
| 7336, de Declaración | 7362, de Ley         | 7388, de Resolución  |
| 7337, de Declaración | 7363, de Declaración | 7389, de Resolución  |
| 7338, de Ley         | 7364, de Resolución  | 7390, de Declaración |
| 7339, de Ley         | 7365, de Resolución  | 7391, de Resolución  |
| 7340, de Ley         | 7366, de Resolución  | 7392, de Ley         |
| 7341, de Declaración | 7367, de Ley         | 7393, de Declaración |
| 7342, de Ley         | 7368, de Ley         | 7394, de Declaración |
| 7343, de Resolución  | 7369, de Declaración | 7395, de Declaración |
| 7344, de Declaración | 7370, de Declaración | 7396, de Ley         |
| 7345, de Resolución  | 7371, de Declaración | 7397, de Declaración |
| 7346, de Declaración | 7372, de Declaración | 7398, de Resolución  |
| 7347, de Resolución  | 7373, de Ley         | 7401, de Declaración |
| 7348, de Declaración | 7374, de Declaración |                      |
| 7349, de Ley         | 7375, de Ley         |                      |

1

**APERTURA DE LA SESIÓN**

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 17:28 horas del día 14 de marzo de 2012, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Buenas tardes señoras y señores diputados.

Vamos a esperar un ratito, así se acomodan.

XLI Período Legislativo, Reunión 3, correspondiente al 14 de marzo de 2012.

Por Secretaría se dará cuenta de la presencia de los señores diputados, a los fines de establecer el quórum legal.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lista de asistentes, diputados: Baeza, Baum, Benítez, Bettiga, Canini, Carnaghi, De Otaño, Dobrusin, Domínguez, Enríquez, Esquivel Caliva, Fuentes, Fuertes, Gallia, Gennari, Jara, López, Lucca, Marcote, Mattio, Mucci, Muñiz Saavedra, Podestá, Rioseco, Rodríguez, Rojas, Romero, Russo, Sagasetta, Sapag, Todero y Vidal.

Total: treinta y dos diputados presentes.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Con la presencia de treinta y dos diputados, se da por iniciada la sesión.

Diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Gracias, señora presidente.

Quiero expresar que la inasistencia de la diputada Beatriz Kreitman se encuentra justificada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Invito a los diputados María Carnaghi y Raúl Dobrusin a izar la Bandera Nacional y Provincial y los demás señores legisladores y público se presente de pie (*Así se hace. Aplausos*).

Muchas gracias, diputados.

Bueno, por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

2

**DIARIO DE SESIONES APARECIDOS**

(Art. 172 - RI)

- Reuniones Nros. 6, 7, 8, 9, 10 y 11 - XXXVII Período Legislativo.

- Aprobadas. Pasan al Archivo.

3

**ASUNTOS ENTRADOS**

(Art. 173 - RI)

I

**Comunicaciones oficiales**

a) De distintos organismos:

- De diferentes Juzgados de la Provincia, haciendo llegar oficios a los fines de la reserva presupuestaria (Artículo 155 - Constitución Provincial) (Expte.O-243/11; y Exptes.O-008, 009, 010, 012, 013, 014, 018, 019, 020, 021, 025 y 029/12).

- Se giran a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Juzgado Electoral Provincial, remitiendo oficio en referencia a los autos caratulados "Municipalidad de Rincón de los Sauces s/Convocatoria a Elecciones para Renovación de Cargos Electivos Municipales" e informando nómina de concejales suplentes (Expte.O-244/11).
  - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- Del Consejo de la Magistratura de la Provincia, solicitando el acuerdo legislativo correspondiente para la designación de la Dra. Mónica Laura Pizzipaulo como Juez Correccional de la III Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Zapala (Expte. O-245/11).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- Del H. Concejo Deliberante de Las Lajas, haciendo llegar nómina de autoridades (Expte.O-246/11).
  - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- De la Cámara de Diputados de la Provincia de Jujuy, informando nómina de autoridades (Expte.O-247/11).
  - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- De la señora presidenta de esta H. Legislatura Provincial, elevando copia de la Resolución 479/11, que dispone una reestructuración del Presupuesto General del Poder Legislativo -Ejercicio Año 2011- (Expte.O-248/11).
  - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Consejo de la Magistratura de la Provincia, solicitando el acuerdo legislativo correspondiente para la designación de la Dra. María Celina Rosende como defensor oficial Civil de la Defensoría Civil de Primera Instancia N° 3 con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Expte.O-249/11).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- De la Junta Electoral Municipal de Zapala, informando el resultado de las elecciones celebradas el 12 de junio de 2011 (Expte.O-250/11).
  - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- Del Juzgado Electoral Provincial, informando la designación de los concejales María del Carmen Guerrero y Virginia Rosa Moya, en reemplazo de los renunciantes Alejandro Harrasimovich y Mauro Saúl Sepúlveda en la localidad de Andacollo (Expte.O-251/11).

- Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, informando que se ha designado a los doctores Lelia Graciela Martínez de Corvalán y Antonio Guillermo Labate para integrar -juntamente con el presidente del Tribunal- el Jurado de Enjuiciamiento en representación del Poder Judicial durante el año 2012 (Expte.O-252/11).
  - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- De la Cámara de Diputados de La Pampa, haciendo llegar nómina de autoridades (Expte.O-001/12).
  - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, informando la fecha de toma de juramento a los nuevos miembros del Poder Judicial (Expte.O-002/12).
  - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- Del Concejo Deliberante de la ciudad de Zapala, remitiendo copia de la Declaración 024/11 a través de la cual declara de interés municipal la Declaración 1238 sancionada por esta H. Legislatura, declarando de interés del Poder Legislativo la Red Federal de los Ferrocarriles Nacionales, Proyecto de Ley Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre (PROMITT) (Expte. O-003/12).
  - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- De la Subsecretaría de Minería e Hidrocarburos -Ministerio de Energía, Ambiente y Servicios Públicos-, remitiendo informe de avance y ejecución de los aspectos contenidos en los Acuerdos con las empresas hidrocarburíferas, en cumplimiento al artículo 11 de la Ley 2615, de renegociación de las concesiones hidrocarburíferas (Expte.O-004/12).
  - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perdón.

Diputado Canini.

Sr. CANINI (FREGRAMU): Sí, yo pediría que el informe que tiene que ver con la Ley 2615, que se hace uno anual y bueno, cuatrimestralmente también, pase también a la Comisión J, que es de Energía y, bueno, que tiene que ver con esto, a hidrocarburos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Bueno, a disposición de los señores diputados.

¿Diputado Russo?

Sr. RUSSO (MPN): Gracias y buenas tardes, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Buenas tardes.

Sr. RUSSO (MPN): Era para informarle que los informes están disponibles para todas las comisiones, no para una. Se dirige, de acuerdo a la Ley 2615, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto pero está disponible en la Sala de Comisiones, en la Dirección de Comisiones para todos los diputados y no solamente para dos comisiones, con lo cual pedimos que se mantenga este criterio porque es lo que fija la ley.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Baum.

Sr. BAUM (UNPO): Simplemente, señora presidenta, para agregar que el sentido que le da, digamos, la ley a estos informes, es el de informar simplemente. Nosotros no aprobamos estos

informes y, por lo tanto, me parece que estando en una comisión, está a disposición, digamos, de toda la Legislatura.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Bueno, queda a consideración de la Cámara, de los señores diputados, la propuesta del diputado Canini.

- Resulta rechazada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): No hay mayoría, queda en la Comisión B.

- De la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, expresando su beneplácito ante el evento cultural denominado "Construyendo Identidad: Con el Norte y el Sur", llevado a cabo en la ciudad de Neuquén por la Unidad de Programas de Extensión Legislativa de esta H. Legislatura Provincial (Expte.O-005/12).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Con la autorización de la Cámara, si me permiten, vamos a dar lectura por Secretaría del expediente. ¿Están de acuerdo? (Asentimiento)

Sra. ZINGONI (Secretaria): *Estimadísima señora vicegobernadora de la Provincia del Neuquén, doctora Ana María Pechen. Su despacho.*

*Con mi mayor consideración:*

*Me es muy grato dirigirme a usted en mi carácter de vicegobernador electo en los últimos comicios, ex ministro de Educación y actualmente diputado por la Provincia de Misiones, con el objeto de expresarle mi beneplácito ante el evento cultural denominado "Construyendo Identidad: Con el Norte y el Sur" que promueve en esa ciudad la Unidad de Programas de Extensión Legislativa como cierre de su agenda 2011. Nos honra que participen en él dos hacedores de la cultura local: la escritora y docente Olga Zamboni y el artista plástico Augusto Busse, ambos de reconocida trayectoria en nuestro medio, quienes se unirán a Trinidad Álvarez que poco tiempo ha expuso, ha expuesto en Posadas pintora y docente, actual residente en Neuquén y durante muchos años en Misiones (sic).*

*Entiendo que nuestra tierra roja estará bien representada, y es un paso positivo en la interrelación de las provincias para vencer las lejanías y la incomunicación. En este caso, Neuquén y Misiones, el Norte y el Sur, casi extremos del país, se darán la mano.*

*Hago mía su expresión de que fomentando el arte y la cultura se construye la identidad, y le expreso mi sincera adhesión y mis deseos de que los actos programados se lleven a cabo con el mayor de los éxitos.*

*Sin otro particular, y augurándole al mismo tiempo muchos logros en su gestión política, hago propicia la oportunidad para saludarla cordialmente, haciendo extensivos estos saludos a los miembros de la Honorable Cámara de representantes que han apoyado este feliz proyecto.*

*Con mi mayor respeto, Hugo Mario Passalacqua, diputado Frente Renovador, Cámara de Representantes, Provincia de Misiones.*

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias.

- Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

- Del Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier, remitiendo copia de la Comunicación 002/11, por la cual manifiesta la situación financiera de ese municipio (Expte. O-007/12).

- Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, haciendo llegar copia del Testimonio Acuerdo 4824, informando la designación del Dr. Evaldo Darío Moya, como integrante de la Comisión Especial del Jurado de Enjuiciamiento, en representación del Poder Judicial durante el año 2012 (Expte.O-011/12).

- Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.



- De la Jefatura del Servicio de Oncología del Hospital Provincial Neuquén, solicitando se declare de interés del Poder Legislativo a las "IV Jornadas Oncológicas Hospitalarias. Cáncer Colorrectal" (Expte.O-015/12).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): De acuerdo con lo expresado en Labor en el día de ayer, estas jornadas se celebraron el 8 y el 10 de marzo del 2012, por lo cual no había objeciones, este expediente pasa a Archivo.

- De la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, remitiendo informe sobre presunta contaminación del río Limay con aceite mineral proveniente de la Central Hidroeléctrica Arroyito (Expte.O-016/12).

- Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

- De la Dirección de Proyectos de Investigación -Facultad de Humanidades-Departamento de Letras- de la Universidad Nacional del Comahue, solicitando se declare de interés del Poder Legislativo las "I Jornadas de las Dramaturgia(s) de Cutral C6 y Plaza Huincol", a realizarse el día 25 de mayo de 2012 en la ciudad de Plaza Huincol; y las "IV Jornadas de las Dramaturgia(s) de la Norpatagonia Argentina: Neuquén (En homenaje a Hugo Luis Saccoccia, 1949-2011), a realizarse los días 10, 11 y 12 de octubre de 2012, en el Salón Azul de la Universidad Nacional del Comahue (Expte.O-022/12).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

- Del Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, remitiendo copia de la Comunicación 224/12, en la cual se exhorta al Gobierno de la Provincia del Neuquén, para que a través de las autoridades del Consejo Provincial de Educación, arbitre los medios necesarios para solucionar la problemática en la educación inicial para los niños de sala de cuatro años en dicha localidad (Expte. O-026/12).

- Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

- De la Prosecretaría Legislativa remitiendo expedientes legislativos girados al Archivo Central en el marco de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento Interno de esta H. Cámara (Expte.O-027/12).

- Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

- Del Poder Ejecutivo provincial, remitiendo Cuenta General de Inversión correspondiente al año 2009 (Expte.E-008/12).

- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Tribunal de Cuentas de la Provincia, remitiendo copia Acuerdo I-1968, mediante el cual informa que se integra el cuerpo de este Tribunal con el presidente subrogante, Dr. Evaldo Darío Moya (Expte.O-028/12).

- Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

- De la Prosecretaría Legislativa remitiendo expedientes legislativos girados al Archivo Central en el marco de lo establecido en los artículos 111 y 112 del Reglamento Interno de esta H. Cámara (Expte.O-032/12).

- Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

b) De las anuencias legislativas (Art. 206 - Constitución Provincial):

- Del señor gobernador de la Provincia (Exptes.E-042, 043, 044/11; y Exptes.E-001, 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 009/12).

- Concedidas. Pasan al Archivo.

- De la señora vicegobernadora de la Provincia (Exptes. O-006 y 017/12).

- Concedidas. Pasan al Archivo.

c) De los señores diputados:

- Del diputado José Héctor Rioseco, informando nómina de autoridades del Bloque Coalición UNE-El Frente y la Participación Neuquina (Expte.D-334/11).

- Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

- De la diputada Graciela Muñiz Saavedra, elevando resumen de su gestión como diputada provincial período 2007/2011 (Expte.D-335/11).

- Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

## II

### Despachos de Comisión

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- aconsejando aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la Ley 2781, Decreto 2211/11 (Expte.E-040/11).

- Al próximo Orden del Día.

## III

### Comunicaciones particulares

- De la abogada Iris Noemí Sandoval, elevando informe con detalle de irregularidades del ADUS, en la entrega de viviendas de la Cooperativa de Viviendas para Empleados Mercantiles de Neuquén Ltda. (Expte. P-070/11).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- Del señor Luis Bascur -presidente Comisión Vecinal Barrio Villa Ceferino-, elevando propuesta de seguridad barrial, elaborada por el pastor Carlos Alberto Ramírez (Expte.P-001/12).

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- Del abogado Carlos Martín Arias -presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén-, solicitando se declare de interés del Poder Legislativo las "Jornadas de Derecho Procesal Civil y Penal, Preparatorias del XXIV Encuentro Panamericano de Derecho Procesal", a realizarse los días 15 y 16 de marzo de 2012 en Neuquén Capital (Expte.P-002/12).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, señora presidenta.

Si se observa, esta comunicación tiene fecha de realización, el evento que plantea, los días 15 y 16 de marzo, o sea mañana y pasado. Sugiero, si no hay oposición, que se reserve en Presidencia para luego que la Cámara discuta la posibilidad de su tratamiento.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Se reserva en Presidencia.

- De los abogados Ricardo de Felipe y Omar Eduardo Basail -presidente y secretario de la Federación Argentina de Colegios de Abogados-, remitiendo copia de la Resolución de la Mesa Directiva de esa Federación manifestando su apoyo y respaldo al Colegio de Abogados y Procuradores de Zapala en relación a la sustanciación del Jury de Enjuiciamiento a la jueza Gloria Anahí Martina; y detalla las autoridades de la Federación electas el 16 de diciembre de 2011 (Expte.P-003/12).

- Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

- Del señor Armando Mario Marquez -presidente del Centro de Estudios Constitucionales del Neuquén-, solicitando se declare el año 2012 como el "Año de Homenaje al Dr. Manuel Belgrano" en concordancia a lo dispuesto por el Decreto Nacional 292/11 (Expte.P-005/12).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

- Del señor Néstor R. Mathus y señora Shirley Herreros, solicitando que se impulse una obra que recuerde lo que fue el centro de detenciones durante la dictadura militar, conocido como "La Escuelita" (Expte.P-006/12).

- Se gira a las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- De los Colegios de Abogados de las ciudades de Cutral Có, Zapala, Junín de los Andes, Neuquén capital y Chos Malal, remitiendo nómina de profesionales matriculados en su jurisdicción en condiciones de integrar el Jurado de Enjuiciamiento (Expte.P-007/12 y agregados Cde. 1, 2, 3 y 4).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Como se resolvió en la Comisión de Labor Parlamentaria, este punto pasa para su tratamiento al próximo Orden del Día, pero además se incorporará al próximo Orden del Día la designación de diputados titulares y suplentes correspondientes al período 2012.

Queda a consideración de los señores diputados esta propuesta.

- Resulta aprobada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, pasa a formar parte del Orden del Día de mañana.

Y, seguidamente, pongo también a consideración de los señores diputados la incorporación a la próxima Orden del Día la designación de los diputados que integrarán el Jury de Enjuiciamiento para las causas que se encuentran pendientes del período 2011. Dos diputados titulares y dos diputados suplentes.

Queda a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado, pasa a formar parte del Orden del Día de mañana.

- Del señor Alberto J. Gómez, haciendo llegar antecedentes referidos a la solicitud de apertura de la calle Posta Cristo Rey de la localidad de Plottier (Expte.P-008/12).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del pastor Pablo Barabaschi -Iglesia Centro Cristiano Esperanza-, solicitando se declare de interés del Poder Legislativo el evento a realizarse desde el 1 al 8 de abril de 2012 en conmemoración al 45 aniversario de la Iglesia Evangélica Bautista de Plottier (Expte.P-009/12).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- Del señor Sergio Cárdenas -presidente Subcomisión de Deportes de Aventura y MTB del Club Los Pumitas de Villa La Angostura-, solicitando de interés del Poder Legislativo el evento deportivo denominado "Copa Argentina de Downhill 2012" (Disciplina variante del mountain bike), a realizarse el 20 y 21 de abril de 2012 (Expte.P-010/12).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

#### IV

#### **Proyectos presentados**

- 7324, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Coalición UNE-El Frente y la Participación Neuquina, por el cual se establece un nuevo régimen para la coparticipación de recursos a municipios; derogando la Ley 2148 (Expte.D-330/11).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 7325, de Resolución, iniciado por el Bloque de Diputados Encuentro Frente Grande-MUN, por el cual solicitan al Poder Ejecutivo provincial que arbitre todas las medidas necesarias para que en las localidades de Rincón de los Sauces, Centenario y Añelo se realicen las obras necesarias para normalizar el servicio de agua potable (Expte.D-001/12).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7326, de Resolución, iniciado por el Bloque de Diputados Encuentro Frente Grande-MUN, por el cual instan al Poder Ejecutivo provincial, que arbitre las medidas necesarias para la normalización del abastecimiento de combustible en las estaciones de servicio de nuestra Provincia (Expte.D-002/12).
  - Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.
- 7327, de Resolución, iniciado por el Bloque de Diputados Encuentro Frente Grande-MUN, por el cual se exhorta al Poder Ejecutivo provincial, que arbitre las medidas necesarias para que todas las comunidades mapuches de la Provincia, sean abastecidas de agua potable para todo consumo (Expte.D-003/12).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7328, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Coalición Cívica-ARI, por el cual se reglamenta el artículo 185 de la Constitución Provincial, estableciendo un plazo para dar respuesta a los pedidos de informes escritos que soliciten los legisladores en forma individual o colectiva (Expte.D-005/12).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 7329, de Declaración, iniciado por el diputado Pablo Todero -Bloque Partido Justicialista-; con la adhesión del diputado Darío Lucca -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo; y de los Bloques de Diputados de la Unión Cívica Radical y Coalición Cívica-ARI, por el cual se expresa la necesidad de reformular el sistema de coordinación fiscal neuquino -Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios- normado por la Ley 2148 (Expte.D-007/12).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7330, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados Coalición Cívica-ARI, por el cual expresa su apoyo a la posición adoptada por los pueblos de Chilecito y Famatina de la Provincia de La Rioja, en resguardo y protección de los recursos naturales ante el desarrollo de la minería a cielo abierto (Expte.D-010/12).

- Se gira a las Comisiones de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.
- 7331, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Coalición Cívica-ARI, por el cual se establece el enunciado normativo creando el marco general que reglamenta las campañas electorales y los gastos de las mismas (Expte.D-015/12).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7332, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Coalición Cívica-ARI, por el cual se establece el Sistema de Boleta Única y Unificación del Padrón Electoral; modificando los artículos 37, 60 y 66 de la Ley 165 -Código Electoral Provincial- (Expte.D-016/12).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7333, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Coalición UNE-El Frente y la Participación Neuquina, por el cual se modifica la Ley 165 -Código Electoral Provincial-, en referencia a la implementación de la boleta única y la constitución de mesas electorales mixtas (Expte.D-017/12).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Y pongo en consideración de la Cámara, como este expediente tiene la misma temática que el que hemos leído ya, que se agregue al expediente D-016/12, proyecto 7332, que se refiere a la misma temática.

A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, aprobado.

- 7334, de Ley, iniciado por la señora Patricia Emma Sozzani, por el cual se crea el Centro de Atención al Adicto y/o Abusador de Sustancias (Expte.P-004/12).
  - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 7335, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados Coalición Cívica-ARI, por el cual expresa su satisfacción por la recuperación de los aeropuertos de Zapala y Cutral C6; solicitando -asimismo- el mejoramiento de la infraestructura de las estaciones de Chos Malal, Chapelco, Loncopu6 y Rinc6n de los Sauces, como as6 tambi6n la reubicaci6n del aeropuerto "Juan Domingo Per6n" de la ciudad de Neuqu6n (Expte.D-022/12).
  - Se gira a las Comisiones de Legislaci6n de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras P6blicas.
  
- 7336, de Declaraci6n, iniciado por el diputado Ricardo Rojas; con la adhesi6n del diputado Dar6o Lucca -Bloque Movimiento de Integraci6n y Desarrollo-, por el cual esta H. C6mara acompa1a las pol6ticas de reivindicaci6n que lleva adelante el Gobierno nacional, sosteniendo el pleno ejercicio de la soberan6a argentina sobre las islas Malvinas y rechaza las declaraciones efectuadas por el primer ministro ingl6s, David Cameron (Expte.D-026/12).
  - Se gira a la Comisi6n de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
  
- 7337, de Declaraci6n, iniciado por el diputado Ricardo Rojas; con la adhesi6n del diputado Dar6o Lucca -Bloque Movimiento de Integraci6n y Desarrollo-; por el cual se establece de inter6s del Poder Legislativo el 406 aniversario del Hotel del Instituto de Seguridad Social de Neuqu6n (ISSN), situado en la localidad de Caviahue (Expte. D-027/12).
  - Se gira a la Comisi6n de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
  
- 7338, de Ley, iniciado por el diputado Dar6o Marcos Lucca -Bloque Movimiento de Integraci6n y Desarrollo-, por el cual se establece la utilizaci6n de la leyenda "El consumo de sal es perjudicial para la salud", en todas las cartas men6 de establecimientos que expendan comidas para consumo en el lugar (Expte.D-029/12).
  - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislaci6n de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras P6blicas.
  
- 7339, de Ley, iniciado por el diputado Dar6o Marcos Lucca -Bloque Movimiento de Integraci6n y Desarrollo-, por el cual se proh6be en todo el territorio provincial la venta, expendio, suministro y consumo de "bebidas energizantes" en locales bailables, bares, confiter6as de recreaci6n, espect6culos p6blicos y restaurantes (Expte.D-030/12).
  - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Legislaci6n de Asuntos Constitucionales y Justicia.
  
- 7340, de Ley, iniciado por el diputado Dar6o Marcos Lucca -Bloque Movimiento de Integraci6n y Desarrollo-, por el cual se establece el enunciado normativo tendiente a implementar un programa provincial para la disminuci6n del consumo de sal de sodio en la poblaci6n (Expte.D-031/12).

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- 7341, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados Encuentro Frente Grande-MUN, por el cual se expresa el apoyo a un proceso de reestatización de la exploración, explotación y refinamiento de los hidrocarburos en todo el territorio nacional (Expte.D-033/12).
  - Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.
- 7342, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Encuentro Frente Grande-MUN, por el cual se modifican varios artículos de la Ley 2333, de creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Expte.D-035/12).
  - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 7343, de Resolución, iniciado por el Bloque de Diputados Coalición UNE-El Frente y la Participación Neuquina, por el cual se solicita al ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez, informes en relación a los descuentos que se realizan a los empleados de la Administración Pública Provincial en concepto de Impuesto a las Ganancias (Expte. D-036/12).
  - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7344, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Libres del Sur, por el cual se manifiesta preocupación por el restablecimiento del normal funcionamiento del Tribunal de Cuentas e insta al Poder Ejecutivo a que proceda a designar a la totalidad de los vocales y al presidente del Tribunal de Cuentas (Expte.D-037/12).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 7345, de Resolución, iniciado por el Bloque de Diputados Izquierda por una Opción Socialista, por el cual se solicita el cambio de nombre de dicho Bloque, denominándolo "Frente de Izquierda y de los Trabajadores" (Expte.D-038/12).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado López.

Sr. LÓPEZ (IZOPSO): Gracias, señora presidenta.

Solamente para hacer la reserva en Presidencia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Está reservado, diputado.

Sr. LÓPEZ (IZOPSO): Gracias.

- 7346, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados Unión Popular, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo lograr que el Matadero de Zapala sea declarado de "tránsito federal" por parte del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) (Expte.D-040/12).



- Se gira a la Comisión de Producción, Industria y Comercio.
- 7347, de Resolución, iniciado por el Bloque de Diputados Coalición Cívica-ARI, por el cual se requiere al H. Congreso de la Nación derogue la denominada “ley antiterrorista”, 26.734, que modifica el Código Penal de la Nación (Expte.D-042/12).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 7348, de Declaración, iniciado por el diputado Darío Lucca -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo-, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la actividad minera en la Provincia del Neuquén (Expte.D-043/12).
  - Se gira a las Comisiones de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.
- 7349, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Nuevo Compromiso Neuquino, por el cual se reglamenta el artículo 185 de la Constitución Provincial, en relación a la solicitud de pedidos de informes efectuados por los legisladores provinciales (Expte.D-044/12).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): En el mismo sentido, pongo a consideración de los diputados este expediente junto, que se agregue al expediente D-005/12, proyecto 7328, referido a la misma temática que anteriormente lo hemos designado.

A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias.

Aprobado, se gira a la Comisión A.

- 7350, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Nuevo Compromiso Neuquino, por el cual se incorpora el inciso b) bis al artículo 237 de la Ley 2680, Código Fiscal de la Provincia del Neuquén (Expte.D-045/12).
  - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7351, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Nuevo Compromiso Neuquino, por el cual se crea el “Cuaderno de Actividades Escolares para el Hogar” destinado al nivel escolar primario y secundario (Expte.D-046/12).
  - Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7352, de Resolución, iniciado por el Bloque de Diputados Nuevo Compromiso Neuquino, por el cual se crea en el ámbito del Poder Legislativo el Programa de Becas “Casa de las Leyes” (Expte.D-047/12).

- Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7353, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados Unión Popular, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la construcción del gasoducto, planta de regulación y red de distribución de gas natural domiciliario para barrios de Centenario Sur y Otaño Sur de la ciudad de Plaza Huinca (Expte.D-048/12).
  - Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.
- 7354, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados Unión Popular, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el inicio de la construcción del proyecto multipropósito de la represa hidroeléctrica Chihuido I en la Provincia del Neuquén; y vería con agrado que la señora presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner anuncie el inicio de la misma (Expte.D-049/12).
  - Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.
- 7355, de Declaración, iniciado por el diputado Raúl Bettiga -Bloque Movimiento Popular Neuquino-, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la prórroga instrumentada a través del Decreto 208/12 del Poder Ejecutivo nacional, que mantiene hasta el 31 de diciembre de 2014 la posibilidad de solicitar que las cuotas a abonar por los deudores incluidos en el Sistema de Refinanciación Hipotecaria Ley nacional 25.798, no superen el 25% de los ingresos del grupo familiar (Expte.D-051/12).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 7356, de Ley, iniciado por el diputado Pablo Todero -Bloque Partido Justicialista-; con la adhesión de los diputados Podestá -Bloque Encuentro Frente Grande MUN-; Sagasta y Rodríguez -Bloque Partido Justicialista-; José Rioseco -Bloque Coalición UNE-El Frente y la Participación Neuquina- y Bloque de Diputados Movimiento Libres del Sur, por el cual se prohíbe la construcción de vías férreas en el territorio de la Provincia del Neuquén en cuya obra no participe por lo menos las tres cuartas partes de los trabajadores y empresas neuquinas (Expte.D-052/12).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7357, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Nuevo Compromiso Neuquino, por el cual se modifican varios artículos de la Ley 165 -Código Electoral Provincial- (Expte.D-053/12).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): También, en el mismo sentido, quiero poner en consideración de la Cámara que este expediente se agregue al expediente D-016/12, proyecto 7332, referido en la misma temática.

A consideración de los diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias.

Aprobado; van a las Comisiones A y B.

- 7358, de Resolución, iniciado por el diputado Darío Lucca -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo-, por el cual se requiere a la Agencia Nacional de Seguridad Vial informe si el cinemómetro situado en la Ruta nacional 237 -kilómetro 1352- tiene validez y autenticidad otorgada por la misma (Expte.D-054/12).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- 7359, de Resolución, iniciado por el diputado Darío Lucca -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo-, por el cual se requiere al municipio de Picún Leufú informe sobre la validez, autenticidad y datos técnicos del cinemómetro situado en la Ruta nacional 237 -kilómetro 1352- (Expte.D-055/12).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- 7360, de Resolución, iniciado por el Bloque de Diputados Encuentro Frente Grande-MUN; con la adhesión de los diputados Toderó y Sagasta -Bloque Partido Justicialista-, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial se amplíe informe sobre el cumplimiento de inversión por parte de las compañías petroleras, en orden a lo establecido en la Ley 2615 -de prórroga de las concesiones hidrocarburíferas- (Expte.D-056/12).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Canini.

Sr. CANINI (FREGRAMU): Solicito que se reserve en Presidencia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Queda reservado, diputado.

- 7361, de Declaración, iniciado por la diputada María Soledad Gennari; con la adhesión de los diputados Domínguez, Andersch, De Otaño, Muñiz Saavedra, Russo, Mattio, Enríquez, Bettiga y Fuentes -Bloque Movimiento Popular Neuquino-, por el cual se respaldan las políticas de Estado impulsadas por la señora presidenta de la Nación, defendiendo la reivindicación por parte de la República Argentina de su soberanía sobre las islas Malvinas e islas del Atlántico Sur (Expte.D-057/12).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): También, en el mismo sentido, pongo a consideración de la Cámara que este expediente se agregue al expediente D-026/12, proyecto 7336, referido a la misma temática.

A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias.

Aprobado y pasa a la Comisión G.

- 7362, de Ley, iniciado por el diputado Darío Lucca -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo-, por el cual se adhiere a la Ley nacional 26.687, que regula la publicidad, promoción y consumo de productos elaborados con tabaco (Expte.D-058/12).

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Legislación Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 7363, de Declaración, iniciado por el diputado Darío Lucca -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo-, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la labor de los trabajadores de esta H. Legislatura Provincial (Expte.D-059/12).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 7364, de Resolución, iniciado por el Bloque de Diputados Nuevo Compromiso Neuquino, por el cual se solicita al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia; al Ministerio de Desarrollo Social, y a la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén, informe sobre el estado de implementación de las medidas ordenadas por Ley 2616, de trastornos alimentarios (Expte.D-060/12 y agregados Cde. 1 y 2).
  - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- 7365, de Resolución, iniciado por el Bloque de Diputados Nuevo Compromiso Neuquino, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial informe sobre el estado de implementación de las medidas ordenadas por Ley 2635, de creación del "Programa Provincial de Prevención de la Violencia Escolar" (Expte.D-061/12).
  - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- 7366, de Resolución, iniciado por el Bloque de Diputados Coalición UNE-El Frente y la Participación Neuquina, por el cual se solicita al Ministerio de Energía, Ambiente y Servicios Públicos sobre la situación ambiental en la actividad e industria hidrocarburífera que se desarrolla en el territorio provincial (Expte.D-062/12).
  - Se gira a las Comisiones de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.
- 7367, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Libres del Sur; con la adhesión de los Bloques de Diputados Coalición UNE-El Frente y la Participación Neuquina; Coalición Cívica-ARI; los diputados Todero -Bloque Partido Justicialista-; Canini -Bloque Encuentro Frente Grande-MUN-; los concejales Dutto -Coalición Cívica-ARI- (Neuquén); González -PJ-Alianza Frente Grande-MUN Encuentro para el Cambio- (Aluminé); los señores Mario Cambio y Erik Muñoz; y los diputados provinciales (MC) Paula Sánchez y Ricardo Villar, por el cual se sustituye la redacción de los artículos 14 y 15; y deroga los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley 2682, de Protección del Ambiente y la Conservación del Patrimonio Natural y Cultural (Expte.D-063/12).
  - Se gira a las Comisiones de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 7368, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino, por el cual se prorroga hasta el 31 de marzo de 2013 el período establecido en la Ley 2764, referida a la suspensión de los procesos de ejecución hipotecaria para viviendas únicas (Expte.D-064/12).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 7369, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino, por el cual expresan su preocupación por el estado de los servicios ferroviarios en toda la Nación Argentina y su más profundo pesar por la tragedia ferroviaria ocurrida en la estación Once de la Línea Sarmiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Expte.D-065/12).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- 7370, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el Plan Quinquenal 2012-2016 “Neuquén Más Energía”, presentado por el gobernador de la Provincia del Neuquén, ante el Poder Ejecutivo nacional y las provincias productoras que integran la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHi) (Expte.D-066/12).
  - Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.
- 7371, de Declaración, iniciado por los diputados De Otaño, Mattio, Bettiga, Domínguez, Andersch, Sapag, Fuentes, Carnaghi, Enríquez y Gennari -Bloque Movimiento Popular Neuquino-; con la adhesión de los diputados Rojas y Lucca -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo-; Esquivel Caliva -Bloque Unión Popular-; Jara -Bloque Partido Justicialista-; y Muñiz Saavedra -Bloque Movimiento Popular Neuquino-, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la puesta en marcha de una microcentral hidroeléctrica en el cauce del río Nahueve en el marco del llamado a licitación de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de las Inversiones del Neuquén (Expte.D-067/12).
  - Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.
- 7372, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la Suscripción del Acuerdo Federal de los Hidrocarburos, efectuada por los diez gobernadores integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHi) (Expte.D-068/12).
  - Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.
- 7373, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Coalición Cívica-ARI, por el cual se instituye la última semana del mes de marzo como “Semana Provincial de la Memoria y la Justicia” y se crea la Comisión Provincial por la Memoria (Expte.D-069/12).
  - Se gira a las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 7374, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados Coalición Cívica-ARI, por el cual se vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial convoque a una ronda de diálogo institucional y político con los Bloques parlamentarios que componen esta H. Legislatura Provincial para intercambiar puntos de vista sobre los principales problemas que afectan a la Provincia y sus posibles soluciones (Expte.D-070/12).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
  
- 7375, de Ley, iniciado por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, por el cual se incorpora el artículo 1° bis a la Ley 1971, que fija para el Poder Judicial un monto mínimo mensual de recursos equivalente a la duodécima parte del total de la estimación presupuestaria de ingresos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Expte.O-023/12).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
  
- 7376, de Declaración, iniciado por la señora presidenta de esta H. Legislatura Provincial, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la difusión del libro “La Misión del Nahuelhuapi”, obra del periodista e historiador Carlos “Yayo” Mendieta (Expte. O-024/12).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
  
- 7377, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Libres del Sur, por el cual se incluye como prestación médica obligatoria del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (HPV) (Expte.D-072/12).
  - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
  
- 7378, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Unión Popular; con la adhesión de la diputada De Otaño -Bloque Movimiento Popular Neuquino-, por el cual se declara la emergencia laboral y alerta económica en la actividad hidrocarburífera y minera en todo el territorio de la Provincia del Neuquén (Expte.D-073/12).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
  
- 7379, de Ley, iniciado por el diputado Darío Marcos Lucca -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo-, por el cual se propicia que el Poder Ejecutivo provincial realice un plan de obras tendientes a la instalación de baños públicos en los Municipios de Primera y Segunda categoría; y lugares más turísticos de la Provincia del Neuquén (Expte.D-075/12).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7380, de Resolución, iniciado por el Bloque de Diputados Coalición UNE-El Frente y la Participación Neuquina, por el cual solicita al ministro de Energía, Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Guillermo Coco, informe a esta H. Legislatura sobre la situación ambiental del área de explotación hidrocarburífera Octógono Fiscal y detalles del derrame de petróleo que tuvo lugar el 6 de marzo de 2012 (Expte.D-076/12).
  - Se gira a las Comisiones de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
- 7381, de Declaración, iniciado por los Bloques de Diputados del Movimiento Popular Neuquino; Partido Justicialista; Unión Popular; Coalición UNE-El Frente y la Participación Neuquina; Partido Nuevo Neuquén; Encuentro Frente Grande-MUN; Movimiento de Integración y Desarrollo, y Nuevo Compromiso Neuquino, por el cual se expresa la solidaridad de esta H. Cámara para con el diputado provincial Eduardo Benítez y su familia ante los hechos acaecidos el 6 de marzo de 2012 en su domicilio particular y un enérgico repudio contra los autores de estas repetidas amenazas y atentados contra su persona (Expte.D-077/12).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 7382, de Ley, iniciado por la diputada nacional Alicia Comelli; con la adhesión de la diputada nacional Olga Guzmán, los señores Juan Menestrina, Xiomara Rodríguez, Liliana Ortiz y otros, por el cual se reglamenta el artículo 45 de la Constitución Provincial, que garantiza la igualdad entre mujeres y varones para acceder a las oportunidades y derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar (Expte.O-030/12).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Desarrollo Humano y Social, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 7383, de Ley, iniciado por la diputada nacional Alicia Comelli; con la adhesión de la diputada nacional Olga Guzmán, los señores Juan Menestrina, Xiomara Rodríguez, Liliana Ortiz y otros, por el cual se reforma el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén -Ley 912-, en lo relativo a procesos alimentarios (Expte.O-031/12).
  - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 7384, de Ley, iniciado por el diputado Tomás Eduardo Benítez; con la adhesión de los diputados Alejandro Vidal -Bloque Unión Cívica Radical-; Sagasetta y Jara -Bloque Partido Justicialista-; y Baum -Bloque Unión Popular-, por el cual se crea el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Domiciliarios, cuyo objetivo es regular el trabajo cuentapropista domiciliario (Expte.D-079/12).

- Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7385, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados del Movimiento Popular Neuquino, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la elaboración del anteproyecto para instalar una planta de generación eléctrica alimentada con biomasa forestal en el aserradero Abra Ancha de la Corporación Forestal Neuquina (CORFONE) (Expte.D-080/12).
  - Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.
- 7386, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados del Movimiento Popular Neuquino, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo las actividades que realiza la Asociación de Mujeres de Negocios y Profesionales de Villa La Angostura, a través del Centro de Capacitación de Mujeres de dicha localidad (Expte.D-081/12).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 7387, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados del Movimiento Popular Neuquino, por el cual expresa su enérgico repudio a los actos de violencia y agresiones sufridos por los trabajadores de la empresa de tratamiento, purificación, envasado y distribución de agua potable "Aguas SRL", ubicada en la ciudad de Centenario (Expte.D-082/12).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 7388, de Resolución, iniciado por la señora Mónica Navales, señores Mario Rodolfo Carro, Daniel Alberto Muñoz y otros trabajadores del Poder Legislativo, por el cual se propicia denominar "Compañera Liliana Beatriz Nicolás" a la Sala de Cuadros de esta H. Legislatura Provincial (Expte.P-011/12).
  - Se gira a las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7389, de Resolución, iniciado por el Bloque de Diputados Izquierda por una Opción Socialista; con la adhesión del Bloque de Diputados Movimiento Libres del Sur; y los diputados Dobrusin y Marcote -Bloque Coalición UNE-El Frente y la Participación Neuquina-, por el cual instan al Congreso de la Nación a dar urgente tratamiento a la anulación de la Ley 26.734, denominada "Ley Antiterrorista" (Expte.D-085/12 y agregado Cde. 1).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): También acá, quiero poner a consideración de la Honorable Cámara que este expediente se agregue al expediente D-042/12, proyecto 7347, referidos a la misma temática.

A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.



Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Aprobado.

Perdón. Diputado López.

Sr. LÓPEZ (IZOPSO): Sí, no, solamente quería hacer la solicitud a Presidencia y que lo... si se puede también ir a la Comisión G, o sea, a la Comisión A y a la Comisión G.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Como este expediente yo recién... bueno y lo votaron creo, sí. Recién pedía que se le agregara también al expediente D-042/12 del proyecto 7347, referidos a la misma temática va a la Comisión A y sería...

Sr. LÓPEZ (IZOPSO): Bueno, en ese sentido no hay objeción de mi parte, pero sí me parecía que tenía que ir a la Comisión G porque es Derechos Humanos y estamos hablando de la Ley Antiterrorista.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Bueno, entonces, vamos a poner a consideración de la Cámara la propuesta del diputado López en referencia.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Lo que el diputado plantea es una reconsideración, lo que requiere los dos tercios de la Cámara...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Sí.

Sr. RUSSO (MPN): ... no es, no se puede poner a votación porque ya se votó.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): No, no, ya se votó, por eso se votó, él está haciendo un pedido con respecto del pedido de la Resolución 7389 si puede ir a la A y a la G...

Sr. RUSSO (MPN): Pero...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ... Ya se votó que vaya a la Comisión A... pero ya se votó, diputado (*refiriéndose al diputado Russo*), pero ya se votó, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Sí, es para proponer que se unifiquen los dos proyectos...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Sí.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): ... y que sean enviados a la Comisión G, en primer término, acuerdo y adhiero a la posición del diputado López y luego que se gire a Comisión A.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perfecto.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (PANUNE): Sí, en el mismo sentido, el Bloque de Nuevo Neuquén, acompaña la propuesta del diputado López de que sean girados los dos expedientes unificados a la Comisión G aparte de la Comisión A.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Rioseco.

Sr. RIOSECO (CUNELFRENTE): Sí, este Bloque del UNE y la Participación Neuquina también apoya la moción del diputado López.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Bueno, vamos...

Diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Gracias, señora presidente.

Quiero expresar que si se pone a consideración la moción de reconsideración debe también ponerse a consideración y reconsideración el proyecto 7347 que fue girado a la Comisión A.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Sí, perdón que insista, son dos planteos, tres planteos ahora distintos...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Sí.

Sr. RUSSO (MPN): ... Un planteo que hizo el diputado López que requiere necesariamente primero la reconsideración y después el envío a comisión y lo que hace el diputado Escobar que es pedir la reconsideración de otro expediente y, a su vez, redireccionar el otro expediente. Así que propongo que se ponga a consideración la reconsideración...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perfecto.

Sr. RUSSO (MPN): ... en primer término.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): En primer término, sí.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (PANUNE): No, no, está bien, está bien.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRAMU): Sí, hay un ámbito correcto para estos debates que es Labor Parlamentaria. A mí me parece que nos enredamos en debates que tienen mucho que ver después con la discusión reglamentaria, cuando tenemos un ámbito donde debemos trabajar con prolijidad estos temas. Esto se charló y se acordó que pasaran a la A, estando presentes todos los presidentes de Bloque. Así que nosotros vamos a mantenernos en la postura de mandar a la Comisión A.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta.

En principio, para solicitar se cierre la lista de oradores.

Voy a acompañar absolutamente el planteo y los términos formulados por el diputado Podestá -permítame que lo nombre-, estos espacios de discusión se dan en Labor Parlamentaria. Ayer, la presidencia de los bloques y las autoridades de la Cámara dispusieron que este proyecto fuera a la Comisión A y sería un buen ejercicio que estos debates los realizáramos en ese espacio para después no enredarnos y consumir tiempo valioso de la sesión en este tipo de discusiones.

Por eso creo que no queda otra salida que votar la reconsideración, por eso voy a solicitarle, salvo otra opinión, que se someta a votación la reconsideración.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Escobar y cerramos la lista de oradores.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Sí, sinceramente a mí me parece que lo que planteó el diputado López no genera ningún trastorno, hemos tenido enredos bastantes más graves en esta Cámara; de hecho si observamos hoy cuando hice la observación respecto del proyecto enviado por el Colegio de Abogados también se nos pasó en Labor. En realidad, cuál es el inconveniente decir: no observamos este detalle en Labor, lo llevamos adelante.

En este caso, a mí me parece pertinente la acotación que hace el diputado López y realmente me parece que no genera ningún trastorno. Entonces, si quieren hacemos el camino de primero votar la reconsideración; si no yo vuelvo a reiterar la moción que es de reconsideración de ambos proyectos, que ambos proyectos sean reconsiderados, unificados y enviados a la Comisión G y luego a la Comisión A.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Bueno, vamos a... primer paso, vamos a reconsiderar la reconsideración que hemos votado ya, en segundo término vamos a reconsiderar la Resolución 7389, el pedido de que vaya a la Comisión G y a la A y, además, volver a votar la consideración de incorporar el expediente D-042/12, proyecto 7347 que se adhiera al 7389 y, por lo tanto, tendrá que ir -si se vota- a la G y a la A. ¿De acuerdo?

Bueno, queda a consideración de los señores diputados la reconsideración de la reconsideración.

- Resulta rechazada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): No habiendo dos tercios queda, entonces, en la Comisión A y el proyecto adherido 7347.

Gracias.

- 7390, de Declaración, iniciado por el diputado Darío Lucca; con la adhesión de la diputada Baez -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo-, por el cual se declara el día 15 de diciembre como "Fiesta Provincial de los Dinosaurios y la Energía", a celebrarse en la localidad de Villa El Chocón" (Expte.D-086/12).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Dije diputada Baez, disculpe, estaba mal escrito, es Baeza, disculpe.

- 7391, de Resolución, iniciado por el Bloque de Diputados Partido Nuevo Neuquén, por el cual solicita al señor ministro de Salud de la Provincia, Dr. Rubén Butigué, informe a esta H. Legislatura sobre las acciones llevadas a cabo en el diseño e implementación del Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva, establecida en la Ley 2222 y su modificatoria 2285 (Expte.D-087/12).
  - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Si los autores del proyecto me autorizan, hago propio este proyecto y solicito se me incorpore como firmante.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Romero, no, perdón, Gallia.

Sr. GALLIA (PANUNE): Sí, se autoriza, por supuesto, diputado (*dirigiéndose al diputado Escobar*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Pasa a Comisión C, no, no sé si lo dije antes.

- 7392, de Ley, iniciado por los Bloques de Diputados del Movimiento Popular Neuquino; Unión Popular; Partido Nuevo Neuquén; y los diputados Lucca y Baeza -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo-, por el cual se crea el "Programa de Recupero de Saldos Deudores al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (IPVU)"; y deroga la Ley 2043, de enajenación de viviendas construidas por ese organismo (Expte.D-088/12).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7393, de Declaración, iniciado por los diputados Russo y Muñiz Saavedra -Bloque Movimiento Popular Neuquino-, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el 20º aniversario del atentado a la Embajada de Israel en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ocurrido el 17 de marzo de 1992 (Expte.D-089/12).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 7394, de Declaración, iniciado por los Bloques de Diputados del Movimiento Popular Neuquino; Partido Justicialista; Movimiento de Integración y Desarrollo; Unión Cívica Radical; Partido Nuevo Neuquén; Encuentro Frente Grande-MUN; Unión Popular; y Coalición UNE-El Frente y la Participación Neuquina, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la creación de una Fiesta Provincial de la Cultura y la Producción del Neuquén, a realizarse en la ciudad capital, como colofón de todas las fiestas populares del interior provincial (Expte.D-090/12).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

- 7395, de Declaración, iniciado por los diputados Russo y Muñiz Saavedra -Bloque Movimiento Popular Neuquino-, por el cual expresan su más enérgico repudio al homicidio del argento ayudante José Aigo en la localidad de Junín de los Andes (Expte.D-091/12).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
  
- 7396, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Encuentro Frente Grande-MUN, por el cual se prohíbe la contratación de publicidad oficial, por parte de todos los Poderes del Estado provincial y sus organismos descentralizados, en los medios de comunicación en que se publiquen avisos clasificados que promuevan la oferta sexual (Expte.D-092/12).
  - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
  
- 7397, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados Izquierda por una Opción Socialista; con la adhesión del Bloque de Diputados Movimiento Libres del Sur; y los diputados Marcote y Mucci -Bloque Coalición UNE-El Frente y la Participación Neuquina-; Canini -Bloque Encuentro Frente Grande-MUN-; Romero -Bloque Partido Nuevo Neuquén-, y Todero -Bloque Partido Justicialista-, por el cual se repudia el violento ataque físico a un grupo de trabajadores dentro de la planta de la empresa Aqualic en la localidad de Centenario (Expte. D-093/12).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
  
- 7398, de Resolución, iniciado por el diputado Gabriel Romero, con la adhesión del diputado Sergio Gallia -Bloque Partido Nuevo Neuquén-, por el cual se solicita al señor ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo de la Provincia, Dr. Gabriel Gastaminza, se arbitren procedimientos que modifiquen la metodología de las requisas invasivas a los familiares y amigos que visiten a las personas que se encuentran privadas de su libertad en las unidades de detención (Expte.D-094/12).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**V**

**Solicitudes de licencia**

- Tramitadas mediante Exptes.D-329, 331, 332, 333, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343/11; y Exptes.D-004, 006, 008, 009, 011, 012, 013, 014, 018, 019, 020, 021, 023, 024, 025, 028, 032, 034, 039, 041, 050, 071, 074, 078, 083 y 084/12.
  - Concedidas. Pasan al Archivo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perdón, ¿diputado Escobar? Perdón que no le di la palabra antes, pero como...

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): No, está bien.

¿Entramos en asuntos reservados? Quiero incorporar un proyecto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): El mandato cumplido no se puede controlar (*Risas*).

¿Usted quiere incorporar un nuevo proyecto, no es cierto? Sí, diputado.

No hay inconveniente (*Risas*).

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Bueno, muchas gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): De nada, diputado.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias.

Bueno, quería, señora presidenta, quería incorporar por Secretaría un proyecto y pedir su reserva en Presidencia y solamente me tomo un breve instante para leer, para que tomen conocimiento ya el resto de los Bloques y además incluyo copias para que sean repartidas.

El proyecto de Declaración que dice lo siguiente en su artículo 1º: Que expresa su preocupación por los reiterados incumplimientos de las empresas concesionarias de áreas hidrocarburíferas en materias de inversiones.

Artículo 2º: La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara que resulta de suma importancia que el Poder Ejecutivo avance en los procesos de decretar la caducidad de las concesiones hidrocarburíferas a las empresas incumplidoras.

Artículo 3º: Comuníquese al señor gobernador de la Provincia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Queda reservado en Presidencia, diputado.

Gracias.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Ahora le vamos a dar ingreso por Secretaría, que usted alcanzó la nota (*el diputado Escobar hace entrega del proyecto mencionado al director a cargo del Despacho Legislativo, Daniel Muñoz*).

Para que tomen nota, diputados, el proyecto que recién enunció el diputado Escobar es el proyecto 7401, expediente D-097/12.

#### 4

### ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 - RI)

(Hora 18:55)

#### I

### Asuntos reservados en Presidencia

#### 1

### Mociones de sobre tablas

(Art. 137 - RI)

#### I

### Expte.P-002/12

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): A partir de este momento, siendo las 18:55, empezamos la hora de Otros Asuntos (*dialogan varios diputados*)... Asuntos Varios y dentro de Asuntos Varios, que lo estipula el artículo 175 del Reglamento Interno, está Asuntos reservados en Presidencia, Homenajes y Otros Asuntos.

El primero es el expediente P-002, iniciado por el Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, solicita se declare de interés legislativo la Jornada de Derecho Procesal Civil y Penal, preparatoria para el XXIV Encuentro Panamericano de Derecho Procesal, a realizarse los días 15 y 16 de marzo de 2012 en la ciudad de Neuquén capital.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora presidenta.

En la gestión pasada, en el período legislativo pasado, habíamos acordado que las presentaciones de las declaraciones de interés legislativo tenían que tener el tiempo suficiente como para poder ser tratados en las comisiones. Muchos de los diputados, seguramente, que han reiterado su mandato en esta Cámara acordarán el sinnúmero de dificultades, inclusive algunas cuestiones que rayaban en situaciones complejas, como es que aparecía la Legislatura declarando de interés un elemento importante para cualquier evento que se genere o cualquier actividad que se genere, sin tener el requisito de que la Cámara en pleno o en su pleno haya sido expedido.

Por lo tanto, a pesar de que para nosotros es una cuestión de interés y hemos dado muestras durante casi tres años, desarrollo del proceso de la reforma del Código de Procedimiento Penal, aprobado prácticamente por una inmensa mayoría de esta Cámara, es que nosotros pedimos y decimos que no deben tratarse sobre tablas estos pedidos que están argumentados solamente por la fecha. Creemos que es importante, estamos de acuerdo en que se fomente este tipo de actividad pero queremos que la Cámara tenga la seriedad que corresponda y analice la declaración de interés legislativo en un ámbito como son las comisiones antes de que sea simplemente tratado por apuro, de acuerdo a la fecha.

Como esto tampoco fue tratado en la comisión, pedido en la Comisión de Labor Parlamentaria, como dijo un diputado preopinante respecto a los acuerdos que se logran en ese lugar y tiene la condición de -Labor Parlamentaria- la organización de la orden del día, con respecto a la sesión que corresponde, nosotros no vamos a acompañar la declaración de tratamiento sobre tablas de este expediente.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRAMU): En el mismo sentido que el diputado preopinante, nuestro Bloque pretende que cada uno de los temas que vota, tener los elementos y fundamentos necesarios para hacerlo, aun en cuestiones que parecieran tener menor importancia como es una declaración de interés. No tenemos hoy los elementos para votar ni a favor ni en contra de este proyecto, por lo tanto creemos que debemos seguir un mecanismo de tratamiento de otra manera para poder votarlo.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (CUNELFRENTE): Sí, gracias, señora presidenta.

En virtud de lo que están diciendo los diputados preopinantes, en esta sesión se da una casualidad, que es la primera después de tanto tiempo y se vienen juntando. Yo no sé la fecha en que el Colegio ingresó este pedido, puede haber sido con tiempo, en febrero o en cualquier otra fecha y recién es la primera donde entran todos los expedientes. De no tenerse en cuenta, yo quiero que entonces se revea la Declaración 7393 de los diputados Russo y Muñiz Saavedra donde dicen del 20 aniversario del atentado a la Embajada de Israel que es el 17 de marzo y que tampoco tendríamos tiempo de tratarlo, a pesar de haberlo pasado a la Comisión G.

Me parece que, en este caso, como es un tema de que es la primer sesión, que recién empezamos, los tiempos deberían ser un poco más flexibles.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta.

Para clarificar, el proyecto al que hacía mención el diputado preopinante no hubo una solicitud puntual para ser abordado ni tratado en el espacio de la sesión. Más allá de la fecha, dejamos que siguiera su curso legislativamente como para no entorpecer. Es distinta la situación que está planteando el diputado preopinante. Y yo vuelvo a insistir en lo mismo, y voy a volver a solicitar se cierre la lista de oradores con el mismo criterio que el diputado Podestá lo planteaba antes, o el diputado Russo. Tenemos que aprovechar el espacio que nos da la Comisión de Labor

Parlamentaria para acordar estas cosas porque es en beneficio de la labor legislativa y porque es bueno esto de llegar a una sesión y aprobar un proyecto más allá del contenido o si se trata una declaración o no teniendo conocimiento puntual de lo que estamos hablando. Por eso quería clarificar que es distinta la situación del proyecto al que hacíamos mención recién porque hubo un pedido de tratamiento en esta sesión, al presentado por los diputados Russo y por usted que no hay un pedido puntual de tratamiento en la sesión de hoy.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

No habiendo más oradores, entonces vamos a someter a la Cámara a votación del pedido de sobre tablas en referencia al expediente de Jornadas de Derecho Procesal Civil y Penal para el 15 y 16 de marzo.

A consideración de los señores diputados.

- Resulta rechazada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): No habiendo dos tercios, entonces, pasa a la Comisión que estaba designada que era la G.

## II

### **Expte.D-038/12 - Proyecto 7345**

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): El segundo expediente que fue solicitado sobre tablas por el diputado López, Expediente D-038/12, Proyecto 7345, de resolución, por el cual se reconoce el cambio de nombre del Bloque Izquierda por una Opción Socialista por el Boque Frente de la Izquierda y de los Trabajadores.

A consideración de los señores diputados su tratamiento sobre tablas.

- Resulta rechazado.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): No habiendo dos tercios, pasa a la Comisión G.

## 2

### **Moción de preferencia**

(Art.132 - RI)

(Expte.D-056/12 - Proyecto 7360)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): El último expediente que fue solicitado por el diputado Canini, expediente D-056/12, proyecto 7360, de carácter de Resolución, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial amplíe informe sobre el cumplimiento de inversiones por parte de las compañías petroleras, según lo convenido por la Ley 2615 de Hidrocarburos.

Diputado Canini.

Sr. CANINI (FREGRAMU): Sí.

En principio, quiero pedir disculpas porque esto se debería haber formulado por el presidente de mi Bloque en Labor Parlamentaria, pero yo no le comuniqué a tiempo, así que asumo la responsabilidad, en principio eso.

Y bueno, yo considero que este proyecto es importante, y es importante porque en la economía de nuestra provincia, más de un ochenta por ciento depende directa o indirectamente de los hidrocarburos, y la realidad nos indica que tenemos problemas y problemas grandes, y no solamente en la provincia sino en el país. El tema del desabastecimiento en las estaciones de

servicio a lo largo y ancho de la provincia ha provocado, bueno, bastantes problemas en el traslado desde los turistas hasta, bueno, el tema de la comercialización de productos y demás.

En un informe que hizo la Secretaría de Energía de la Nación -y voy a ser breve- planteó que hubo un descenso en la producción en estos últimos diez años de, por lo menos, diez millones de metros cúbicos de crudo. Y esto es alarmante pero es más alarmante aún cuando en nuestra provincia de esos diez millones representa siete millones; es decir, en nuestra provincia hace diez años atrás se producía catorce millones de metros cúbicos y hoy tenemos poco más de siete millones, anuales estamos hablando, ¿no? Nosotros -o este diputado- en el 2010 pedimos un informe a la Subsecretaría de Energía de la provincia en la sub... mejor dicho, en la Subsecretaría de Minería e Hidrocarburos de la provincia porque en el informe anual que habían presentado en relación a la Ley 2615 que cada cuatro meses se tiene que presentar un informe y también hacerlo en forma anual, ahí nosotros descubrimos, en el 2010 estamos hablando, que todas las petroleras, las empresas petroleras habían disminuido o no habían alcanzado con lo comprometido, de acuerdo al acta firmada en el marco de la Ley 2615 de la renegociación de los contratos petroleros, y principalmente YPF-Repsol. Solamente había invertido un sesenta y cinco por ciento en el 2010 en explotación y solamente un catorce por ciento en exploración. Cuando nos contestó la Subsecretaría de Minería e Hidrocarburos, nos contestó por el diario y, en realidad, contestó a medias porque en esas ocho áreas donde se incluye la renegociación de los contratos petroleros que son ocho áreas solamente, ahí además incluía otras áreas y decía que nosotros no habíamos hecho bien los cálculos. En realidad, fue una verdad a medias la que contestó y, por ende, puede ser una mentira también ¿no? Pero lo sorprendente fue que en enero de este año se informó sobre el devenir del 2011 cómo habían invertido las empresas en el 2011 y ahí nos encontramos con la sorpresa que, por ejemplo, las empresas petroleras, incluyendo YPF-Repsol, había duplicado la inversión de acuerdo a lo acordado. Es decir, no solamente invirtió en lo que había pactado sino que lo duplicó en explotación, y en exploración lo triplicó. Bueno, a los pocos días de haber presentado la Dirección de Minería e Hidrocarburos de la provincia, a los pocos días -a la semana creo- salió la presidenta Cristina Fernández de Kirchner a plantear la falta de inversión -todo esto lo debemos recordar, en enero-, la falta de inversión de las petroleras, no solamente en Neuquén sino en todo el país.

En esos días también, el propio gobernador, después cuando vino de sus vacaciones, planteó que acá no había muchos problemas en cuanto a la falta de inversión que las empresas habían invertido, pero a los pocos días, también se desdijo y hoy es tan así que hoy plantea todo lo contrario; es decir, que las empresas no habían invertido.

¿Por qué planteo que esto es importante tratarlo y pido moción de preferencia, no es que pida que se trate sobre tablas? Porque, en principio, lo que nosotros pedimos es que se clarifique lo que informa la Subsecretaría de Hidrocarburos de la provincia. ¿Por qué? Porque, por ejemplo, los números que la Subsecretaría informó a esta Legislatura en el mes de enero da, sumando todo lo que invirtieron las empresas, da tres mil quinientos veintiún millones de dólares. Es decir, en el año 2011, aparentemente las empresas en la provincia, según los datos de la provincia, invirtieron tres mil quinientos veintiún millones de dólares. ¿Qué dice la Secretaría...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado...

Sr. CANINI (FREGRAMU): ... sí, dos minutos más.

¿Qué dice la Secretaría de...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Es que cambió el tema en el medio del camino.

Sr. CANINI (FREGRAMU): ¿Eh?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Me cambió el tema en el medio del camino, porque primero era una reserva en Presidencia y ahora con moción de preferencia.

Sr. CANINI (FREGRAMU): Es reserva en Presidencia, se puede dos cosas, o se pide tratamiento sobre tablas o no, ¿no es así?, o se pide una moción de preferencia.

Yo estoy pidiendo una moción de preferencia para la última sesión de este mes.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Perfecto.



Sr. CANINI (FREGRAMU): Le decía, la provincia informa que las empresas invirtieron en la provincia tres mil quinientos veintidós millones. ¿Cuánto dice la Secretaría de Energía de la Nación? Que invirtieron solamente mil noventa y tres millones. Es decir, hay una diferencia de dos mil cuatrocientos veintiocho millones de dólares. Esto es, a mí me alarma, en realidad, porque no son dos pesos, estamos hablando de dos mil cuatrocientos veintiocho millones de dólares de diferencia de lo que informa la provincia a lo que informa la Secretaría de Energía de la Nación. Entonces, ante esto, me parece que amerita, por lo menos, que el subsecretario de Hidrocarburos de la provincia informe qué es lo que pasa, cuál es la diferencia, que haga un detalle, en realidad, porque se informa pero en forma muy general. Inclusive hasta dice que, por ejemplo -voy a leer una parte, es cortito, son tres renglones-: "(...) Algunas de las empresas" -en la última parte del informe dice- "Algunas de las empresas han alcanzado parcialmente la cifra de los compromisos exploratorios que le corresponden en estos casos. La autoridad de aplicación está gestionando las garantías monetarias de las empresas tal como se realizó al cierre del 2010 (...)". Dice, algunas de las empresas han alcanzado, es decir, otras empresas no. Entonces, bueno, por lo menos que informe cuáles son las empresas que cumplen, cuáles son las empresas que no cumplen y de qué monto de plata estamos hablando.

Así que, en realidad, y como tenemos responsabilidad, está bien, esos informes son informes, nosotros no los aprobamos ni los desaprobamos, pero nos merecemos como cuerpo, como Poder Legislativo, nos merecemos una explicación sobre esta diferencia, son dos mil cuatrocientos, más de dos mil cuatrocientos millones de dólares la diferencia, no son dos pesos.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Recuerden que estamos justificando -a ver, diputado Canini, para que quede claro a la Cámara- la moción de preferencia para la Comisión, con Despacho de Comisión, para la próxima...

Sr. CANINI (FREGRAMU): Para la última sesión de este mes de marzo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): ... la última sesión de marzo, que sería el día 28 y 29.

Diputado Russo, disculpe la interrupción.

Sr. RUSSO (MPN): Valiente, señora.

Ojalá que el diputado preopinante no me tenga que explicar el Nuevo Testamento, porque iría bastante largo.

Nosotros, habitualmente planteamos las cuestiones de moción para concretar una propuesta y tener consideración. A nosotros nos interesa dar respuesta a esto, por eso planteamos, no sabíamos qué, porque como dijo también su presidente de Bloque, no había sido acordado en Labor Parlamentaria, por lo tanto no habíamos presentado o traído para la discusión del tema de fondo en este momento. Pero no queremos pasar la oportunidad de que en comisión el diputado preopinante tenga la información que quiera porque ya nosotros la disponemos; hemos preguntado, no por los diarios y nos han contestado, no por los diarios.

Este planteo que parece una cuestión obvia, queremos que el diputado que recién hizo toda la alocución y todos los diputados de la Cámara, porque es un tema importante, un tema trascendente, esta es una provincia que tiene como principal eje los hidrocarburos. Por supuesto, todos deberíamos conocer -no solamente a través de los medios- cuáles son las realidades, el nivel de inversión, el nivel de exploración, el nivel de explotación, el futuro, el horizonte, etcétera, etcétera, etcétera que me parece sumamente importante que se dé. Para eso, antes de generar ninguna opinión, hay que tener información y nosotros queremos que esa información esté disponible. No solamente va a estar disponible para la comisión que corresponda que -por supuesto- es la Comisión de Hidrocarburos, sino que va a estar disponible en la Sala de Comisiones, en la Dirección de la Sala de Comisiones, como para que todos los diputados tengan esa oportunidad. Inclusive, como hemos hecho en reiteradas oportunidades, invitando -si el caso amerita- a los funcionarios que corresponda para dar las explicaciones que corresponda. Nosotros

ya lo hemos hecho. Tenemos la información, tenemos los números, tenemos las versiones y queremos que los diputados tengan la oportunidad de conocerlo.

Por eso nos vamos a oponer a lo que no sabíamos qué era, que era, aparentemente ahora es una moción de preferencia, porque creemos que a corto plazo la moción de preferencia va a tener resultados porque va a tener el tratamiento en la comisión que corresponda porque es un hecho que está en los medios hoy, que está en la comunidad hoy, no solamente en el interés de algún diputado.

Así que nosotros no vamos a acompañar esta moción de preferencia porque pensábamos que era una moción de tratamiento sobre tablas y nos íbamos a oponer. Pero ahora, teniendo en cuenta esto vamos a dar la información en la comisión que corresponda, en los detalles que corresponda para que el diputado y todos los otros diputados conozcan la información de producción. No solamente de producción, sino el análisis hecho en comparación -como se plantea acá- de la Ley 2615, de acuerdo a lo convenido, porque la ley -que fue gestada en esta Legislatura y votada por amplia mayoría- tiene condiciones precisas que se vienen cumpliendo y nosotros queremos que eso sea de dominio de todos los diputados de la Cámara.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UNPO): Señora presidenta, para adelantar que el Bloque de Unión Popular no va a acompañar esta moción de preferencia, convencidos de que éste es un tema -como bien lo decía el diputado preopinante- de mucha importancia, y que no se puede atar a veinte días el debate y el análisis que debe tener este problema que hoy es tan importante no sólo para el país sino, fundamentalmente, para nuestra provincia, porque -como bien dijo el gobernador- representa cerca del ochenta por ciento de nuestra economía.

Si bien las reservas de Presidencia deberían considerar porqué, digamos, brevemente debe tratarse, aprobarse esa preferencia o tratarse sobre tablas, lo que ha venido pasando en estos cuatro años es que se utiliza esto ya como si fuera otros asuntos y acá se han vertido algunas cuestiones que me obligan, señora presidenta, a usar estos diez minutos también para hacer algunas consideraciones que fundamentan el porqué es tan importante este tema.

Y quiero empezar diciendo que el discurso de la señora presidenta de la Nación el 1º de marzo me hizo sentir reivindicado en el voto que en junio del 92, como diputado de la Nación, di en relación a la privatización de YPF y federalización de hidrocarburos. Esta ley que, por otra parte, estuvo votada por diputados y senadores del Movimiento Popular Neuquino, pero también por los diputados y senadores de la provincia de Santa Cruz cuando el doctor Néstor Kirchner era gobernador de esa provincia.

Decía la señora presidenta que a partir de la sanción de esta ley y bajo la conducción -estamos hablando de YPF Sociedad Anónima-, donde solamente el cincuenta y uno por ciento se privatizaba en las bolsas de Buenos Aires, en la Bolsa de Nueva York, el cuarenta y nueve por ciento restante quedaba, el veinte por ciento y la acción de oro en manos del Estado nacional, el diecinueve por ciento en manos de las provincias productoras de hidrocarburos y el diez por ciento en manos de los trabajadores por el régimen de propiedad participada. Es decir, el cuarenta y nueve por ciento no se privatizó como ocurre en la mayoría de las empresas petroleras del mundo, la British Petroleum, la Petrobras, la misma PDVSA, por citar una empresa con fuerte presencia -digamos- del Estado venezolano donde en muchos de los aspectos de la actividad económica de estas empresas existe la participación del capital privado. Éste era el esquema que nosotros habíamos votado. Lamentablemente, después se vendió el veinte por ciento, las provincias vendieron el diecinueve por ciento y los trabajadores vendieron el diez por ciento, pero ésta es cuestión de otra discusión. Lo que estamos planteando ahora es la necesidad de revisar qué pasó -como decía la señora presidenta- a partir de que se vendió este veinte por ciento, a partir que la empresa Repsol de España compró ese veinte por ciento.

Y quiero decir también que no vengo a defender a Repsol de España; fui el único senador de la Argentina que en el año 98 presentó un proyecto -y me costó bastante caro en mi relación en ese momento con el presidente de la Nación- en contra de la venta del veinte por ciento de la acción de oro a Repsol de España porque esto implicaba, además, el cambio de la sede fiscal de nuestra empresa YPF Sociedad Anónima.

Y dijo la señora presidenta: a partir de esta venta, el veinte por ciento, la producción de gas y petróleo en la Argentina empezó a declinar y empezó a declinar porque, a diferencia de lo que había pasado en este período anterior en el que se había duplicado la producción de gas y del petróleo en la Argentina, manteniendo el horizonte de reservas comprobadas, es decir, se habían duplicado también las reservas comprobadas de gas y de petróleo en la República Argentina porque estábamos hablando ahora del doble de producción y que esto empieza a declinar a partir de allí y que, bueno, sigue declinando, sobre todo en estos últimos ocho años de gobierno nacional en el que hay una responsabilidad también del gobierno nacional.

En el año 2006, en cumplimiento de lo que decía la reforma constitucional del 94, donde establecía que los recursos naturales, el dominio originario de los recursos naturales era de las provincias, pero la verdad que la Ley 17319, que es la Ley de Hidrocarburos que todavía buena parte de esa Ley está vigente, si bien fue modificada en su artículo 1º, por la Ley, voy a nombrarla, 26197 en el año 2006 pero que se empezó a aplicar bajo la presidencia del doctor Kirchner en el año 97, la famosa Ley Corta que se la conoce, por la cual se nos transfirió a las provincias el dominio de los recursos naturales y en este caso el pleno dominio y la jurisdicción sobre el gas y el petróleo. Pero dice en el artículo 2º, señora presidenta: "(...) El diseño de las políticas energéticas a nivel federal será responsabilidad del Poder Ejecutivo nacional".

Durante estos últimos cinco años en esta Cámara yo me lo he pasado diciendo que la política energética del gobierno nacional ha estado absolutamente equivocada. No puede ser que nosotros importemos el gas de Bolivia siete dólares, de Venezuela dieciocho dólares, este famoso barquito metanero que viene a Bahía Blanca y que ahora viene a Escobar, hemos hecho un segundo puerto gasificador en Escobar, en la Provincia de Buenos Aires. Allí estamos pagando dieciocho dólares el millón de BTU y a nosotros, a la Provincia del Neuquén, se nos liquida en función de un precio en boca de pozo de un dólar, que ahora anda dos dólares en función de que empezamos a segmentar a sectores que hace rato que les tendríamos que estar cobrando el precio que corresponde el gas: dos dólares el millón de BTU; y que esta política energética iba a estar absolutamente -en el caso de la explotación del gas y el petróleo- acompañada, seguramente, de la menor inversión posible por parte de las empresas, no en la Provincia del Neuquén sino en la República Argentina.

Nuestra provincia, nuestro gobierno provincial viendo que estas eran las reglas del juego porque como bien dice el artículo 2º de la Ley Corta, la política energética nacional es responsabilidad el gobierno federal, ¿qué es lo que hizo? Impulsó la Ley 2615 a través de la cual generó un espacio y generó la posibilidad de establecer -al margen de la política nacional- incentivos para que las empresas en la Provincia del Neuquén mantengan un nivel de inversión distinto al que se genera en función de la política nacional y eso es lo que nosotros vamos a conocer -como bien lo decía el diputado preopinante- en profundidad y en detalle en las respectivas comisiones. Para que quede claro el éxito de esta política provincial en el medio de este condicionamiento que hoy no se puede negar, hoy no se puede sorprender el gobierno nacional de que las empresas petroleras en la República Argentina no estén invirtiendo lo que deberían invertir para tener otra producción.

Con esta política energética seguramente eso no va a ocurrir, pero lo que no queremos, estamos en este momento tratando esta preferencia de este proyecto y en ese sentido yo adelanto que el bloque Unión Popular no va a acompañar la moción de preferencia, nos vamos a tomar todo el tiempo necesario para analizar esto en profundidad para que quede en claro un diagnóstico, señora presidenta, de cuáles son las verdaderas causas por las cuales está ocurriendo esto, siendo esto tan importante para la Provincia del Neuquén.

Así que nosotros no vamos a acompañar este pedido de preferencia que se formuló.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Bueno, ustedes ya lo dijeron antes, recuerden que esto es una justificación de la moción de preferencia. Así que voy a solicitar que se cierre la lista de oradores y que sean lo más escuetos posible, por favor.

Diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN): Gracias, señora presidenta.

Para brevemente informar que en la reunión de Comisión J, de Energía, Combustibles, Hidrocarburos y Comunicaciones hoy empezó este debate y discurrimos sobre una metodología de trabajo, de investigación, de intercambio de información para afrontar el desafío de las leyes que va a anunciar el gobernador, de todo lo que va a venir que sabemos que es extremadamente importante. Y además acordamos, por unanimidad, hacer una invitación a las autoridades del ministerio correspondiente para que nos traigan la información que aquí se está reclamando.

Nada más.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, presidenta.

Es para adelantar el voto afirmativo al pedido de preferencia presentado por el diputado Canini.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Rioseco.

Sr. RIOSECO (CUNELFRENTE): Sí, un poco para reafirmar el trabajo realizado en comisión sobre esta misma temática y realmente se habló hoy en comisión sobre lo que ha pasado y lo que nos está pasando no sólo a los neuquinos sino también a los argentinos, donde seguimos dependiendo del hidrocarburo y los esfuerzos necesarios tantos que hay de realizar. Por eso me preocupa, tanto lo que se plantea a nivel nacional - como dijo el diputado Baum - del éxito provincial que lo andamos buscando. Y entonces, creo que para un tema tan serio, estas cosas creo que no nos hacen bien y creo que tenemos que representarnos de la mejor manera posible. Y también al diputado Russo decirle que, obviamente, que el camino de ustedes para la llegada a la información va a ser mucho más rápido que para los Bloques opositores. En eso no tenemos ninguna duda pero para que esa información llegue y sea también lo más transparente; creo que por ahí pasa este tema y realmente tener que adecuarnos un poco como dijimos y tal cual también lo aseverara el presidente de Bloque del diputado preopinante sobre el trabajo de Comisión Parlamentaria.

Nosotros no vamos a adherir a la moción.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Entonces, a consideración de los señores diputados el... para moción de preferencia del Proyecto 7360, en referencia al cumplimiento de las inversiones por parte de las compañías petroleras en el marco del Convenio 2615.

A consideración de los señores diputados.

- Resulta rechazada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): No habiendo los dos tercios, pasa a la Comisión B.

- Se retira la vicepresidenta 1º, diputada Graciela María Muñiz Saavedra, y asume la presidenta Ana María Pechen.

**Moción de sobre tablas**  
(Art. 137 - RI)  
(Expte.D-097/12 - Proyecto 7401)

Sra. PECHEN (Presidenta): Buenas tardes a todas y todos.

Hay un tema, pedido de reserva en Presidencia, es el proyecto 7401, D-097/12, presentado por el diputado Escobar.

Diputado Escobar, tiene usted la palabra.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): ¡Qué honor! Ha llegado para este pedido.

Sra. PECHEN (Presidenta): Recuerdo que tiene brevemente para expresar (*Risas*)...

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): ¡No se haga problema que está el relojito, presidenta! (*Risas*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, el relojito es excesivo. En ningún lado dice que para expresar se necesitan diez minutos para expresar la razón por la cual debe votarse una moción de preferencia o un tratamiento sobre tablas.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): No me ocupe el tiempo, presidenta, o tengo un descuento de treinta segundos (*Risas*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Adelante, diputado.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR): Gracias, presidenta.

Señora presidenta, Cámara, voy a solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto que he presentado.

En su articulado dice lo siguiente:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara: Artículo 1º: Que expresa su preocupación por los reiterados incumplimientos de las empresas concesionarias de áreas hidrocarburíferas en materia de inversiones.

Artículo 2º: Que resulta de suma importancia que el Poder Ejecutivo avance en los procesos de decretar la caducidad de las concesiones hidrocarburíferas a las empresas incumplidoras.

Artículo 3º: Comuníquese al señor gobernador de la provincia.

Yo creo que para justificar el tratamiento de este tema a lo primero que tengo que referirme es, precisamente, a la responsabilidad de los señores y señoras diputados y diputadas que estarán al tanto de la información y de la importancia que este tema tiene. Probablemente, éste sea el principal tema que atañe a nuestra provincia en estos momentos; pero no sólo nos encontramos en un momento importante en nuestra provincia sino que hay un contexto nacional favorable para determinar la importancia de este tema. Hemos escuchado la decisión de los gobiernos de Santa Cruz y del Chubut de darle caducidad a algunas áreas petroleras por la falta de cumplimiento, precisamente, de las inversiones por parte de algunas empresas.

Recién decía el diputado preopinante, Canini, que en distintos informes de la Subsecretaría de Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Energía, Ambiente y Servicios Públicos de la provincia nos encontramos que cuando solicitamos el informe respecto de cuál es la inversión de las empresas para cumplimentar los acuerdos establecidos en la Ley 2615 nos encontramos con la frase: Algunas empresas han alcanzado parcialmente las cifras de los compromisos exploratorios. ¿Qué significa esto? Un informe, dos informes, tres informes y me parece que en todos los que requiramos se va a encontrar esta frase. En buen castellano significa que las empresas han incumplido con el plan de inversiones comprometido. Decía también el diputado que pedía preferencia en el punto anterior -y dice en el texto del proyecto- que se requería la información de cuál era la inversión específicamente en las áreas Cerro Bandera, Señal Cerro Bayo, Chihuido de la Sierra Negra, El Portón, Filo Morado, Octógono, Señal Picada Punta Barda y Puesto Hernández.

Hay información al respecto. Si uno ingresa en la página de la Secretaría de Energía de la Nación y yo me voy a referir el período 2008-2010, septiembre 2008-septiembre 2010 para el cual las empresas se habían comprometido en la Ley 2615 a invertir el monto de ochocientos ochenta millones de dólares; cuando uno requiere cuáles han sido los montos de inversión para esas ocho

áreas se encuentra que lejos está de haber invertido Repsol-YPF en esas ocho áreas los ochocientos ochenta millones requeridos, a los que debían agregarse los cerca de doscientos cinco millones del acuerdo del año 2000 y la inversión que dice la Secretaría de Energía de la Nación que hubo, que es cercana a los doscientos treinta y cinco millones de dólares; o sea que estamos hablando de alrededor de entre el veintidós y el veintitrés por ciento de la cifra acordada a invertir, según la Ley 2615. Ley que, por cierto, viene a colación de un decreto y a refrendar el Decreto 822 del año 2008 del gobernador de la provincia que dentro de los argumentos estableció que decretaba el mismo con el objetivo de promover la exploración de otros niveles de los yacimientos del área de la concesión, con la finalidad de propiciar nuevos hallazgos que permitan ampliar el horizonte de reservas e incremento de la producción de petróleo y gas natural. También -en el mismo decreto, obviamente- se establece que esa extensión de contratos tendrá como objetivo, además, generar nuevos ingresos a la provincia que generará empleo, etcétera, etcétera.

Nosotros todos fuimos testigos cuando el gobernador de la provincia nos dijo acá que desde el año 2001 y también desde el año 2008 la producción del petróleo ha caído ininterrumpidamente en nuestra provincia y que el horizonte de las reservas también ha caído. Por lo tanto, el objetivo por el cual se decretó la extensión de esas concesiones, se refrendó en la Ley 2615, ha caído en sí mismo. Ahora, podríamos argumentar: es porque estamos frente a yacimientos maduros. Ya lo dice en el propio decreto que estábamos frente a yacimientos maduros pero se les exigía a las empresas un determinado piso de inversiones, precisamente, para levantar la declinación de esos pozos. Esto no ocurrió, básicamente, por lo que está informado por la Secretaría de Energía de la Nación y es que las empresas han incumplido con el plan de inversiones; por lo tanto, tal cual está establecido en la propia Ley 2615, el gobernador de la provincia tiene la capacidad de dar caducidad a estos contratos.

Entonces, por estas razones y por la importancia que tiene el tema y por la actualidad que tiene el tema es que proponemos el tratamiento de tablas de este proyecto.

No es un proyecto de confrontación -y en esto, con todo respeto, me dirijo al oficialismo y, en particular, obviamente, buscamos el apoyo del oficialismo-. Estamos diciendo que resulta saludable escuchar al Ejecutivo de la provincia decir cosas que venimos diciendo desde hace muchos años, escuchar de boca del gobernador que hay empresas que están incumpliendo los planes de inversiones cuando hasta hace poco eso era negado nos parece saludable. Estamos diciendo: el Ejecutivo debe avanzar. ¿Qué estamos esperando? Chubut, Santa Cruz mañana o pasado van a anunciar la caída de algunas concesiones, también lo podemos hacer en Neuquén.

Entonces, el Poder Legislativo no puede estar ajeno, no podemos decir que no tenemos elementos. Somos hombres y mujeres que actuamos en política y en la vida política de nuestra provincia, los hidrocarburos son la principal palanca de la economía, no estamos hablando de algo que desconocemos.

Por esta razón, señores diputados y señoras diputadas, es que solicitamos el tratamiento sobre tablas de este proyecto para darle relevancia y acompañamiento desde el Poder Legislativo a la posibilidad de que se le ponga un norte concreto y empezar a modificar una política que, claramente, requiere otro rumbo.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN): Gracias, señora presidente.

Bueno, para no alargar esta discusión lo que voy a expresar es que los mismos argumentos que usamos en el proyecto del diputado preopinante, Canini, valen para acá, así que se tomen como expresión de nuestro bloque.

Agregar a la pasada, bueno, que entre las fuentes de información del diputado preopinante, Jesús, también podría haber leído el diario de hoy, *La Mañana de Neuquén*, donde se menciona, se informa que están siendo observadas cinco áreas de la provincia del Neuquén y, además, que hay una clara diferencia entre lo que está sucediendo -en cuanto a inversiones- de las concesiones que vienen desde antes de la Ley Corta y las concesiones afectadas por la Ley 2615.

Nada más.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

Diputada Esquivel.

Sra. ESQUIVEL CALIVA (UNPO): Gracias, señora presidenta.

Es para decir lo que anteriormente también dijeron los diputados, que Unión Popular no va a apoyar ningún tema que no haya sido tratado anteriormente en Labor y que creo que por la importancia que tiene este tema -que hace referencia el diputado anterior- es importante tratarlo en comisión con el tiempo que corresponde y con el asesoramiento y toda la lectura que al tema le corresponde.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputada.

Diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN): Gracias, señora presidenta.

En el transcurso del día de hoy tuvimos la reunión de Comisión permanente de Hidrocarburos y adoptamos una forma de trabajo. Por lo tanto, esa forma de trabajo que yo voté -y que estoy de acuerdo- me impiden votar favorablemente esta moción de tratamiento sobre tablas, en el mismo sentido que no voté, este mismo motivo es el motivo por el cual no voté la moción anterior del tratamiento sobre tablas.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

Bien, no habiendo más oradores, voy a someter a votación la incorporación en el día de la fecha del proyecto presentado por el diputado Escobar.

Los que estén de acuerdo, por favor, que levanten la mano.

- Resulta rechazada.
  
- Ingresan al Recinto de Sesiones familiares del exgobernador Felipe Sapag, acompañados por personal de la Dirección de Ceremonial y Protocolo.

Sra. PECHEN (Presidenta): No da los dos tercios, por lo tanto pasa a la Comisión de Hidrocarburos, J.

Bien, antes de pasar al tema siguiente les voy a solicitar a todos los diputados que forman parte de Labor Parlamentaria que hagamos una lectura guiada del Reglamento. Es la primera sesión de este año y nosotros hacemos las leyes y somos los primeros que debemos cumplir las leyes y los reglamentos. Vuelvo a insistir, que el tema de fondo no corresponde ser discutido en el momento que se pide un tratamiento para ser tratado sobre tablas o una moción de preferencia. Ese tema debe ser abordado en el momento que se trata el tema de fondo. Así que les voy a pedir que hagamos una lectura guiada en Labor Parlamentaria y tomemos acuerdos que respetemos todos.

Bien, vamos a pasar entonces a la hora de homenajes.

Le voy a dar la bienvenida con muchísimo cariño a Silvia Sapag, a Emiliano Sapag, a Tail Sapag, a toda su familia que ha venido hoy a acompañar a todos los compañeros, amigos, militantes que han venido a rendir un homenaje a un gran hombre que no es solamente del Movimiento Popular Neuquino sino que es de todos los neuquinos.

Así que bienvenidos y muchas gracias por acompañarnos en esta sesión de homenajes.

Diputado Dobrusin.

II

Homenajes

1

**A la compañera Liliana Beatriz Nicolás, con motivo de su fallecimiento**

Sr. DOBRUSIN (CUNELFRENTE): Gracias, presidenta.

Yo antes de este homenaje que ya se va preparando, quería hacer un pedido especial.

En la sesión preparatoria anterior hicimos un minuto de silencio y en homenaje a una compañera trabajadora de acá del Poder Legislativo, Liliana Nicolás; dentro de esos expedientes que entraron hoy hay una declaración de los trabajadores del Poder Legislativo, creo que es la número 73... confirmo, 7388, que quiero que se vote a ver si puede ser leída porque me parece que es un homenaje también a la compañera. Nosotros lo hicimos como diputados y este homenaje es de los trabajadores para que participen de todo esto.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado Dobrusin.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): No, estábamos en homenajes.

Sra. PECHEN (Presidenta): Sí, sí, sí, sí. Bien.

Sr. RUSSO (MPN): No, pero...

Sra. PECHEN (Presidenta): Perdón, pensé que era una consideración sobre el pedido del diputado Dobrusin...

Sr. RUSSO (MPN): No, no, no, no, no, no. Si eso se transforma en un homenaje estamos absolutamente de acuerdo.

Sr. DOBRUSIN (CUNELFRENTE): Sí, sí, homenaje, por eso hablé ahora.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): No, es homenaje pero es otro tema.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Entonces hay una solicitud del diputado Dobrusin que rindamos homenaje en nombre de nuestra compañera Liliana Nicolás.

Vamos a buscar el proyecto, un segundito, por favor.

¿Su pedido es que hagamos la lectura, verdad?

Sr. DOBRUSIN (CUNELFRENTE): Exacto.

Sra. PECHEN (Presidenta): Así lo vamos a hacer por Secretaría.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Dice: *Señora presidenta: Los abajo firmantes, trabajadores del Poder Legislativo, nos dirigimos a usted -y por su digno intermedio a los señores diputados integrantes de la Honorable Cámara-, a efectos de elevar para su conocimiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de resolución.*

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén resuelve:*

*Artículo 1º: Denominar "Compañera Liliana Beatriz Nicolás" a la Sala de Cuadros de la Honorable Legislatura Provincial.*

*Artículo 2º: Colocar en el acceso al sector una placa distintiva con el siguiente texto: "Sala de Cuadros, Compañera Liliana Beatriz Nicolás".*

*Artículo 3º: El gasto que demande la implementación de la presente será imputado al presupuesto del Poder Legislativo.*

*Artículo 4º: Comuníquese a la Prosecretaría Administrativa de esta Honorable Legislatura Provincial.*

Sra. PECHEN (Presidenta): Creo que usted también estima que los fundamentos hay que leerlos ¿verdad?

Sr. DOBRUSIN (CUNELFRENTE): ¿Cómo?

Sra. PECHEN (Presidenta): Como homenaje hay que leer también los fundamentos.



Sr. DOBRUSIN (CUNELFRENTE): Exacto.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Fundamentos:

*Es inédita, es inexplicable, es impensada la reacción humana ante el dolor, ante la tristeza, que sin lugar a dudas produce la muerte de una amiga, de una elección humana, de un afecto que se elige sin preguntas y que hoy tanto se extraña... eso produjo la desaparición física de la amiga, de la hermana que muchos adoptaron, de la compañera Liliana Nicolás.*

*Para reconocer a Liliana debemos recurrir a nuestros recuerdos y manifestar que asumió la rebeldía como modo de acción, que se atrevió a disentir, a discutir, a corregir, a retroceder con la humildad de los que ven las cosas diferentes como un modo de seguir aprendiendo.*

*Liliana acompañó, luchó -literalmente luchó- para que el Estatuto de los Trabajadores del Poder Legislativo se haga realidad.*

*Desde la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos, junto a no más de cuatro o cinco desfachatados jóvenes que, con el despertar democrático se le atrevieron al ya histórico quince a veinte de la Cámara, para tener un estatuto propio para los trabajadores del Poder Legislativo.*

*Coronó, eso sí, uno de sus apreciados sueños, viajar a conocer Europa, recordamos su sonrisa pícara en la campaña inglesa y cada dólar guardado como un granito de oro para poder viajar junto a su hermana, amiga Pupi, pero también con un sufrimiento interno al recordar que su hermano Mario hacía huelga de hambre en los corralones del Municipio de Centenario y ella se enteraba de esto por las redes sociales.*

*Esta misma Lili fue elegida para ejercer la Secretaría de Coordinación Ejecutiva y la Secretaría de Acción Social, Deporte y Juventud. Electa concejal en el año 1991 en representación del Movimiento Popular Neuquino y como tal se desempeñó en la presidencia del bloque y a cargo de la Secretaría Parlamentaria del Concejo, todo en su amada ciudad de Centenario presidiendo -asimismo- la seccional partidaria de la localidad.*

*Regresó a esta Legislatura, lugar que para muchos de los trabajadores del Poder Legislativo es considerado su segundo hogar, en el año 1998 como jefa de Información Parlamentaria; luego conformó en el año 2002 junto a sus compañeros Daniel Muñoz, Mónica Navales, Carlos Madaschi y Alexandra Flores la Comisión de Elaboración de Textos Ordenados de Leyes de la Honorable Legislatura del Neuquén.*

*En el año 2004 era casi un utópico sueño trascender más allá del Recinto de Sesiones con la labor legislativa. Por propia voluntad y sin ningún interés, junto a Mónica, comenzaron a disertar en diferentes talleres de técnica legislativa, con el afán de dar a conocer la labor parlamentaria y por sobre todas las cosas la importante tarea que realizan los legisladores en este ámbito deliberativo.*

*Aquí no se pudo dejar pasar el ruido de los bancos del fondo del CPEM 64 cuando Lili y Mónica, acompañadas de Candelaria y Marianita -sus hijas- concurrían para dar a conocer aquello que se desconocía del Poder Legislativo, ya que muchos veían sólo el edificio pero bien poco se sabía de la labor que se hacía puertas adentro y comenzaron a resaltar la figura del legislador dignificando su labor y poniendo en conocimiento de estos jóvenes y algunos adultos la importancia que tenía el trabajo de los diputados, nunca pusieron por delante ningún ideal político y vaya que lo tenían.*

*En el año 2005 fue disertante en el tema Reforma de la Constitución provincial, Ley 2471; fue disertante en los talleres de Técnica Legislativa, Procedimiento Parlamentario y Constitución Provincial y Nacional, dictados en los municipios del interior de la provincia del Neuquén. En el año 2007, se tomó la decisión política de conformar en el área de la Prosecretaría Legislativa la Dirección de Digesto y Extensión Parlamentaria. La compañera Liliana Nicolás es designada en este sector como subdirectora. A partir del año 2008 fue miembro integrante del grupo de trabajo del Instituto Argentino de Normalización y Certificación -IRAM- para la elaboración de la Norma IRAM 30701: Guía para la Interpretación de la Norma IRAM-ISO 9001-2000 en el Poder Legislativo; Guía de Técnica Legislativa, participando junto a la directora de Digesto, Mónica Navales, activamente para lograr una norma que finalmente fue presentada en el Seminario Nacional de Calidad Legislativa ante legisladores y funcionarios de los cuerpos legislativos argentinos, bajo el título Norma IRAM 30701 Técnica Legislativa: Requisitos del Texto de la Ley. Esta participación se fue concatenando con la disertación en todos y cada uno de los municipios del interior de la provincia. Destacando en ello, la profesionalidad y seriedad con que se encaraban los mismos desde las pequeñas localidades hasta los grandes municipios que componen la provincia del Neuquén. Resaltando en cada uno de ellos la importante tarea que realizan los legisladores que representan a diferentes localidades en este recinto*

de sesiones. Estando siempre muy atentas a la corrección, a la mejora de las iniciativas tendientes a mostrar a la comunidad un Poder Legislativo del que sus trabajadores se enorgullecen.

En el último tiempo, se había puesto todo el énfasis laboral en la elaboración del proyecto de Digesto de Leyes de la Provincia del Neuquén, que con su ausencia, es como que se ha quedado huérfano, pero que con mucho empeño su directora, Mónica Navales, mantiene en alto, porque es una necesidad institucional, pero además es un compromiso personal que, seguramente, más pronto que tarde se hará realidad.

La muerte de Néstor Kirchner, como a muchos, le devolvió las ganas de hacer política, las ganas de la militancia. Lili, junto a los más íntimos, fue parte de la inédita abrumadora tristeza popular que nos preguntamos: ¿qué cosa tan extraña contenía este flaco para que volvámos a creer en la política? Lili, también como tantos, se alió luego al gobierno de Cristina que continuó la tarea de gobernar el país con la agenda de los problemas que la democracia argentina no había podido resolver.

Se extrañan las mateadas matutinas, las botellas tiradas en el jardín, las empanadas árabes, el pernil casero con el pan que llevaba Gabriel, los delirios setentistas para pasar luego al desafinado karaoke que lideraba Rody. Hasta las bocinas del peaje de Centenario se extrañan. Sumado todo esto a la charla politiquera sobre la asignación universal para todos los pibes pobres, del matrimonio de personas del mismo sexo o de la democratización de los medios de comunicación y las injustificadas críticas de los poderosos Clarín y La Nación. Agregando siempre que qué poco valor se le da a la política en nuestro propio entorno y su preocupación acerca de qué poco debaten ideas los trabajadores del mismo Poder Legislativo.

“¡Que florezcan mil flores!” decía Néstor, buscando con esa frase la consolidación del proyecto de país que él encabezaba. ¡Que florezcan mil flores con el abono de las cenizas de Lili, que el amado viento de su hermana por elección se encargará de diseminar por nuestra amada tierra!

Señora presidenta, seguro que no hemos sido objetivos en lo que se ha escrito. Seguro que nos ganó el afecto. Seguro que nos traicionó el fanatismo. Seguro que nos olvidamos de algo. Pero el proyecto que acompaña este escrito es a los fines de mantener en la memoria de las generaciones que vienen la imagen de nuestra compañera, la imagen de una trabajadora, la imagen de una mujer política, la imagen viva de la entereza hasta que ella misma decidió rendirse.

Agradecemos su disposición y la de los compañeros diputados para sancionar oportunamente el proyecto de Resolución adjunto.

## 2

### A don Felipe Sapag, con motivo del aniversario de su fallecimiento

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora presidenta.

Hoy se cumple el segundo aniversario del fallecimiento de don Felipe. Hace poco tiempo atrás, cuando se inauguró un busto de don Felipe en la Casa de las Leyes, un compañero nuestro, un compañero político, un compañero de trabajo en algunas oportunidades, Héctor Castillo, hizo una detallada descripción del primer discurso de don Felipe al asumir la primera gobernación de la provincia. Estas referencias que hizo el Gitano -como lo conocíamos, como lo conocemos- es una bitácora de camino para los habitantes de la provincia. Mucho más para los que tenemos la pretensión y la vocación de trabajar en el ámbito político. No hay muchas bitácoras, no hay muchos rumbos a los cuales seguir, no hay muchos rumbos que hayamos conocido, con los que hayamos compartido un pedazo de vida, un pedazo de trabajo, un pedazo de sueño, un pedazo de esperanza.

En esa oportunidad, don Felipe puso en consideración de la población de esta provincia una dramática descripción de la situación, un descarnado análisis, un diagnóstico certero de cómo estaba esta provincia.

Quiero leer algunos párrafos de ese discurso, porque muchos de nosotros tenemos la responsabilidad de seguir estos pasos, no necesariamente desde el partido que fue gestado por un hombre de estas características, sino desde cualquier lugar, inclusive, desde el lugar de no gustar la política. Porque el planteo que hacía Felipe en ese momento debe marcar también el derrotero, el rumbo -como decía antes- y también una medida para saber nuestras fuerzas, para saber lo que

hicimos nosotros o lo que podemos hacer. Si un hombre de estas características ha hecho este salto que se va a ver rápidamente desde ese primer diagnóstico a la situación actual; si él pudo hacer esto con esta provincia, si todos nos juntáramos, haríamos -seguramente- un enorme salto de calidad de vida para nuestros semejantes.

Entre otros conceptos Felipe dijo: “(...) En este gobierno han puesto sus esperanzas los humildes, los hombres y mujeres que sufren y esperan trabajo y representamos también a un sinnúmero de pobladores independientes que, apoyando nuestro programa popular... -nuestro programa popular-, los mueve, además, (...) un profundo cariño lugareño y neuquino (...)”. Durante sesenta años, señora presidenta, los neuquinos éramos extranjeros en nuestra propia tierra, sin derechos cívicos, quedamos postergados en el concierto nacional. “(...) La República está en deuda con nuestra provincia, que le ha suministrado por largos años y sigue haciéndolo, ahorro en divisas por el abastecimiento de petróleo, gas y materias primas (...). En cambio no ha recibido ninguna de las obras fundamentales para su desarrollo; sólo la herencia de vivir pobres en una tierra rica.

En un federalismo bien entendido, no puede haber hijos y entenados. El federalismo no puede ser una palabra hueca. Con firmeza reclamaremos a la Nación la práctica equitativa de una justa retribución de los esfuerzos y los derechos de cada uno (...)”.

Por ser médico he vivido en carne propia la muerte de los chicos en esa época, de los chicos en las zonas rurales de esa época, con bolsones de mortalidad infantil como en El Huecú en los años 70 del doscientos setenta por mil, con una mortalidad infantil y materna de las más altas que había en el país junto con Jujuy.

Señora presidenta, el esfuerzo de Felipe seguramente le va a llegar esta cifra y el camino trazado por don Felipe permitió el año pasado tener la mortalidad infantil más baja del país. En este aspecto le hemos cumplido a Felipe. Pero Felipe tenía una dimensión humana de la política, no solamente una cuestión política de gobernante, era una persona con todas las letras. Este militante de la política cerró esta parte del discurso diciendo: “(...) Este panorama económico social desolador se puede transformar al conjuro de la iniciativa y entusiasmo mancomunados del gobierno y pobladores, pues disponemos de recursos extraordinarios, que esperan una acción planificada, que trastoque el cuadro de miseria e ignorancia en otro, que impulse la economía y eleve el nivel de vida, asegurando fuentes de trabajo y dando nacimiento a nuevas industrias (...)”. Y agregó: “(...) Para que esta riqueza potencial se convierta en realidad, al servicio del progreso y el bienestar provincial, pongo a consideración de vuestra honorabilidad el estudio de las siguientes posibilidades económicas, sociales, educativas y turísticas (...)” Y él hizo un detalle de estos caminos: del de Salud pública. Quiero mencionarlo, señora presidenta, el de Salud pública porque me toca profundamente por haber trabajado más de treinta años en ese rubro. Decía Felipe en ese discurso: “(...) La protección sanitaria debe llegar hasta el último rincón de la provincia y hasta el más humilde rancho perdido en la cordillera (...)”. Yo y muchos otros más le creímos a Felipe y fuimos a la cordillera y llegamos hasta el último rancho y vacunábamos -por pedido de él- en los caminos de arreo a la gente que iba a las veranadas.

Para tratar de reflejar la dimensión de Felipe, esta dimensión humana de la política y dimensión humana que tenía Felipe, quiero contar dos anécdotas que me ha tocado vivir. Una de ellas es: Yo formé parte de la primera camada de residentes en Medicina Rural, primera residencia de Medicina Rural del país, primera residencia de Medicina Rural de Latinoamérica, un gesto de valor, un gesto de imaginación, de esperanza al tener la posibilidad de generar en el ámbito de América una orientación a ese fin y es que Felipe en persona fue a visitar a los residentes el primer día de estar en Neuquén, que fue el 2 de mayo del año 1974, y se ocupó personalmente de conseguir un inodoro, pues no teníamos inodoro en la casa de los residentes; se ocupaba de estos proyectos de vida, de mejor calidad de vida de la gente y se ocupaba de la gente, no solamente del...

Sra. PECHEN (Presidenta): Perdón, diputado Russo, algunas consideraciones.

**PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS**  
(Art. 175 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Estamos terminando la hora de Homenajes, con lo cual, tengo que pedirle a la Cámara una autorización para extender la hora de Homenajes, ya que, además, hay varios oradores en la lista.

Si están todos de acuerdo, podemos extender -visto, por lo menos, el número de oradores que hay y los temas-, por lo menos, una hora.

- Resulta aprobada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Continuamos y también, usted tiene que pedir una extensión de su palabra para que sus compañeros diputados lo autoricen.

¿Podemos autorizarlo a que continúe con el uso de la palabra? (*Asentimiento*).

Adelante, diputado.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias a los compañeros y a usted.

Este hombre, buen compañero, buen amigo de sus amigos, un hombre humilde y sencillo permitió que viviéramos otra de estas anécdotas que tiene que ver con fines del año 88, 89, 89, creo, en plena época de hiperinflación. Era presidente de la Junta de Gobierno del Movimiento Popular Neuquino cuando muchos dirigentes se escondían. El presidente de ese partido nos dijo a los integrantes de la Junta de Gobierno, nos dijo que había que pensar en la gente y nos hizo comprar harina y hacer pan y la Junta de Gobierno del Movimiento Popular Neuquino en la calle Diagonal España repartía pan. Tiene que ver mucho esto con lo que era Felipe porque com-pa-ñe-ro significa compartir pan.

Y, por último, quiero mencionar otra anécdota, no tiene que ver con la figura política sino una anécdota muy simpática que sucedió en el año 1997. Felipe era gobernador, caminaba por la calle con Chela, con doña Chela, su esposa. Y una niña le dice a su mamá, mira, la mamá le dice a la niña, perdón, mira, ahí va el gobernador de la provincia y la niña le dice, no, si es don Felipe. Esto que es una anécdota muy simpática para el que entienda la dimensión que significa caminar por la calle de un gobernador de una provincia en plenos problemas que había en ese momento y que una niña reconozca a don Felipe, no al gobernador de la provincia, marca la vida, la historia, la obra de este hombre y nos marca en nosotros nuestro destino; el que quiera seguirlo a don Felipe tiene que militar la política pero, sobre todo, militar la vida.

Muchas gracias. (*Aplausos*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta.

Por supuesto, que adherir absolutamente al homenaje a don Felipe pero es otro tema.

**Al sargento ayudante José Aigo**

Sr. MATTIO (MPN): El pasado 7 de marzo toda la provincia se conmovió ante un hecho violento y aberrante que ocurrió en la ruta 23 en el sector denominado Cuesta Pilo Lil, y distante aproximadamente a unos cuarenta kilómetros de Junín de los Andes.

Entre las dos y las tres de la madrugada, el oficial inspector Pedro Guerrero y el sargento ayudante José Aigo se encontraron realizando un patrullaje de rutina en un móvil de la Policía. Regresando a la localidad, interceptan una camioneta de color blanca que se desplazaba en sentido

contrario a ellos y en dicho vehículo viajaban tres hombres. Al proceder a la identificación de los ocupantes detectan que en la caja del vehículo llevaban mochilas. El sargento ayudante José Aigo inspecciona de vista el interior de la camioneta y en ese momento uno de los sujetos le efectúa dos disparos con un arma de fuego que extrajo entre sus ropas, lesionándolo gravemente. Al mismo tiempo, disparan hacia el oficial Guerrero, que se encontraba realizando la cobertura de seguridad del procedimiento. Éste repelió la acción utilizando su arma reglamentaria. Dos de los sujetos lograron huir hacia los cerros; el oficial logra demorar al conductor del rodado, señor Juan Marcos Fernández. Al momento de asistir a su compañero herido de dos, herido, los dos sujetos regresan realizando disparos de arma de fuego contra el oficial, aparentemente con intenciones de llevarse el vehículo o de acabar con la vida de este oficial. El efectivo repele nuevamente con disparos dispersando a los sujetos. Posteriormente, sube a su compañero herido y al demorado al móvil, deja en el lugar la camioneta en la cual se movilizaban los individuos, previo a haber retirado de la misma las llaves de arranque. Pese al esfuerzo del oficial Guerrero y de la atención realizada por los profesionales que intervinieron, el joven sargento ayudante José Eduardo Aigo pierde, lamentablemente, la vida.

El oficial inspector Pedro Gustavo Guerrero ingresó como cadete a la Escuela de Cadetes de la Policía Comisario Inspector Adalberto Staub, en Neuquén, el 1º de marzo de 1999; en marzo de 2001 fue destinado a la Dirección de Seguridad de Cutral Co; en diciembre de 2002 prestó servicio en la Comisaría 23 de San Martín de los Andes; en abril de 2004 se le asignó servicios en la Dirección de Tránsito de San Martín de los Andes y desde febrero de 2010 a la fecha presta servicio en la División de Tránsito Rural de Junín de los Andes. Desde el año 2004 recibió diversas felicitaciones y reconocimientos por su desempeño, profesionalismo y compromiso para con tareas netamente de servicio policial, como así también de colaboración para distintos eventos organizados en la zona.

El efectivo policial fallecido, sargento José Eduardo Aigo, ingresó a la Escuela de Personal Subalterno de Junín de los Andes el 1º de mayo de 1992. Estaba casado con la señora Graciela del Carmen Soto; de este matrimonio nacieron dos hijos: Walter Eduardo, de dieciséis años e Iara Malén, de once años de edad. En agosto del mismo año fue destinado a la Comisaría 25, Brigada Rural; en el año '99 prestó servicios en la Dirección de Tránsito de Junín de los Andes hasta el año 2007, donde fue destinado al servicio de atención a la comunidad de la Comisaría 25. En el mismo año, nuevamente, comenzó a cumplir funciones en la División de Tránsito Rural en la mencionada localidad. En el año 1995, mediante disposición interna se lo felicita por la tarea llevada a cabo por motivo de la conmemoración de la Sexta Fiesta provincial del Puesterero. Durante toda su carrera en la institución policial fue reconocido por su profesionalismo y buen desempeño en el servicio, recibiendo varias notificaciones de felicitaciones y reconocimiento.

Dos jóvenes neuquinos que en cumplimiento de las tareas y funciones propias pusieron en riesgo su vida, velando por la seguridad de cada uno de los habitantes de esta provincia; no dudaron un instante en detener su marcha a pesar de las altas horas de la madrugada, de lo inhóspito del lugar, ante un hecho de actitud -para ellos- sospechosa, como lo era la presencia de la camioneta blanca en ese lugar.

Esto hace absolutamente necesario un reconocimiento y este homenaje.

La pérdida del sargento ayudante José Eduardo Aigo quedará marcada a fuego como un hecho lamentable, trágico y de permanente repudio en la historia no sólo de la fuerza policial sino también de la sociedad neuquina en su conjunto.

Por la memoria del sargento fallecido, por su familia -que pudimos acompañar con usted, con varios funcionarios del gobierno de la provincia-, ya va a ser una semana, por el oficial que sobrevivió a tal aberrante hecho y con quien también pudimos cruzar palabras el día del sepelio. Hoy, la sociedad neuquina tiene una mirada atenta sobre el accionar de la Justicia esperando la pronta resolución de la causa, identificando y condenando a todos los responsables.

Gracias, presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado López.

**A Leopoldo Denaday, en el aniversario de su fallecimiento**

Sr. LÓPEZ (IZOPSO): Gracias, presidenta.

Hoy me toca hacer un difícil homenaje. Hace exactamente un año falleció en un trágico accidente el compañero Leopoldo Denaday, Polo, para los compañeros de militancia y para decenas de obreros y obreras que lo conocimos.

Polo se inició en la militancia política revolucionaria desde muy joven, cuando empezaba a cursar la carrera de Derecho en la Universidad de Buenos Aires. En esos años de degradación social y cultural que impuso el menemismo, mientras muchos jóvenes optaban por el sálvense quien pueda y el individualismo más mezquino, él decidió poner sus conocimientos, su energía y la que iba a ser su profesión al servicio de la causa de los trabajadores y el pueblo.

Los obreros y obreras de Zanon compartimos con él intensas jornadas de militancia, ya que fue uno de los abogados que se puso a disposición cuando tomamos y pusimos a producir la fábrica, luchando contra la patronal, la burocracia vendida y la represión del Estado.

Como abogado laboralista intervino en innumerables causas en las que defendió los intereses de los trabajadores, logrando fallos y sentencias que fueron históricas para la defensa de los derechos obreros, como el fallo a favor de la reincorporación y el reconocimiento como delegada de hecho de una trabajadora de la textil Pastora, entre otros.

También, junto a Ivana del Bianco, su compañera de vida, Natalia Ormazabal y Mariano Pedrero estaba participando activamente de la querrela del CEPRODH, en las causas contra los genocidas de la región, luchando por la cárcel común y efectiva para todos los genocidas. Hoy, sus compañeros y compañeras del CEPRODH continúan su lucha ineludible, cuando restan apenas dos semanas para que comience un nuevo juicio en la región a los asesinos de toda una generación revolucionaria y se cumplan treinta y seis años de aquel golpe genocida.

Hace un año, en medio del dolor, decenas de organizaciones obreras, estudiantiles, de derechos humanos, de abogados y políticas hicieron llegar su sentido saludo. Pero fueron los obreros -que conocieron a Polo- los que le rindieron su mejor homenaje. Trabajadores de cuatro fábricas, Cerámica del Sur, Stefani, Zanon y Papelera Molarsa paramos la producción en homenaje a su militancia y para poder estar presentes en su despedida. Como dijo un obrero en su homenaje frente al Sindicato Ceramista: Polo hizo un esfuerzo enorme -como todos los que lo seguían- para que Cerámica Neuquén diera un paso al frente. Este compañero decía: yo soy delegado de Cerámica Neuquén y empecé a militar al lado de este hombre, hombre digo porque enfrentó el poder, a todos enfrentó para que un trabajador pueda levantar la mirada como la levanto yo ahora, para que nada lo detenga.

Hoy, en nombre del Sindicato Ceramista, la Agrupación Marrón Ceramista, el CEPRODH, el Partido de los Trabajadores Socialistas y el Frente de Izquierda rendimos homenaje a su militancia revolucionaria y su dedicación a las causas de los trabajadores y el pueblo.

Su historia de militancia es un ejemplo para los jóvenes, intelectuales, trabajadores y profesionales que -como él- no se resignan ante la miseria que nos quiere condenar esta sociedad de explotación.

Compañero Polo, me toca a mí en particular, desde la banca obrera que hemos conseguido, te cuento que valoro enormemente el haber militado junto a vos y contarte que seguimos luchando contra las burocracias sindicales y contra sus patotas ¿sí?, contra las patronales y sus garantes ¿sí? La pelea la damos en todos lados. También luchamos contra los profesionales del tecnicismo, también luchamos contra esos que dicen que no se enredan, luchamos contra la Gendarmería y sus proyectos X ¿sí?, y con esos que son una máquina de impedir para que los derechos de los trabajadores no se mantengan en alto. Te sigo contando de que estamos dando luchas enormes pero creo que al mismo tiempo que recuperamos internas, que recuperamos sindicatos, que enfrentamos a las patronales, que enfrentamos a la burocracia, creo que estamos dando el gran paso que vos nos indicaste, que tiene que ver con que la clase obrera, sí, esto que es la lucha de clases, empecemos a construir nuestra propia herramienta que la clase trabajadora necesita, que es un partido revolucionario (*Aplausos*).

**A don Felipe Sapag, con motivo del aniversario de su fallecimiento**

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ): Bueno, mi homenaje es para don Felipe.

Resalto en don Felipe un político de raza, donde hay mucho para aprender, que supo separar lo partidario de lo humano, que supo apreciar, respetar a los que no pensábamos igual, como yo; que siempre tuvo las puertas de su casa abiertas para nosotros, los que no pensábamos igual; que el discurso era la realidad, no era solamente un mero discurso, el discurso lo hacía en obras.

Algunas de mis palabras seguramente las dije en otro homenaje a don Felipe pero lo quiero volver a repetir para los más jóvenes, para los que todavía tienen que transitar un camino largo en la política, y es bueno siempre aprender. Don Felipe fue el único gobernador que a todos los que vinieron del exilio, a mis compañeros, no los dejó en la calle, los incluyó en un plan de vivienda, y en esa época se hacía viviendas en la provincia. Don Felipe supo atender a cada uno de los neuquinos -y yo sigo resaltando a los... con los que no pensábamos igual-, porque eso le permitió ser don Felipe.

La última vez que lo vi caminando por las calles de Neuquén, yo estaba en una reunión en el Partido Justicialista, hará unos cuatro años y medio, cinco, no recuerdo bien, no, menos, como tres años y medio debe haber sido, lloviznaba esa noche y él iba caminando del brazo con doña Chela, y yo le dije: don Felipe lo llevo, no puede andar caminando con esta lluvia. Y me dijo: déjame Amalia que camine porque esta lluvia me hace bien. Y la verdad que, el que él haya podido caminar por las calles sin custodia es porque era un hombre que no tenía miedo de sus hechos. Una persona que camina sin custodia en la calle es una persona con coherencia, y esto lo resalto porque sé que están sus dos hijos -Luis, Silvia-, sus nietos. Este hombre pudo caminar por las calles porque lo que decía lo hacía. La gente se enoja cuando nosotros, los políticos, podemos decir algo y después no lo hacemos, entonces ahí estamos en un serio problema.

Don Felipe tuvo un amor muy grande por sus dos hijos, por todos los hijos, perdón, por sus cuatro hijos, pero en especial por sus dos hijos no se sintió avergonzado cuando les decían terroristas, subversivos. Supo enfrentar a la dictadura militar pero supo también ponerse firme ante los gobiernos nacionales en los cuales él no compartió la política pero sí supo abrirle las puertas de su casa a todos los que hicieron política a nivel nacional en los cuales él compartió, por ejemplo, el expresidente Néstor Kirchner.

La verdad que para mí fue un ejemplo don Felipe. He compartido y hemos compartido con nuestras familias momentos hermosos en mi casa y tengo algo especial, el día que nació mi hijo varón, él a la noche, muy tarde, donde nadie lo iba a molestar fue a verme al Hospital Regional Neuquén, mañana hace veintinueve años, y me preguntó el nombre de mi hijo y me dice: ¿Pero no le vas a poner Omar? -Omar es mi amigo Caíto que ya no está-. Y le dije: bueno, don Felipe, mi hijo cuando sea grande me va a pegar porque ya tiene tres nombres. Y hoy mi hijo lleva el nombre de Omar en honor a nuestro amigo que hoy no está con nosotros.

Rindo ese homenaje a ese gran hombre, don Felipe Sapag.

Muchas gracias. (*Aplausos*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias.

Diputado Rojas.

Sr. ROJAS (MID): Gracias, señora presidenta.

Quiero sumarme a este homenaje contando una experiencia personal que me tocó vivir junto con el político más importante de nuestra provincia y de nuestra Patagonia.

Transcurría el mes de abril del 2005, fui a invitarlo a don Felipe para que nos honre con su presencia al acto inaugural que teníamos previsto realizar para ponerle el nombre de Arturo Frondizi a una plaza del barrio Melipal. Por supuesto que sabía que no era algo protocolar. Nos recibió en su oficina escritorio de su calle Belgrano, y nos decía que él ya estaba casi retirado de la

política, yo creo que nunca se retiró. Me sorprendió con los datos de la actualidad que manejaba. La conversación siguió con la relación con el doctor Arturo Frondizi, con El Chocón, con la política desarrollista tanto en la Provincia del Neuquén como a nivel nacional. Nos habló de su experiencia de su primera gobernación, de aquel territorio nacional que pasó a ser una provincia pero algo más que una provincia, si no pasó a ser un actor importante dentro del desarrollo de nuestro país y de nuestra Patagonia. Nos habló del Copade creado en el 64, constituyó esa usina de ideas y de proyectos; nos habló de la Ley 378 de promoción económica que a través de créditos, apoyo tecnológico, desgravación impositiva, fue un instrumento sumamente útil para el desarrollo de nuestra provincia. Se crearon las herramientas iniciales de varios parques industriales de la... se dio origen también a la industria hotelera; posibilitó la puesta en marcha de proyectos de desarrollo social, de desarrollo económico, culturales; se hicieron importantes relaciones, perdón, realizaciones en sus distintos gobiernos, aeropuertos, electrificaciones, la energía geotérmica se empezó a trabajar, desarrollo turístico, importantes inversiones como la planta de cemento de Zapala, destilería de Plaza Huinul, la planta de metanol, gimnasios deportivos, unidades de acción familiar, guarderías, centros comunitarios, hogares para ancianos, hogares para niños, todos esos temas con los cuales coincidí desde el punto de vista político e ideológico. ¿Cómo no coincidir con esas cosas?

A los tres días de esa conversación, llegaba don Felipe en la camioneta del Bocha Baeza y nos encontrábamos cortando la cinta de inauguración de la plaza Arturo Frondizi. Fue una experiencia maravillosa, tanto como cuando lo fuimos a visitar muchas veces con don Rogelio Frigerio cuando era gobernador en la Casa de Gobierno; pero esas son otras experiencias para contar en otra oportunidad.

Muchas gracias, señora presidente (*Aplausos*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR): Sí, señora presidente, para adherir a los homenajes previos que realizara el diputado Mattio y en nombre y la memoria del agente Aigo a toda la Policía de la Provincia del Neuquén, que pone su cuero para que, en condiciones a veces no deseadas, para que vivamos todos más seguros. Por supuesto, a Polo Denaday, a quien tuve el placer de conocer y de reconocer su compromiso, discutiendo porque él venía a defender a los ceramistas de Cerámica del Valle cuando yo era funcionario en la Municipalidad de Neuquén y junto a la lucha de él y de sus compañeros y a la decisión política de Martín Farizano -entonces intendente- pudimos paliar una situación temporal de estos trabajadores de quienes, en algún momento, nos vamos a tener que dedicar acá en esta Legislatura también.

Pero pedí la palabra, fundamentalmente, para hacer un homenaje a don Felipe Sapag, porque para los radicales hablar de don Felipe Sapag tenemos que apretar la tecla de mayúsculas para hablar de un hombre que merece un respeto especial, un hombre que adquirió la calidad de prócer en vida, que aprendió a convivir con todos los ciudadanos de su provincia una vez que dejó la actividad oficial, no política, porque yo también creo que jamás dejó la actividad política y hay que homenajearlo porque creo que todos los actos de sus cinco gestiones, lamentablemente, en dos pudo completar su mandato por el autoritarismo, la intolerancia y por todas las cuestiones que han marcado nuestra historia reciente. Pero hay que rescatar cosas que uno las lee y otras que nos contó don Felipe. Uno puede recurrir a la historia y acordarse del Copade, de la provincialización del banco, cuando se dio cuenta de que para proveer de recurso humano a los grandes emprendimientos que él impulsó como, por ejemplo, El Chocón-Cerros Colorados, junto a Apyn Gadano y mi padre, que era un joven militante que fue secretario de esa Comisión Pro Chocón-Cerros Colorados junto con Apyn Gadano y con don Felipe, teníamos que traer gente de afuera, encomendó a otro hombre importante de la provincia -me refiero a Enrique Oliva- para que formara a los neuquinos para cubrir esos lugares con gente de Neuquén y así fue como fundó la Universidad Provincial del Neuquén, hoy Universidad Nacional del Comahue, casa que ha producido gran cantidad de profesionales, entre ellos mi madre que fue de la primer camada de Servicio Social de aquella Universidad de la Provincia del Neuquén. El plan de Salud, el parque



industrial, los pueblos haciendo soberanía, los hospitales, los caminos, las escuelas, los planes de vivienda, la erradicación de ranchos para terminar con plagas y enfermedades que sufrían muchos neuquinos en aquella época por la precariedad en la que vivían y este plan de Salud que nos llenó de orgullo a todos los neuquinos y que - pese a que creo que deberíamos atender mejor la salud de los neuquinos- todavía hoy nos permite mostrar índices como los que hacían referencia algunos diputados preopinantes.

El Plan Educativo Provincial, que determinó la organización democrática de la Educación en la Provincia del Neuquén, incluyendo a todos los sectores de la comunidad educativa en el Consejo Provincial de Educación, tema que, seguramente, también vamos a tener que debatir en este recinto en esta gestión. Y no puedo no hacer mención del reconocimiento que tenía el radicalismo por la figura de don Felipe. Me acuerdo que una vez vino Raúl Alfonsín, entonces presidente de la República, teníamos nuestra Casa Radical colmada de afiliados, militantes, simpatizantes. Y quienes seguíamos la caravana, en un momento esa caravana se desvió, porque no fue primero a la Casa Radical sino primero fue a una casa ubicada en la calle Belgrano al 555 -creo que es, corregime Luis- (*dirigiéndose al diputado Sapag*), porque primero fue a saludar a don Felipe y tuvo una amable charla hablando de las cosas que nos importaban a todos y los radicales supimos esperar porque sabíamos que era muy importante. Siempre tuvo buena relación con los gobiernos radicales don Felipe, con don Arturo Illia ni hablar. Pero siempre nos tocó estar como opositores al partido de don Felipe, como opositores al Movimiento Popular Neuquino.

Pero no podemos dejar de destacar la impronta bien intencionada de trabajar por los más humildes, por sostener el mejor plan de Salud del país y de América, por -reitero- haber dotado un Plan Educativo Provincial revolucionario por sus características participativas y democráticas y por haberse ocupado de temas que no estaban en la agenda pero que hicieron un aporte importantísimo para el desarrollo provincial. Hoy me siento orgulloso como radical de que estando en vida don Felipe fue declarado vecino ilustre de nuestra ciudad a través de la Ordenanza 11133, cuyo proyecto pertenece a la autoría de un concejal de la Unión Cívica Radical hoy presente acá, Horacio Baldo, que no hizo otra cosa que realzar su figura para que las generaciones actuales y futuras nos referenciamos en don Felipe como un hombre de la democracia, un hombre del compromiso militante, un hombre que abrazó la causa de los poseídos y que trabajó incansablemente para tener una sociedad más justa.

Así que mi más sentido homenaje a don Felipe y a su relación con quien hace, el lunes pasado cumpliría ochenta y cinco años, Raúl Ricardo Alfonsín; dos personajes de nuestra historia que nos llenan de orgullo a los radicales neuquinos.

Muchas gracias (*Aplausos*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchísimas gracias.

Diputada Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN): Gracias, señora presidenta.

Nos han, creo que todos los aspectos donde se ha desarrollado, donde ha trabajado, donde se ha esforzado, donde ha puesto su impronta don Felipe todos los diputados y diputadas preopinantes a uno que es del Movimiento Popular Neuquino lo llena de orgullo, lo agradezco desde el corazón las palabras de los diputados de los distintos partidos que se han sumado a este homenaje con estas palabras que sé que están dichas desde el corazón y con mucho sentimiento, porque cada uno cuenta una anécdota. Yo creo que cada uno y cada una de las neuquinas podemos contar una anécdota con don Felipe, ya sea del partido que sea o que, ciudadanos que no participan en política; todos tienen una anécdota porque don Felipe tenía la gran virtud de acordarse de uno, de saber lo que pasaba, de preguntar por nuestra familia, estar atento al progreso y a las necesidades de cada uno de los habitantes del Neuquén. A mí me gustaría que todos los neuquinos y neuquinas pudiésemos amar a la Provincia del Neuquén y al país como lo amaba don Felipe Sapag, ese amor que ponía en cada una de las acciones de gobierno o desde su familia o como ciudadano cuando él decía que estaba retirado de la política; y bien dijo el diputado Vidal que comparto con él -y discúlpeme que lo mencione, pero estamos en un homenaje-, comparto que don Felipe nunca se retiró de la política. Era un hombre que tenía junto a doña Chela

permanentemente la puerta de su casa abierta para que todos los neuquinos que quisiésemos pudiésemos ir a consultarlo a Felipe de distintos temas.

Pero quiero hacer un reconocimiento especial a don Felipe y agradecerle de todo corazón por todo lo que hizo por la Educación de la provincia. Ya se ha hablado de los distintos programas, proyectos y acciones y planes que impulsó Felipe Sapag pero, realmente, todo el trabajo, toda la visión estadística que realmente como estadista tenía don Felipe con la Educación, un hombre que no tuvo la oportunidad -como decía él- de llegar a la universidad pero que soñaba que todos los neuquinos y neuquinas pudiesen llegar a la universidad, por eso creó la Universidad Provincial del Neuquén, el Plan Educativo Provincial, erradicó las escuelas rancho. Nosotros en la provincia del Neuquén, aquellos que hemos tenido la suerte, la dicha de poder recorrer toda la provincia con las distintas funciones, bien decía el diputado Russo, cuando él recorría como médico la provincia y sabemos que ha recorrido a caballo en momentos de invierno donde casi el caballo no podía avanzar porque su panza apoyaba sobre la nieve y los médicos -como el diputado Russo- bajaban del caballo y seguían como podían hasta llegar a ese ciudadano o ciudadana que necesitaba la ayuda del médico porque así lo pedía don Felipe. Y así lo pedía en la Educación también. Erradicar las escuelas rancho, que llegue la Educación a cada niño, niña, jóvenes, adultos de nuestra provincia. Bregando no sólo porque en todas las localidades hubiese edificios sino pesando, fundamentalmente, en el contenido; y fue así que en el año 83 -cuando recuperamos la democracia- don Felipe Sapag tuvo la valentía de presentar a la sociedad toda el Plan Educativo Provincial. Un proyecto cruzado por la participación democrática, donde la palabra de cada individuo, de cada ciudadano tenía un valor importantísimo para el crecimiento y el desarrollo de los neuquinos. Haciendo eje en el conocimiento, sabiendo que era la herramienta que nos permite crecer como pueblo, como provincia, como país.

Hoy estamos en esta Cámara, en la Honorable Legislatura, con la posibilidad de seguir esos pasos. Se ha desarrollado el Foro Educativo con más de cinco mil ciudadanos que han participado en él, con el esfuerzo y empuje de los diputados de los distintos partidos políticos que han trabajado en el Foro Educativo y creo que una forma de honrar y hacer un reconocimiento a don Felipe Sapag es también nosotros trabajar fuertemente para poder tener esa ley de educación que seguirá ese camino que tiene la provincia fortaleciendo desde la educación a toda la comunidad.

A veces me gustaría contar muchas anécdotas porque todos las tenemos ¿no? Simplemente recordar una que a mí me impactó mucho cuando como docente me llegó el Plan Educativo Provincial a la escuela, el documento, y lo leímos allá en el año 83, yo venía de otro partido, de otra fila partidaria y dije: si hay un hombre que ha tomado la decisión de fortalecer el desarrollo de esta hermosa provincia con este plan educativo, que era una apuesta fuertísima por lo que significaba la participación democrática de la construcción de nuestra provincia, dije: yo tengo que apoyar a este gobernador. Y como entiendo que hay que apoyar las gestiones, dije: me voy a ir a afiliarme al Movimiento Popular Neuquino. Pregunté, la familia de mi marido es una familia del Movimiento Popular Neuquino de toda la vida, así que le pedí a él que me acompañe y cuando entré a la seccional primera tuve la suerte y el honor de que estuviese don Felipe en una charla. Yo me asomé, me pidió que me incorpore a la charla y en un momento me preguntó si yo era -estaba discutiendo un tema de Salud-, me preguntó si yo trabajaba en Salud. Dije: No, vengo para afiliarme al Movimiento Popular Neuquino para apoyar y defender el Plan Educativo Provincial. Así que tuve el honor de que don Felipe me afiliase en la seccional primera al Movimiento. Y me parece que a veces las imágenes valen más que mil palabras. Así que me gustaría, señora presidenta, si pudiésemos pasar un video que queremos compartir desde el Bloque del Movimiento Popular Neuquino con todos los aquí presentes, no sólo los diputados sino las autoridades y cada uno de los compañeros y amigos que han venido también a rendirle honor a don Felipe Sapag.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchísimas gracias, diputada.

Bien, si estamos listos con el video podemos pasarlo (*Así se hace*).

Gracias, diputada.

Diputado Baum.

No puedo leer la lista todavía.

Sr. BAUM (UNPO): Queremos, desde Unión Popular, sumarnos a este homenaje a este hombre gigante de la historia neuquina, a esta figura señera de la política neuquina: don Felipe Sapag.

Y quiero hacerlo desde ese espacio que ocupó con mucho orgullo y que ocupamos la mayoría de los que estamos acá, que es el amor por la política, que es decirnos -por encima de cualquier función que podamos cumplir- somos militantes. Y quiero, desde ese espacio, resaltar lo que es para mí la mayor virtud política que tenía don Felipe como político, que es muy rara esa virtud -y en eso también me incluyo también en esa rareza, no soy de los que a veces exhibo esa virtud que don Felipe tenía-, que era saber escuchar. Don Felipe creo que podía comprender en la profundidad que comprendió los problemas de esta provincia porque sabía escuchar, sabía mirar, sabía esperar, cosa que -a veces- muchos de nosotros no lo sabemos hacer.

Y quiero en este marco compartir dos experiencias que me tocó vivir muy de cerca con don Felipe, dos experiencias que tuvieron su costado positivo pero muy difíciles: la primera, allá por el 75 en una de las gobernaciones, en la segunda gobernación democrática que don Felipe ocupó, me tocó ser secretario general -a los 25 años- del único sindicato que representaba a los empleados públicos de la provincia. En ese entonces no existía ATEN, ATE, UPCN, Viales provinciales, ANEL. Había un solo sindicato, Asociación Neuquina de Empleados y Obreros Provinciales, que nucleaba a todos los empleados públicos de la provincia. Y, bueno, a mí me tocó asumir la Secretaría General del sindicato en un momento de mucha dificultad, estábamos entrando en un proceso de hiperinflación que terminó en el Rodrigazo y, obviamente, cada vez que hay un proceso inflacionario el tema de la discusión salarial era una cuestión difícil de resolver entre quienes representábamos a los trabajadores y, obviamente, a quien tenía que dar la respuesta desde las posibilidades reales que a veces los presupuestos permiten dar esa respuesta. Y recuerdo que cada vez que teníamos, que eran muchas las reuniones porque, realmente, cada vez que íbamos con un tema, con alguna propuesta que superara la instancia salarial, que buscara de qué manera podíamos nosotros proteger la defensa del salario real del trabajador que no era solamente pidiendo aumento de sueldo porque, en ese momento, cada aumento de sueldo iba por la escalera y los aumentos de los precios de las cosas iban por el ascensor; eran tiempos del mercado negro, del agio, de la especulación y, bueno, allí surgió un proyecto de armar una primer proveeduría del Estado provincial, surgió un proyecto de armar planes de vivienda para los trabajadores, es decir, buscar alternativas que permitieran defender el poder adquisitivo del trabajador. Y cada vez que nosotros llevábamos una propuesta siempre esa disposición de saber escuchar. Y la segunda oportunidad fue en el año 97 cuando era senador nacional. Viví muy cerca de él lo que fue la pueblada de Cutral Có, un momento muy difícil en la historia de nuestra provincia y, bueno, acompañarlo a don Felipe a partir de asumir de que ahí había ocurrido un hecho durísimo que le generaba, realmente, un profundo dolor. Y se quedó tres días en Cutral Có escuchando todo tipo de inquietudes, muchas de ellas que tenían más proximidad al reclamo y a la protesta que a una propuesta; tres días que incansablemente escuchó hasta al último de los vecinos de Cutral Có y Plaza Huincul que vino a plantearle algún tipo de problema a partir de esa situación que vivimos. Y dos años que vinieron a partir del 97 hasta que culminó su gobernación; bueno, me tocó acompañarlo muchas veces en las gestiones ante el gobierno nacional. Y en una oportunidad, en un viaje, está acá quien era su secretaria privada porque Silvia, que después fue compañera en el Senado de la Nación, lo cuidaba no sólo como secretaria sino como padre y yo me acuerdo la preocupación de Silvia de ver el estado de don Felipe porque ella sabía más que nadie cuánto le preocupaba solucionar los problemas de Cutral Có y Plaza Huincul en aquellos momentos.

Yo por eso quiero ser muy breve, señora presidenta, yo tengo la convicción de que -como bien dijo usted- don Felipe ya no es del Movimiento Popular Neuquino, don Felipe hoy es de todos los neuquinos y, sin ninguna duda, así como la Argentina tiene padres de la patria como San Martín y

Belgrano, de nuestra patria chica, Neuquén, la historia se va a encargar de ponerlo a don Felipe como al padre del Neuquén.

Gracias, señora presidenta (*Aplausos*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

Diputado Luis Felipe Sapag.

Sr. SAPAG (MPN): Gracias, señora presidente.

Por supuesto, voy a agradecer todos los discursos y adhesiones a este aniversario.

Antes quiero pedir dos cosas. Adherir el mismo día, un año después, al recuerdo de Polo, soy amigo de los padres, de Graciela Petitti y de Néstor Denaday.

También pedir disculpas si se me quiebra la voz por razones obvias.

No es fácil agregar temas a las características, cualidades, a todas las ya dichas que se refieren al desarrollo, que se refieren a la justicia social, a la búsqueda de don Felipe permanente de la inclusión. Él no aceptaba que hubiera alguien que estuviera fuera del sistema, podía ser más pobre, menos pobre, más educado pero su consigna era incluir a toda la población, a todos los que necesitaban las mínimas condiciones de vida que merece una persona.

Han hablado demasiado -no demasiado, no creo que nunca sea demasiado-, han hablado mucho de eso. Yo quiero agregar algunas dimensiones sobre la personalidad de Felipe para, no digo completar, pero para dejar una totalización de lo que yo he visto o he sentido como hijo de lo que fue don Felipe. Algunos de esos aspectos, dos de esos aspectos los mencionó mi hijo Emiliano -acá presente- cuando también desde la Legislatura, en la Casa de las Leyes se inauguró un hermoso busto de don Felipe. Allí también hubo muy buenos discursos de Castillo, de Pedro Salvatori y el de mi hijo, donde resaltó dos cosas que a mí me interesan resaltar: Él dijo que si lo querían recordar bien, recuerden lo humilde y generoso que fue Felipe (*el diputado Sapag, se quiebra emocionalmente*). O sea, su personalidad de político, de decisión, no queda completada sin esas dos características: su humildad y su generosidad. A esa quiero agregar otra que creo que es propia de todos los grandes hombres, todos los hacedores. Dicen que era un caudillo, yo creo que fue un patriarca. Los caudillos eran los jefes federales terratenientes que se oponían al avance de la Argentina liberal desde el puerto. Don Felipe no armó ejércitos, no era terrateniente. Él lo que creo que hizo -y acá queda reflejado-, él fundó una patria, fue un patriarca, no un país pero el concepto de patria es el concepto de la tierra de los padres.

Bueno, la dimensión que yo quiero agregar y que me parece importante es que don Felipe además de desarrollista, además de democrático, además de inclusivo, además de humilde y de generoso, don Felipe fue un transgresor. Todos los grandes próceres, los grandes dirigentes, los grandes políticos que han cambiado las realidades para bien o para mal, han sido transgresores, transgresores en el sentido de querer romper el orden establecido, de querer cambiarlo, de la pluralidad entre la norma y la innovación, la polaridad entre lo procedente y lo improcedente. Y don Felipe tenía las dos cosas. En algunas cosas era a veces hasta conservador -lo digo yo que soy su hijo-, era en algunos aspectos familiares muy conservador. Pero en política, en la búsqueda de esos logros de la inclusión, la justicia social, era transgresor. Acá se usaron palabras: sistema de Salud revolucionario, se dijo. Cuando había que jugarse la vida se la jugaba. Rompió varias tranqueras: la de Hidronor en El Chocón para fundar un pueblo, la de Parques Nacionales cuando los neuquinos no podíamos entrar a los Parques Nacionales. Pero no solamente esos temas. Yo -y tomando el eje de las anécdotas- quiero mencionar tres o cuatro o cinco anécdotas para ser más amena la conversación pero para mostrar esa dimensión transgresora de don Felipe y la primera fue el día de la asunción como gobernador. Después del discurso -que mencionó Russo- en la Legislatura fuimos a la Casa de Gobierno que él asumía y es el despacho del gobernador que ahora lo usa a veces Ana... señora presidenta, el otro día me retaron porque dije: Ana. En ese despacho había como cuatrocientas personas y un bullicio muy fuerte y la escribana empezó a recitar el acta de asunción y claro, en un momento dado nadie le daba bolilla porque era una persona que hablaba muy bajito. Pero de repente don Felipe dice: momentito, léame la frase. Lee la frase: En este momento el gobernador recibe las cuentas de la Gobernación y el inventario de conformidad. Dice: No, no puedo recibir esa información si yo no la verifico, tiene que cambiar esa frase.

Gobernador, siempre se hizo así, lo que usted pide es improcedente -me quedó grabada la palabra-. Será improcedente pero yo eso no lo firmo, usted cambia el acta. Bueno, tuvimos que esperar un ratito, se cambió el acta. Está bien, no fue un acto de ejecución de ninguna obra ni nada, pero fue un reflejo de su personalidad.

Pocos días antes, cuando veníamos a vivir a Neuquén, de noche llegábamos a Neuquén y a nuestra izquierda en un barrio cuyo nombre -ahora no me acuerdo- era Los Tomeros o no era Los Tomeros...

VARIOS DIPUTADOS: Los Intrusos.

Sr. SAPAG (MPN): ... Los Intrusos, el barrio Los Intrusos, había, no se llamaba Bouquet Roldán, se llamaba barrio Los Intrusos, porque eran intrusos y había fuego, paramos, cruzamos una alambrada y era que un par de casillas se estaban incendiando. Bueno, asume, averigua y había un propietario ausentista. A los dos días, tres días estaba el proyecto de ley de expropiación y ahí empezó -era improcedente, era una persona, un dueño-, a los pocos días estaba la Ley de Expropiación en la Legislatura y ahí empezó el programa de Viviendas Sociales de Neuquén que después fueron más de cincuenta mil.

La universidad, antes de la universidad, las escuelas ranchos. Las escuelas ranchos de Neuquén había que solucionarlas y lo procedente era la licitación pero si se hacía todo el trámite de licitación iba a tardar mucho y don Felipe, con su hermano Amado, idearon un sistema procedente, semiprocedente, casi improcedente, hoy sería claramente improcedente, que fue la obra delegada. Con la obra delegada don Amado en tres años hizo más de cien escuelas y quedaron en tres años erradicadas las escuelas ranchos.

La universidad, la universidad con la inspiración del doctor Oliva se decide hacer una universidad y lo que yo llamo la proto oligarquía de la época se horrorizó; cómo va a ser procedente que en un lugar como Neuquén -no el de hoy-, en un Neuquén de ochenta, noventa mil habitantes se pretendiera hacer una universidad provincial. O sea, era absolutamente improcedente. Bueno, la historia es conocida.

El sistema de Salud, esa misma proto oligarquía en su rama médica se opuso tenazmente, reuniones -yo las recuerdo-, reuniones donde decían: el sistema, la medicina oficial es mala, tiene que seguir siendo privada. Don Felipe dijo: no, será improcedente pero yo voy a hacer la medicina social. La historia también es conocida.

Otra expropiación, todos la conocen, la de Huingan Co, fue hecha durante, cuando era gobernador del régimen militar, cuando fue el único caso de reforma agraria que hubo en Neuquén, el único caso donde se respetó la Constitución provincial que fomenta la reforma agraria. Para eso tuvo que expropiar terrenos en Huingan Co y en el momento que iba a entregar los terrenos de más de doscientas familias que habían sido echadas violentamente por ese propietario ausentista, llega una orden del Ministerio del Interior de detener la entrega de los terrenos. La respuesta de don Felipe fue... Estaba el general Numa Laplane. Numa Laplane es un militar desarrollista, un militar de la estirpe que hubo alguna vez en la Argentina y le dijo: general, yo voy a proceder. Y le dijo: gobernador, proceda. Entregó y presentó la renuncia. Por supuesto, se la rechazaron porque los costos hubieran sido...

Más cerca en el tiempo -me quedan dos nada más-, más cerca en el tiempo, en el último gobierno asume y estaba cerrado un negocio con una empresa multinacional para hacer una planta de fertilizantes mediante la entrega de cien millones de dólares, más un yacimiento de gas muy rico, y bueno, me tocó ser uno de los que estudiamos ese contrato. Se debatió mucho, pero no era procedente volver atrás en algo firmado. Pero don Felipe fue adelante, tomó las decisiones, generó problemas, la pueblada fue producto de eso, fue producto de comunicar mal lo que pasó porque en definitiva, en definitiva, se hizo la planta de metanol con una inversión de cuatrocientos millones de dólares, puesta por YPF, no puesta por los neuquinos y esa planta de metanol, hoy, es la base del parque petroquímico que cada vez está más sólido en Plaza Huincul.

Bueno, y por último -la que me interesa comentar-, ya una vez que había entregado ya el último gobierno de él, ochenta y cuatro años, en el año 2001, bueno, ya estaba retirado y algunos compañeros nos juntamos y le fuimos a decir que íbamos a proponer a la convención del partido

designarlo, pedir la designación como presidente honorario del partido. Presidente honorario es una, lo dice la carta orgánica nuestra, es alguien que cumplió algún cargo en la junta de gobierno o en la convención y luego de retirado se le hace el honor. Entonces, le fuimos a decir y nos miró y dice: No, yo honores no quiero. No solamente que no quiero honores, sino que, además, voy a ser candidato a presidente del partido. No honorario, candidato activo. Y a los ochenta y cuatro años don Felipe se presentó candidato a presidente del partido.

Bueno, esta dimensión de Felipe, a mí me gustaría personalmente, que es lo que se recuerde, porque el busto es importante, hoy en el Concejo Deliberante dijeron que están buscando una calle, una plaza para poner el nombre, está bien, esos homenajes corresponden. Pero a la larga, el prócer en el bronce o en el mármol se convierte en una estampita, en algo inerte. Los historiadores cuentan historias casi lineales y todo esto se va a perder; y don Felipe no fue una persona fría. O sea, yo me acuerdo de una película de San Martín: *El Santo de la Espada* hecha durante un gobierno militar. El San Martín que nos dibujaron ahí era un tipo que estaba siempre niesto, limpio, cuando se despide de la esposa la abraza y no le da un beso. ¡San Martín!, que todos supimos después quién fue, de sus amores en Perú. Bueno, a veces, las historias se escriben de una manera que desdibujan la verdadera dimensión de un hombre, ¿no? Bueno, por suerte el revisionismo se encargó de volver a humanizar a San Martín, sin que perdiera para nada el valor de todo lo que hizo, ¿no? Bueno, ojalá que con don Felipe pase eso, ¿no?, que se acuerden que fue humilde, generoso y transgresor. Y esto de la transgresión en esta época parece difícil, ¿no?, estamos llenos de normas, normas ISO, normas legales. Bueno, si no somos transgresores, somos conservadores. No es cuestión de plantear destruir ni una revolución, pero siempre pensar en la innovación y siempre pensar a ver qué cosa podemos hacer hoy, qué cosa podemos hacer mañana, para lograr aquellos objetivos de don Felipe, ¿no?, la inclusión y la justicia social.

Bueno, gracias, gracias, en nombre de mi madre que está en cama, manda saludos, pide disculpas, que no pudo venir. Gracias, en nombre de Caíto, de Enrique (*con muestras evidentes de emoción. Aplausos*). Gracias, en nombre de Silvia. Gracias, en nombre de mis hijos, de mis sobrinos, de mi nuera, espero que pronto me dé un nieto.

¡Gracias! (*Aplausos*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Gallia, tiene la palabra.

Sr. GALLIA (PANUNE): Señora presidente, no es fácil, después de haber escuchado la propia sangre de don Felipe en este homenaje. Y bueno, la disposición de haber pedido la palabra hace que sea éste el momento y tampoco quería dejar de decir algo, algunas cosas que siento.

Pero antes de mencionar al homenaje específico de don Felipe, quisiera en nombre del Bloque Nuevo Neuquén adherir al homenaje que se le hizo al doctor Denaday, en principio, también a la señora Liliana Nicolás, de parte de los empleados de la Cámara y, por supuesto, también nuestra solidaridad, acompañamiento a la familia del sargento Aigo caído en Junín de los Andes en cumplimiento del deber. Todos los homenajes son acompañados por nosotros.

Pero decía, lo de don Felipe es algo muy especial. En mi experiencia política yo he tenido la enorme fortuna de compartir distintas gestiones con todos los gobernadores de la provincia. Compartí el Senado de la Nación durante seis años con el ingeniero Salvatori, con quien trabajamos muchas veces en conjunto, siempre pensando en la provincia. También me tocó gobernar la ciudad de Plottier bajo el gobierno del doctor Sapag y también de Jorge Sobisch. Pero tuve esa enorme fortuna -que nos da la vida- de compartir mi primera gestión municipal en Plottier, entre el año 95 y 99 con don Felipe como gobernador de la provincia. Una experiencia, realmente, muy interesante para mí. Yo estaba empezando a ocupar un cargo importante en la política y él estaba culminando su experiencia política porque tenía ya su quinto año de gobernador, ya con más de ochenta años. Y yo me llevé muy bien en esa etapa con él, fui escuchado, nunca sentí -a pesar de que había llegado por un partido político distinto al partido provincial-, siempre sentí el acompañamiento del gobierno de la provincia y de él, fundamentalmente, siempre recibíéndome cuando yo lo requería, conversando, visitándonos en la ciudad. Realmente, es mucho lo que teníamos en ese momento que agradecerle los plottierenses a

don Felipe Sapag porque, aparte, era una etapa difícil, fue una etapa donde algunos elementos que no tenían que ver con la política provincial ni siquiera nacional, eran hasta cuestiones internacionales, de economía internacional, habían llevado los valores del petróleo a valores ínfimos y la provincia había tenido enormes dificultades para afrontar sus gastos. Por lo que a pesar de esa enorme dificultad que tenía, en ese momento, el gobierno de la provincia siempre recibí de parte del gobernador una atención como intendente, mucho respeto y mucha consideración.

Yo no voy a repetir aquí todas aquellas cosas que ya fueron esbozadas de lo que significó ese territorio nacional que dejó de ser tal para convertirse en provincia sobre finales de la década del 50, ese territorio inhóspito que no tenía nada y toda esa infraestructura que fue creando ese hombre visionario, que yo quiero resaltar como una de sus virtudes, que trabajaba sobre la coyuntura y sobre las dificultades del momento, pero que nunca perdió de vista el futuro, nunca perdió de vista lo que venía hacia adelante. Por eso creo que fue un hombre visionario. Y no sólo por las cosas que creó, como por ejemplo el Copade, en su primera gestión, sino también en su última gestión, cuando ya era un hombre de más de ochenta años, planteó a todos los neuquinos un proyecto que tenía veinticinco años luz. Y eso es algo que no se escucha habitualmente en los análisis pero algunos que hemos estudiado un poquito la trayectoria de don Felipe Sapag nos hemos dado cuenta que son cosas trascendentes. Porque uno tiene una etapa en la que cumple su ciclo biológico, pero cuando es capaz de pensar en las futuras generaciones y dejar cosas importantes para los que vienen después, es porque realmente es un visionario y está despojado de egoísmo. Yo creo que era un hombre generoso que tenía un estilo campechano, austero, que era la envidia de más de un político porque tenía ese contacto directo con la gente y ese carisma que lo llevaba, no solamente a ganar elecciones sino a gozar del respeto y del reconocimiento del vecino más allá de compartir o no su ideología política porque, de hecho, en mi caso, yo nunca formé parte de su partido, siempre todos los cargos que ocupé fueron desde un lugar distinto, yo no diría de oposición porque nadie nos elige para ser opositores, en realidad desde un lugar distinto, desde una alternativa pero no podemos dejar de ser miopes y dejar de reconocer las grandes cosas que les dejó a Neuquén y a los neuquinos.

Y yo quiero cerrar este homenaje con una anécdota: El año pasado, hace poco menos de un año, acompañado de Luis y de la comisión permanente de homenaje, los recibimos en Plottier y en un acto muy sencillo -como seguramente él lo hubiese deseado- le asignamos a una calle de Plottier el nombre de don Felipe Sapag, una calle importante de la ciudad de Plottier. Y ese día, bueno, Luis tuvo unas sentidas palabras; yo, por supuesto, también aboné algo de lo que él decía, no con la misma intensidad de sentimiento que lo hace el propio hijo -como fue recién sus dichos, su comentario-. Pero ahí había una persona que no quiso hablar pero que estuvo presente, pese a su edad y ya a su dificultad física, que fue la persona que me pidió a mí que le colocáramos a una calle de Plottier el nombre de don Felipe Sapag y cuando me lo pidió me dijo: a este hombre hay que reconocerle muchas cosas, empecemos a hacerle homenajes, pero yo especialmente tengo que reconocerle la confianza que depositó en mí siendo un hombre de la oposición habiéndome dejado a cargo de la Gobernación del Neuquén. Ése fue mi padre -desaparecido recientemente- que lo recordaba a don Felipe con un respeto, con una admiración, con un sentimiento que fue capaz también de trasladármelo a mí y al resto de mi familia. Así que yo quiero esto también decírselo a Silvia que se lo hagan, por favor, también que se lo transmitan a doña Chela y a todo el resto de la familia Sapag.

Gracias (*Aplausos*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Rodríguez.

Sr. RODRÍGUEZ (PJ): Gracias, señora presidenta.

Va a ser difícil poder emparadar lo que se ha dicho aquí de la personalidad más importante, seguramente, que ha tenido nuestra provincia.

Desde mi experiencia personal yo conocí a Felipe Sapag a mediados del 83, él estaba iniciando su campaña para la nueva gobernación y yo era, entonces, un joven delegado gremial de la represa de Alicurá y venía a ver a un hombre que conocía del sufrimiento de la gente y en ese momento la estábamos pasando muy mal en la obra y venía a buscar el apoyo para los trabajadores que

estábamos en conflicto en ese momento. Y, bueno, obviamente que el apoyo ha sido ampliamente dado por don Felipe y desde allí hasta poco antes de fallecer las veces que nos hemos acercado ha sido para pedirle y con esa humildad, con esa grandeza de un gran hombre siempre, siempre nos respondió.

Y como hombre que soy del movimiento obrero, no quería estar ausente en este homenaje porque considero que le debemos mucho y la historia se va a encargar de ponerlo de manifiesto.

Muchas gracias (*Aplausos*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

En este homenaje alguien ha acercado también una nota que yo voy a pedir que la leamos por Secretaría que es del actual presidente de CALF, así que.. ¡Ah!, bien, hay otra más, entonces, por favor, no sé de quién es.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Seccional Neuquén.

Sra. PECHEN (Presidenta): Adelante (*Aplausos*).

Sra. ZINGONI (Secretaria): Dice:

*Doctora Ana Pechen, presidente de la Legislatura de la Provincia del Neuquén. De nuestra mayor consideración.*

*Nos dirigimos a usted a efectos de expresar nuestra adhesión al merecido homenaje al compañero Felipe Sapag, cinco veces gobernador de nuestra provincia que esta Honorable Legislatura del Neuquén rendirá el próximo miércoles 14 del corriente, al cumplirse el segundo aniversario de su desaparición física pero nunca del corazón y el sentimiento de nuestro pueblo, reconociendo así la trayectoria de quien supo convertir un postergado territorio nacional en la pujante, vigorosa y actual provincia que habitamos. Ejemplo de humildad y honestidad republicana por lo que su figura se agranda y trasciende los límites provinciales y el tiempo, convirtiéndose de esta manera en un ejemplo digno de reivindicar e imitar por nosotros y los habitantes del Neuquén. Secretaría de Asuntos Municipales y Comisión de Educación de la Seccional Neuquén del Movimiento Popular Neuquino (*Aplausos*).*

Sra. PECHEN (Presidenta): Quiero aclarar lo que decía recién porque por algún problema o algún error no está sobre nuestra mesa pero sí ingresó una nota firmada por Marcos Silva también en adhesión, no sé si habrá llegado al Bloque, a este homenaje que se le hace a don Felipe.

Por eso, si me permite la Cámara hablar, quiero decir también cuál fue mi experiencia y mi visión con don Felipe (*Asentimiento*).

Tuve el privilegio de compartir, tal vez, los últimos años de don Felipe desde cerca con un cariño y con una capacidad de explicar algunas cosas que con mucho conocimiento y mucha ciencia y mucha tecnología yo no entendía y tenían que ver con su universidad y mi universidad. Cuando yo le decía a don Felipe que si yo hubiera sido evaluadora de la Universidad de Neuquén en aquellos momentos hubiera afirmado que no podía crearse porque de acuerdo a la ciencia y a la tecnología y a lo que se exige de una universidad era imposible que aquel embrión que él tenía en mente -y que en aquel momento empujó para su creación- fuera a dar un resultado positivo. Y él me decía que, recuerdo exactamente sus palabras, que cuando él pensaba en esa universidad no quería el destino de pala y pico para los neuquinos y que, entonces, había puesto todo el esfuerzo porque eso se pudiera superar y que cuando había mucho esfuerzo, mucho cariño y mucho compromiso aquellas dificultades técnicas desaparecían y se lograba superar esa gran dificultad que a mí me parecía que no podía lograrse simplemente con ese compromiso. Y la verdad que después de muchos años, sin duda, errores -porque a lo largo del devenir de la Universidad de Neuquén y de la Universidad del Comahue que, justamente, mañana cumple cuarenta años habremos cometido errores-, yo venía a agradecerle que mi vida en Neuquén, mis treinta años de vida en la Universidad Nacional del Comahue habían sido posibles -como muchos jóvenes neuquinos- porque él había tenido esa visión y, a lo mejor, sin mucho conocimiento de universidades pero con mucha decisión, con mucho coraje y con mucho empeño -como decía la diputada Carnaghi- tomó la decisión de crear una universidad que era trasgresora y que ha mantenido esa característica de universidad trasgresora pero no por eso ha dejado de ser universidad y puedo decirles que una de las universidades reconocidas por su creación en Ciencia y Tecnología, en Cultura, en Filosofía que tuvo -sin duda- esa decisión de don Felipe que las



primeras decisiones que tomó para transformar esa realidad que todos hoy hablaron y que él heredó de aquel territorio nacional olvidado, era una herramienta imprescindible para que la formación de recursos humanos pudiera darle a los neuquinos una posibilidad de realización individual, un crecimiento económico y un desarrollo para toda la provincia como todos nosotros hoy disfrutamos.

Así que con mi reconocimiento a los errores ante un hombre que había tenido una visión, tal vez, sin formación académica pero con mucha visión política, hago mi homenaje desde este lugar a ese gran hombre, a su familia, en agradecimiento de tantos jóvenes neuquinos que pudieron ver, en esa universidad, colmadas sus expectativas de acceder a una formación universitaria.

Y como (*Aplausos*)... y como don Felipe era un hombre generoso y yo me he sentido un poco mal porque hoy he visto que en los homenajes a algunos hemos aplaudido y a otros no, tal vez porque nos tomó de sorpresa, quiero decir que hoy sumamos nuestro homenaje a Liliana, en un primer momento, también al sargento Aigo, que dio su vida realmente en cumplimiento de su deber, a Polo Denaday y a don Felipe. Sin pretender parangonar a ninguno de ellos pero descansando en nuestra misma tierra, les pido que nos pongamos de pie y entre todos aplaudamos a todos estos homenajes que hemos hecho hoy en día (*Aplausos prolongados*).

Muchísimas gracias a todos.

Como no hay nada en el Orden del Día adicional, vamos a cerrar esta sesión y les recuerdo que mañana a las 15:00 horas tenemos la sesión del día de mañana.

Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ): Quedaba en el Orden del Día otros asuntos, al final, ¿no?

Sra. PECHEN (Presidenta): Mañana va a tener la oportunidad, diputado.

Sr. TODERO (PJ): Listo.

Sra. PECHEN (Presidenta): No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 21:32.

A N E X O

*Proyectos presentados*

PROYECTO 7324  
DE LEY  
EXPTE.D-330/11

NEUQUÉN, 15 de diciembre de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted a efectos de adjuntarle para su tratamiento el proyecto de Ley de Coparticipación provincial.

Sin otro particular saludamos con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° De conformidad con el Acuerdo firmado por el Poder Ejecutivo provincial y los municipios, con fecha 28 de diciembre de 1993, establécese un “Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios”, el que se regirá por las siguientes normas.

Artículo 2° A los fines de la presente Ley, defínese como “masa de fondos coparticipables” a la suma de los siguientes recursos:

- 1) El producido del Régimen de Coparticipación de Impuestos nacionales, Ley 23.548, o la que se establezca en su reemplazo.  
La recaudación de los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.
- 2) Los montos que efectivamente perciba el Estado provincial por regalías hidrocarburíferas, correspondientes a la producción generada a partir de la sanción de la presente.

Del monto resultante se deducirá la proporción de gastos vinculados a la percepción de los impuestos provinciales distribuibles, y un uno por ciento (1%) que integrará el Fondo Compensador establecido en el artículo 6° de la presente Ley.

Artículo 3° Fíjase en un veinticinco por ciento (25%) la participación de los municipios en la “masa de fondos coparticipables”.

Artículo 4° La participación dispuesta en el artículo 3° será distribuida entre los municipios de acuerdo a índices que se determinarán teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- 1) Sesenta por ciento (60%) en relación directa a la población de cada uno de los municipios.
- 2) Quince por ciento (15%) en proporción a la relación inversa al costo salarial total por habitante de cada comuna.
- 3) Diez por ciento (10%) en relación directa a la población de cada municipio sin computar la Municipalidad de Neuquén.
- 4) Diez por ciento (10%) en relación a la recaudación de recursos tributarios correspondientes a cada municipio. Para ello se computarán -exclusivamente- los impuestos, tasas y derechos que perciban las comunas.
- 5) Cinco por ciento (5%) en partes iguales cada uno.

Apruébase la metodología de cálculo para determinar la distribución dispuesta en este artículo, indicada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 5° Créase un Fondo Compensador integrado con el uno por ciento (1%) de la masa de los fondos coparticipables establecidos en el artículo 2° de la presente y una suma igual al uno por ciento (1%) de esa masa aportada por el Poder Ejecutivo provincial destinado a coparticipar a los municipios y comisiones de Fomento que no estén comprendidos en esta Ley, hasta tanto sean incorporados.

Artículo 6° Los prorrateadores consignados en el Anexo I a que alude el artículo anterior serán actualizados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Fiscalizadora, teniendo en cuenta las siguientes bases:

- a) Los distribuidores de población se determinarán cada diez (10) años según censos nacionales o provinciales elaborados e informados por la Dirección Provincial de Estadística, Censos y Documentación, autorizándose a este organismo a determinar la población de cada ejido mediante métodos o procedimientos que el mismo determine.
- b) Los distribuidores que tienen como base la recaudación de recursos tributarios y el costo salarial total por habitante se determinarán semestralmente.

Artículo 7° El Estado provincial garantiza a los municipios -por aplicación del artículo 3°- un monto distribuible bruto, mínimo mensual actualizado al mes de octubre de 2011, corregido cada dos (2) años.

Para la aplicación de esta garantía, el Tesoro provincial adelantará los fondos necesarios, que compensará con los excedentes que se produzcan en los meses siguientes, cuando el monto coparticipable supere el establecido en el presente artículo.

Artículo 8° La distribución del producido Régimen de Coparticipación de Impuestos nacionales y regalías hidrocarburíferas entre las municipalidades será efectuada automática e inmediatamente por el Banco Provincia del Neuquén (BPN), de acuerdo a los índices de coparticipación aprobados en el Anexo I.

Facúltase al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que, por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, ordene los descuentos que correspondan efectuarse, y dicte las normas de procedimiento a que deberá atenerse el Banco Provincia del Neuquén para hacer efectivo el presente Régimen de Coparticipación.

Artículo 9° La distribución de los impuestos Inmobiliario, de Sellos y sobre los Ingresos Brutos entre las municipalidades será realizada mensualmente por la Dirección Provincial de Recaudaciones.

Artículo 10° El derecho a participar en el producido a que se refiere la presente Ley queda supeditado a la adhesión expresa de cada uno de los municipios a esta Ley y a los regímenes impositivos que le den sustento.

Los municipios adherentes no gravarán por vía de impuestos, contribuciones u otro tributo, las materias impositivas sujetas a los impuestos en cuya distribución participan.

Artículo 11 Créase una Comisión Ejecutiva Fiscalizadora del Régimen establecido por la presente Ley, que se regirá de acuerdo a lo siguiente:

- I) Estará constituida por dos (2) representantes de la Provincia (uno por el Ministerio de Gobierno y Justicia y otro por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos); por un (1) representante por cada uno de los tres municipios de mayor población, y por cinco (5) representantes elegidos por el resto de los municipios adheridos. Estos últimos durarán en el

cargo un (1) año. Los representantes deberán ser personas especializadas en la materia, a juicio de las jurisdicciones resignantes.

Asimismo, la Provincia como los municipios, designarán cada uno de ellos un (1) representante suplente para los supuestos de impedimento de actuación de los titulares.

La Comisión dictará su propio reglamento. A tal efecto deberá constituirse en sesión plenaria con la asistencia de por lo menos los dos tercios (2/3) de los miembros. Este reglamento fijará el funcionamiento de la Comisión.

II) La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar la veracidad de los datos que sirven de base para el cálculo de los coeficientes de distribución secundaria. Elaborar y aprobar los porcentajes de la distribución en función de los datos verificados y aceptados.
- b) Controlar el estricto cumplimiento por parte de los respectivos municipios de las obligaciones que contraen al aceptar este régimen de distribución.
- c) Recabar de la Dirección Provincial de Estadística, Censos y Documentación las informaciones necesarias que interesen a su cometido.
- d) Incorporar a este Régimen legal de Coparticipación a los nuevos municipios y comisiones de fomento que no estén incluidas.

Artículo 12 Los gobiernos municipales se comprometen a suministrar a la Provincia, a través de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, información trimestral de sus finanzas públicas de acuerdo al "Sistema de Información Municipal" aprobado por el Poder Ejecutivo, conforme a la Ley nacional 24.156.

Artículo 13 El régimen de distribución establecido por la presente Ley tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación.

Artículo 14 Derógase la Ley 2148.

Artículo 15 Modifícanse los artículos 5º y 7º de la Ley 2615, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 5º Distribúyanse los fondos convenidos en concepto de "Desarrollo y promoción de los municipios" -punto 3.1.B) del Acuerdo de Renegociación aprobado por la presente Ley- entre los municipios de la Provincia, de acuerdo a los coeficientes fijados en el Anexo II establecido en el artículo 4º de la Ley 2148, de manera concomitante con su percepción por parte del Gobierno provincial, y en forma automática según el mecanismo fijado en el artículo 7º de la mencionada Ley de Coparticipación provincial.

El monto total previsto en el presente artículo no podrá ser inferior al veinticinco por ciento (25%) de la suma total del "Pago Inicial" más todo otro ingreso financiero o en especie que excepcionalmente perciba el Estado provincial por única vez a raíz de los Acuerdos de Renegociación aprobados en virtud de la presente Ley, con excepción de los denominados "Responsabilidad Social Empresaria".

Los fondos previstos en este artículo deberán aplicarse exclusivamente a la adquisición de equipamiento o a la ejecución de obras con fines urbanos y sociales de interés municipal."

"Artículo 7º Distribúyase entre los municipios de la Provincia el veinticinco por ciento (25%) de todos los ingresos financieros o en especie previstos en los Acuerdos de Renegociación aprobados o a aprobarse en virtud de la presente Ley, que el Estado provincial perciba en forma ordinaria, periódica y cíclica, incluidos el "Canon Extraordinario de Producción" y su incremental correspondiente a "Renta Extraordinaria", que tengan origen en obligaciones de dar por parte de las empresas concesionarias de explotación de yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos."

**Artículo 16 Cláusula transitoria.** Establécese que el monto porcentual a coparticipar, establecido en el artículo 3º de la presente Ley, se alcanzará en el año 2016, aumentándose dos puntos porcentuales por cada año a partir del año 2012 y partiendo del quince por ciento (15%) establecido en la Ley 2148.

En el año 2012 se coparticipará el diecisiete por ciento (17%); en el año 2013 el diecinueve por ciento (19%); en el año 2014 el veintiún por ciento (21%); en el año 2015 el veintitrés por ciento (23%).

La Comisión establecida en el artículo 11 de la presente Ley deberá reunirse por primera vez dentro de los noventa (90) días corridos de la promulgación de la presente Ley con una frecuencia de dos (2) veces por año, para lo cual las autoridades provinciales y municipales deberán designar sus miembros dentro de los sesenta (60) días corridos de la promulgación de la presente Ley.

Apruébanse los coeficientes de distribución calculados conforme el artículo 5º de la presente Ley fijados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ley que se aplicará hasta que la Comisión del artículo 11 modifique a los mismos, conforme las facultades establecidas en el inciso II.a) del artículo 11.

**Artículo 17** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

El régimen para la coparticipación de recursos a municipios, de conformidad con el Acuerdo firmado entre el Poder Ejecutivo provincial y los municipios, ha quedado desfasado con la realidad y haciendo peligrar el progreso o mantenimiento de servicios de las comunidades, con el consiguiente desmedro de la calidad de vida de miles y miles de familias de la Provincia.

Ante ello, es que proponemos elevar el punto coparticipable en forma progresiva en dos puntos anual hasta llegar al tope del veinticinco por ciento. Quedando debidamente establecido y en forma estricta que dichas asignaciones sólo podrán ser utilizadas para infraestructuras y obras públicas exclusivamente, bajo ningún concepto en gastos corrientes.

Entendemos que a los fines de atender a los municipios y comisiones de fomento no comprendidos en la normativa vigente debe constituirse un Fondo Compensador y que los nuevos aportes deberán ser rendidos en forma trimestral o semestral ante el/los organismos correspondientes.

De esta manera estamos anteponiéndonos a los problemas de gobernabilidad que a corto plazo estarían padeciendo muchos municipios y que posteriormente estallarán en el Ejecutivo provincial.

Fdo.) RIOSECO, José Héctor - DOBRUSIN, Raúl Juan- MUCCI, Pamela Laura - MARCOTE, Alfredo -Bloque Coalición UNE - El Frente y la Participación Neuquina-.

NEUQUÉN, 5 de enero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el fin de remitirle el presente proyecto de Resolución que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento.  
Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que arbitre todas las medidas necesarias para que en las localidades de Rincón de los Sauces, Centenario y Añelo se normalice el servicio de agua potable.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los municipios afectados.

FUNDAMENTOS

El acceso al agua potable es un derecho humano universal, indivisible e imprescriptible.

El abastecimiento de agua potable insuficiente e inadecuado implica graves riesgos y representa un problema constante sobre la salud de la población de nuestra Provincia.

Atento a la alarmante falta de agua que sufren las localidades de Añelo, Centenario y Rincón de los Sauces, es que desde este bloque creemos prioritario que las autoridades responsable organicen los esfuerzos para la satisfacción de esta necesidad básica para todos y cada uno de los habitantes de nuestra Provincia.

En la localidad de Añelo desde el mes de octubre pasado han comenzado los problemas de abastecimiento, se realizó una toma de agua sobre el río Neuquén, pero la misma no ha resultado efectiva, ni funciona adecuadamente.

La población es abastecida mediante tres camiones, pero evidentemente ello resulta insuficiente.

Asimismo, en la localidad de Rincón de los Sauces desde fines de noviembre se encuentran en estado de desesperación; el cauce del Río Colorado ha bajado sensiblemente y las bombas que allí se colocaron sufren roturas constantes.

Hay diez camiones cisternas abasteciendo a la población, que en modo alguno soluciona el problema de la falta de agua.

Por último, en la ciudad de Centenario nos encontramos con similares problemas de abastecimiento, donde se han tomado medidas paliativas, como reducción de caudal en las cañerías de los domicilios y abastecimiento a través de camiones cisternas, pero la situación es igual de grave que las otras dos ciudades citadas con anterioridad.

Aquí podría resolver de modo rápido y definitivo el problema, conectando la red de Centenario con el canal Mari Menuco, para lo que sólo harían falta 4.000 metros de cañerías, tal como se reclama a la Provincia desde ese municipio.

Es por todo lo expuesto que nuestros habitantes deben recibir rápidas acciones por parte de las autoridades, por lo que instamos desde este Bloque a tomar las medidas conducentes a dar soluciones definitivas.

Fdo.) CANINI, Rodolfo - PODESTÁ, Raúl Alberto -Bloque Encuentro Frente Grande-MUN-.

NEUQUÉN, 5 de enero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el fin de remitirle el presente proyecto de Resolución que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento.  
Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Instar al Poder Ejecutivo provincial para que arbitre todas las medidas necesarias para la normalización del abastecimiento de combustibles en las estaciones de servicios de nuestra Provincia.

Artículo 2° Conuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Como punto de partida de los fundamentos que nos llevan a presentar este proyecto de Resolución a la Cámara, debemos puntualizar que la totalidad de la vida económica de nuestra Provincia, sin contar el Aeropuerto de Neuquén, es realizada mediante el transporte terrestre.

Del suministro de combustible depende, por tanto, la vida turística y productiva de nuestros habitantes.

Descontando el grave perjuicio que implica para la producción la falta de combustible, debemos hacer especial hincapié, por encontrarnos en plena temporada turística, con una gran cantidad de afluencia de vehículos, en la importancia que tiene la normalización de dicho servicio.

Paradójicamente vemos todos los días que son justamente las ciudades turísticas, o las ciudades de paso obligado hacia ellas, las que sufren la falta de combustible, y las largas colas de espera a pleno rayo de sol, cuando el combustible finalmente llega.

No debería ser muy difícil colegir los daños que esta situación implica, ya que los turistas desistirán de venir hacia estas zonas, o bien se llevarán una muy mala impresión, que tendrá un lamentable efecto en cadena, ya que la misma le será transmitida a familiares y amigos.

Es de público conocimiento la grave crisis que atraviesan nuestras poblaciones de Villa La Angostura, Villa Traful y zonas aledañas por la caída de cenizas volcánicas del cordón, por lo que resulta a todas luces de vital importancia que desde nuestras autoridades se tomen las medidas pertinentes, lo que así instamos

Fdo.) CANINI, Rodolfo - PODESTÁ, Raúl Alberto -Bloque Encuentro Frente Grande-MUN-.

NEUQUÉN, 5 de enero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el fin de remitirle el presente proyecto de Resolución que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que arbitre todas las medidas necesarias para que todas las comunidades mapuches de la Provincia del Neuquén sean abastecidas de agua potable para el consumo humano, y el agua necesaria para el mantenimiento productivo de las mismas.

Artículo 2° Instar al Poder Ejecutivo provincial a que realice las obras de infraestructura pertinentes para solucionar de manera definitiva el suministro de agua a dichas comunidades.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Desde este Bloque de diputados nos hacemos eco de los reclamos que las comunidades mapuches efectúan al Poder Ejecutivo provincial por la extrema necesidad de agua que sufren en estos tiempos de calor, con una sequía acumulada por años a lo que se sumó la emergencia por ceniza en el 2011.

Dicha necesidad no puede ser atendida de forma parcial, ni puede dilatarse en el tiempo su solución, puesto que de ella depende la salud y la vida de nuestros hermanos mapuches, así como también la sustentabilidad de sus emprendimientos productivos.

Al calor y a la sequía que todos los años se registra en esta época, debemos sumarle la caída de cenizas del volcán Puyehue, que ha tapado los pastos con que se alimentan los animales de las comunidades referidas, ocasionando la pérdida de ganado y la profundización de la crisis de sus pequeñas economías familiares.

Desde el Gobierno provincial en numerosas oportunidades se han prometido obras de perforaciones para la captación de agua, pero las mismas no se han concretado en su totalidad o han sido insuficientes.

Atento a la gravedad y urgencia de la situación es que instamos desde esta Honorable Cámara a que se planifiquen y se lleven adelante las obras necesarias para dar una solución definitiva al problema, y a que se dé una respuesta inmediata a la acuciante emergencia descrita y puesta de manifiesto cada año por las diferentes comunidades.

Fdo.) CANINI, Rodolfo - PODESTÁ, Raúl Alberto -Bloque Encuentro Frente Grande-MUN-



NEUQUÉN, 9 de enero de 2012<sup>(\*)</sup>

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de remitirle el presente proyecto de Ley que se adjunta, sobre reglamentación del artículo 185 de nuestra Carta Magna, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, autárquicas o no, y las empresas concesionarias de servicios públicos, deberán responder por escrito, en los términos del artículo 185 de la Constitución Provincial, a los pedidos de informes que le soliciten los legisladores en forma individual o colectiva. En el supuesto de solicitud de remisión de expedientes o documentación en general, deberá remitirse copia certificada de los mismos, salvo que en el requerimiento se soliciten expresamente los originales.

Artículo 2° El funcionario obligado no podrá, en ninguna circunstancia, negarse a brindar la información requerida o remitir el expediente o documentación solicitada. En caso de negativa, se aplicarán las sanciones previstas para el supuesto de incumplimiento.

Artículo 3° Cuando el obligado sea una empresa de servicios públicos concesionados, el responsable será el representante legal de la misma; cuando la firma tenga su domicilio principal en otra jurisdicción, será responsable la persona designada para representarla en el ámbito de la Provincia.

Artículo 4° Los pedidos de informes o remisión de documentación deberán ser respondidos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la nota correspondiente. Cuando razones atendibles hagan imposible el cumplimiento de este plazo, quedará prorrogado por un máximo de diez (10) días hábiles más, siempre que con una antelación no inferior a las cuarenta y ocho (48) horas del vencimiento, se pongan en conocimiento del solicitante las causas que motivan el impedimento. La falta de fundamento o la insuficiencia del expuesto hará pasible al responsable de la aplicación de las sanciones previstas para el supuesto de incumplimiento.

Artículo 5° En caso de incumplimiento al plazo establecido en el artículo 4°, el o los solicitantes podrán, conjunta o individualmente, elevar los antecedentes al funcionario inmediato superior de quien hubiere incumplido. Una vez recibidos los antecedentes, se deberá instruir en forma inmediata sumario administrativo y aplicarse, cuando corresponda, las sanciones pertinentes.

En el mismo acto administrativo en el que se ordene el sumario, se dispondrá la remisión de copia de la totalidad de los elementos reunidos y de dicho acto administrativo al fiscal de turno, a fin de que determine si el responsable pudo haber incurrido en delito.

---

<sup>(\*)</sup> Se toma la fecha del sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Artículo 6° Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, dentro de los cinco (5) días de impuestos los términos del incumplimiento, el funcionario que disponga la substanciación del sumario deberá ordenar, a quien corresponda en orden jerárquico, que responda íntegramente el pedido de informes o remita la documentación solicitada. En este caso, comenzarán a correr los plazos respecto del funcionario a quien se delegue esta tarea, desde su notificación o pase, aplicándose en su totalidad el régimen establecido en la presente Ley.

Artículo 7° En el supuesto del artículo anterior, deberá comunicarse al solicitante la substanciación del sumario, identificándose expresamente al funcionario al que fue remitido el pedido de informes para su cumplimiento.

Artículo 8° La constancia puesta en la Mesa de Entradas u oficina receptora del organismo o empresa a la que se dirija el pedido de informes, resultará suficiente para acreditar el ingreso del pedido, no pudiendo el responsable de responderlo alegar su falta de conocimiento.

Artículo 9° Los ministros del Poder Ejecutivo no se encuentran comprendidos como obligados en los términos del artículo 1° de la presente Ley, sin perjuicio de las demás obligaciones emergentes de la misma respecto de su intervención en los supuestos de incumplimiento.

Artículo 10° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

El artículo 185 de nuestra Carta Magna establece la obligación de informar expresando literalmente: *“Todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, autárquicas o no y las empresas concesionarias de servicios públicos, tienen la obligación de dar los informes escritos que los legisladores en forma individual o colectiva les soliciten.”*

La experiencia indica que la falta de reglamentación de la facultad establecida en el mencionado artículo impide muchas veces su legítimo ejercicio. La inexistencia de plazos o sanciones para quienes incumplen con este tipo de solicitudes hace que muchos funcionarios omitan responder o lo hagan parcialmente. La reglamentación de derechos y facultades constitucionales es requisito para su más ágil aplicabilidad. Si bien es cierto que actualmente queda el camino del reclamo judicial, tal como ya se ha hecho en nuestra Provincia, no es menos cierto que el tiempo que requiere la concreción del trámite hace que se pierda la necesaria inmediatez de la respuesta. Con este proyecto se pretende fijar reglas claras en la materia, estableciéndose plazos para la contestación del pedido de informes, las sanciones para quienes no cumplen con la obligación de informar y un mecanismo rápido para que otro funcionario satisfaga los requerimientos en forma inmediata. La vista al agente fiscal que se establece, encuentra su fundamento en la obligación de denunciar eventuales hechos que puedan quedar encuadrados en algún tipo penal.

Nuestra Constitución Provincial establece como atribuciones y derechos el dictado de leyes necesarias para el buen desempeño de las atribuciones conferidas y de todo asunto de interés público en general, para lo cual es imprescindible que el cuerpo deliberativo cuente con la máxima y concreta información, en tiempo y forma.

Herramientas como las que se propone con la presente norma servirán para otorgar mayor dinamismo a una de las facultades centrales del Poder Legislativo, cuestión ésta que reclama la sociedad en su conjunto.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel -Coalición Cívica ARI Neuquén-.

NEUQUÉN, 11 de enero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted con motivo de presentar el proyecto de Declaración que adjunto, que tiene por objeto declarar la necesidad de modificar el actual régimen de coparticipación municipal, y de solicitar al Poder Ejecutivo provincial la convocatoria del Congreso de Municipalidades para lograr ese fin.

Sin otro particular, saludo a usted con respeto y consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° La necesidad de reformular el sistema de coordinación fiscal neuquino, inserto en el sistema de coparticipación de recursos a municipios regido por la Ley 2148, que articula financieramente al Estado provincial con los Estados municipales.

Artículo 2° Que solicita al Poder Ejecutivo provincial la convocatoria del congreso de municipios a fin de poner en marcha el mecanismo previsto en el artículo 150 de la Constitución Provincial, con el objeto de:

- I. Iniciar un proceso de análisis y revisión conjunta del actual sistema.
- II. Estudiar la ampliación de la masa de recursos coparticipable.
- III. Incorporar plenamente al sistema a los municipios que en la actual Ley 2148 no están considerados o cuya participación quedó desactualizada, y a las comisiones municipales.
- IV. Reformular los parámetros para la distribución de la masa coparticipable entre los municipios.
- V. Poner a funcionar un sistema mixto provincia-municipio de control y procesamiento de la información financiera de los dos niveles del Estado, y de recalcado periódico de los parámetros que integren el sistema.
- VI. Elaborar un acuerdo que contenga el proyecto de una nueva Ley de Coparticipación.

Artículo 3° De forma.

FUNDAMENTOS

La Constitución Provincial define la existencia de un sistema de coordinación fiscal entre el Estado provincial y los Estados municipales. No sólo legisla sobre concurrencia en materia de recursos, sino que avanza definiendo el mecanismo institucional de elaboración de ese sistema de coordinación, así como sus principios, y el carácter temporario del mismo.

El artículo 273, inciso b), de la Constitución Provincial establece que son atribuciones comunes a todos los municipios la de establecer impuestos, con la facultad exclusiva respecto de personas, cosas o formas de actividad lucrativa sujetas a jurisdicción esencialmente municipal, mientras que se plantea la concurrencia con el fisco provincial y nacional cuando estos tributos no fueren incompatibles.

El inciso del artículo citado faculta a todos los municipios a firmar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes.

Por su parte, el artículo 290 en su inciso a) define como recurso propio de los municipios al impuesto a la propiedad inmobiliaria, mientras que el inciso c) incorpora como recurso municipal “la participación en los tributos que recaude la Nación o la Provincia por actividades realizadas dentro del municipio”.

El artículo 150 de la Constitución Provincial le da carácter de “ley convenio” al régimen provincial de coparticipación de recursos, que debe normarse en una ley especial que tiene su origen en un acuerdo entre la “provincia y los municipios”, y ordena su revisión periódica, enumerando los principios que deben regir ese sistema de coordinación y responsabilidad fiscal.

Finalmente, el artículo 151 de la Constitución Provincial completa el sistema con la manda de hacerlo automático y mensual, estableciendo responsabilidades directas para los funcionarios que incumplieran este precepto.

Está claro que la Constitución Provincial pone en cabeza de los municipios el establecimiento de los dos principales tributos que hoy conforman el núcleo de los recursos provinciales. El Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Inmobiliario aparecen como recursos y facultades impositivas de los Estados municipales como ya se reseñó.

Simultáneamente, la magna ley provincial conduce hacia un sistema de acuerdo y coordinación fiscal entre el Estado provincial y todos los Estados municipales, en lo que llama régimen de coparticipación provincial de recursos, plasmado en una ley basada en un consenso absoluto entre los dos niveles del Estado.

El actual régimen de coparticipación fue establecido en la Ley 2148 sancionada en diciembre de 1995, basada en un acuerdo firmado en noviembre de 1993. Si bien la propia Ley prevé un mecanismo de recalcuro y actualización, éste jamás fue puesto en funcionamiento.

Tenemos entonces rigiendo la relación y coordinación fiscal entre Provincia y municipios, un sistema que lleva dieciséis años sin modificarse en absoluto y que fue diseñado con parámetros para una provincia y municipios de hace dieciocho años.

Muchos cambios económicos, sociales, financieros y demográficos ocurrieron en estas dos décadas, algunos de los cuales tuvieron una intensidad tal que variaron cuantitativa y cualitativamente tanto las funciones que tienen a su cargo los municipios y la Provincia, como la importancia relativa de aquéllos entre sí, sin que este mecanismo reasignador de recursos entre los niveles del Estado -definido en la Constitución Provincial- haya sido reformulado para acompañar positivamente esta realidad incontestable.

Municipios como Rincón de los Sauces, que está marginalmente abarcado por la actual legislación de coparticipación dado que hace dos décadas era una pequeña población, hoy está entre las primeras tres ciudades por población, y genera más hidrocarburos que ninguna otra en el país. Centenario ha pasado a ser la segunda ciudad por población, mientras que Plottier, San Martín y El Chañar, sólo por mencionar algunas, cambiaron sustancialmente su posición relativa dentro del concierto provincial y su tamaño y nivel de complejidad como ciudades.

La dinámica de la transformación debe ser acompañada por el cambio de legislación en materia de coparticipación, tal lo ordena la Constitución sabiamente, con el objeto de utilizar esta herramienta como motor positivo del desarrollo a través de la asignación de recursos y fuentes tributarias.

Durante el año 2010 se realizó un nuevo censo nacional, que permitirá aportar información fidedigna en materia de población y desarrollo social relativo de cada ciudad de la Provincia, que sumados a la información de las finanzas de cada comuna, permitirán construir una nueva matriz de criterios y parámetros de distribución, afianzar otros y rediseñar tanto la relación provincia-municipios como la distribución secundaria entre estos últimos.

Es por todo ello que es necesario declarar, en primer lugar, la necesidad de reformular el sistema de coordinación fiscal neuquino, iniciando el proceso de acuerdos interinstitucionales y consensos para diseñar una nueva ley de coparticipación de recursos para los municipios, y simultáneamente, solicitar al Poder Ejecutivo provincial que encabece este proceso, convocando al Congreso de Municipalidades.

Fdo.) TODERO, Pablo Alejandro -Bloque PJ-.

NEUQUÉN, 17 de enero de 2012(\*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de remitirle el presente proyecto de Declaración que se adjunta, sobre explotación minera en los pueblos de la Provincia de La Rioja, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° Apoyar enfáticamente la posición de los pueblos de Chilecito y Famatina, en la Provincia de La Rioja, en resguardo de su entorno natural, las fuentes de agua dulce y del derecho a preservar pautas culturales referidas a formas de subsistencia aprovechando en forma racional y sustentable los recursos naturales de la región en donde se encuentran asentados.

Artículo 2° Comunicar expresamente al Gobierno de la Provincia de la Rioja y a las comunidades involucradas.

Artículo 3° De forma.

FUNDAMENTOS

Desde hace varios años, gran parte de los pobladores de Chilecito y Famatina, en la Provincia de La Rioja, se oponen al desarrollo de la minería a cielo abierto, en busca de oro, que corporaciones internacionales con gran poder económico tienen programado desarrollar en esa región.

En los últimos tiempos, y con una fecha cierta del comienzo de las actividades exploratorias, hasta las autoridades municipales se han sumado a la demanda popular, que hoy prácticamente cuenta con la adhesión de todos los habitantes.

Bajo la consigna de "El Famatina no se toca", la movilización popular no solamente defiende un actor orográfico que caracteriza el paisaje riojano, fuente de inspiración de cien poetas y cantores, sino que sintetiza la voluntad de preservar las fuentes de agua dulce y los pequeños valles productivos que dan vida a la economía ancestral de la región.

Desde una provincia rica en recursos naturales, que también ha sufrido una histórica depredación de los mismos por falta de estricto control estatal e indiferencia social, queremos hacer llegar nuestro apoyo y solidaridad a los habitantes riojanos que están llevando adelante esta verdadera epopeya, teniendo en cuenta el fuerte poder político y económico que están enfrentando.

Los neuquinos también hemos generado ejemplos de firme voluntad de defender el entorno natural en varias oportunidades, pero tenemos presente porque aún el caso no se ha cerrado, las movilizaciones populares que se han producido en la zona de Loncopué, oponiéndose a un emprendimiento minera en Campana Mahuida.

---

(\*) Se toma la fecha del sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Estos episodios colocan en la agenda de las preocupaciones gubernamentales y sociales a un tema que si bien no es nuevo, nunca se trató con el compromiso y visión trascendente que se lo está haciendo en estos tiempos. Nos referimos a las cuestiones del ambiente y el derecho que tienen los pueblos de participar de la toma de decisiones que involucran a esa materia.

En tiempos en que lo “urgente” ha sustituido a lo “importante”. En estos casos señalados, lo “urgente” es la voracidad de las empresas y algunos gobernantes por convertir en centro de grandes y rápidas ganancias a los factores de la naturaleza, sin importar las consecuencias. Importante el hoy, pareciera que el mañana es de otros, menos afortunados; lo “importante” o trascendente, es el manejo racional y sustentable de esos recursos para que se transformen en calidad de vida para los habitantes de una región.

Es una necesidad y la voluntad de los pueblos, que sus mandatarios deben aprender a respetar.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)-.

NEUQUÉN, 23 de enero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de remitirle el presente proyecto de Ley que se adjunta, sobre reglamentación de gastos de campaña electoral provincial, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**TÍTULO I**

MARCO GENERAL

Artículo 1° Se entiende por campaña electoral toda propaganda que realicen los partidos, confederaciones, alianzas, candidatos/as a cargos electivos locales y quienes los/las apoyen a efectos de la captación de sufragios.

**TÍTULO II**

CAPÍTULO I

DE LAS CAMPAÑAS

Artículo 2° La campaña electoral no podrá iniciarse hasta treinta (30) días antes de la fecha fijada para la elección, ni extenderse durante las cuarenta y ocho (48) horas previas a la iniciación del comicio.

Artículo 3° Durante la campaña electoral y hasta finalizado el comicio, el Gobierno no podrá realizar propaganda institucional que tienda a inducir el voto o que de manera directa o indirecta promueva la candidatura de persona alguna o de fracción política, con motivo o en ocasión de actividades oficiales.

Artículo 4° La propaganda gráfica en vía pública que los candidatos/as utilicen durante la campaña electoral, debe contener sin excepción la identificación de la imprenta que la realice. Dichos gastos, así como los resultantes de la contratación en los medios de comunicación, deberán contar en todos los casos con la documentación que acredite su contratación.

Artículo 5° Desde las cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la iniciación del comicio y hasta tres (3) horas después de su finalización, queda prohibida la difusión, publicación, comentarios o referencias, por cualquier medio, de los resultados de encuestas electorales.

Artículo 6° El Gobierno de la Provincia del Neuquén debe ofrecer a los partidos, confederaciones y alianzas que se presenten a la elección, espacios de publicidad en las pantallas de vía pública que estén a su disposición. Y en los medios de comunicación administrados por el Estado. Los que se distribuirán respetando criterios de equidad en cuanto a su ubicación, horarios y cantidad. Estos espacios no serán computables a los efectos de lo dispuesto por los artículos 8° y 9°.

CAPÍTULO II

DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA

Artículo 7° A los efectos del cálculo del monto de gastos y aportes de campaña, serán considerados todos bienes y/o servicios de cualquier carácter, directa o indirectamente destinados a la campaña electoral.

Artículo 8° Los partidos políticos, alianzas y confederaciones, pueden realizar gastos destinados a la campaña electoral que en ningún caso superen los cincuenta centavos (\$ 0,50) por cada elector empadronado para votar en esa elección. La suma máxima es aplicable a cada lista oficializada con independencia de quien efectúe el gasto.

Cuando la convocatoria electoral incluya más de una categoría, el tope del gasto no es acumulativo.

Cuando un partido, alianza o confederación se presente para una sola categoría y adhiera a otro partido, alianza o confederación para una categoría distinta, dicha adhesión recibirá el tratamiento de alianza a los efectos del límite fijado en el presente artículo.

**TÍTULO III**

CAPÍTULO I

DEL APORTE PÚBLICO

Artículo 9° La Provincia del Neuquén contribuye al financiamiento de la campaña electoral de los partidos, alianzas y confederaciones destinando a tal efecto la suma de diez centavos (\$ 0,10) para cada categoría por cada elector/a empadronado/a para votar en esa elección.

Artículo 10° Las sumas referidas en el artículo precedente deberán ser puestas a disposición de los partidos, dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo de oficialización de candidaturas, y la afectación de los mismos a la campaña deberá ser acreditada dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la realización del acto electoral.

Artículo 11 Los partidos que luego de recibir el aporte público indicado en el artículo que antecede, retiren sus candidaturas, deberán reintegrar una suma igual al monto recibido, dentro de los cinco (5) días de retiradas las candidaturas.

CAPÍTULO II

DEL APORTE PRIVADO

Artículo 12 Los aportes de tipo privado, de personas físicas, que se efectúen a partido, alianza o confederación para campañas electorales no podrán superar la suma de diez centavos (\$ 0,10) para cada categoría por cada elector/a empadronado/a para votar en esa elección.

Artículo 13 Sólo podrán realizar aportes privados las personas físicas, argentinas o extranjeras que tengan residencia acreditada en el país, quedando prohibidos los aportes anónimos y aquellos que provengan de personas jurídicas.

Artículo 14 Los aportes privados efectuados por personas físicas deberán ser efectuados acreditando el origen de los fondos, como asimismo los datos personales del aportante.



## TÍTULO IV

### CAPÍTULO I

#### DEL CONTROL DE LOS APORTES Y GASTOS

Artículo 15 Los partidos, alianzas o confederaciones que oficialicen candidaturas deberán habilitar en el Banco de la Provincia de Neuquén una cuenta bancaria única y especial en la cual serán depositados los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados.

Toda transacción vinculada a la campaña electoral deberá ser realizada mediante la cuenta bancaria mencionada.

Artículo 16 Los partidos políticos, alianzas y confederaciones deben presentar por ante la Junta Electoral Permanente, la siguiente documentación, en los plazos que se establecen:

- a) Cinco (5) días antes de la celebración del acto eleccionario del que participen, un informe suscripto por las autoridades partidarias y por un contador público matriculado, indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, con detalle del concepto, origen, monto y destino; así como el presupuesto de los ingresos y egresos que se prevén efectuar hasta la finalización de la campaña;
- b) Dentro de los quince (15) días de celebrada la elección un informe final de cuentas.

Artículo 17 A los fines del cotejo de la documentación presentada, el Banco de la Provincia de Neuquén, presentará un informe de cada una de las cuentas únicas y especiales mencionadas en el artículo 15 indicando los ingresos y egresos efectuados con detalles del concepto y origen de los fondos.

Dicho informe deberá ser presentado cinco (5) días antes de la celebración del acto electoral.

La información presentada por los partidos, alianzas o confederaciones, al igual que el informe del Banco Provincia de Neuquén, tendrá carácter público a partir del momento de su presentación ante la Junta Electoral Permanente.

Artículo 18 Dentro de los noventa (30) días de finalizada la campaña la Junta Electoral Permanente elaborará y dará a publicidad su informe. Este informe debe publicarse en el Boletín Oficial.

## TÍTULO V

### CAPÍTULO I

#### DE LAS SANCIONES

Artículo 19 Los partidos políticos, confederaciones o alianzas que superen los límites establecidos para gastos de campaña, pierden en las siguientes elecciones el derecho a percibir los fondos públicos que pudieran corresponderle por campaña electoral, en un monto de hasta tres (3) veces la suma en que se hubiesen excedido.

Artículo 20 La no presentación de los informes requeridos por la Auditoría General será sancionada con una multa de hasta el uno por ciento (1%) del tope del gasto de campaña establecido en esta Ley, por cada día de incumplimiento.

Artículo 21 La violación de la duración prescrita de las campañas electorales será sancionada con una multa de entre el dos (2) al diez (10) por ciento del tope de gastos de campaña establecido en esta ley, por cada día de incumplimiento.

Artículo 22 Los partidos, confederaciones o alianzas que recibieren, y todo aquel que efectuare un aporte prohibido por esta ley, serán sancionados con multa equivalente de tres (3) hasta diez (10) veces al monto de dicho aporte.

Sin perjuicio de las sanciones previamente establecidas, serán pasibles de inhabilitación de dos (2) a seis (6) años para el ejercicio del derecho a elegir y ser elegido y para el desempeño de cargos públicos:

Todo aquel que por sí o por interpósita persona, entregare u ofreciere aportes en violación de lo previsto en esta Ley.

Todo aquel que, por sí o por interpósita persona, solicitare, aceptare o recibiere aportes en violación de lo previsto en esta Ley.

Artículo 23 El partido político, confederación, alianza o candidato/a y la imprenta o medio de comunicación que contraviniere lo dispuesto en el artículo 4º, será sancionado/a con una multa equivalente al costo de mercado de dicha propaganda o espacio.

Artículo 24 El que violare lo dispuesto por el artículo 5º de esta Ley, será pasible de una multa del treinta (30) al cincuenta (50) por ciento de:

El valor total del centimetraje de publicidad de un día, correspondiente al medio en que se hubiere publicado la encuesta, cuando se tratare de un medio gráfico;

El valor total de los minutos de publicidad de un día, correspondiente al medio en que se hubiere difundido la encuesta, cuando se tratare de un medio de radiodifusión;

El valor total de los segundos de publicidad de un día correspondiente al medio en que se hubiere difundido, la encuesta, cuando se tratare de un medio de teledifusión.

Artículo 25 Los partidos políticos que no cumplan con el reintegro previsto en el artículo 12, pierden, a partir de ese momento y hasta completar la suma recibida con más los intereses pertinentes, el derecho a percibir los fondos públicos que pudieran corresponderle en lo sucesivo por cualquier concepto.

Artículo 26 Sin perjuicio de la imposición de las sanciones previamente establecidas, el tribunal con competencia electoral, de oficio o a petición de cualquier interesado, hará cesar cualquier acto de campaña que infrinja las disposiciones de esta Ley.

Artículo 27 La presente Ley es de orden público.

Artículo 28 De forma.

#### FUNDAMENTOS

Que en nuestra provincia, al igual que en el país es necesario brindar todas las herramientas legales para asegurar la máxima concurrencia democrática y que la misma sea en el máximo plano de igualdad posible.

Que a estos fines, es necesario garantizar que toda fracción política que aspire a ocupar cargos de gobiernos tenga posibilidades de competir con sus rivales en un plano de paridad.

Que solo de esa forma se garantiza el derecho a la igualdad real de oportunidades consagrado en los artículos 22 de la Constitución Provincial y 16 de la Constitución Nacional.

Que puntualmente el artículo 22 de la Constitución Provincial establece la obligación del Estado de remover todos los obstáculos de orden económico y social que limiten de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes.

Que en idéntico sentido el artículo 75, inciso 23), de la Constitución Nacional impone la obligación de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades.

Que desde un tiempo a esta parte en los comicios se realizan grandes erogaciones dinerarias, las cuales nunca están sujetas a ningún tipo de control específico y que además significan un detrimento en la igualdad de oportunidades en las distintas fracciones políticas.

Ello es así, toda vez que el partido o fracción con mayores recursos económicos o estructurales, cuenta con mayor posibilidad de difusión e influencia sobre la población, logrando muchas veces imponer su posición, no por persuasión democrática, sino por perseverancia mediática, lo que obviamente va en detrimento directo de las restantes fracciones e indirectamente atenta contra el derecho constitucional de elegir libremente y ser libremente elegido, conforme lo establecen los artículo 2º y 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, incorporado a nuestra legislación mediante Ley 23.313 y a nuestra Carta Magna mediante el artículo 75, inciso 23).

Que esta circunstancia sin lugar a dudas constituye un obstáculo de índole económico que cercena directamente la libertad y la igualdad real de oportunidades.

Que por otra parte resulta imprescindible que exista un control adecuado de los montos afectados a las campañas electorales, como asimismo su origen, ello a fin de evitar la afectación de fondos públicos a finalidades particulares o la sujeción de recursos públicos a inversiones privadas.

Ello en primer lugar porque los gastos efectuados en campaña deben ser acordes con la realidad económica de la sociedad, puesto que es a todas luces injustificado que se destinen grandes sumas de dinero para la campaña y se desatiendan problemáticas sociales importantes.

En segundo lugar porque también resulta inadmisibles e inconstitucional que se utilicen directamente o indirectamente fondos públicos para financiar campañas electorales de distintas fracciones políticas.

En definitiva para garantizar la plena vigencia de nuestra constitución es necesario evitar grandes gastos económicos con la finalidad de difundir la plataforma electoral, posicionando mejor en términos electorales a aquellos electores que se encuentran en mejores condiciones económicas o que poseen mayores recursos, puesto que este fenómeno a más de profundizar la desigualdad, alimenta el clientelismo político, y posterga el debate de ideas en pos del potencial económico de los contendientes.

Ello toda vez que es axiológicamente negativo que en un acto eleccionario resulte un factor preponderante la capacidad económica de los contendientes, puesto que justamente de lo que se trata es de debatir y exponer posturas ante los electores y no de seducirlos mediática o clientelariamente.

Es imprescindible asimismo garantizar una razonable asignación de recursos para estos fines y establecer controles adecuados y accesibles para los fondos que se destinen, propendiendo a la racionalidad y a la equitativa distribución de las riquezas existentes.

Debemos recuperar las calidades de dirigentes, gobernantes y candidatos. Y esas condiciones no se compran con fortunas ni se logran con pensadas campañas de marketing. En definitiva, hoy los candidatos y hasta los gobernantes se han convertido en objetos publicitarios, como una camisa, un pantalón, un auto o un electrodoméstico. Importa la presentación, impactar con lo superficial, y esconder el contenido. Hay que volver al ciudadano comprometido con su pueblo y sus problemas, que hace campaña permanente y de "a pie", para ser conocido y lograr argumentos para su próxima postulación, prescindiendo del dinero que llega desde sectores o personajes que generalmente no lo hacen por consecuencia con una idea o por sus valores ciudadanos, sino buscando retornos con excelentes réditos, cuando el candidato apoyado llegue a una función de gobierno. Hay que terminar con la imagen del candidato, como oferente ansioso de una mercadería, su discurso, su propuesta, que debe apelar a la fuerza convincente de la publicidad cara, para imponer su imagen.

Con este proyecto que estamos presentando, pretendemos mejorar las prácticas democráticas y republicanas, transparentar la actividad política y dar igualdad de posibilidades a los candidatos.

Para ello resulta imprescindible acotar los gastos económicos efectuados por las diferentes agrupaciones políticas, como asimismo el tiempo de duración de la campaña electoral.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén-.

NEUQUÉN, 23 de enero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de elevar el presente proyecto de Ley que se adjunta, sobre boleta única, para su consideración y oportuno tratamiento. Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**SISTEMA DE BOLETA ÚNICA  
Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL**

**TÍTULO I**

**SISTEMA DE BOLETA ÚNICA**

Artículo 1° **Boleta Única.** Los procesos electorales de autoridades electivas provinciales, municipales y comunales de la Provincia se deben realizar por medio de la utilización de la Boleta Única, de acuerdo a las normas que se establecen por la presente.

Artículo 2° **Previsiones generales.** En todos los casos, las Boletas Únicas de sufragio deben ajustarse a las previsiones y principios incluidos en esta Ley, debiendo identificar con claridad:

- a) La designación del partido político, alianza o confederación;
- b) Número de lista oficializada;
- c) Los signos de identificación: sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo del partido político, alianza o confederación que haya solicitado utilizar al momento de registrar su lista de candidatos;
- d) La categoría del o los cargos a cubrir;
- e) La nómina de los/as candidatos/as.

Artículo 3° **Características de la Boleta Única.** La Boleta Única debe integrarse con las siguientes características en su diseño y contenido:

- a) Se debe confeccionar una Boleta Única para cada categoría de cargo electivo;
- b) Para la elección de gobernador, vicegobernador, intendentes municipales, la Boleta Única debe contener los nombres de los candidatos titulares, sus respectivas fotos y, en su caso, del suplente;
- c) Para la elección de diputados provinciales y de concejales y miembros de comisiones de fomento, la autoridad electoral debe establecer, con cada elección, qué número de candidatos titulares y suplentes deben figurar en la Boleta Única; en todos los casos, las listas completas de candidatos con sus respectivos suplentes deben ser publicadas en afiches o carteles de exhibición obligatoria que deben contener de manera visible y clara las listas de candidatos propuestos por los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas que integran cada Boleta Única, los cuales deben estar oficializados, rubricados y sellados por Junta Electoral;

- d) Los espacios en cada Boleta Única deben distribuirse homogéneamente entre las distintas listas de candidatos oficializadas de acuerdo con las figuras o símbolos que los identifican;
- e) Las letras que se impriman para identificar a los partidos, agrupaciones, federaciones y alianzas deben guardar características idénticas en cuanto a su tamaño y forma;
- f) En cada Boleta Única al lado derecho del número de orden asignado se debe ubicar la figura o símbolo partidario y la denominación utilizada en el proceso electoral por el partido político, agrupación municipal, federación o alianza;
- g) A continuación de la denominación utilizada en el proceso electoral por el partido político, agrupación municipal, federación o alianza, se ubicarán los nombres de los candidatos y un casillero en blanco para efectuar la opción electoral;
- h) Ser impresa en idioma español, en forma legible, papel no transparente, y contener la indicación de sus pliegues; en caso de votaciones simultáneas, las Boletas Únicas de cada categoría deben ser de papel de diferentes colores;
- i) Estar adheridas a un talón donde se indique serie y numeración correlativa, del cual deben ser desprendidas; tanto en este talón como en la Boleta Única debe constar la información relativa a la sección, distrito electoral, circunscripción, número de mesa a la que se asigna, y la elección a la que corresponde;
- j) Prever un casillero propio para la opción de voto en blanco;
- k) En forma impresa la firma legalizada del presidente de la Junta Electoral;
- l) Un casillero habilitado para que el presidente de mesa pueda firmar al momento de entregar la Boleta Única que correspondiere al elector;
- m) Para facilitar el voto de los no videntes, se deben elaborar plantillas de cada Boleta Única en material transparente y alfabeto Braille, que llevarán una ranura en el lugar destinado al casillero para ejercer la opción electoral, que sirva para marcar la opción que se desee, las que deberán estar disponibles en las mesas de votación. Para aquellos/as electores/as no videntes que no conozcan el alfabeto Braille, el presidente de mesa debe acompañarlos al cuarto oscuro, le identificará cada opción electoral y luego dejará en soledad a dicho elector/a. y,
- n) No ser menor que las dimensiones 21,59 cm de ancho y 35, 56 cm de alto propias del tamaño del papel oficio.

**Artículo 4° Registro de los candidatos a oficializar en la Boleta Única.** Con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos anteriores a la fecha del acto electoral general, los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas deben presentar al juez Electoral las listas de los candidatos elegidos de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas para ser incorporados a la Boleta Única correspondiente a cada categoría de cargo electivo.

Cada partido político, agrupación municipal, federación o alianza puede inscribir en la Boleta Única sólo una lista de candidatos para cada categoría de cargo electivo. Ningún candidato podrá figurar más de una vez para el mismo cargo en la Boleta Única.

Al momento de la inscripción de las listas de candidatos los partidos, agrupaciones, federaciones y alianzas deben proporcionar el símbolo o figura partidaria, así como la denominación que los identificará durante el proceso electoral. De igual modo la fotografía del o los candidatos, si correspondiese. Dentro de los cinco (5) días subsiguientes la Junta Electoral dictará resolución, con expresión concreta y precisa de los hechos que la fundamentan, respecto de la calidad de los candidatos, así como del símbolo o figura partidaria, denominación, y fotografía entregada. En igual plazo asignará por sorteo el número de orden que definirá la ubicación que tendrá asignada cada partido, alianza o confederación de partidos en la Boleta Única, sorteo al que podrán asistir los apoderados de aquéllos, para lo cual deberán ser notificados fehacientemente. La misma será apelable dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante el Tribunal Electoral, el que resolverá en el plazo de tres días por decisión fundada.

En caso de rechazo del símbolo o figura partidaria, la denominación, o la fotografía correspondiente, los interesados tendrán un plazo de setenta y dos (72) horas para realizar los cambios o las modificaciones propuestas. Vencido este plazo, en la Boleta Única se incluirá sólo la denominación del partido dejando en blanco los casilleros correspondientes a las materias impugnadas.

**Artículo 5° Número de Boletas Únicas.** En cada mesa electoral debe haber igual número de Boletas Únicas que de electores habilitados para sufragar en la misma, con más un número que la Junta Electoral establezca a los fines de garantizar el sufragio de las autoridades de mesa y las eventuales roturas.

En caso de robo, hurto o pérdida del talonario de Boletas Únicas, éste será reemplazado por un talonario suplementario de igual diseño y con igual número de boletas donde se hará constar con caracteres visibles dicha condición. Deben tener serie y numeración independiente respecto de los talonarios de Boletas Únicas, además de casilleros donde anotar la sección, el distrito, circunscripción y mesa en que serán utilizados. No se mandarían a imprimir más de un total de Boletas Únicas suplementarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de los inscriptos en el padrón electoral de la Provincia, quedando los talonarios en poder exclusivamente del Tribunal Electoral en turno. Éste los distribuirá en los casos que correspondan.

**Artículo 6° Provisión.** Cada presidente de mesa, además de los materiales para la realización del comicio, deberá recibir:

- a) Los talonarios de Boletas Únicas necesarios para cumplir con el acto electoral; y,
- b) Afiches o carteles que deben contener de manera visible y clara las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas que integran cada Boleta Única, oficializados, rubricados y sellados por el Tribunal Electoral, los cuales deben estar exhibidos en el lugar del comicio y dentro de los cuartos oscuros.

**Artículo 7° Local de sufragio.** El local en que los electores deben realizar su opción electoral no podrá tener más que una puerta utilizable y será iluminado con luz artificial si fuera necesario, debiéndose procurar que sea de fácil acceso y circulación para el normal desplazamiento de personas con imposibilidades físicas o discapacidad.

En el local mencionado debe haber una mesa y bolígrafos con tinta indeleble.

Deben estar colocados, en un lugar visible, los afiches mencionados en el inciso b) del artículo anterior con la publicación de las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas que integran cada Boleta Única de la correspondiente sección o distrito electoral, asegurándose que no exista alteración alguna en la nómina de los candidatos, ni deficiencias de otras clases en aquéllas.

**Artículo 8° Entrega de las boletas únicas del elector.** Si la identidad no es impugnada, el presidente de mesa debe entregar al elector una Boleta Única por cada categoría de cargo electivo y un bolígrafo con tinta indeleble. Las boletas únicas entregadas deben tener los casilleros en blanco y sin marcar. En el mismo acto le debe mostrar los pliegues a los fines de doblar las boletas únicas. Hecho lo anterior, lo debe invitar a pasar al cuarto oscuro para proceder a la selección electoral.

**Artículo 9° Emisión y recepción de sufragios.** Introducido en el cuarto oscuro y cerrada exteriormente la puerta, el elector debe marcar la opción electoral de su preferencia y plegar las Boletas entregadas en la forma que lo exprese la reglamentación.

Los fiscales de mesa no podrán firmar las Boletas Únicas en ningún caso.

Los no videntes que desconozcan el alfabeto Braille serán acompañados por el presidente de mesa y los fiscales que deseen hacerlo, quienes se retirarán cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas opciones electorales propuestas por los partidos políticos en la Boleta Única y quede en condiciones de practicar a solas la elección de la suya. Cada una de las Boletas entregadas, debidamente plegadas en la forma que lo exprese la reglamentación, deberá ser introducida en la urna de la mesa que corresponda, salvo que haya sido impugnado el elector, caso en el cual se procederá a tomar sus opciones electorales y a ensobrarlas conforme lo establezca la reglamentación.

**Artículo 10° Clausura del acto.** Una vez clausurado el comicio, se deben contar las Boletas Únicas sin utilizar para corroborar que coincidan con el número en el respectivo padrón de ciudadanos que “no votó” y se debe asentar en éste su número por categoría de cargo electivo. A continuación, al dorso, se le estampará el sello o escribir la leyenda “SOBRANTE” y las debe firmar cualquiera de las autoridades de mesa.

Las Boletas Únicas sobrantes serán remitidas dentro de la urna, al igual que las Boletas Únicas Complementarias no utilizadas, en un sobre identificado al efecto, y previo lacrado, se remitirán al Tribunal Electoral provincial.

**Artículo 11 Escrutinio.** El presidente de mesa, auxiliado por sus auxiliares, con vigilancia de las fuerzas de seguridad en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

- a) Abrirá la urna, de la que extraerá todos las boletas plegadas y las contará confrontando su número con los talones utilizados. Si fuera el caso, sumará además los talones pertenecientes a las Boletas Únicas Complementarias. El resultado deberá ser igual al número de sufragantes consignados al pie de la lista electoral, en caso contrario el resultado deberá asentarse en el acta de escrutinio. A continuación, se asentará en la misma acta por escrito y en letras, el número de sufragantes, el número de Boletas Únicas, y si correspondiere, el de Boletas Únicas Complementarias que no se utilizaron.
- b) Examinará las boletas separando, de la totalidad de los votos emitidos, los que correspondan a votos impugnados. Los sobres donde se hallen reservadas las opciones electorales de los electores impugnados serán remitidos dentro de la urna para su posterior resolución por el Tribunal Electoral.
- c) Verificará que cada Boleta Única esté correctamente rubricada con su firma en el casillero habilitado al efecto.
- d) Leerá en voz alta el voto consignado en cada Boleta Única pasándosela al resto de las autoridades de mesa quienes, a su vez y uno por uno, leerán también en voz alta dicho voto y harán las anotaciones pertinentes en los formularios que para tal efecto habrá en cada mesa habilitada. Inmediatamente se sellarán las Boletas Únicas una a una con un sello que dirá “ESCRUTADO”.
- e) Los fiscales acreditados ante la mesa de sufragios tienen el derecho de examinar el contenido de la Boleta Única leída y las autoridades de mesa tienen la obligación de permitir el ejercicio de tal derecho, bajo su responsabilidad.
- f) Si alguna autoridad de mesa o fiscal acreditado cuestiona en forma verbal la validez o la nulidad del voto consignado en una o varias Boletas Únicas, dicho cuestionamiento deberá constar de forma expresa en el acta de escrutinio. En este caso la Boleta Única en cuestión no será escrutada y se colocará en un sobre especial que se enviará a la Justicia Electoral para que decida sobre la validez o nulidad del voto.
- g) Si el número de Boletas Únicas fuera menor que el de votantes indicado en el acta de escrutinio, se procederá al escrutinio sin que se anule la votación.

Artículo 12 **Modos.**

**Votos válidos.** Son votos válidos aquellos en el que el elector ha marcado una opción electoral por cada Boleta Única oficializada.

Se considera válida cualquier tipo de marca dentro de los casilleros de cada una de las opciones electorales, con excepción de lo establecido en el artículo siguiente.

**Votos nulos.** Son considerados votos nulos:

- a) Aquellos en el que el elector ha marcado más de una opción electoral por cada Boleta Única;
- b) Los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de Documento Nacional de Identidad del elector;
- c) Los emitidos en Boletas Únicas no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma del presidente de mesa o la autoridad de mesa en ejercicio del cargo;
- d) Aquellos emitidos en Boletas Únicas en las que se hubiese roto alguna de las partes y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o en Boletas Únicas a las que faltaren algunos de los datos visibles en el talón correspondiente;
- e) Aquellos en que el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que ya están impresos;
- f) Aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral; y,
- g) Aquellos en el que el elector no ha marcado una opción electoral en la Boleta Única.

**Votos en blanco.** Son considerados votos en blanco sólo aquellos que se manifiesten expresamente por dicha opción en cada Boleta Única.

## TÍTULO II

### UNIFICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DE LA UNIFICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, SUPRESIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES FEMENINAS Y MASCULINAS, Y CANTIDAD DE ELECTORES POR MESA

Artículo 13 El Tribunal Electoral debe formar el Registro de Electores por el siguiente procedimiento:

- a) Debe considerar como lista de electores de cada distrito a los anotados en el último Registro Electoral de la Nación;
- b) Los debe ordenar alfabéticamente, prescindiendo por lo tanto de las listas masculinas o femeninas; y,
- c) Debe proceder a eliminar los inhabilitados, a cuyo efecto, tachará con una línea roja los alcanzados por las inhabilidades legales o constitucionales, agregando, además, en la columna de observaciones la palabra "inhabilitado", con indicación de la disposición determinante de la tacha.

Cada circuito se debe dividir en mesas, las que se constituirán con hasta doscientos cincuenta (250) electores inscriptos agrupados por orden alfabético y sin distinción de sexo. Si realizado tal agrupamiento de electores quedare una fracción inferior a sesenta (60), se incorporará a la mesa que el juez determine. Si restare una fracción de sesenta (60) o más, se debe formar con la misma una mesa electoral.



### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 14 Modifícanse los artículos 37, 60 y 66 del Código Electoral provincial -Ley provincial 165-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 37 En cada circuito electoral, los electores se agruparán en colegios electorales de hasta doscientos cincuenta (250) inscriptos, agrupados por orden alfabético y sin distinción de sexo y en orden alfabético, constituyendo cada uno de ellos una mesa electoral.

“Artículo 60 El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo el costo de la impresión de las Boletas Únicas, correspondientes a cada categoría electoral. El Poder Ejecutivo de la Provincia deberá proveer a la autoridad electoral con la debida antelación la cantidad necesaria de Boletas Únicas de Sufragio, carteles, urnas, formularios, sobres, papeles especiales y sellos que ésta deba hacer llegar a los presidentes del comicio.

“Artículo 66 La Junta Electoral entregará al distrito de correos, con destino al presidente de cada mesa electoral, los siguientes documentos y útiles:

- 1) Tres (3) ejemplares de los registros electorales especiales para la mesa;
- 2) Una (1) urna debidamente sellada y cerrada;
- 3) Sobres para el voto;
- 4) Igual número de Boletas Únicas que de electores habilitados para sufragar en la misma, con más un número que la Junta Electoral establezca a los fines de garantizar el sufragio de las autoridades de mesa y las eventuales roturas;
- 6) Sellos de mesa, sobres para devolver la documentación, impresos, papel, tinta, secante, lacre, etc., en la cantidad necesaria;
- 7) Un (1) ejemplar de la presente Ley, su reglamentación e instrucciones que se dicten.

La entrega será hecha con la anticipación suficiente para que puedan ser recibidos en el lugar en que funcionará la mesa, a la apertura del acto electoral.”.

Artículo 15 **Publicidad.** El Poder Ejecutivo organizará una amplia campaña publicitaria tendiente a hacer conocer las características de la Boleta Única por los diversos medios de comunicación de alcance provincial. El juez Electoral debe fijar, al menos durante los diez días anteriores a la elección, carteles o afiches iguales a los que deberán adjuntarse a los materiales de la elección conforme el artículo 6, inciso b) de esta Ley en lugares de afluencia pública con una copia similar de la Boleta Única utilizada en cada elección. Asimismo, entregará a los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas un número de afiches o carteles que determinará por resolución.

Adicionalmente, los publicará en la página web del Poder Judicial de la Provincia y en el Boletín Oficial, durante los diez (10) días anteriores al comicio. En estas publicaciones se señalarán las características materiales con que se han confeccionado cada Boleta Única de Sufragio, indicando con toda precisión los datos que permitan al elector individualizarla.

Artículo 16 De forma.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como antecedente inmediato las leyes ya existentes en el país y proyectos presentados por Bloques de la Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria en diferentes provincias.

Somos conscientes que desde hace tiempo existe una clara y silenciosa mayoría de ciudadanos que está disconforme con el funcionamiento del sistema político y electoral, y nos reclama cambios legales que contribuyan a mejorar el ejercicio de los derechos ciudadanos.

En efecto, es impostergable ofrecer una respuesta a la demanda de la población de llevar adelante los procesos electorales en forma limpia y sin trampas, al tiempo que se exige que el ejercicio del voto evite innecesarios esfuerzos personales de incomodidad y dilaciones, consecuencia de faltas de previsión y organización.

Es preciso consensuar el conjunto de leyes necesarias para regular los procesos electorales locales -como un Código Electoral- y el funcionamiento de sus principales actores, los partidos políticos.

Existe dificultad de llegar a un acuerdo en uno de los temas centrales en cuanto a ordenamiento del sistema democrático de Gobierno. De hecho, entendemos se debería avanzar en una ley que revea y modifique todo el Código Electoral vigente.

Pero hasta que esto suceda, creemos importante impulsar un proyecto para instaurar la implementación de la Boleta Única de Sufragio, herramienta que dotaría de una mayor transparencia al sistema de votación, brindando al elector una mejor capacidad para realizar la elección de su candidato y eliminando la posibilidad de llevar adelante algunos de los lamentables artilugios destinados a confundir a los ciudadanos a la hora de ejercer este derecho.

El sistema de Boleta Única no es un instrumento novedoso ya que encuentra su antecedente en el sistema australiano que rige desde 1856 y el vigente en el Estado de New York desde 1889. En un somero análisis, si comparamos a la Argentina con el resto de los países de América Latina, a excepción de Uruguay que mantiene un sistema similar a la "ley de lemas", el resto de los países de la región -con diversas modalidades- han adoptado algún sistema de Boleta Única.

Así observamos que en Bolivia está vigente una papeleta única de sufragio (art. 125, Código Electoral), Brasil (art. 103, Ley Nr. 4.737); Colombia donde se utiliza "una sola papeleta" para la elección de candidatos a las "corporaciones públicas" (art. 123, Código Electoral, Decreto Nr. 2.241/86), y desde la Ley 85 de 1916 se aplica el sistema de papeletas para votar; Costa Rica (art. 27, Código Electoral, Ley Nr. 1.536); Ecuador (art. 59, Ley Electoral Nr. 59); El Salvador (art. 238, Código Electoral, Decreto Nr. 417); Guatemala (art. 218, Ley electoral y de partidos políticos, Decreto-Ley Nr. 1-85); Honduras (arts. 121 y ss, Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, Decreto Nr. 44/04); México (arts. 252 y ss, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales); y Nicaragua (arts. 131 y ss., Leyes Nr. 43 y 56 de 1988). En Chile la emisión del sufragio se hace mediante "cédulas electorales" (art. 22, Ley Orgánica Constitucional Nr. 18.700, sobre votaciones populares y escrutinios); en Perú se las llama "cédulas de sufragio" (art. 159, Ley Orgánica de Elecciones, Ley Nr. 26.859). En Panamá se utiliza una "boleta única de votación" (art. 247, Código Electoral); mientras que en Paraguay se denominan "boletines únicos" (art. 170, Código Electoral, Ley Nr. 834). Incluso a nivel nacional la Provincia de Córdoba la ha implementado al sancionar un nuevo Código Electoral (Capítulo IV de la Ley 9571).

La Boleta Única de Sufragio viene a modernizar el sistema electoral vigente, reparando una infinidad de problemas que la arcaica y vetusta papeleta electoral conlleva: no hace falta emitir toneladas de papel del que sólo se utiliza un pequeño porcentaje; no se pierden más las boletas; los partidos más chicos no deben afrontar los importantes costos económicos para imprimir sus boletas, la que ahora será responsabilidad de la autoridad electoral; se facilita la opción del elector porque el cuarto oscuro van estará libre de toda contaminación visual, impide que los partidos distribuyan papeletas influyendo en la decisión del elector o promoviendo el voto cadena y rompe con los efectos negativos de la "sábana". Se evita que sujetos inescrupulosos se lleven las boletas de sus adversarios del cuarto oscuro, simplificando la distribución y el escrutinio. Es de público

conocimiento que el robo de boletas es una práctica habitual, aún cuando esté penada en el Código Electoral y las autoridades hagan lo posible por evitarlo.

Esta práctica tiene dos impactos inmediatos: en primer lugar, lesiona la competencia afectando al oponente por medios espurios y lo que es más grave aún, afecta el derecho de los electores impidiéndoles votar a quienes ellos deseen. Otro de los graves riesgos que se corre con el sistema actual es que se falsifiquen las boletas para confundir al elector y luego poder impugnar ese voto emitido con una boleta no oficializada. También contribuirá a evitar la práctica clientelar del intercambio de sobres con un voto decidido por un tercero y a cambio de una dádiva o pago. Asimismo facilitará la labor de la Justicia Electoral y de los partidos políticos, en procesos tales como el diseño, aprobación, impresión y presentación de boletas.

En definitiva, este sistema constituye un avance claro en la materia. Se deberá imprimir sólo aquellas boletas necesarias por cada mesa electoral más un razonable porcentaje de reserva, que el presidente de mesa entregará al elector. Contendrá las diferentes opciones electorales, todas con idénticos tamaño y tipo de letra, garantizándose criterios equitativos a los candidatos y donde el ciudadano elector lo único que debe hacer es marcar el casillero correspondiente a su preferencia.

Se imprimirá una Boleta Única de Sufragio para cada categoría diferente: una para jefe y vicesjefe de Gobierno, otra para legisladores y otra para las autoridades de las Juntas Comunales. No da lugar a confusión de naturaleza alguna y transforma al acto electoral en un proceso sencillo, claro y transparente. Se especifica detalladamente en el articulado las formas y los contenidos de cada boleta con el objeto de dar tranquilidad al elector.

Se prevé que el orden de aparición de los candidatos en las Boletas Únicas de Sufragio será sorteado en presencia de las fuerzas políticas. Asimismo la ley prevé la instrumentación del sistema Braille para ser utilizado por los no videntes para ejercer sus derechos electorales.

Por su parte, se termina con las llamadas "listas colectoras" debajo de un mismo candidato de otra categoría. Es evidente que esta modificación implica un avance en el sentido de otorgar certezas al votante que muchas veces resulta confundido en su elección al ver a su candidato preferido integrando varias opciones electorales. Este último argumento nos permite fortalecer el sentido ético del voto y evitará, como hemos visto en el pasado reciente, acciones judiciales donde se discute quién es el dueño de la banca o se deben o no sumarse votos de otro partido. Aquellos partidos que deseen apoyar un candidato ajeno al suyo podrán establecer las alianzas o asociaciones autorizadas por ley.

El sistema democrático de gobierno, como cultura y como ámbito ordenador de la convivencia social, es compleja, siempre perfectible y por cierto es mucho más que sus procesos electorales.

Pero resulta claro que es imprescindible trabajar para el perfeccionamiento de ellos, pues tienen que ver con el más básico de los derechos democráticos: el de cada ciudadano a elegir libremente y a que su voto sea respetado, sobre el que se asienta la soberanía del pueblo.

Debemos estar a la altura de los desafíos y como miembros de la clase política reconocemos la deuda que poseemos con la ciudadanía respecto de la necesaria reforma política que desnudó la gran crisis de principios de siglo. Esta iniciativa es un modesto aporte en esa dirección y por ello solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén-.

NEUQUÉN, 23 de enero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted a los efectos de adjuntarle para su tratamiento el proyecto de Ley de Boleta Única.

Sin otro particular, saludamos con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Modifícase el artículo 9° de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 9° El Documento Nacional de Identidad, la Libreta de Enrolamiento militar y la Libreta Cívica son los únicos documentos habilitantes para el ejercicio del sufragio, salvo la excepción del artículo 156 de esta Ley.”.

Artículo 2° Modifícase el artículo 17 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 17 Con las fichas electorales y de acuerdo a las constancias contenidas en ellas hasta ciento veinte (120) días corridos antes de la fecha de una elección, el juez Electoral hará imprimir las listas provisionales de electores correspondientes a cada colegio electoral, con los siguientes datos: número de matrícula, apellido y nombre, si sabe leer y escribir, profesión, domicilio de los inscriptos, y el tipo de documento de identidad que posee. Habrá también una columna de observaciones para las exclusiones o inhabilidades establecidas por la ley y cualquier otra que corresponda.”.

Artículo 3° Modifícase el artículo 37 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 37 En cada circuito electoral, los electores se agruparán en colegios electorales de hasta doscientos cincuenta (250) inscriptos, congregados por orden alfabético, constituyendo cada uno de ellos una mesa electoral. Las mesas electorales serán mixtas.”.

Artículo 4° Modifícase el artículo 39 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 39 El juez Electoral, en aquellos circuitos cuyos núcleos de población se encuentran separados por largas distancias o por accidentes geográficos que dificultan la concurrencia de los ciudadanos al comicio, podrá formar colegios electorales en dichos núcleos de población, agrupando los ciudadanos teniendo en cuenta la proximidad de sus domicilios y por orden alfabético, pero de ninguna manera esos colegios electorales podrán formarse con menos de treinta (30) electores.”.

Artículo 5° Modifícase el artículo 49 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 49 Las resoluciones de la Junta son inapelables y sólo son susceptibles de impugnación mediante Recurso de Casación por Inaplicabilidad de la Ley o Nulidad Extraordinaria, y deberán adoptarse con la presencia de todos sus miembros, y para que haya resolución habrá de coincidir el voto de tres (3) miembros de la Junta, por lo menos.”.

Artículo 6° Modifícase el artículo 60 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 60 La Boleta Única de Sufragio deberá integrarse con las siguientes características respecto de su diseño y contenido: se confeccionará una Boleta Única de Sufragio para cada categoría de cargo electivo: una para el cargo de gobernador y vicegobernador, otra para diputados provinciales, y otra para consejeros escolares.”.

Artículo 7° Modifícase el artículo 61 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 61 La Boleta Única de Sufragio estará dividida en espacios, franjas o columnas de igual dimensión para cada partido o alianza política que cuente con listas de candidatos oficializadas.

Cada espacio, franja o columna asignado a cada partido o alianza política tendrá un tamaño de 10 centímetros de alto y 12 centímetros de ancho, pudiendo agruparse como lo disponga el juez Electoral para hacer más práctica la Boleta Única, guardando características idénticas en cuanto a la tipografía y tamaño de las letras, tamaño de las fotos y/o símbolos que se inserten y demás características.

Los espacios, franjas o columnas contendrán:

- 1) El nombre del partido o alianza política.
- 2) La sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo que el partido o alianza política haya solicitado utilizar al momento de registrar su lista de candidatos, el que puede a color.
- 3) Fotografía color del candidato a gobernador, cuando se elija dicho cargo.
- 4) El nombre y apellido completos de los primeros tres (3) candidatos titulares a diputados provinciales, y los tres (3) candidatos titulares a consejeros escolares.
- 5) Un casillero en blanco, en el margen superior derecho del espacio, franja o columna de cada una de las agrupaciones políticas intervinientes, para que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia por lista completa de candidatos.

En todos los casos, las listas completas de candidatos con sus respectivos suplentes serán publicadas en el afiche de exhibición obligatoria al que se refiere el inciso 6) del artículo 66.

El orden de ubicación en la sección correspondiente de las listas de candidatos deberá determinarse mediante sorteo público, para el cual se notificará a los apoderados de los partidos o alianzas electorales a los que pertenecen las listas oficializadas a los fines de asegurar su presencia. Se hará un sorteo específico para cada boleta única. Las listas de candidatos se ubicarán de forma progresiva de acuerdo al número de sorteo.”.

Artículo 8° Modifícase el artículo 62 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 62 Vencido el plazo para oficializar las candidaturas, la Junta Electoral convocará a los apoderados de los partidos políticos a audiencia donde se dará a conocer los modelos de las Boletas Únicas de cada categoría a elegir, en el tamaño legal.

Se aprobará los mismos si no existen observaciones o cuestionamientos de los apoderados de los partidos o alianzas electorales presentes en la audiencia. Si existen cuestionamientos u observaciones de aquéllos, resolverá la Junta Electoral en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas.”.

Artículo 9º Modifícase el artículo 63 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 63 La Justicia Electoral hará publicar modelos a escala de la Boleta Única de Sufragio correspondiente a cada categoría que se elija.

La publicación se hará el quinto día anterior a que se realice el acto eleccionario.

En estas publicaciones se señalarán las características materiales con que se ha confeccionado cada Boleta Única de Sufragio, indicando con toda precisión los datos que permitan al elector individualizarla.

Para facilitar el voto de los no videntes, se confeccionarán plantillas facsímiles de cada Boleta Única de Sufragio en material transparente y alfabeto Braille, que llevarán una ranura en el lugar destinado al casillero para ejercer la opción electoral, que sirva para marcar la preferencia que se desee, sobreponiendo la plantilla a la Boleta Única de Sufragio. La plantilla llevará rebordes que permitan fijar la Boleta Única de Sufragio a fin de que cada ranura quede sobre cada línea, y será de un material que no se marque, en un uso normal, con el bolígrafo empleado por el elector. Habrá plantillas disponibles en cada lugar de votación donde funcionen mesas electorales, para su uso por los electores no videntes que la requieran.”.

Artículo 10º Modifícase el artículo 65 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 65 El Poder Ejecutivo adoptará las providencias necesarias para remitir con la debida antelación a la Junta Electoral las urnas, boletas únicas, formularios, sobres, papeles especiales y sellos que deben ser distribuidos a los presidentes de comicios.”.

Artículo 11 Modifícase el artículo 66 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 66 La Junta Electoral entregará al distrito de correos, con destino al presidente de cada mesa electoral, los siguientes documentos y útiles:

- 1) Tres (3) ejemplares de los registros electorales especiales para la mesa.
- 2) Una (1) urna.
- 3) Sobres para el voto.
- 4) Un (1) ejemplar de cada una de las boletas únicas oficializadas, rubricadas y selladas por el secretario Electoral.
- 5) Las boletas únicas de cada categoría, en cantidad igual a los electores del padrón de esa mesa electoral.
- 6) Un afiche con las listas completas de candidatos con sus respectivos suplentes de las categorías de diputados provinciales y consejeros escolares.
- 7) Sellos de mesa, sobres para devolver la documentación, impresos, papel, tinta, secante, lacre, etc., en la cantidad necesaria.
- 8) Un (1) ejemplar de la presente Ley, su reglamentación e instrucciones que se dicten.

La entrega será hecha con la anticipación suficiente para que puedan ser recibidos en el lugar en que funcionará la mesa, a la apertura del acto electoral.

Además la Junta Electoral remitirá al responsable de cada establecimiento donde se constituyan mesas electorales, una cantidad de boletas únicas para que se entreguen a las autoridades de mesa que así lo soliciten.”.

Artículo 12 Modificase el artículo 73 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 73 Los presidentes y suplentes que deban votar en una mesa distinta de la que ejercen sus funciones, podrán hacerlo en la que tienen a su cargo.

Los presidentes y suplentes que emitan su voto en las condiciones a que se refiere este artículo, deberán dejar constancia, al hacerlo, del colegio o mesa electoral a que pertenecen.”.

Artículo 13 Modificase el artículo 80 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 80 El presidente de mesa procederá:

- 1) A recibir la urna, los registros y los útiles que le entregue el personal de correos, debiendo firmar recibo de ello previa la verificación correspondiente.
- 2) En presencia de los fiscales de los partidos o alianzas que se presenten, procederá a cerrar la urna, observando que no exista nada en su interior, poniendo una faja de papel que no impida la introducción de los sobres de los votantes; la faja de papel deberá ser firmada por el presidente, los suplentes presentes y todos los fiscales, labrándose un acta especial que firmarán las mismas personas. Si alguna de ellas se negare a firmar, se dejará constancia en el acta.
- 3) Habilitar un lugar para instalar la mesa y sobre ella la urna. Este local debe elegirse de modo que quede a la vista de todos y en lugar de fácil acceso y cercano al cuarto oscuro.
- 4) Habilitar un recinto para el funcionamiento del cuarto oscuro, preferentemente a la vista de todos y de fácil acceso. Este recinto no debe tener más de una puerta utilizable, debiéndose cerrar y sellar las demás en presencia de los fiscales de los partidos, y en ausencia de éstos, de dos (2) electores por lo menos. Se pegará dentro del cuarto oscuro los afiches exigidos en el artículo 60 de la presente Ley con las listas de candidatos de las diferentes categorías. Con excepción de esos afiches no podrán colocarse ni dejarse -si ya estaba en el cuarto oscuro- emblemas políticos o distintivos de ninguna clase, ni nada que induzca al elector a votar en una forma determinada. El presidente de la mesa, por propia iniciativa o cuando lo pidan los fiscales de los partidos, examinará el cuarto oscuro a objeto de cerciorarse que funciona conforme a las garantías establecidas por esta Ley.
- 5) Firmar y colocar en lugar visible, a la entrada de la mesa, uno (1) de los ejemplares del registro de electores de ese colegio, para que pueda ser fácilmente consultado por los ciudadanos. Este registro puede ser firmado por los fiscales que así lo deseen.
- 6) A colocar a la entrada de la mesa un cartel con las disposiciones del Título “Emisión del sufragio” de esta Ley, en caracteres bien visibles, de manera que los electores puedan enterarse de su contenido antes de votar.
- 7) A colocar sobre la mesa los otros dos (2) ejemplares del registro electoral del colegio, a los efectos de lo establecido en el Título “Apertura del acto electoral”.
- 8) A verificar la identidad y los poderes de los fiscales de los partidos políticos que se hubieren presentado. Los fiscales que no se encontraren presentes en la apertura del acto, serán reconocidos al tiempo de presentarse, sin que tengan derecho a emitir opinión sobre el acto eleccionario realizado en su ausencia.”.

Artículo 14 Modifícase el artículo 82 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 82 Abierto el acto electoral, los electores se presentarán al presidente de la mesa por orden de llegada y exhibiendo su Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o de Enrolamiento, sin cuyo documento no podrán votar.

En ningún caso podrá haber más de un (1) elector ante la mesa electoral.”.

Artículo 15 Modifícase el artículo 83 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 83 El secreto del voto es un deber durante el acto electoral.

Ningún elector puede comparecer al recinto de la mesa exhibiendo de modo alguno distintivos políticos de cualquier clase, ni formulando cualquier manifestación que importe violar el secreto del voto.”.

Artículo 16 Modifícase el artículo 84 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 84 El presidente del comicio procederá a verificar si el ciudadano a quien pertenece el documento figura en el registro electoral de la mesa. Para verificar si el ciudadano a quien pertenece el documento figura registrado como elector de la mesa, el presidente cotejará si coinciden los datos personales consignados en el registro, con las mismas indicaciones contenidas en el documento. Cuando por error de impresión alguna de las menciones del registro no coincidan exactamente con las de su documento, el presidente de la mesa no podrá por esto impedir el voto de dicho elector. En estos casos se anotarán las diferencias en la columna de observaciones.

El documento que presente el elector debe ser igual o posterior al que figura en el padrón. De tratarse de un ejemplar anterior al que figura, no podrá votar.

No será impedimento para votar, la falta de fotografía en el documento o el deterioro del mismo, siempre que el elector pueda ser individualizado.”.

Artículo 17 Modifícase el artículo 87 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 87 Hecha la comprobación de que el documento presentado pertenece al mismo ciudadano que figura en el registro como elector, el presidente procederá a verificar la identidad del compareciente, con las indicaciones respectivas de dicho documento, oyendo sobre el punto a los fiscales de los partidos.”.

Artículo 18 Modifícase el artículo 88 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 88 Quien ejerza la Presidencia de la mesa, por su iniciativa o a pedido de los fiscales de los partidos, tiene derecho a interrogar al elector sobre las diversas referencias y anotaciones del documento, relativas a su identidad.”.

Artículo 19 Modifícase el artículo 91 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:



“Artículo 91 Si la identidad no es impugnada, el presidente entregará al elector una Boleta Única de Sufragio por cada categoría, junto con un sobre abierto y vacío, firmado en el momento de su puño y letra, y un bolígrafo que permita al elector marcar la opción electoral de su preferencia. La Boleta Única de Sufragio de cada categoría debe tener los casilleros en blanco y sin marcar. Hecho lo anterior, lo invitará a pasar al cuarto oscuro a emitir su voto. Los fiscales podrán también firmar el sobre, pero cuando un fiscal lo haga deberá firmar al menos cinco (5) sobres de electores, a fin de evitar identificar la identidad del votante al momento del escrutinio.”.

Artículo 20 Modifícase el artículo 92 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 92 Introducido en el cuarto oscuro y cerrada exteriormente la puerta, el elector colocará en el sobre la o las Boletas Únicas de Sufragio asignadas donde quedarán registradas sus preferencias electorales y volverá inmediatamente a la mesa. El sobre cerrado será depositado por el elector en la urna. En caso de que el elector manifieste haberse confundido en la emisión del voto, podrá solicitar al presidente de mesa otra Boleta Única de Sufragio, debiendo entregar la anterior al presidente de mesa, quien se encargará de destruirla y se le dará el mismo tratamiento que las boletas sobrantes, antes de entregarle la nueva.

En caso de realizarse conjuntamente elecciones provinciales y/o municipales, se utilizará un solo sobre para depositar todas las boletas únicas.

Los no videntes que desconozcan el alfabeto Braille serán acompañados por el presidente y los fiscales que quieran hacerlo, quienes se retirarán cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas opciones electorales propuestas por los partidos políticos en la boleta única y quede en condiciones de practicar a solas la elección de la suya.

Las personas que tuvieren imposibilidad concreta para efectuar todos o algunos de los movimientos propios para sufragar, serán acompañados por el presidente de la mesa al cuarto oscuro, donde a solas con el ciudadano elector, colaborará con los pasos necesarios hasta la introducción del voto, en la medida que la discapacidad lo requiera.”.

Artículo 21 Modifícase el artículo 97 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 97 Las elecciones terminarán a las dieciocho (18) horas, en cuyo momento el presidente, luego de recepcionar el voto de los electores presentes, declarará clausurado el acto electoral.

Concluida la recepción de estos sufragios, el presidente de mesa procederá a la destrucción de las boletas únicas que no hayan sido utilizadas, las que pondrá en un sobre cerrado y lacrado. Al dorso del sobre, se le estampará el sello “SOBRANTE” y firmará el sobre que remitirá a la Junta Electoral Nacional, junto con el resto de la documentación.

De inmediato tachará en la lista los nombres de los electores que no hayan comparecido y se hará constar al pie de la misma el número de los sufragantes y las protestas que hubieren formulado los fiscales.”.

Artículo 22 Modifícase el artículo 98 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 98 Acto seguido el presidente del comicio, auxiliado por los suplentes, con vigilancia policial en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados ante la mesa o fiscales generales y candidatos interesados que lo solicitaren, hará el escrutinio provisional, ajustándose al siguiente procedimiento:

- 1) Abrirá la urna, de la que extraerá todos los sobres y los contará, confrontándose su número con el de los sufragantes consignados al pie de la lista electoral.
- 2) Examinará los sobres, separando los que correspondan a votos impugnados.
- 3) Practicadas dichas operaciones, procederá a la apertura de los sobres, cuidando con sumo esmero que la cara del sobre en el que se han estampado las firmas del presidente y los fiscales quede hacia abajo, de modo que no sea vista en el momento en que se conoce su contenido, luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:

I - Votos en blanco: cuando el sobre estuviere vacío o con papel de cualquier color sin inscripciones ni imagen alguna, o con la boleta única sin marcar. Los mismos no se computarán a los efectos de alcanzar el piso del tres por ciento (3%) de los votos válidos exigidos por el artículo 301, inciso 4.b., de la Constitución Provincial.

II - Votos válidos: son los emitidos mediante boleta única oficializada, habiendo sólo una opción marcada en la misma, aun cuando tuvieren tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones (borratina).

III - Votos nulos: son aquellos emitidos:

- a) Mediante boleta no oficializada, o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.
- b) Mediante boleta oficializada que contenga inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo los supuestos del apartado II) anterior.
- c) Aquellos en los cuales el elector ha marcado más de una opción electoral por cada Boleta Única de Sufragio.
- d) Mediante boleta oficializada en la que se hubiese roto alguna de las partes y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida.
- e) Cuando en el sobre juntamente con la boleta electoral se hayan incluido objetos extraños a ella.

IV - Votos recurridos: son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en volante especial que proveerá la Junta.

Dicho volante se adjuntará a la boleta y sobre respectivo, y lo suscribirá el fiscal cuestionante consignándose aclarado su nombre y apellido, el número de documento cívico, domicilio y partido político a que pertenezca. Ese voto se anotará en el acta de cierre de comicio como 'voto recurrido' y será escrutado oportunamente por la Junta, que decidirá sobre su validez o nulidad.

El escrutinio de los votos recurridos, declarados válidos por la Junta Electoral, se hará en igual forma que la prevista en el artículo 109 in fine.

V - Votos impugnados: en cuanto a la identidad del elector, conforme al procedimiento reglado por los artículos 89 y 90.

La iniciación de las tareas del escrutinio de mesa no podrá tener lugar, bajo ningún pretexto, antes de las dieciocho (18) horas, aun cuando hubiera sufragado la totalidad de los electores.

El escrutinio y suma de los votos obtenidos por los partidos o alianzas se hará bajo la vigilancia permanente de los fiscales, de manera que éstos puedan llenar su cometido con facilidad y sin impedimento alguno.”.

Artículo 23 Modifícase el artículo 101 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 101 Firmada que sea el acta a que se refiere el artículo 99, por el presidente, suplentes y fiscales que actuaron durante el acto electoral, las boletas de sufragio, compiladas y ordenadas de acuerdo a la categoría y voto emitido y los sobres utilizados por los electores, serán depositados dentro de la urna.

El registro de electores, con las actas firmadas, juntamente con los sobres con los votos impugnados y observados, se guardarán en el sobre especial de papel fuerte que remitirá la Junta, el que lacrado, sellado y firmado por las autoridades de la mesa y fiscales se depositará dentro de la urna junto con las boletas únicas no utilizadas y destruidas y el resto de los instrumentos y utensilio remitidos.”.

Artículo 24 Modifícase el artículo 104 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 104 Los partidos políticos pueden vigilar y custodiar las urnas desde el momento en que se entregan al correo hasta que sean recibidas por la Junta Electoral; a ese efecto los fiscales de los partidos políticos acompañarán al funcionario, cualquiera sea el medio de locomoción empleado por éste. Si lo hacen en vehículo, por lo menos dos (2) fiscales irán con él. Si hubiese más fiscales podrán acompañarlo en otro vehículo. Cuando las urnas deban permanecer en la oficina de correos, se colocarán en un cuarto, y las puertas, ventanas y cualquier otra abertura serán cerradas y selladas en presencia de los fiscales, quienes podrán custodiar las puertas de entrada, durante el tiempo que las urnas permanezcan en él.

Inmediatamente de recibida por la Junta Electoral, se procederá a escanear el telegrama - establecido en el artículo 103- remitido por las autoridades de las mesas electorales, y lo publicará en una página web del Poder Judicial, donde podrá ser consultado y bajado por los distintos partidos políticos y los ciudadanos en general.”.

Artículo 25 Modifícase el artículo 105 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 105 Las urnas se concentrarán en el local dispuesto por la Junta Electoral, lugar en que la misma tendrá su sede para la realización del escrutinio definitivo.

La Junta Electoral procederá a realizar con la mayor rapidez y en los días que fuesen necesarios, las operaciones que se indican en esta Ley, a los fines del escrutinio definitivo de la elección y proclamación de los candidatos electos.”.

Artículo 26 Modifícase el artículo 115 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 115 La Junta no anulará el acta de una mesa si por errores de hecho consigna equivocadamente los resultados del escrutinio y éste puede verificarse nuevamente con los sobres y votos remitidos por el presidente de la mesa, y los resultados concuerdan con el telegrama enviado por el mismo funcionario.

La anulación del acta no importará la anulación de la elección de la mesa y la Junta Electoral podrá declarar los resultados efectivos del escrutinio de la misma.

La nueva acta de mesa que se elabore debe ser publicada en la página web, en idéntica forma a lo establecido en el artículo 104.”.

Artículo 27 Modifícase el artículo 153 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 153 Las listas provisionales de electores extranjeros depuradas constituirán el registro definitivo de extranjeros del municipio, que deberá estar impreso por lo menos veinte (20) días corridos antes de la fecha de la elección.

- a) Dicho registro deberá ser incorporado como padrón suplementario y sus electores serán agregados en orden alfabético y conforme lo establecido en el artículo 37 de la presente Ley.
- b) Lo determinado en el inciso a) será de aplicación obligatoria en las elecciones exclusivamente municipales.”.

Artículo 28 Modifícase el artículo 154 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 154 Las listas provisionales de electores extranjeros depuradas constituirán el registro definitivo de extranjeros del municipio, que deberá estar impreso por lo menos veinte (20) días antes de la fecha de la elección.

- a) Dicho registro deberá ser incorporado como padrón suplementario y sus electores serán agregados en orden alfabético y conforme el artículo 37 de la presente Ley.
- b) Lo determinado en el inciso a) será de aplicación obligatoria en las elecciones exclusivamente municipales.”.

Artículo 29 Deróganse los artículos 161 y 162 de la Ley 165.

Artículo 30 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

El Código Electoral provincial data del año 1960, habiendo sufrido algunas modificaciones parciales, principalmente tendido a establecer “cupos” de género o de edad, o a clarificar situaciones controversiales surgidas en elecciones.

Mediante el presente proyecto se pretende introducir varias modificaciones en el mismo, algunas que implican cambios sustanciales en el sistema electoral, como la implementación de la boleta única y la constitución de mesas electorales mixtas, y otras de forma, adaptando el Código a los actuales tiempos.

#### BOLETA ÚNICA

Desde la recuperación de la democracia en 1983 se han propuesto múltiples acciones para mejorar el sistema de representación política vigente, con el objetivo de otorgar mayor transparencia a los procesos electorales.

Gran parte de las iniciativas propuestas se gestaron al amparo de la grave crisis política de principios de siglo, y constituyeron más una urgente respuesta a la acuciante demanda popular de cambio que el fruto de un proceso meditado y participativo que reflejara la firme voluntad de fortalecer las prácticas democráticas. Es, quizás, en esta debilidad de origen que se encuentre una de las explicaciones de su frustración como instrumentos de mejora.

A más de veinticinco años de vigencia democrática, hay que desterrar prácticas deleznable e inescrupulosas que opacan y deslegitiman todo el proceso electoral, porque como afirma Gregorio Badeni *“los derechos políticos son aquellos derechos públicos subjetivos a través de los cuales los ciudadanos intervienen, en forma directa o indirecta, en la formación del gobierno del Estado”*.

Hace ya un tiempo existen serios y graves indicios sobre prácticas de manipulación de los resultados electorales, entre los cuales se señala la ausencia, desaparición o llanamente el robo de boletas durante el desarrollo de los comicios, impidiendo que muchos ciudadanos puedan votar por los candidatos de su preferencia, con la consiguiente deslegitimación de los resultados escrutados.

Así las cosas, debemos materializar los cambios necesarios para evitar que arraigue la creencia popular de que se pueden trampear los resultados electorales. Nuestro deber es erradicar todo tipo de sospechas y tanto oficialistas como opositores debemos centrar nuestros esfuerzos en hacer que los actos eleccionarios sean inobjetables y transparentes, y que las autoridades elegidas posean una legitimidad indubitable.

El sistema de boleta única encuentra su antecedente en el sistema australiano que rige desde 1856 y el vigente en el Estado de New York desde 1889. En un somero análisis, si comparamos a la Argentina con el resto de los países de América Latina, a excepción de Uruguay que mantiene un sistema similar a la “Ley de Lemas”, el resto de los países de la región -con diversas modalidades- han adoptado algún sistema de boleta única.

Así observamos que en Bolivia está vigente una “papeleta única de sufragio” (artículo 125, Código Electoral); Brasil (art. 103, Ley Nr. 4.737); Colombia donde se utiliza “una sola papeleta” para la elección de candidatos a las “corporaciones públicas” (art. 123, Código Electoral, Decreto Nr. 2.241/86), y desde la Ley 85 de 1916 se aplica el sistema de papeletas para votar; Costa Rica (art. 27, Código Electoral, Ley Nr. 1.536); Ecuador (art. 59, Ley Electoral Nr. 59); El Salvador (art. 238, Código Electoral, Decreto Nr. 417); Guatemala (art. 218, Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto-Ley Nr. 1-85); Honduras (art. 121 y ss, Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, Decreto Nr. 44/04); México (art. 252 y ss, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales); y Nicaragua (art. 131 y ss., Leyes Nr. 43 y 56 de 1988). En Chile la emisión del sufragio se hace mediante “cédulas electorales” (art. 22, Ley Orgánica Constitucional Nr. 18.700, sobre votaciones populares y escrutinios); en Perú se las llama “cédulas de sufragio” (art. 159, Ley Orgánica de Elecciones, Ley Nr. 26.859). En Panamá se utiliza una “boleta única de votación” (art. Electoral, Ley Nr. 834).

La Boleta Única de Sufragio viene a reparar infinidad de problemas que la arcaica y vetusta papeleta electoral conlleva: no hace falta emitir toneladas de papel del que sólo se utiliza un pequeño porcentaje; no se pierden más las boletas; los partidos más chicos no deben afrontar los importantes costos económicos para imprimir sus boletas, lo que ahora será responsabilidad del Estado; se facilita la opción del elector porque el cuarto oscuro estará libre de toda contaminación visual, impide que los partidos distribuyan papeletas influyendo en la decisión del elector o promoviendo el voto cadena y rompe con los efectos negativos de la sábana horizontal. Se evita que sujetos inescrupulosos se lleven las boletas de sus adversarios del cuarto oscuro, simplificando la distribución y el escrutinio. Es de público conocimiento que el robo de boletas es una práctica habitual, aun cuando se encuentra penada en el Código Electoral y las autoridades hagan lo posible por evitarlo.

Esta práctica tiene dos impactos inmediatos: en primer lugar, lesiona la competencia afectando al oponente por medios espurios y lo que es más grave aún, afecta el derecho de los electores impidiéndoles votar a quienes ellos deseen. Otro de los graves riesgos que se corre con el sistema actual es que se falsifiquen las boletas para confundir al elector y luego poder impugnar ese voto emitido con una boleta no oficializada. La boleta única también contribuirá a evitar la práctica clientelar del intercambio de sobres con un voto decidido por un tercero y a cambio de una dádiva o pago. Asimismo facilitará la labor de la justicia electoral y de los partidos políticos, en procesos tales como el diseño, aprobación, impresión y presentación de boletas.

En definitiva, este sistema constituye un avance claro en la materia. La autoridad electoral deberá imprimir sólo aquellas boletas necesarias por cada mesa electoral más un razonable porcentaje de reserva, que el presidente de mesa entregará al elector. Contendrá las diferentes opciones electorales, todas con idénticos tamaño y tipo de letra, donde el ciudadano elector lo único que debe hacer es marcar el casillero correspondiente a su preferencia.

Se imprimirá una Boleta Única de Sufragio para cada categoría diferente: una para gobernador y vicegobernador, otra para diputados provinciales, otra para consejeros escolares, otra para el Departamento Ejecutivo municipal y otra para el Departamento Deliberante municipal. Así, no se da lugar a confusión de naturaleza alguna y transforma al acto electoral en un proceso sencillo,

claro y transparente. Se especifica detalladamente en el articulado las formas y los contenidos de cada boleta con el objeto de dar tranquilidad al elector.

Se prevé que el orden de aparición de los candidatos en las Boletas Únicas de Sufragio será sorteado en presencia de todas las fuerzas políticas. Asimismo, la Ley prevé la instrumentación del sistema Braille para ser utilizado por los no videntes para ejercer sus derechos electorales.

Otro aspecto operativo destacable remite a los fiscales. Hay una limitación silenciosa pero a su vez notoria para las fuerzas políticas: la reposición de boletas el día de los comicios. Cualquiera que se haya visto envuelto en la organización de un proceso electoral (en representación del Estado o como miembro de un partido) sabe perfectamente que la gran cantidad de fiscales que requiere una elección es un objetivo difícilmente alcanzable; vuelven más lentos y tediosos para aquellos que concurren a votar y para los que tienen la obligación de actuar como autoridades, fiscales o personal de seguridad. La labor de los fiscales va a limitarse al control del escrutinio.

### MESAS MIXTAS

Nuestro Código Electoral aún establece las mesas electorales separadas por sexo o género, resabio de la época en que sólo votaban los hombres.

Esa separación de los electores por sexo es claramente injustificado, no teniendo ningún beneficio, pero sí muchos perjuicios a muchos electores, que han sufrido situaciones humillantes o vergonzosas.

En nuestra Provincia ya hemos experimentado una elección provincial con mesas mixtas, experiencia que ha sido muy positiva.

### CUESTIONES DE FORMA O DE MODERNIZACIÓN DEL CÓDIGO ELECTORAL

Aprovechando la reforma propuesta, resulta también conveniente adaptar o modernizar varios artículos del mismo, que han quedado completamente desactualizados.

Un ejemplo de ello, es que en nuestro actual código no se hace mención del Documento Nacional de Identidad, mencionándose sólo a las Libretas de Enrolamiento y Cívica, cuando la gran mayoría de la población posee actualmente DNI.

Fdo.) RIOSECO, José Héctor - DOBRUSIN, Raúl Juan - MARCOTE, Alfredo Luis Roberto MUCCI, Pamela Laura -Bloque Coalición UNE-El Frente y la Participación Neuquina (CUNELFRETE)-.

PROYECTO 7334  
DE LEY  
EXPTE.P-004/12

NEUQUÉN, 23 de enero de 2012

*“Cuando un adolescente camina por la noche con una botella en la mano, no es sólo la clase de bebida que va a tomar, sino también lo que espera de ella y lo que un grupo social le ha vendido que puede esperar”*

SEÑORA PRESIDENTA:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de elevarle el presente proyecto de Ley sobre adicción y la protección, contención, rehabilitación e inserción social de las personas que padecen esta enfermedad.

Valorando su compromiso apelo a su sensibilidad, para que analice este proyecto y lo considere, ya que ésta es una patología que avanza rápidamente diezmando la población que la consume, y de acuerdo a la sustancia que se consume, el daño producido causa lesiones que pueden llegar a ser irreversibles.

Si atendemos esta problemática con la celeridad que requiere evitaríamos muchos de los hechos de inseguridad que tanto preocupan a la sociedad y a los Gobiernos nacional, provincial y municipal, quienes tienen ambas responsabilidades a su cargo, la seguridad y la salud.

Desde ya descarto y agradezco la deferencia y quedo a su disposición para cualquier cuestión que sea menester.

Sin más saludo a usted con mi más atenta consideración

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Créase en la Provincia del Neuquén el Centro de Atención al Adicto y/o Abusador de Sustancias.

Artículo 2º Dicho Centro dependerá del Ministerio de Salud, del Ministerio de Justicia, del Ministerio de Educación y de la Secretaría de Deportes.

Artículo 3º Esta Ley se denominará “Ley de protección al adicto y/o abusador de sustancias de la Provincia del Neuquén”.

Artículo 4º Las personas afectadas por abuso a cualquier sustancia que cree adicción será considerado un enfermo.

Artículo 5º Las palabras y frases definidas en este artículo tendrán el significado que se expresa a continuación.

- Adicción: significa un patrón de conducta por el uso compulsivo de una sustancia, caracterizado por agobiante afección por el uso del fármaco o sustancia, la necesidad de conseguirla y una gran tendencia a recaer después de su supresión.
- Adicto o fármaco-dependiente: toda persona que usa habitualmente un estupefaciente o sustancia peligrosa, con riesgo de poner en peligro su moral, salud, seguridad y bienestar, que haya adquirido la adicción o dependencia perdiendo el autocontrol sobre ese hábito, constituyendo así una amenaza para la sociedad.
- Consumo: se entiende por consumo el uso esporádico, periódico o permanente de sustancias controladas que estén bajo el régimen legal de la prohibición, y que encierre el peligro de la dependencia.
- Dependencia física: síndrome específico y característico de síntomas físicos, provocados por la suspensión brusca de la droga (Síndrome de abstinencia).
- Dependencia psicológica: significa que existe una compulsión para continuar usando una droga a pesar de las consecuencias adversas.
- Alcohol: sustancia depresora del sistema nervioso. Si se bebe en pequeñas cantidades, produce la sensación de desinhibición, de alegría, cuando se ingiere en mayor cantidad, se produce desaceleración y adormecimiento progresivo del sistema nervioso que entorpece funciones. Cuando se produce la embriaguez se reducen nuestras capacidades de razonamiento.
- Droga: es una sustancia simple o compuesta de origen natural o sintético, que al ingresar al organismo, puede modificar la salud de los seres humanos y que se utiliza en la preparación de medicamentos, medios diagnósticos. Sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, depresivo o narcótico.
- Drogas alucinógenas: las drogas que pertenecen a este grupo se caracterizan por producir alucinaciones en los consumidores. Aunque ésta no es la única propiedad, se exhibe como su efecto más destacado y dominante en el organismo de los consumidores.
- Drogas depresivas o estimulantes: todas aquellas que contengan cualquier cantidad de ácido barbitúrico o cualquiera de sus sales; cualquier derivado del ácido barbitúrico que se determine como capaz de formar hábito, toda droga que contenga cualquier cantidad de anfetaminas o cualquiera de sus isómeros óptico, cualquier sal de anfetamina o cualquier sal de un isómero óptico de anfetamina, dietilamida del ácido lisérgico. Tienen potencial para el abuso, debido a su efecto depresivo o estimulante en el sistema nervioso central o a su efecto alucinógeno.
- Drogas narcóticas: significa cualquiera de las siguientes sustancias, ya sean producidas directa o indirectamente extrayéndolas de sustancias de origen vegetal, independientemente por medio de síntesis química, o por una combinación de extracción y síntesis química.
- Grupos hipnóticos y barbitúricos: este grupo carece de interés en la comercialización dirigida por el narcotráfico. Los sedantes hipnóticos más empleados pertenecen al grupo de los barbitúricos.
- Grupo opiáceos: morfina, heroína, codeína, papaverina y otros similares en los cuales interviene el opio.
- Marihuana: significa todas las partes de la planta *cannabis sativa*, esté en proceso de crecimiento o no, las semillas de la misma, resina extraída de cualquier parte de dicha planta, y todo compuesto, producto, sal, derivado, mezcla o preparación de tal planta, de sus semillas o de su resina.
- Opiato: cualquier droga u otra sustancia capaz de crear adicción o de mantener la adicción, en forma similar a la morfina, o sea susceptible de ser convertida en una droga que posea dicha capacidad para crear o mantener la adicción.
- Paja de la adormidera: son todas las partes de la amapola adormidera luego de ser segada, exceptuando las semillas.



Artículo 6° Se prohíbe cualquier tipo de publicación. Publicidad, propaganda o programa a través de los medios de comunicación, que contengan estímulos y mensajes subliminales, auditivos, impresos o audiovisuales que tiendan a favorecer el consumo y el tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas y alcohol.

- a) Las empresas que incluyan mensajes, dentro de su publicidad habitual, contrarios al consumo de drogas legales e ilegales serán beneficiadas con una quita del 1% en los impuestos provinciales.
- b) Los medios de comunicación que difundan mensajes que promuevan el uso de drogas legales o ilegales serán pasibles de multas, al igual que las empresas que auspicien el segmento horario donde se difundan tales recomendaciones, tengan o no que ver con la infracción en sí mismas.

Artículo 7° En ausencia de un centro de rehabilitación público, el Estado podrá disponer que el afectado sea internado en un centro privado, gestionando:

- 1) Si el paciente tiene obra social, el Estado deberá garantizar que el paciente sea asistido por la misma, como lo prevé y ordena la ley nacional correspondiente y cubierto en las prestaciones profesionales que un tratamiento de estas características requiere.
- 2) Becas nacionales (SEDRONAR).
- 3) De no existir estas posibilidades, el Estado provincial a través de la Secretaría de Salud correspondiente correrá con los gastos.

Artículo 8° El Estado provincial a través de Salud Pública y Asistencia Social, asumirá la responsabilidad del tratamiento y rehabilitación de las personas adictas al uso de las drogas que necesiten tratamiento y no posean los medios económicos para afrontarlo.

Artículo 9° Para la internación de las personas intoxicadas con cualquiera de las sustancias mencionadas anteriormente, sólo se requerirá de la solicitud de sus padres, o familiar alguno, o la detección a través del Juzgado de Paz, que lo hará de oficio ante la detección de dos o más infracciones por artículo 50/55, o la policía, ya sea de toxicomanía o no, que haya intervenido en más de dos ocasiones con la misma persona.

Artículo 10° Bajo ningún concepto se les cobrará a las personas que ocasionaren disturbios afectadas por alcohol, multas, ya que eso es recaudar/lucrar con la figura de un enfermo.

Artículo 11 El procedimiento en el caso del artículo mencionado anteriormente cuando sea derivado por Juzgado de Paz, Juzgado Penal, Policía de narcóticos, o cualquiera de las otras dependencias policiales, (comisaría del menor, o de adultos), será a través del Juzgado de Familia, que enviará asistentes sociales y/o técnicos en minoridad y familia para realizar una intervención profesional en los hogares de las personas involucradas.

Artículo 12 Es necesario a fin de la mejor y más rápida solución para los problemas de las personas que son contenidas en esta Ley, la creación de un protocolo específico para la rápida internación e intervención tanto a nivel individual como familiar.

Artículo 13 Las personas afectadas, serán internadas en el sistema público para su desintoxicación y en el caso de no poseer suficiente cantidad de camas deberán hacerlo a través del sistema privado, para luego derivarlos inmediatamente a centros especializados para su proceso de deshabitación, rehabilitación y reinserción social.

Artículo 14 Las comunidades terapéuticas que intervengan en las internaciones de las personas afectadas con algún tipo de adicción, deberán contar con prácticas profesionales autorizadas por el colegio de médicos, colegio de psicólogos y regirse bajo los principios éticos y conocimientos científicos vigentes. Los centros terapéuticos deben ofrecer, según la necesidad del paciente estos servicios:

- 1) Servicio de atención ambulatorio, de 4 y de ocho 8 horas.
- 2) Servicio de centro de día, de lunes a viernes.
- 3) Internación.

Estos servicios deben contemplar:

- a) Dirección Médica.
- b) Asistencia Psiquiátrica.
- c) Asistencia Psicológica.
- d) Y aquellos profesionales y/o auxiliares que participen de tareas terapéuticas.

Todas las prácticas deben apuntar a la integridad del paciente, atendiendo las distintas necesidades que cada caso requiere.

Artículo 15 Se deberá prever de la necesidad de contar con un grupo de personas capacitadas para realizar controles (auditar) sobre las instituciones donde se encuentren internadas personas en rehabilitación, para vigilar no sólo las condiciones de vida de dichos pacientes, sino el tratamiento recibido y la evolución del diagnóstico.

Artículo 16 Cuando la persona internada comience con su periodo de reinserción social, es muy importante para la rehabilitación del mismo, poseer contención laboral, educativa y de recreación.

Artículo 17 Para la contención laboral, es imprescindible contar con redes sociales y laborales, que permitan ubicar a estos pacientes en alguna tarea, de acuerdo a sus capacidades, realizando convenios con las comunidades terapéuticas, que supervisarán el progreso físico y psíquico de los pacientes.

Artículo 18 Las redes deben armarse con comercios locales, la municipalidad, la Provincia, las empresas petroleras, pymes regionales, empresas frutícolas, de servicios, y otras que estén radicadas en la zona. Dichas empresas deberán garantizar su continuidad en la terapia y darles seguridad laboral, social, (trabajador en blanco); ya que de esa manera le aseguramos la inserción social.

Artículo 19 Deberá a su vez realizarse, además de la atención a las personas que sufren abuso de sustancias, una tarea educativa a través de la prevención; dicha prevención deberá consistir en:

- a) Informar adecuadamente a través de los medios masivos de comunicación que posea la comunidad, de las consecuencias para la salud, tanto física como psíquica y la dependencia que genera el uso de sustancias tanto lícitas como ilícitas.
- b) Esta información debe ser continua y además deben realizarse campañas educativas en los colegios ya que el comienzo del abuso de sustancias es en la preadolescencia y generalmente el contacto es en la escuela o sus alrededores.
- c) Trabajar sobre los factores de riesgo específicos de carácter individual, familiar, laboral.
- d) Educar en los factores resilientes desde la escuela.

FUNDAMENTOS

El consumo de alcohol y drogas lícitas e ilícitas en la Provincia del Neuquén, tanto en personas menores y adultas provoca en la actualidad innumerables dificultades tanto para las personas que las consumen como para la sociedad en su conjunto.

Para las personas que las consumen hay riesgos a corto y a largo plazo. En las patologías a corto plazo encontramos las enfermedades de transmisión sexual, violencia, lenguaje balbuceante, alteración de la visión, pérdida del equilibrio y de la percepción en general, confusión mental y desorientación, además de actos vandálicos, accidentes de tránsito y laborales.

Entre los riesgos a largo plazo, están los problemas orgánicos como hepatitis, cirrosis, pancreatitis, anemias, desnutrición, cardiopatías, hipertensión arterial, encefalopatías, neuritis, además de trastornos osteomusculares, metabólicos y nerviosos y alcoholismo, entre las más frecuentes.

Los problemas de fondo que emergen durante el tratamiento suelen estar ligados a la dificultad de transición entre la edad infantil y la edad adulta, es decir, los conflictos que aparecen en la adolescencia.

Para calmar los trastornos o síntomas (escasa resistencia a la frustración y al dolor, tendencia a eludir los problemas, afectividad negativa, desconexión) generados por dichos conflictos (angustia, escasez de recursos de afrontamiento, rebeldía, baja autoestima), la persona que se droga elige una solución inadecuada: la droga, que actúa como anestésico y a la que otorga un poder "mágico" con capacidad resolutoria de los conflictos.

El ensayo de solución se convierte en problema pues a lo anterior se añade el tener que conseguir diariamente la dosis, con la carga de estrés que eso conlleva, además de los conflictos colaterales que acarrea (delincuencia, prostitución, enfermedad, marginalidad).

Detrás de un síntoma común (la drogodependencia) aparecen diversos desequilibrios, bloqueos (condicionamientos) y alteraciones a nivel biológico, psicológico, social y espiritual que son propios de cada paciente.

*"Un drogodependiente es un enfermo integral, con todas las características de dichos enfermos: alteración de sus capacidades físicas, psíquicas, sociales y, en la mayor parte de los casos, las drogas son su medicina"* (Valverde, A.1988).

El concepto holista de salud, enfermedad y curación emana de la perfecta unidad de toda la vida y de la absoluta singularidad de todos los sistemas existentes en ella.

Concebimos el hombre como un ser en el que existen diversas esferas o dominios de la realidad (biológica, psicológica, social y espiritual) que se interpenetran y lo hacen aparecer como una entidad integral, holística.

El trabajo con drogodependientes consiste en diagnosticar los desequilibrios, propios de cada paciente, existentes en esos dominios, aplicando con flexibilidad en cada momento y en cada contexto el método más apropiado para cada situación concreta.

El enfrentamiento del drogodependiente con esos desequilibrios, con sus dificultades y problemas, le permitirá crecer y desarrollarse en todos los niveles, convirtiéndose en una persona adulta, armónicamente integrada.

En cuanto a lo que es expuesta la sociedad en su conjunto, tiene que ver mucho este tipo de patologías con la inseguridad, ya que las personas bajo los efectos de las diversas sustancias generan hechos delictivos que afectan la seguridad de las personas de la sociedad en su conjunto.

Es por todo esto que es necesario crear diferentes estrategias para la elaboración de proyectos tendientes a la prevención de la población en general y la asistencia de personas en riesgo y afectadas en los diferentes niveles de consumo.

Es necesario educar en la prevención desde el nivel primario de la escuela tanto pública como privada, ya que se han detectados niños de baja edad ya iniciados en el consumo de sustancias, trabajar en forma conjunta con la escuela y la familia, informando y asistiendo, realizando talleres permanentes en los barrios en forma coordinada el municipio y la Provincia.

Desarrollar políticas que promuevan actividades vinculadas a la optimización del uso del tiempo libre, crear espacios de recreación y mejorar los existentes, creación de plazas con diversos juegos, ya que esta es una ciudad que posee pocos espacios de ese tipo y los que hay están en condiciones deplorables.

Es necesario informar en los espacios laborales sobre los diversos trastornos que acarrea el consumo de drogas ya que es una patología que también afecta a esta población, ya que la drogadicción es una enfermedad que no respeta franjas etarias ni niveles sociales.

El Centro de Atención al Adicto y/o Abusador de Sustancias de la Provincia del Neuquén dependerá del Ministerio de Salud, ya que la problemática de las drogas afecta la salud física y psicológica de las personas afectadas por dicha patología; de Educación, para que se implementen los programas necesarios para la culminación de los estudios y la preparación en diferentes talleres de capacitación sobre oficios que se adecuen a las necesidades y preferencias de los estudiantes y la necesidad de la sociedad en su conjunto, además dependerá de la Secretaría de Deporte, ya que una de las actividades necesarias para estas personas es la rehabilitación por medio de actividades deportivas, que permiten la sociabilización y la canalización del tiempo libre.

Fdo.) SOZZANI, Patricia Emma -DNI 13.810.437-

NEUQUÉN, 26 de enero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de elevar el presente proyecto de Declaración que se adjunta, sobre aeropuertos de la Provincia del Neuquén, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° Que observa con satisfacción la recuperación de los aeropuertos de Zapala y Cutral Có, anunciada recientemente, para servicios aéreos de alcance regional y nacional.

Artículo 2° Que sería oportuno y necesario que se considerara dentro de un programa provincial de mejoramiento de la infraestructura aérea, la situación de otras estaciones como las de Chos Malal, Chapelco, Loncopué, Rincón de los Sauces, entre las principales, con lo cual se recuperaría una infraestructura que tres décadas atrás insumió una fuerte inversión al Estado neuquino y representó un gran avance para la intercomunicación e integración de las distintas regiones de la Provincia.

Artículo 3° Que si bien se trata de una obra de mayor envergadura que las detalladas en los puntos precedentes, tanto desde la planificación como de la inversión, veríamos con agrado que se comenzara a analizar con firmeza y continuidad la reubicación del Aeropuerto Internacional "Juan Domingo Perón", de la ciudad de Neuquén, para lo cual será necesario formalizar consultas y acuerdos con organismos del Gobierno central y de la Municipalidad de la ciudad capital de la Provincia.

Artículo 4° De forma.

FUNDAMENTOS

Con acertado criterio y respondiendo a necesidades muy concretas, el Gobierno de la Provincia ha decidido remodelar y modernizar el aeropuerto de Zapala, para utilizarlo como alternativa del ubicado en la ciudad capital.

A la vez, el Gobierno municipal de Cutral Có, con recursos propios y otros apoyos privados y oficiales, ha decidido recuperar el aeropuerto de esa ciudad, en estado de semi-abandono desde hace varios años.

Las dos iniciativas, si bien originadas en distintos ámbitos, coinciden en poner en uso valiosa infraestructura que se montó hace más de treinta años, con criterios de integración provincial y en apoyo a las poblaciones del interior y sus economías locales y regionales.

Por motivos que hoy no tiene sentido traer a la discusión -pero que hay que recordarlos para no repetirlos en el futuro-, estas instalaciones se dejaron de usar y la falta de mantenimiento les provocó un marcado deterioro, que es el aspecto que hoy se trata de corregir.

Un accidente natural impensado, como las consecuencias de la actividad volcánica en el cordón montañoso que comparten Argentina y Chile, en el sector sur de las provincias de Neuquén y Río

Negro, ha alterado el funcionamiento de los aeropuertos de San Carlos de Bariloche y Neuquén, por la presencia de ceniza en suspensión.

Los graves perjuicios económicos que esta situación provoca a las dos provincias, ha obligado a buscar alternativas como para mantener la regularidad de los servicios aéreos, complementados adecuadamente con nexos terrestres, para que las economías y el tránsito de personas recuperen sus ritmos normales. Ahí apareció la posibilidad de Zapala y de Cutral Có para atender esta emergencia, pero a la vez para constituirse en una herramienta importante y permanente para las poblaciones del interior, que tienen iguales derechos a las que viven en la Capital y sus alrededores, a tener servicios de comunicaciones modernos, ágiles y eficientes.

El pedido de atención a otras estaciones aéreas, busca el mismo objetivo. Alentar la integración regional, ayudar a las economías regionales, destacándose en estos casos, los aeropuertos de Rincón de los Sauces (centro operativo por excelencia de la explotación de hidrocarburos y en tiempos muy cercanos del potasio) y Chapelco (San Martín de los Andes), como expresión máxima del turismo nacional e internacional.

### REUBICACIÓN DEL AEROPUERTO NEUQUINO

El aeropuerto internacional "Juan Domingo Perón", heredero del "campo de aviación" creado por el Aeroclub Neuquén en los años 40 del siglo pasado, fue un logro de distintos gobiernos de los señores Alfredo Asmar y Felipe Sapag.

Cuando se proyectó, ese centro de operaciones estaba muy alejado de las poblaciones. A su alrededor sólo habían chacras y pobladores dispersos.

Hoy todo cambió. El aeropuerto ha quedado rodeado de barrios de Neuquén y de Plottier y la línea de operaciones de las aeronaves, tanto en los arribos como en las partidas, están por encima de las residencias de miles de pobladores.

Los neuquinos y vecinos de varios barrios de Plottier, convivimos con el riesgo. Estimamos que unas 100.000 personas viven en los alrededores del aeropuerto. Y es tanto el acostumbramiento que nadie pide que se mejoren las medidas de seguridad, ni siquiera que se concientice a la población sobre comportamientos a seguir en caso de accidentes.

Hay estadísticas sobre la cantidad de accidentes aéreos que se producen en la Argentina y en el mundo. Pero no es nuestra intención detallarlas en este proyecto, porque no nos interesa alarmar a nadie.

Pero como diputados, que en esencia somos representantes de nuestro pueblo, tenemos la obligación de observar con mucha responsabilidad esta situación y empezar a buscar medidas preventivas.

Un accidente puede ocurrir en cualquier momento; por fallas humanas, mecánicas o por una cuestión meteorológica. Seguramente la capacidad de análisis de cada uno de los señores legisladores, les permitirá imaginar las consecuencias que puede tener un despiste o una caída de una aeronave en operaciones de aterrizaje y despegue.

Es función de todo buen gobierno anticiparse a los problemas, sobre todo cuando hay una situación y un diagnóstico tan claro, como el que estoy describiendo.

La reubicación que estoy pidiendo no es una obra fácil ni barata. Todo lo contrario. Tiene una enorme complejidad y una inversión muy fuerte. No pido que se encare ya, pero sí que el Gobierno provincial, en coordinación con la Municipalidad local, formalicen acuerdos de cooperación con el Gobierno central para empezar un proceso de acciones y previsiones que culmine con la reubicación del aeropuerto hacia un lugar que no implique riesgos para los pobladores, elimine un riesgo permanente a barrios de Neuquén y Plottier, y libere importante superficie de tierras para que el municipio le dé el mejor destino.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)-.

NEUQUÉN, 1 de febrero de 2012(\*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted con el fin de elevarle este proyecto de Declaración, en el que fervientemente sostenemos la soberanía argentina sobre las islas Malvinas y rechazamos las acusaciones del primer ministro inglés. Solicitando se someta a consideración de la Cámara para su tratamiento.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia acompaña las políticas de reivindicación que lleva adelante el Gobierno nacional argentino sosteniendo el pleno ejercicio de la soberanía argentina sobre las islas Malvinas y rechaza con especial énfasis y fervor, las declaraciones efectuadas por el primer ministro inglés, señor David Cameron.

Artículo 2º Comunicar al Poder Ejecutivo nacional y provincial.

FUNDAMENTOS

*“La islas Malvinas son, fueron y serán argentinas”*; así reza en el corazón de los neuquinos este sentimiento sobre esta porción de territorio argentino que debemos defender de cualquier intento británico de sostener sobre ellas su dominio.

La Nación Argentina está llevando cabo una lucha diplomática en la que se reivindica el dominio y la soberanía de las islas Malvinas de manera pacífica y respetando el derecho internacional, efectuando gestiones diplomáticas en el ámbito de la UNASUR y el MERCOSUR, logrando en abril del 2011, que se le haga entrega al secretario de las Naciones Unidas (ONU), Ban Ki-Moon, una solicitud de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) en la que insta al Reino Unido la reanudación de las negociaciones diplomáticas para devolver las islas Malvinas a Argentina.

Sin embargo, el primer ministro inglés efectúa manifestaciones que ofenden a los sentimientos de los argentinos, tildando nuestra conducta como colonialista, y dentro de la órbita del Derecho Internacional rechaza las disposiciones de la ONU que disponen que ambos países deben retomar las negociaciones bilaterales para solucionar el conflicto, afirmando que las islas Malvinas son británicas, por una cuestión de autodeterminación de los habitantes de las islas.

El primer ministro inglés manifestó: *“En cuanto a la cuestión en sí misma, el punto más vital es que Gran Bretaña respeta los deseos de los isleños. Yo estoy decidido a que la defensa de las islas esté bien asegurada y es por eso que el tema fue discutido ayer por el Consejo de Seguridad.*

*Pero el punto clave aquí es que nosotros apoyamos el derecho de los isleños a su autodeterminación y lo que los argentinos han dicho recientemente, yo argumentaría, es mucho más como colonialismo porque esta gente quiere seguir siendo británica y los argentinos quieren algo distinto.”.*

---

(\*) Se toma la fecha del sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Manifestaciones que merecen un enérgico rechazo por parte de este diputado provincial, por falsas y por agraviantes al sentimiento de todos los argentinos y en especial de los neuquinos que representamos. La historia mundial afirma que no hay más colonialistas que ellos, y no está de más decir que actualmente en el mundo nos encontramos con 16 dominios coloniales, de los cuales 10 están bajo la administración del Reino Unido, las islas Malvinas entre ellos.

Es oportuno transcribir unos párrafos de lo expresado por nuestro canciller Héctor Timerman, con respecto a la cuestión, ya que además efectúa una valoración sobre las posiciones que han tomado organismos internacionales y distintos países, además advirtió que la Organización de Naciones Unidas (ONU) no reconoce el derecho de los malvinenses a la autodeterminación.

El canciller sostuvo: *“La ONU no reconoce el derecho a la autodeterminación de los malvinenses. Para la ONU son objeto de Derecho, pero no sujeto. Los únicos que pueden negociar, para la ONU, son Gran Bretaña y la Argentina. Sólo los dos países, y no los isleños, pueden hablar como partes litigantes.”*.

Asimismo agregó: *“Es un gran logro para la posición argentina y por eso la expresión de la postura norteamericana fue recibida con mucho beneplácito por toda América Latina. Me parece importante destacar que los Estados Unidos dieron a conocer su posición justo cuando la Argentina había sido acusada de colonialista por parte del primer ministro británico David Cameron y se había reunido el Consejo Nacional de Seguridad inglés, el martes último. El Reino Unido estaba en medio de una escalada militarista...”,* señaló.

*“La Argentina no busca organizar un bloqueo a las islas. Sólo quiere contrarrestar el interés británico con un hecho jurídico que se opone a una medida de facto. Si ante la medida de facto, que es un barco atracando en un puerto del Mercosur con bandera de las islas, ningún país dice nada, quiere decir que está reconociendo la juridicidad de ese hecho.”*.

Por último, nuestro Canciller reiteró que: *“La Argentina va a seguir insistiendo en la necesidad de negociar. La Argentina ya está sentada a la mesa de negociaciones. Gran Bretaña merecía un llamado de atención por parte del mundo. Deben saber que entraron en un camino peligroso en el cual la Argentina no quiere ni va a participar.”*.

Por todo lo manifestado, le solicito a esta Honorable Cámara, que me acompañe en la sanción del presente proyecto de Declaración que sostiene claramente un mensaje de apoyo provincial, que no dudo que será nacional, a las gestiones de nuestros representantes en esta lucha por ejercer libremente los derechos sobre nuestra soberanía en todo el territorio nacional, reconociendo la existencia de un conflicto y que para solucionarlo el Estado nacional implementa los carriles del Derecho Internacional y no haciéndose eco de posibles llamados a resolver las controversias de manera belicosa.

Fdo.) ROJAS, Ricardo Alberto -Bloque MID-. Con la adhesión de: LUCCA, Darío Marcos -Bloque MID-.



NEUQUÉN, 2 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted con el fin de elevarle este proyecto de Declaración, en el que quiero recordar los 40 años que cumple el primer hotel del ISSN. Solicitando se someta a consideración de la Cámara para su tratamiento.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el 40° aniversario del Hotel Caviahue ISSN en la localidad de Caviahue, Provincia del Neuquén.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Hoy podemos decir que el Hotel Caviahue del Instituto de Seguridad Social se encuentra ubicado frente al lago Caviahue, rodeado de milenarias araucarias, cascadas, arroyo y el “imponente” volcán Copahue.

Sus instalaciones funcionales, sencillas, cálidas, que permiten tomar baños termales, son acompañadas con el mejor recurso que puede tener una organización y es el equipo humano en el cual trabajan todos los días del año para brindar esa hospitalidad característica con la que cuentan los distintos hoteles, albergues y cabañas del ISSN.

Pero como toda organización, esta también tiene una historia, la cual comienza poco tiempo después de la creación del mismo ISSN creado en el año 1970 por Ley 611. Las autoridades de ese momento toman la decisión de incorporar un hotel en la zona de Copahue-Caviahue y es allí y mucho antes que la misma fundación del pueblo se inaugura el día 6 de febrero de 1972 el Hotel Caviahue, y es de ese modo que la obra social logra tener su primer hospedaje para lo que es el turismo social, cuestión que además debe entenderse como una defensa de la soberanía nacional porque en aquellos tiempos la cuestión limítrofe supo tener sus discusiones con Chile y esta manera pácífica de ejercer los derechos sobre nuestro territorio es una manera de hacer patria. Además, se entendió en aquel momento que la ubicación geográfica permitiría amalgamar los baños termales con el paisaje de la zona, no se equivocaron, hoy existe el pueblo fundado en 1986, sabemos lo que significa la zona tanto en verano como en invierno y en ello mucho tiene que ver estos 40 años que cumple el Hotel Caviahue, vaya nuestro reconocimiento a los empleados fundadores, a la gerencia y al personal activo del hotel.

Fdo.) ROJAS, Ricardo Alberto -Bloque MID-. Con la adhesión de: LUCCA, Darío Marcos -Bloque MID-.

NEUQUÉN, 6 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted con el fin de elevarle el proyecto de Ley sobre restricción de sal y puesta a disposición de sal dietética con bajo contenido en sodio. Solicitando se someta a consideración de la Cámara y su oportuno tratamiento.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° En los restaurantes, bares y establecimientos gastronómicos públicos o privados donde se expendan comidas para ser consumidas en el lugar, deberá incorporarse en las cartas de menú, la leyenda “el consumo excesivo de sal es perjudicial para la salud”.

Artículo 2° Las cartas de menú deberán llevar la leyenda en un lugar suficientemente visible y en letra clara.

Artículo 3° Será obligatorio para los establecimientos prescriptos en el artículo 1°, poner a disposición de los consumidores que lo requieran, sal dietética con bajo contenido en sodio.

Artículo 4° Entiéndese por sal dietética con bajo contenido en sodio, las mezclas salinas que por su sabor (sin aditivos aromatizantes) sean semejantes a la sal de mesa (cloruro de sodio) y que no contengan cantidad superior a ciento veinte (120) miligramos de sodio por cien (100) gramos de producto.

Artículo 5° Se considerarán faltas los incumplimientos a las obligaciones establecidas en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Ley.

Artículo 6° Constatada la falta por el funcionario competente, se procederá a labrar el acta correspondiente e intimar al responsable del establecimiento habilitado para que en el plazo de quince (15) días hábiles, subsane la omisión.

Artículo 7° En caso de incumplimiento las sanciones serán de multa y podrán variar de pesos trescientos (\$ 300) a pesos cinco mil (\$ 5.000) y, en caso de reiteración, se podrá aplicar como accesoria la inhabilitación del establecimiento por un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días.

Artículo 8° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley y determinará su autoridad de aplicación, quien podrá delegar sus facultades y funciones en los municipios.

Artículo 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

*“Uno de cada dos argentinos aumenta su riesgo cardiovascular por el solo hecho de alimentarse mal. Esto significa que las posibilidades de sufrir hipertensión, colesterol alto o diabetes crecen; así como también y se multiplica la probabilidad de padecer un infarto o un accidente cerebrovascular”, remarcaron desde la Fundación Cardiológica Argentina (FCA).*

El consumo de sal es el factor más importante en el aumento de la presión arterial y, por consiguiente, de las enfermedades cardiovasculares. Además, una dieta alta en sal puede tener efectos nocivos directos, como aumentar el riesgo de accidente cerebro vascular, la hipertrofia ventricular izquierda y la enfermedad renal. Todos estos datos se desprenden de una revisión realizada por expertos británicos publicada en noviembre de 2008 en “Journal of Human Hipertensión”.

Ante dicha circunstancia vemos la necesidad de implementar en restaurantes, bares y establecimientos gastronómicos públicos o privados donde se expendan comidas para ser consumidas en el lugar la puesta a disposición de sal dietética con bajo contenido en sodio. De esta manera contribuimos en prevenir las múltiples enfermedades causadas por el exceso en el consumo de la misma mejorando así la calidad de vida de los individuos de nuestra Provincia.

Fdo.) LUCCA, Darío Marcos -Bloque MID-.

NEUQUÉN, 6 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted con el fin de elevarle el proyecto de Ley para que se prohíba en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, la venta , expendio, suministro y consumo de bebidas energizantes en locales bailables, bares, confiterías de recreación, espectáculos públicos y restaurantes.

Solicitando se someta a consideración de la Cámara y su oportuno tratamiento.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Prohíbese en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, la venta, expendio, suministro y consumo de bebidas energizantes en locales bailables, bares, confiterías de recreación, espectáculos públicos y restaurantes.

Artículo 2º Se entiende por bebida energizante, a los fines de esta Ley, los Suplementos Dietarios definidos en el artículo 1º de la Disposición 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica (ANMAT) que determina: “Serán considerados Suplementos Dietarios las bebidas no alcohólicas que tengan en su composición ingredientes tales como: Taurina, Glucoronolactona, Cafeína e Inositol, acompañados de hidratos de carbono, vitaminas y/o minerales y/u otros ingredientes autorizados, con los valores máximos que se detallan a continuación:

- Taurina: 400 mg/100 ml
- Glucoronolactona: 250 mg/100 ml
- Cafeína: 20 mg/100 ml
- Inositol: 20 mg/100 ml.”.

Artículo 3º Para los establecimientos comerciales no comprendidos en la prohibición establecida en el artículo 1º y que exhiban, vendan, expendan o suministren a cualquier título bebidas denominadas energizantes o energéticas, rigen las siguientes disposiciones:

- 1) Prohíbese la venta, expendio o suministro a cualquier titulo de bebidas energizantes o energéticas a menores de 18 años;
- 2) Prohíbese la exhibición, venta, expendio o suministro a cualquier titulo de bebidas energizantes o energéticas mezcladas con bebidas alcohólicas;
- 3) El propietario, gerente, encargado o responsable de estos locales, comercios o establecimientos, tienen la obligación de exhibir en un lugar visible del mismo un cartel con la siguiente leyenda: “Las bebidas energizantes poseen alto contenido de cafeína, no mezclar con bebidas alcohólicas. Prohibida la venta a menores de 18 años”.

Artículo 4º Determinase como autoridad de aplicación de esta Ley al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén u organismo que lo reemplace, quien coordinará con los municipios las medidas que faciliten el efectivo cumplimiento de la presente Ley en todo el territorio provincial.

Artículo 5° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el término de noventa (90) días a contar de su promulgación.

Artículo 6° De forma.

#### FUNDAMENTOS

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) clasificó a las bebidas energizantes como “suplementos dietarios”, pero en la actualidad, en la mayoría de los casos no se consumen como tales.

Si bien es un producto de venta libre, cuando su consumo es excesivo o se mezcla con alcohol u otros estimulantes se transforma, según especialistas de la medicina, en una sustancia tóxica y potencialmente mortal.

Los energizantes son consumidos en forma masiva por nuestros jóvenes y adolescentes como saborizantes de bebidas alcohólicas como el vodka y la ginebra, y es precisamente en esa mezcla donde reside el peligro, dado que por un lado el cerebro es estimulado por la cafeína y por otro es deprimido por el alcohol.

Esta combinación puede provocar taquicardias, hipertensión, hiperactividad, arritmias, fallas cardiopulmonares e incluso, una muerte súbita. Para aquellas personas que tienen patologías cardíacas y no lo saben por falta de chequeos médicos, el exceso en el consumo de estas bebidas es mucho más peligroso.

Hasta el momento este producto es suministrado en bares, locales bailables, kioscos y distintos negocios, sin restricciones de ninguna clase y a todo público cualquiera sea su edad, lo cual entendemos que constituye una amenaza a la salud de nuestra población.

Por eso, para dar respuesta a esta problemática, buscamos a través de esta Ley establecer políticas de salud pública dirigidas a frenar las consecuencias nocivas del exceso de consumo de bebidas energizantes, las mezclas con alcohol, así como la prematura iniciación del consumo entre los jóvenes.

Fdo.) LUCCA, Darío Marcos -Bloque MID-.

NEUQUÉN, 6 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted con el fin de elevarle el proyecto de Ley sobre la implementación de un programa provincial para la disminución del consumo de sal de sodio en la población. Solicitando se someta a consideración de la Cámara y su oportuno tratamiento.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° El Poder Ejecutivo provincial implementará un programa provincial para la disminución del consumo de sal de sodio en la población.

Artículo 2° El programa dependerá para su ejecución del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, quien será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 3° El Programa tendrá como objetivo el desarrollo de políticas tendientes a la reducción del consumo de sal en la población, que permitan alcanzar progresivamente las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

La autoridad de aplicación instrumentará los mecanismos necesarios para:

- 1) Efectuar encuestas para determinar cuál es la ingesta media de sal de sodio en la población de la Provincia.
- 2) Difundir e instalar en la sociedad la conciencia de la problemática del alto consumo de sal de sodio, mediante una activa y amplia campaña educativa en relación a una alimentación saludable y con bajo contenido en sodio.
- 3) Formar redes con la participación interinstitucional del Ministerio de Educación, de los municipios y ONG, para la información y difusión de los beneficios en la salud que produce la disminución del consumo de sal de sodio y sobre las enfermedades derivadas de su alto consumo.
- 4) Elaborar recomendaciones sobre la producción de alimentos manufacturados o industrializados sin agregado de sal o con la mínima cantidad posible.

Artículo 4° La autoridad de aplicación deberá realizar anualmente un informe de progreso sobre los resultados del programa, el que será difundido para conocimiento de la población.

Artículo 5° De forma.

FUNDAMENTOS

Ante las múltiples enfermedades causadas por el exceso de consumo de sal, como son la hipertensión, colesterol alto, diabetes, accidente cardio y cerebrovascular entre otras, queda en evidencia que resulta necesario reeducar y concientizar a la población sobre la necesidad de mejorar la conducta alimentaria, siendo una buena medida disminuir el uso indiscriminado de la sal de sodio, colaborando con ello en la prevención de enfermedades.

Tanto las instituciones internacionales (OMS, FAO, UE) como los gobiernos de muchos países están basando parte de sus acciones e intervenciones para la prevención de enfermedades crónicas en medidas de prevención primaria, como es la reducción de la ingesta de sal. Es necesario que ésta se lleve a cabo desde todos los enfoques posibles, como son el contenido de sal en los alimentos, la adición de sal en la cocina, o la concienciación de los ciudadanos, para poder obtener resultados satisfactorios.

Reeducar y concientizar deben ser las bases para diseñar la estrategia de reducción del consumo de sal a fin de lograr la meta de menos de 5 gr/día, recomendada por la OMS. A la vez, es necesario que los individuos conozcan y estén advertidos sobre los riesgos y las enfermedades provocadas por el exceso en el consumo de sal.

A través de esta Ley buscamos una estrategia provincial que apunte a la educación de la población y al trabajo en conjunto entre distintas instituciones y organismos a fin de reducir el contenido de sodio en los alimentos, logrando un importante impacto en la salud de nuestra población a través de cambios de conductas y hábitos de vida sana.

Fdo.) LUGCA, Darío Marcos -Bloque MID-.

NEUQUÉN, 8 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar el proyecto de Declaración de reestatización de hidrocarburos, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° Que apoya decididamente un proceso de reestatización de la exploración, explotación y refinamiento de los hidrocarburos en todo el territorio nacional.

Artículo 2° Que en ese proceso, la renacionalización de YPF, por el papel histórico desempeñado por esa empresa y por su carácter emblemático en el desarrollo argentino, sería un paso fundamental en la consolidación de la soberanía energética del país.

Artículo 3° Que en forma complementaria a lo expuesto, se vería con satisfacción la creación de una gran empresa federal de hidrocarburos en base a las empresas estatales de las provincias que integran la OFEPHI (Organización Federal de los Estados Productores de Hidrocarburos), como es el caso de Gas y Petróleo de Neuquén, que, con participación en la conducción de Nación y de los representantes de los trabajadores del ramo, coordine e intensifique la exploración y producción petrolífera en el territorio nacional.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación.

FUNDAMENTOS

La denuncia de cartelización de precios en la venta de gasoil por parte del Gobierno nacional ha desatado un debate tapado, adormecido desde hace mucho tiempo: la posible reestatización de YPF. Más allá del hecho coyuntural que motivó al Gobierno a llevar a cabo tal denuncia, que luego quedara plasmada en el discurso de la propia presidenta, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, quedó en evidencia un problema de carácter estructural. El oligopolio en el sector de hidrocarburo y combustibles amenaza con ser un problema permanente.

Las políticas correctivas a las conductas monopólicas en el sector petrolero tienen límites, por ser éste un sector estratégico de la economía nacional, que condiciona, y en algunos casos determina, el desarrollo de las demás sectores económicos del mercado interno. Se ha comenzado a hablar en ámbitos de funcionarios de primera línea del Gobierno nacional, como así también se comienza a escuchar a especialistas en el tema sobre la necesidad de que el Estado tome un rol protagónico y activo en el sector petrolero. La misma legislación nacional remite a la 17.319, en cuanto al ejercicio de las facultades como autoridad concedente del Estado nacional y los Estados provinciales. Esta última, dictada por la dictadura de Onganía, configura una verdadera vergüenza para la clase política que no ha podido sancionar una ley superadora en tiempos de democracia.

La Ley 17.319, en sus artículos 59, 62 y concordantes, dentro de la Sección 6°, referida a los tributos, impone a los concesionarios de explotación el pago de regalías mensuales equivalentes al 12% de lo producido, extraídos en boca de pozo para los hidrocarburos líquidos y extraídos y



efectivamente aprovechados en el caso de los gaseosos. Se establece que dicho porcentaje puede ser reducido hasta un 5% en función de la productividad, condiciones y ubicación de los pozos.

En otros países productores de hidrocarburos, los porcentajes correspondientes a regalías superan ampliamente los efímeros números de la legislación nacional. En Venezuela ascienden al 67%; Brasil percibe un 63%; Perú el 37%; Bolivia el 82%; Irak y Medio Oriente en general el 50%.

Las empresas concesionarias no dejan por ello de producir, invertir y establecerse en dichos países a efectos de llevar adelante explotaciones hidrocarburíferas, pagando consecuentemente los porcentajes fijados por los Estados. El temor a que desaparezca la actividad por el abandono de las explotaciones por parte de las empresas, resulta a todas luces infundado. Aún con esos márgenes de regalías, la actividad sigue siendo rentable y se mantienen indemnes las ecuaciones económico-financieras de las concesionarias. Deben, en cambio, aceptar que no pueden pretender un contrato "leonino" en detrimento de los concedentes.

El comportamiento de las compañías petroleras en materia de inversión en los últimos años es deficitario de acuerdo a los compromisos asumidos contractualmente con las diferentes provincias. En particular con la Provincia del Neuquén, y según los informes presentados por la Dirección Provincial de Hidrocarburos, en el segundo semestre del año 2010, en relación al Acta Acuerdo aprobada por la Ley 2615 (punto 3.3) que establece que YPF se compromete a ejecutar un plan de trabajo en las ocho concesiones renovadas en el 2008 por un total de 3.200.000.000 de dólares, "las que constituyen inversiones y erogaciones complementarias al Acuerdo" del 2000.

Para el período comprendido entre el tercer cuatrimestre del 2008 y el fin del 2010, un total de 1.272 millones. Según el informe presentado por el Ejecutivo provincial, el total de inversiones realizadas y previstas para ese lapso es de 836,1 millones, monto notoriamente inferior al comprometido (un 35%).

Mucho más grave es el caso de la exploración. El compromiso de inversión asumido por YPF en la superficie remanente de explotación (1.098,27 kilómetros cuadrados) es de un total de U\$S 104.335.000, a realizar desde septiembre del 2008 hasta diciembre del 2027 (diecinueve años y un cuatrimestre), lo que significa una erogación anual de aproximadamente 5,4 millones por año. Hasta abril de este año sumaría aproximadamente nueve millones de dólares. Según el informe, el total invertido en este concepto desde la vigencia del contrato y hasta el primer cuatrimestre del corriente año fue de 1,3 millones de dólares, un 14% de lo comprometido.

YPF fue la empresa que más inversiones comprometió pero, de acuerdo con su propio informe, no cumplió. Esta actitud se extiende a las demás empresas petroleras que, en menor medida, también comprometieron millonarias inversiones y al igual que YPF no cumplieron el Acuerdo firmado en dos oportunidades con los representantes políticos del Estado neuquino. La ausencia de cumplimiento por parte de las multinacionales y la falta de reacción por parte del Gobierno provincial no hacen más que debilitar al Estado neuquino y, en consecuencia, poner en un estado de indefensión los intereses de la Provincia y de sus habitantes.

Este camino nos podría llevar en un mediano plazo al cumplimiento de los artículos 96, 97 y 100 de la Constitución Provincial, artículos estos absolutamente desconocidos por las últimas gestiones del MPN. El primero establece que *"No podrá otorgarse ninguna clase de concesión para la explotación, industrialización y comercialización de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos y minerales nucleares, salvo a una entidad autárquica nacional, que no podrá ceder ni transferir el total o parte de su contrato y si así lo hiciere quedaría de hecho anulado el mismo y todas sus instalaciones y derechos en el ámbito provincial pasarían a ésta."* El artículo 97 determina que *"La cesión de yacimientos por la Provincia, al ente autárquico mencionado en los artículos 95 y 96, no será a título gratuito, asegurando a la Provincia una participación equitativa en su producido y en su gobierno mediante convenio que será aprobado por los dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros de la Legislatura. El convenio asegurará a la Provincia la provisión de gas natural que sus necesidades demanden."* En tanto el artículo 100 sostiene que *"Los contratos actualmente en vigencia de explotación de petróleo y gas por compañías extranjeras en el ámbito provincial, caducarán indefectiblemente a su término."*

Fdo.) CANINI, Rodolfo - PODESTÁ, Raúl Alberto -Bloque Encuentro Frente Grande - MUN-.

NEUQUÉN, 9 de febrero de 2012(\*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el fin de remitirle el presente proyecto de Ley que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Incorpórase al artículo 2º de la Ley 2333 el siguiente inciso:

“Artículo 2º (...)”

- d) La autoridad encargada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos informará trimestralmente a los distintos organismos o dependencias del Estado provincial del área de Minoridad y Familia y a los Juzgados del Fuero, el listado de deudores alimentarios morosos.”.

Artículo 2º Modifícase el artículo 3º de la Ley 2333, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º La inscripción en el Registro se hará de oficio, por orden judicial, y la misma posee el carácter de obligación de funcionario público. Su baja puede ser ordenada de oficio o a petición de parte.”.

Artículo 3º Incorpórase el artículo 6º bis a la Ley 2333, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º bis A partir de la vigencia de la presente Ley la Subsecretaría de Trabajo verificará trimestralmente la eventual relación de dependencia que tuvieran los inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y comunicará los datos que le constaren de la misma al propio Registro y a la causa en que tramite el juicio de alimentos.”.

Artículo 4º Modifícase el artículo 7º de la Ley 2333, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º Las instituciones y organismos públicos oficiales, provinciales o municipales, y el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA), no darán curso a los siguientes trámites o solicitudes sin el informe correspondiente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos con el “libre deuda registrada”.

- a) Solicitudes de apertura de cuentas corrientes y de otorgamiento o renovación de tarjetas de crédito, como también cualquier otro tipo de operaciones bancarias o bursátiles que la respectiva reglamentación determine.

---

(\*) Se toma la fecha del sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

- b) Habilitaciones para la apertura de comercios y/o industrias.
- c) Concesiones, permisos y/o licitaciones. Para el supuesto de solicitud o renovación de créditos se exigirá el informe y será obligación de la institución bancaria otorgante depositar lo adeudado a la orden del juzgado interviniente. La solicitud de la licencia de conductor o su renovación se otorgará provisoriamente por cuarenta y cinco (45) días, y por única vez, en caso de encontrarse inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con la obligación de regularizar su situación dentro de dicho plazo para obtener la definitiva.”.

Artículo 5° Incorpórase el artículo 7° bis a la Ley 2333, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7° bis Para el otorgamiento o adjudicación de viviendas sociales construidas por la Provincia o cesión de los derechos emanados de las mismas, será requisito la presentación del certificado donde conste que el titular, cedente y cesionario, en su caso, no se encuentran incluidos en el Registro.”.

Artículo 6° Modifícase el artículo 11 de la Ley 2333, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11 El Poder Ejecutivo, entes autárquicos descentralizados, empresas del Estado provincial y aquellas con participación estatal; Poder Legislativo y Tribunal de Cuentas, y el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA), no podrán designar autoridades superiores o nivel similar a quienes se encuentren incluidos en el Registro; para ello deberán solicitar al interesado la presentación del certificado donde conste que no es deudor alimentario moroso.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén deberá requerir la certificación expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos a todos los postulantes a desempeñarse como magistrados o funcionarios del Poder Judicial.

En caso de comprobarse deuda alimentaria no podrá participar en el concurso o ser designado juez; similar requisito se exigirá a los postulantes a integrar el Tribunal Superior de Justicia.”.

Artículo 7° Incorpórase el artículo 11 bis a la Ley 2333, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11 bis Los juzgados provinciales no podrán disponer pagos a la parte vencedora en un juicio, u honorarios profesionales, sin requerir previamente el certificado de Deudores Alimentarios. En caso de que el beneficiario de ese pago estuviere incluido en el Registro, el juzgado retendrá la totalidad de la suma adeudada, cursando la comunicación correspondiente.”.

Artículo 8° Incorpórase el artículo 12 bis a la Ley 2333, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12 bis Antes de concretar actos de disposición de bienes registrables o constitución de derechos reales sobre los mismos, el titular de dominio deberá justificar mediante certificación expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos no encontrarse en situación de deudor moroso.

Los escribanos que actúen en la Provincia, antes de realizar trámites notariales de disposición, adquisición, transmisión, cesión, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles registrables, deberán requerir de los interesados la presentación del

certificado de libre deuda expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el que se agregará al legajo de comprobantes. Tratándose de personas jurídicas el certificado se requerirá respecto de todos los integrantes de sus órganos de administración y dirección.

Asimismo, la constancia expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos es requisito indispensable para el acceso a la inscripción en el Registro de Pretensos Adoptantes.”.

Artículo 9º Modifícase el texto del artículo 13 de la Ley 2333, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13 Invítase a instituciones organizadas como Cámara de Comercio, centros de informaciones comerciales, entidades bancarias, crediticias y financieras con sede en la Provincia, a utilizar los informes del Registro a los fines del otorgamiento de créditos, productos bancarios y similares. El informe previsto del mismo será remitido, con las actualizaciones pertinentes, a las instituciones adheridas al Registro.

En el caso de profesionales colegiados inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el juez interviniente a pedido de parte notificará al Colegio respectivo a los fines que pudieren corresponder conforme sus reglamentos internos.”.

Artículo 10º Modifícase el artículo 14 de la Ley 2333, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14 Invítase a las municipalidades a adherir a la presente Ley.

Las municipalidades que adhieran a la presente Ley fijarán como requisito, entre otras exigencias, no estar incluido en el citado Registro a fin de:

- a) Obtener o renovar la licencia de conducir, previéndose excepciones para quienes la soliciten para trabajar (licencia profesional o similar).
- b) Otorgar habilitaciones y cambio de titularidad para actividades comerciales, industriales y de servicios. De comprobarse la existencia de deuda alimentaria se otorgará una licencia provisoria, por única vez y por un plazo de cuarenta y cinco (45) días.
- c) Todo otro trámite que el municipio estime pertinente.”.

Artículo 11 Incorpórase a la Ley 2333 el artículo 14 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14 bis La violación de las disposiciones de la presente Ley, harán pasibles a los funcionarios públicos de las sanciones previstas en el régimen normativo que les resultare aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponderle.”.

Artículo 12 Incorpórase a la Ley 2333 el artículo 15 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15 bis Ínstase al Poder Legislativo nacional a la creación de un Registro de Deudores Alimentarios Morosos Nacional, a fin de que cada Registro Provincial informe a éste el listado correspondiente.”.

Artículo 13 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Motiva la presentación del presente proyecto la firme intención de tratar de mejorar un instrumento de Estado que quizás no ha sido todo lo efectivo que la sociedad necesita, como es el de la creación de un Registro de Deudores Alimentarios y su funcionamiento.

El bien protegido es el derecho personalísimo a la asistencia alimentaria que se deben los familiares entre sí.

Cuando dichos deberes no son cumplidos de modo total o parcial, es el Estado a través de las leyes u otros instrumentos que coacciona para el cumplimiento de tales deberes familiares.

Son así las normas civiles que buscan colocar al titular del derecho en una situación de protección, y las normas penales, que intentan castigar a quien no cumplió con dichas obligaciones.

En materia civil el artículo 367 del Código Civil argentino, determina quiénes se deben prestaciones alimentarias, estableciendo su reciprocidad.

El artículo 372 establece que la prestación alimentaria es lo necesario para que el beneficiario se alimente, se vista, tenga un lugar para vivir y asistencia en las enfermedades.

A su vez, las Provincias han creado estos Registros de Deudores Alimentarios Morosos, que en el caso de Neuquén, en su aplicación la ley ha generado vacíos que implicaron fallas en la aplicación, y que por tanto no cumple con los fines para los que ha sido creado el Registro. Claramente el listado que se ha ido generando de deudores alimentarios no refleja la alarmante mayoría de obligados alimentarios incumplidores. Es en esa tesitura que creemos conveniente efectuarle cambios y agregados a la Ley, propiciando su cumplimiento en todos los casos que sea de aplicación, de modo de lograr que quien incumpla con sus deberes alimentarios se vea obligado a abandonar dicho incumplimiento.

Para ello, entre otras cosas, hemos agregado a la Ley los siguientes puntos:

- 1) La inscripción en el Registro debe ser efectuada de oficio, y su omisión presupone un incumplimiento de deberes de funcionario público.
- 2) La Subsecretaría de Trabajo deberá cruzar el listado respectivo con los datos del organismo, a fin de informar sobre alguna información útil a la causa.
- 3) No se podrán efectuar trámites de variada índole en dependencias públicas, municipios y Poder Ejecutivo provincial sin el "libre deuda registrada" (concesiones, licitaciones, permisos, cuentas corrientes, adjudicación de viviendas sociales, etc.).
- 4) Para ser autoridad superior o categoría similar en el Poder Ejecutivo provincial deberá contarse con el "libre deuda registrada", así como para concursar en el Consejo de la Magistratura.
- 5) Los juzgados provinciales no podrán disponer pagos en los expedientes sin el "libre deuda registrada".
- 6) Los escribanos que actúen en la Provincia deberán antes de concretar actos de disposición o constitución de derechos reales sobre inmuebles, requerir "libre deuda registrada".
- 7) Se invita a instituciones organizadas como Cámara de Comercio, centros de informaciones comerciales, entidades bancarias, crediticias y financieras con sede en la Provincia, a utilizar los informes del Registro a los fines del otorgamiento de créditos, productos bancarios y similares. En el caso de profesionales colegiados inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el juez interviniente a pedido de parte notificará al Colegio respectivo a los fines que pudieren corresponder.
- 8) Se insta al Poder Legislativo nacional a crear un Registro de Deudores Alimentarios Morosos Federal, a fin de que cada provincia pueda cruzar datos, disminuyendo las posibilidades de los deudores de evadirse de sus obligaciones.

Fdo.) PODESTÁ, Raúl Alberto - CANINI, Rodolfo -Bloque Encuentro Frente Grande-MUN (FREGRAMU)-.

NEUQUÉN, 8 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar el siguiente proyecto de Resolución solicitando información sobre el cobro del Impuesto a las Ganancias, Retención 4ta. Categoría, trabajadores en relación de dependencia, como agente de retención, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, la saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar al ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez, se sirva informar acerca de los siguientes puntos:

- a) Los sectores de la Administración Pública provincial exceptuados de abonar el Impuesto a las Ganancias, Retención 4ta. Categoría.
- b) Si los sectores que no abonan, son cubiertos los importes por la Provincia ante la AFIP.
- c) Si existe algún decreto que permita exceptuar de abonarlo a los vocales del Tribunal de Cuentas y el contador general, en cuyo caso cuáles son.

Artículo 2º Comuníquese al ministro de Economía y Obras Públicas.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Resolución surge a raíz que es de público conocimiento que este impuesto, que grava los salarios, implica que en cada aumento salarial más trabajadores son incluidos y en otros los montos son incrementados desdibujándose el esfuerzo por un salario mejor.

Salvo en el caso de los profesionales de Salud, que sabemos que la Provincia los cubre, nos informan que existirían funcionarios que se equipararon sus sueldos con el de los jueces (más altos que el gobernador, ministros y diputados) además de eximirse del descuento de ese impuesto sin apoyatura legal, por lo tanto solicitamos este informe, que sería el mundo del revés: al cargo más alto menos impuesto. Anexo Ley 2550 de equiparación salarial.

Por lo expuesto, es que propongo el presente proyecto de Resolución.

Fdo.) DOBRUSIN, Raúl Juan - MARCOTE, Alfredo Luis Roberto -Bloque Coalición UNE-El Frente y la Participación Neuquina (CUNELFRENTE)-.

NEUQUÉN, 10 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de presentar el proyecto de Declaración que adjunto a la presente, solicitando su tratamiento por la Honorable Cámara.  
Sin más, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° Su máxima preocupación por el restablecimiento normal funcionamiento del Tribunal de Cuentas, e instar al Poder Ejecutivo a que de manera urgente proceda a designar a la totalidad de los vocales y al presidente del Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 260 de la Constitución Provincial.

Artículo 2° Que vería con agrado que las designaciones mencionadas en el artículo 1° se realicen adoptando los mecanismos previstos en el Decreto PE N° 590/08.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El pasado 31 de enero de 2012, el doctor Darío Moya dejó el cargo de presidente del Tribunal de Cuentas para asumir como vocal del Tribunal Superior de Justicia. Desde esa fecha el Tribunal de Cuentas se encuentra acéfalo, dado que de acuerdo al artículo 94 inciso d), de la Ley 2141, luego de los 20 días es subrogado por un vocal del TSJ, elegido anualmente por sorteo.

Llamativamente, al efectuarse el sorteo para el año 2012, el doctor Darío Moya, quien fuera asesor general de Gobierno, luego presidente del Tribunal de Cuentas, y recientemente designado vocal del TSJ, ha salido sorteado para ocupar la subrogancia del Cuerpo que anteriormente presidía.

Mas allá de la subrogación temporal que realice el doctor Moya, resulta preciso completar la composición del único órgano de control externo que tiene la Provincia, de acuerdo a los mandatos constitucionales. En ese sentido, es que instamos al señor gobernador a que de manera urgente proceda a designar al presidente del mentado Cuerpo, y dicho lugar recaiga en una persona apta para tamaña responsabilidad que implica ser la cabeza del órgano contralor de las cuentas públicas provinciales. Asimismo, veríamos con agrado que tal designación sea realizada adoptando las autolimitaciones que el señor gobernador ha previsto para el nombramiento de vocales del Tribunal Superior de Justicia; en un marco de transparencia, dotado de participación ciudadana.

Asimismo, el Tribunal de Cuentas, de acuerdo a la Ley 2141, debiera tener una integración de cuatro vocales. Es dable recordar que desde agosto de 2011 el Cuerpo se encuentra funcionando con sólo tres vocales (Cr. Cucurullo, Cra. Esteves y Cr. Mollia), siendo la Vocalía -que pertenecía al Cr. Boselli- subrogada desde hace ya tiempo por un auditor contable. Por lo que, resulta propicio instar también a la cobertura de dicha vacante, en cumplimiento de la manda constitucional.

Es de público conocimiento que el Tribunal de Cuentas ha venido siendo un órgano con innumerables inconvenientes en su funcionamiento, ejemplo de ello ha sido el prolongado conflicto salarial que azotó durante el año 2010 y 2011, estando paralizado el mismo durante meses.

Es de destacar que producto de las auditorías realizadas por el Tribunal de Cuentas han salido a la luz las irregularidades cometidas en el otorgamiento de créditos por parte del IADEP. Es así que el órgano de control toma un papel fundamental en la lucha contra la corrupción, el cual no debe ser opacado producto de designaciones de vocales o presidentes adeptos al Gobierno de turno, o bien producto de la falta de designaciones que atenten contra su normal funcionamiento.

En virtud de ello, y teniendo en cuenta que a partir de la sanción de la Ley 2706, la cual establece la prescripción de 5 años de las causas administrativas, resulta necesario dotar al órgano de todas las herramientas posibles que permitan su funcionamiento óptimo. Ello, por cuanto la transparencia de la actividad administrativa implica una responsabilidad democrática, y en ese camino resulta una obligación de los funcionarios hacer uso de las atribuciones y deberes constitucionales necesarios para su realización.

Por lo expuesto, solicitamos a los diputados y diputadas nos acompañen con la presente iniciativa.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo -Bloque Movimiento Libres del Sur-.



NEUQUÉN, 13 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar el proyecto de Resolución sobre cambio de nombre del Bloque Izquierda por una Opción Socialista, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Reconocer el cambio de nombre del Bloque "Izquierda por una Opción Socialista" por Bloque "Frente de Izquierda y de los Trabajadores".

Artículo 2° Regístrese, comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, en el 2011 se constituyó en todo el país y en la Provincia del Neuquén el Frente de Izquierda y de los Trabajadores, denominación con la cual hemos realizado con un gran impacto la campaña para la fórmula presidencial y para diputados nacionales en varias provincias, no sólo superando el piso proscriptivo en las primarias de agosto sino haciendo una gran elección en las generales de octubre. Bajo la misma denominación hemos hecho la campaña electoral en las elecciones provinciales, donde hemos conquistado la banca que hoy me toca ocupar, con el voto de más de 10.000 personas.

Por formalismos de la propia Justicia Electoral, en la Provincia del Neuquén participamos con la denominación electoral de "Izquierda por una Opción Socialista", aunque el electorado nos ha identificado y votado por nuestro lema "Frente de Izquierda y de los Trabajadores". Es por ello que, en virtud de nuestra identidad política propia y hacia el electorado, se propone el presente proyecto de Resolución para que nuestro Bloque se identifique bajo el nombre Frente de Izquierda y de los Trabajadores.

Fdo.) LÓPEZ, Alejandro Elías -Bloque Izquierda por una Opción Socialista-.

NEUQUÉN, 16 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de declarar de interés del Poder Legislativo lograr que el Matadero de Zapala sea declarado de "tránsito federal" por parte del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo lograr que el Matadero de Zapala sea declarado de "tránsito federal" por parte del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén; al municipio de la ciudad de Zapala y al Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

FUNDAMENTOS

El Matadero de Zapala está tramitando ante el SENASA la habilitación para obtener la categoría de tránsito federal.

Esta habilitación le permitirá comercializar su faena, tanto a otros sectores de la Argentina como hacia el exterior del país. Actualmente sólo puede comercializar sus productos en la región.

No obstante, cabe mencionar que se trata de un matadero multiespecies, atento la faena de bovinos, ovinos, caprinos y porcinos y que es el más importante de la Provincia en la zona libre de aftosa sin vacunación, dato no menor teniendo en cuenta la exclusividad de dicho estatus, que ha sido reconocido por la Unión Europea, Chile y Canadá y la importancia que ello implica a la hora de la comercialización.

El objetivo planteado por la Municipalidad de Zapala para lograr el tránsito federal, requirió previamente la realización de importantes inversiones en el Matadero, obras que fueron ejecutadas en el marco de una política tendiente al desarrollo de la actividad ganadera de la región, con el objetivo de comercializar la faena en otros sectores nacionales y en el extranjero. Resultando de dicha política como lógica consecuencia, beneficios para los productores de la zona, para el comercio de la región, la creación de nuevos puestos de trabajo, etc.

En efecto, de concretarse la anhelada habilitación, se pretende a corto plazo la comercialización de la faena a toda la Patagonia sur y al mercado chileno. Cabe agregar, con miras a la posible exportación, que a más de tratarse de una zona libre de aftosa sin vacunación, Neuquén cuenta con otras ventajas comparativas como los sellos de "libre de brucelosis" y "vaca loca".

También se abriría una perspectiva de comercialización para la zona centro, para los productores que tienen bovinos que quieran faenar en la Patagonia y para los productores de caprinos que podrán enviar desde Zapala sus chivos faenados a cualquier parte del país, con el consecuente movimiento comercial que estas actividades generan.

El secretario de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Zapala, Horacio Pessolani, informó que en los últimos tiempos la Municipalidad realizó inversiones en equipamiento por la suma de \$ 200.000 para garantizar la faena de cerdos, entre otras obras importante.

A su vez, se rubricó un acuerdo con una empresa de elaboración de harinas y alimentos balanceados de Bahía Blanca, que permitirá retirar todos los restos de faena y se colocó un contenedor refrigerado que reemplaza al digestor. Cada 15 días la firma se encarga de llevarse los excedentes y de esta forma se mejoran además las condiciones de medio ambiente ya que el único excedente que quedará será la sangre que se procesa mediante un sistema de sancocado. Paralelamente se hizo reserva de un lote en el nuevo Parque Industrial, previendo la instalación de una planta de elaboración de subproductos relacionados con la faena que se abastecerá con la producción de todos los mataderos de la Provincia.

Por otra parte, antes de iniciar las reformas y la finalización de las obras pendientes, las autoridades solicitaron una inspección del SENASA. El resultado fue un informe del organismo con los pasos a seguir, que a la fecha se han cumplido en función de las demandas planteadas, con el claro objetivo de obtener rápidamente la certificación de tránsito federal. Es decir, que fueron presentados los informes técnicos ante el SENASA con el detalle de las obras realizadas, a los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para obtener la habilitación.

Las inversiones para lograr el reconocimiento como matadero de tránsito federal son financiadas por el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), que es el instrumento de inversión pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y que cuenta para su operatoria con recursos del Estado nacional, de los Estados provinciales y de préstamos concedidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Es evidente que las acciones concretas implementadas en el Matadero de Zapala para obtener la habilitación del SENASA para el tránsito federal, requieren del acompañamiento necesario tanto del Poder Ejecutivo provincial como del Poder Legislativo, toda vez que las actividades que se generen a raíz de la mayor comercialización redundarán en beneficios, no sólo para la región del matadero sino para la Provincia del Neuquén en general.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en este proyecto de Declaración.

Fdo.) BAUM, Daniel - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela -Bloque UNIÓN POPULAR (UNPO)-.

NEUQUÉN, 16 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de elevar el presente proyecto de Resolución que se adjunta, solicitando al H. Congreso Nacional la derogación de la denominada Ley Antiterrorista 26.734, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Requerir al Honorable Congreso de la Nación derogar la Ley Antiterrorista 26.734, que modifica el Código Penal de la Nación, por cuanto su contenido quebranta elementales principios, normas constitucionales y diversos acuerdos internacionales de derechos humanos permitiendo una peligrosa arbitrariedad.

Artículo 2° Solicitar a los diputados y senadores por la Provincia del Neuquén que acompañen todos los pedidos similares al presente.

Artículo 3° Comuníquese al Congreso de la Nación.

FUNDAMENTOS

Una revisión crítica de la experiencia de los países latinoamericanos nos enseña que, bajo el pretexto del combate al terrorismo, pueden provocarse consecuencias que redunden en una negación del Estado de Derecho.

En Argentina, al igual que en tantos otros países de América Latina, la bandera de la lucha contra el mal llamado "terrorismo" fue enarbolada por la Junta Militar que usurpó el poder en marzo de 1976 y bajo ella se ampararon los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad para llevar adelante el plan sistemático de represión, con el objetivo de eliminar toda la disidencia interna al régimen de facto. Para lograr ese propósito, se avasallaron los más elementales derechos fundamentales de las personas, se suspendieron los derechos y garantías constitucionales y se cometieron los peores crímenes y atrocidades tales como secuestros, torturas, asesinatos, desapariciones contra cualquier persona que considerasen sus enemigos.

Dicha dictadura militar tuvo como antecedentes una serie de normativas y decretos, dictadas a partir del año 1974 por el gobierno de la presidenta María Estela Martínez de Perón, que tuvieron como fin dar "legalidad" y generalizar el ilegítimo accionar que se venía llevando a cabo desde el mismo gobierno a través de la "Triple A" (Alianza Anticomunista Argentina).

A partir de los atentados en Nueva York del 11 de septiembre del 2001 se volvió a escuchar la existencia de una "lucha contra el terrorismo", y se observó -en el escenario global- un debilitamiento de los estándares de protección de derechos en general. Ello se visualiza, por ejemplo, en materia de debido proceso y protección judicial, en lo que respecta a libertades ambulatorias, en el derecho a la integridad física, la libertad de expresión y acceso a la información, entre otros derechos.

De esa forma la llamada "guerra contra el terrorismo" ha operado y opera actualmente como un disparador de medidas que, ya sea directa o indirectamente, afectan la vigencia de los derechos y debilitan las instituciones democráticas.

En este contexto muchos países han sancionado, bajo presión, sus “leyes antiterroristas”.

En Argentina recientemente se ha sancionado una nueva ley antiterrorista: la Ley 26.734. Esta nueva Ley, al igual que la anterior, resulta una seria amenaza a los derechos fundamentales de las personas y es incompatible con los criterios promovidos desde la comunidad internacional en miras a una adecuada tipificación de los actos terroristas y del resguardo de los derechos fundamentales de las personas.

Sin hacer caso a las recomendaciones y estándares que los organismos internacionales de derechos humanos vienen efectuando sobre el particular, para la formulación de esta nueva Ley Antiterrorista sólo se tuvieron en cuenta las recomendaciones de un organismo internacional que nada tiene que ver con la protección de los derechos de las personas: el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). El GAFI impuso la sanción de esta Ley como condición para considerar a nuestro país como un destino seguro de inversiones externas directas.

La Ley 26.734 incorpora al Código Penal -en su artículo 41 quinques- una nueva agravante para cualquier delito que fuera cometido con “la finalidad de generar terror en la población o de obligar a un gobierno a adoptar o abstenerse de tomar determinada decisión”. En estos casos, la pena aplicable se eleva al doble de la pena mínima y de la máxima.

Diversas organizaciones sociales e institucionales, con acierto, han criticado fuertemente esta Ley señalando que “El hecho de utilizar conceptos tan abiertos e imprecisos hacen posible la aplicación de estos agravantes a la gama de figuras penales típicamente utilizadas para la criminalización de la protesta social: en la persecución de resistencias a desalojos, cortes de vías de circulación o simples actos de protesta en el espacio público. Una normativa similar ha tenido graves consecuencias en su aplicación en Chile, lo que ha permitido la persecución penal de dirigentes del pueblo mapuche en el marco de la Ley Antiterrorista, por cargos asociados al incendio de bosques. Por ejemplo, actualmente la pena prevista por una usurpación es de 6 meses a 3 años, pero según este proyecto pasaría a ser de 1 a 6 años si se considera que tiene finalidad terrorista, introduciendo así el riesgo de la prisión efectiva. Además, este proyecto implicaría nuevas desproporciones en la escala penal: por ejemplo, quien cometiera un hurto en el contexto de una conmoción pública podría recibir una condena mayor que la que corresponde a un policía que ocasionara torturas.”.

Además señalaron, con razón, que “la reforma aprobada agrava la amenaza de persecución penal para las personas que luchan por la reivindicación de sus derechos y genera las condiciones para una mayor criminalización de la protesta social a través de la ampliación de las figuras penales, el aumento de las penas y el estigma social de los luchadores populares, por su eventual asociación simbólica al terrorismo. Si bien el proyecto establece que el agravante no se aplicaría en los casos en que se trate del ejercicio de un derecho constitucional, este criterio no garantiza que líderes sociales no sean perseguidos y sometidos a proceso bajo estas nuevas figuras ligadas al terrorismo, lo que de por sí implicaría someterlos a una fuerte presión para abandonar su reclamo. Dada la amplitud e imprecisión de los términos, se invierte la carga de la prueba y serán ellos los que deberán probar, en el marco de los procesos penales, que no son terroristas.”.

“El hecho de utilizar conceptos tan abiertos e imprecisos hacen posible la aplicación de estos agravantes a la gama de figuras penales típicamente utilizadas para la criminalización de la protesta social: en la persecución de resistencias a desalojos, cortes de vías de circulación o simples actos de protesta en el espacio público. Una normativa similar ha tenido graves consecuencias en su aplicación en Chile, lo que ha permitido la persecución penal de dirigentes del pueblo mapuche en el marco de la Ley Antiterrorista, por cargos asociados al incendio de bosques.”.

La Ley cuestionada vulnera el principio de legalidad material al omitir valorar parámetros constitucionales fundamentales que constituyen principios esenciales de todo estado de Derecho.

La tipificación del delito de terrorismo debe observar rigurosamente el principio de legalidad de los delitos, el cual se encuentra plasmado en el ordenamiento jurídico de nuestro país en el artículo 18 de la Constitución Nacional, así como en diversos tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, de acuerdo con el artículo 75, inciso 22.

Conforme este principio, los delitos deben estar definidos claramente y sin ambigüedades, de forma tal que permitan determinar con absoluta claridad aquellas acciones que quedan alcanzadas por el tipo penal respectivo.

Los órganos de protección encargados de velar por el respeto de los derechos consagrados en los pactos internacionales se han referido al alcance de este principio en relación a las leyes que pretenden penalizar actos terroristas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recomendado que los estados miembros de la OEA deben “asegurar que la tipificación de los delitos relacionados con el terrorismo sea precisa y sin ambigüedades, consignada en un lenguaje que defina estrictamente las acciones punibles, que establezca claramente la conducta criminalizada, determinando sus elementos y los factores que la distinguen del comportamiento que no constituye un delito penal o que sea punible de otra manera.”.

No obstante, la Ley señalada, vulnera el principio de legalidad en cuanto deja abierta la posibilidad para la penalización de un sinnúmero de conductas, apartándose de los fines explicitados por la norma (entre otros, “dar precisión al concepto de finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”). Así, la vaguedad del lenguaje utilizado para que a cualquier delito se le pueda aplicar el nuevo agravante vulnera claramente el principio de estricta legalidad que debe regir en materia penal.

Sobre el particular, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha concluido que aquellos Estados que han adoptado “una definición (...) del terrorismo que, inevitablemente, resulta excesivamente amplia e imprecisa, o han adoptado variaciones sobre el delito de ‘traición’ que desnaturalizan el significado de esa figura delictiva y crean imprecisión y ambigüedades cuando se trata de distinguir entre esos delitos diversos”, violan de esta manera el principio de legalidad. Así, los delitos no sólo deben estar definidos claramente y sin ambigüedades, sino que también debe otorgarse precisión sobre los factores y elementos que lo integran.

La Ley comentada no otorga claridad suficiente como para identificar con precisión cuáles son los actos que típicamente puedan ser considerados “con la finalidad de aterrorizar”. A su vez, los términos utilizados para definir los elementos del tipo son lo suficientemente amplios como para poder inferir.

Por último, cabe agregar -como lo han hecho las organizaciones sociales y de derechos humanos- que la reforma implica graves riesgos para las organizaciones que presten apoyo a los movimientos sociales, ya que podrían ser consideradas como autoras del delito de financiamiento al terrorismo, en caso de que reciban, recolecten o entreguen dinero para solventar actividades de organizaciones sociales cuyas protestas sean consideradas acciones terroristas.

En consecuencia, entiendo que debe derogarse la Ley 26.734, que modifica el Código Penal, a los fines de resguardar y velar por la plena vigencia de los derechos y libertades constitucionales de las personas.

Por todo lo expuesto, solicito la pronta aprobación de este proyecto de Resolución.

Manifestamos nuestra oposición al proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo nacional y llamamos a las autoridades políticas a abstenerse de aprobar esta reforma en tanto constituye una nueva ampliación de la respuesta punitiva estatal mediante la incorporación de figuras inconstitucionales, el aumento de penas y la legitimación de la persecución penal a la protesta social.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)-.

NEUQUÉN, 17 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted, con el fin de elevarle, el presente proyecto de Declaración de interés Legislativo la actividad minera.

Solicitando se someta a consideración de la Cámara y su oportuno tratamiento.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° Declárase de interés Legislativo la actividad minera en la Provincia de Neuquén.

Artículo 2° De forma.

FUNDAMENTOS

Hay que dejar en claro que la provincia de Neuquén explota la minería desde el año 1975, fecha en la que fue creado CORMINE, siendo Neuquén una de las provincias pioneras de una empresa minera estatal.

El gobierno Argentino, históricamente, tuvo una postura de apoyo al desarrollo de la minería en todas sus formas, a través de las inversiones privadas. En una de las leyes de 1813 se trató justamente de incentivos para quienes descubran yacimientos mineros.

La provincia de Neuquén, siguió este mismo camino, a través de la Ley 378 de promoción industrial del año 1964, actualizada por Ley 2266 de año 2003.

El actual gobernador de la provincia de Neuquén, el doctor Jorge Sapag, era presidente de la Cámara de Diputados; dice que toda actividad industrial que se realice en Neuquén será estimulada por el estado. Expresamente, nombra a las industrias que se dediquen a la extracción, elaboración y aprovechamiento integral de minerales.

Más próximo en el tiempo, la Ley 2682 manifiestamente permite la minería.

En el año 2008 se votó por unanimidad la reactivación de CORMINE; cuyo objetivo es el desarrollo de la minería en todas sus formas.

El cuidado del medioambiente, significa para la provincia "la vida", por lo tanto, se establecerán los máximos controles para no dañar el medioambiente y generar el menor impacto ambiental posible.

La minería de hoy se ubica dentro del marco del desarrollo sustentable, es decir, que busca garantizar no sólo la protección ambiental sino también el bienestar y el desarrollo social y económico de la Humanidad, tanto en la actualidad como en el futuro.

La minería responsable sigue los siguientes principios:

- No afecta la integridad ni la diversidad de los ecosistemas locales y regionales.
- Provee beneficios sociales y económicos, duraderos y equitativos, para todos los sectores de la comunidad. Cumple con las normas y regulaciones de protección ambiental.
- Respeta la capacidad de los recursos renovables (como el agua y el aire) para sostener a las presentes y futuras generaciones.

El uso del agua en los proyectos mineros de gran escala, no implica cantidades que comprometan la vida ni otras actividades productivas.

Por otro lado hay que tener presente, que el agua que se utiliza en esta industria, se encuentra afectada a un circuito cerrado de circulación, por la sencilla razón que dichos líquidos se encuentran compuestos, por agua e insumos industriales, los cuales vuelven a ser utilizados a fines de no ser desaprovechados.

La minería va a tener el mismo impacto económico, en la provincia que el hidrocarburo y el gas.

Como se desarrollará la exploración y explotación en el norte Neuquino, reactivará las economías regionales de todas las localidades, no sólo por lo que genera directa sino también indirectamente.

Fdo.) LUCCA, Darío Marcos -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)-.



NEUQUÉN, 22 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me es grato dirigirme a usted a fin de acompañarle el proyecto de Ley que se adjunta, mediante el cual se reglamenta la facultad conferida a los legisladores de este Cuerpo consagrada en el artículo 185 de nuestra Constitución Provincial.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Los pedidos de informe efectuados por los legisladores provinciales en uso de las facultades conferidas por el artículo 185 de la Constitución Provincial deberán ser contestados por escrito en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles administrativos. Dentro de este plazo, la autoridad requerida podrá pedir una prórroga de diez (10) días hábiles administrativos como máximo.

El pedido de informe deberá consignar el motivo del mismo, y transcribir los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Ley.

Artículo 2º Vencido el plazo para contestar o el plazo de prórroga concedido, el requirente podrá reiterar el pedido de informe en carácter de pronto despacho, que deberá ser contestado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la presente Ley.

Artículo 3º La falta de contestación en el plazo legal de la reiteración del pedido de informe, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal que corresponda, será sancionada de la siguiente manera:

- La persona responsable, de la oficina pública provincial -autárquica o no- a la que se le solicitó el informe, será pasible de una multa diaria equivalente al uno por ciento (1%) del monto de su remuneración neta por cada día de mora, hasta afectar un máximo del veinte por ciento (20%) de su remuneración mensual.
- La empresa concesionaria de servicios públicos será pasible de una multa desde cinco mil pesos (\$ 5.000) hasta veinte mil pesos (\$ 20.000). El monto de esta multa podrá ser actualizado por decreto del Poder Ejecutivo provincial.
- Las sumas de dinero obtenidas en concepto de multa serán destinadas a incrementar la partida "Becas Provinciales" del presupuesto del Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4º A fin de hacer efectivas las sanciones establecidas en la presente Ley, el requirente remitirá copia de todo lo actuado al superior jerárquico de la oficina pública provincial -autárquica o no- requerida, o al concedente según corresponda.

Remitirá igualmente una copia a la Fiscalía para Delitos contra la Administración Pública, a los efectos de su competencia.

Artículo 5° La falta de contestación de un pedido de informe en el plazo legal, por el empleado o funcionario responsable, es considerada una violación a los deberes de funcionario público.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley reglamenta el artículo 185 de la Constitución Provincial, que nos faculta a los diputados a requerir informes a reparticiones públicas nacionales o provinciales, autárquicas y empresas concesionarias de servicios públicos. Este proyecto lo redacté en calidad de asesor en el año 2008.

Que en la Reunión N° 7 -5a. Sesión Ordinaria realizada el día 13 de mayo de 2009- se aprobó una moción de preferencia para el tratamiento del presente proyecto en la primera sesión ordinaria del mes de junio/2009 y posteriormente, en la Reunión N° 9 -7a. Sesión Ordinaria realizada el 10 de junio de 2009- se aprobó una moción de preferencia para el tratamiento en las sesiones ordinarias de la segunda quincena del mes de julio/2009, y finalmente ninguna de las dos mociones de preferencia se trataron en las Comisiones permanentes, y ahora cumple los requisitos reglamentarios para su archivo.

El derecho constitucional que tenemos los diputados a pedir información es trascendental para el serio y correcto desempeño de nuestra labor legislativa, sobre todo para los que no somos diputados oficialistas, que no tenemos acceso a toda la información que quisiéramos.

El derecho que mediante este proyecto de Ley se reglamenta es una derivación de principios republicanos tales como la publicidad de los actos de gobierno, como así también de la división de Poderes, puesto que el Poder Legislativo es el contrapeso natural del Poder Ejecutivo, y cómo poder ejercer ese contrapeso si no es con información oficial y fidedigna.

El pedido de informe tal como está establecido en la Constitución resulta ser una norma programática, que requiere ser reglamentado para el ejercicio de ese derecho. Es por ello que resulta necesario establecer plazos de cumplimiento, y ante el eventual incumplimiento su consecuente sanción. La norma constitucional establece que es una "obligación" contestar los informes, con lo cual -al ser una obligación- su incumplimiento debe acarrear una sanción. La actual falta de reglamentación determina que da lo mismo contestar o no un pedido de un legislador de la Provincia; en los hechos, la mayoría no se contesta.

Para la redacción de este proyecto tuve presente los antecedentes legislativos de otras provincias argentinas que ya reglamentaron el pedido de informe tales como Tucumán, Ley 6571; Tierra del Fuego, Leyes 142 y 369; Río Negro, Leyes 2216 y 3650; Mendoza, Leyes 1151 y 5736; Corrientes, Ley 5013; Chaco, Ley 3604; Catamarca, Ley 4718; Chubut, Ley 5548; Santiago del Estero, Ley 6440 y San Juan, Ley 7298, entre otras.

Fdo.) FUERTES, Manuel José -Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (NCN)-.

NEUQUÉN, 22 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén- a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de reforma a la Ley 2680 -Código Fiscal de la Provincia del Neuquén-.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarla atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Incorpórase el inciso b bis) al artículo 237 de la Ley 2680 “Código Fiscal de la Provincia de Neuquén”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 237 b) bis Los contratos de locación de inmuebles con destino vivienda única, excepto las locaciones y sublocaciones de viviendas con muebles que se arrienden con fines turísticos. La presente exención sólo beneficiará al locatario. A fin de acceder a dicho beneficio, los locatarios deberán presentar en la Dirección Provincial de Rentas, un certificado expedido por la Dirección Provincial de Catastro e Informe Territorial, en el cual conste que el beneficiario no es titular de bien inmueble alguno; y el monto de locación no deberá superar el doble del salario mínimo vital y móvil establecido por el Poder Ejecutivo nacional.”.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La falta de oportunidades en el acceso a la vivienda, para un gran número de habitantes de esta Provincia, se constituye en un derecho aún postergado y de compleja resolución.

La inexistencia de créditos hipotecarios accesibles en la Provincia para ciudadanos neuquinos de pocos recursos que tienen el sueño de dejar de alquilar y poder acceder a la casa propia.

Es por ello que los sectores de menos recursos se vieron obligados a incrementar el mecanismo de autoconstrucción en asentamientos, mientras que las familias de clase media sólo pueden acceder a viviendas mediante los alquileres.

La iniciativa intenta reducir el impacto que muchas familias sufren en sus economías al momento de hacer efectivo un contrato de locación de inmueble y el Impuesto de Sellos es uno de esos gastos. Entre los posibles beneficiarios se encuentran los jóvenes solteros o en pareja que deben alquilar por varios años antes de poder comprar una vivienda.

Para la economía familiar el monto es importante pero para la Provincia lo recaudado por este tributo equivale a un porcentaje por demás ínfimo. Por lo tanto, la presente propuesta no significa una reducción de gran impacto para la Provincia en su recaudación, y sí generaría un alivio significativo para las familias inquilinas de nuestra Provincia.

Sumado a ello, el beneficiario deberá acreditar la inexistencia de inmuebles a su nombre mediante la presentación en la Dirección Provincial de Rentas de un certificado expedido por Dirección Provincial de Catastro e Informe Territorial que acredite tal circunstancia.

Por esa razón propongo eximir del pago del Impuesto de Sellos a aquellos contratos de locación que tengan como exclusivo destino ser casas de uso familiar, y cuyo monto total del contrato no supere el doble salario del mínimo vital y móvil, establecido por el Poder Ejecutivo nacional.

Es por todo lo antes expuesto que solicito se me acompañe en el presente proyecto de Ley.

Fdo.) FUERTES, Manuel José -Bloque Nuevo Compromiso Neuquino-.

NEUQUÉN, 22 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de Ley, denominado “cuaderno de actividades escolares para el hogar”.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarla atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Créase el “Cuaderno de actividades escolares para el hogar”, el que tendrá como objeto guiar a los padres o tutores de los alumnos durante la interrupción intempestiva de clases por cualquier motivo, buscando afianzar los contenidos dados por los docentes e incorporar nuevos mientras duren las causas de interrupción.

Artículo 2° El “Cuaderno de actividades escolares para el hogar” deberá ser elaborado por el docente al inicio del ciclo escolar, con los contenidos curriculares planificados inherentes al grado o año. El mismo deberá ser entregado al equipo de conducción del establecimiento educativo y puesto a disposición de los padres o tutores del alumno en caso de interrupción del dictado de clases. El formato podrá ser impreso o digitalizado, pero deberá estar disponible en la página web oficial del Consejo Provincial de Educación (CPE).

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La educación es un derecho del que deben gozar todos los ciudadanos a lo largo de toda la vida. Cualquier propuesta debe tener como eje al sujeto que aprende en el marco de una nueva ciudadanía, que supone el compromiso y la participación en una sociedad democrática, sin olvidar que el papel del Estado en la educación es fundamental, indelegable e intransferible.

El derecho a la educación no se satisface con el acceso a la escuela sino que es preciso garantizar la permanencia, continuidad y egreso exitoso de los estudios con alto nivel de calidad.

Por eso consideramos que en educación, una hora perdida, un día perdido, constituye una lesión imperdonable al desarrollo del educando. Ya que en educación, el tiempo perdido no se recupera jamás.

Resulta inadmisibles que los alumnos se vean afectados en su formación, ya sea por falencias del Estado, ya sea por conflictos docentes, situaciones todas a las que son ajenos.

Es válido destacar que no es intención con este proyecto vulnerar el derecho a huelga, pero entendemos que no es un derecho absoluto y por lo tanto ha de convivir con otros igualmente merecedores de protección, como son los derechos de niños y adolescentes en el caso que nos ocupa.

La Ley nacional de Educación 26.206 instituye en su artículo 111 inciso g): “Garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los/las niños/as y adolescentes establecidos en la Ley 26.061.”.

El derecho a la educación está por otra parte consagrado en el Artículo XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Igual propósito encierra el artículo 26 inciso 2) de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el artículo 13 inciso 1) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como así el artículo 29 incisos. b), c), d) y e) de la Convención Sobre los Derechos del Niño. Todas estas convenciones tienen rango constitucional - artículo 75 inciso 22, de nuestra Carta Magna-.

Dañar a quienes son absolutamente ajenos a los problemas y están imposibilitados de solucionarlos no sólo es injusto sino además absolutamente irracional. Se contrarían, además de normas de solidaridad, razonabilidad, y el principio del “interés del niño”, claras disposiciones del orden jurídico, como son por ejemplo, en lo general, el artículo 3º, inciso 1), y en lo particular, el artículo 28 inciso e), ambos de la Convención Sobre los Derechos del Niño (artículo 75 inciso 22, Constitución Nacional).

El ejercicio constitucional del derecho a huelga, las deficiencias edilicias en las escuelas no reparadas en tiempo y forma, la falta de agua, de transporte escolar, catástrofes, epidemias, y toda otra circunstancia que impida la normal actividad en las instituciones educativas, agravan el incumplimiento del calendario escolar y en consecuencia perjudica el normal aprendizaje de los contenidos educativos por parte de los alumnos.

Todos esperamos que la educación recupere el protagonismo y la calidad que ha ido perdiendo en los últimos años, para lo cual es imprescindible que se alcance un compromiso entre los actores de la comunidad escolar que asegure el dictado de las clases y revierta el descenso de la calidad educativa.

Este proyecto se fundamenta en la convicción de que es posible y necesario garantizar que “todos los niños y las niñas puedan aprender”, es decir, que alcancen los aprendizajes básicos que les permitan seguir sin tropiezos su trayectoria educativa, logrando aprendizajes de calidad, para tener la oportunidad de desarrollarse y tener su propio proyecto de vida, y tiene como objetivo que ante posibles interrupciones en el normal dictado de clases, prever acciones que tengan como fin ahondar en contenidos escolares imprescindibles para alcanzar la promoción del año escolar.

Este proyecto pretende implementar con carácter de obligatoriedad el “cuaderno de actividades escolares para el hogar” como una herramienta ante la interrupción intempestiva del dictado de clases que tiene como objetivo la continuidad del proceso de aprendizaje, y como antecedentes acciones similares implementadas tanto a nivel nacional como provincial ante la suspensión de clases por la epidemia de Gripe A en el año 2009.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la Provincia del Neuquén en su artículo 189, inciso 3), que dice: “*Legislar sobre educación e instrucción pública.*”, este proyecto crea la obligatoriedad del “cuaderno de actividades escolares para el hogar” con la intención de favorecer la continuidad del proceso de aprendizaje, practicar la responsabilidad individual frente a la tarea asignada, estimular el compromiso de la familia en el desarrollo adecuado de actitudes, valores y hábitos que le posibilite a los educandos un éxito académico completo.

Fdo.) FUERTES, Manuel José -Bloque Nuevo Compromiso Neuquino-.

NEUQUÉN, 22 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de Resolución, denominado Becas "Casa de las Leyes".

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarla atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° **Objetivo del Programa de Becas.** Créase en el ámbito de la Legislatura de Neuquén el Programa de Becas "Casa de las Leyes" que tiene por finalidad apoyar el ingreso, continuidad y egreso de los estudiantes comprendidos en el artículo siguiente que, presentando condiciones socioeconómicas insuficientes para estudiar en carreras de nivel superior, según lo establecido en el presente reglamento, observen un rendimiento académico y regularidad en sus estudios en los términos exigidos por el presente.

Artículo 2° **Becas. Denominación. Alcance.** Denomínase beca al apoyo económico anual, pagadero en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que brinda la Legislatura de la Provincia del Neuquén, a estudiantes que cursan regularmente carreras de grado de Nivel Superior Universitario, dictada por universidades públicas y privadas del territorio de la República Argentina y de Nivel Superior No Universitario, dictadas por institutos dependientes o autorizados por el Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia.

Artículo 3° **Becas. Caracteres.** La beca tiene los siguientes caracteres:

- a) Personal.
- b) Intransferible.
- c) Incompatible con cualquier otro beneficio de carácter similar.

Artículo 4° **Reglamentación.** Los montos de las becas, los períodos de convocatoria, la documentación a presentar por los postulantes, el sistema de ponderación socioeconómico y toda otra cuestión no prevista expresamente por la presente norma, será determinada reglamentariamente por la Presidencia de la Cámara.

CAPÍTULO II

CONDICIONES Y REQUISITOS

Artículo 5° **Condiciones personales.** Todos los solicitantes deberán acreditar que cumplen con las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino, nativo o por opción.
- b) No ser mayor de veinticinco (25) años de edad en caso de ser ingresante, ni mayor de treinta (30) en caso de ser reinscripto en carreras de Nivel Superior. En todos los casos la edad establecida deberá acreditarse al cierre de la convocatoria anual del Programa.
- c) Cinco (5) años de residencia del solicitante y su grupo familiar en la Provincia del Neuquén, inmediatos anteriores a la postulación.
- d) No poseer otro beneficio de carácter similar, ni ser pasante pago en dependencias de la Administración Pública nacional, provincial o municipal, o en entidades de carácter privado.
- e) Se otorgará la beca a un solo integrante de cada grupo familiar conviviente.

**Artículo 6° Requisitos Académicos.** Para solicitar una beca, el estudiante que curse una carrera de Nivel Superior en alguna de las instituciones establecidas en el artículo 2°, deberá cumplimentar los requisitos académicos correspondientes a las siguientes categorías:

1) Ingresante a carreras de Nivel Superior Universitario y No Universitario:

- a) Haber cursado y aprobado íntegramente el Nivel Medio y/o Técnico en establecimientos de la Provincia del Neuquén.
- b) Haber obtenido un promedio general de calificaciones mínimo de siete (7) puntos.
- c) Estar inscripto como alumno regular en una carrera de Nivel Superior.

El otorgamiento de la beca quedará sujeto a que el alumno supere satisfactoriamente las condiciones de admisión a la institución a la cual pretenda ingresar, situación que se verificará oportunamente ante las autoridades correspondientes.

2) Reinscriptos en carreras de Nivel Superior Universitario:

- a) Tener un promedio general de calificaciones mínimo de seis (6) puntos computándose aplazos.
- b) Haber aprobado desde la fecha de ingreso a la carrera, un mínimo de materias equivalente al sesenta y seis por ciento (66%) del total de materias que debería haber aprobado de acuerdo al Plan de Estudio.
- c) No haber finalizado una carrera de Nivel Superior Universitario.
- d) Cursar regularmente la carrera para la que postuló, sea en modalidad presencial o semi-presencial.

3) Reinscriptos en carreras de Nivel Superior No Universitario:

- a) Tener un promedio general de calificaciones mínimo de seis (6) puntos, computándose aplazos.
- b) Haber aprobado desde la fecha de ingreso a la carrera, un mínimo de materias equivalente al sesenta y seis por ciento (66%) del total de materias que debería haber aprobado de acuerdo al Plan de Estudio, y tener aprobado del año académico inmediato anterior para el que solicitan el beneficio, un mínimo de materias equivalente al setenta y cinco (75%) de las previstas en el Plan de Estudios.
- c) No haber finalizado una carrera de Nivel Superior Universitario o No Universitario.
- d) Cursar regularmente la carrera para la que postuló, sea en modalidad presencial o semi-presencial.

**Artículo 7° Condiciones socioeconómicas.** El solicitante deberá acreditar que su grupo familiar conviviente presenta situación socioeconómica insuficiente para afrontar los gastos que demandan sus estudios. Las variables e indicadores de tal situación serán previamente



determinados y ponderados por un Equipo Profesional Interdisciplinario del Programa de Becas a los efectos de evaluar el cumplimiento de dicha condición. Este equipo deberá crearse en el ámbito de la Comisión de Becas de la Legislatura del Neuquén y estará integrado, por lo menos, por profesionales de las siguientes disciplinas: trabajo social, psicología, educación, etc.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 8° **Criterios de selección.** A los efectos de seleccionar a los solicitantes que participarán en los sistemas de adjudicación establecidos en el artículo 10°, el Programa de Becas los evaluará en función del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Capítulo II, mediante un sistema de ponderación que previamente será aprobado y publicado por la Legislatura del Neuquén, basado en las siguientes variables, cada una con su puntaje y cuya sumatoria otorgará un puntaje único al postulante:

- 1) Rendimiento académico y regularidad en los estudios: cuyos indicadores están previstos en los requisitos académicos previstos en el artículo 6°.
- 2) Situación socioeconómica: cuyos indicadores serán determinados en los términos del artículo 7°.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 9° **Sistemas de Adjudicación.** La adjudicación de las becas entre los solicitantes seleccionados mediante el mecanismo establecido en el artículo 9° se efectuará por alguno de los siguientes sistemas, en el orden de prioridad aquí establecido, según el cupo de becas que se disponga:

- 1) Por orden de Mérito:
  - a) Para los alumnos comprendidos en el artículo 6°, punto 1), que hubieren obtenido un promedio general de calificaciones mínimo de nueve (9) puntos.
  - b) Para los alumnos comprendidos en el artículo 6°, punto 2), que hubieren aprobado desde la fecha de ingreso a la carrera, un mínimo de materias equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) que debería haber aprobado de acuerdo al Plan de Estudio, con una calificación promedio mínima de siete (7) puntos, computándose aplazos.
  - c) Para los alumnos comprendidos en el artículo 6°, punto 3), que hubieren aprobado desde la fecha de ingreso a la carrera, un mínimo de materias equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) que debería haber aprobado de acuerdo al Plan de Estudio, con una calificación promedio mínima de ocho (8) puntos, computándose aplazos, y que hubieren aprobado del año académico anterior para el cual solicita la beca, un número de materias equivalentes al ciento por ciento (100%) de las que prevé el Plan de Estudio.

Artículo 10° **Cupos de Becas a Adjudicar.** La Comisión de Becas, integrada por legisladores miembros de las Comisiones A (Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología); B (Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas) y C (Desarrollo Humano y Social), anualmente determinará el cupo total de becas a adjudicar, en función de las disponibilidades financieras, de la cantidad de beneficiarios que renuevan la beca y de la cantidad de solicitantes seleccionados.

CAPÍTULO V

DEL TRÁMITE PARA SOLICITAR BECA

**Artículo 11 Solicitud de beca.** La solicitud de beca es el formulario que el solicitante debe presentar ante el Programa de Becas, la que contendrá la información y la documentación que en ella se exija.

La misma será aprobada por la reglamentación, debiendo prever otro tipo de formulario para actualizar los datos de los becados que renueven el beneficio, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 25.

**Artículo 12 Valor de Declaración Jurada.** Conocimiento. La información suministrada en la solicitud de beca y/o en el formulario al que refiere el artículo anterior segundo párrafo, tendrá valor de declaración jurada, debiendo ser firmada por el solicitante, salvo que sea menor de edad, en cuyo caso será firmada por el padre, la madre o tutor.

Su presentación ante el Programa de Becas importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas, y de la Resolución que lo complementa.

El presente artículo deberá transcribirse en la Solicitud de Becas.

**Artículo 13 Presentación Incompleta o Extemporánea.** Rechazo. La falta de presentación de la documentación respaldatoria, como la presentación de la solicitud fuera de los plazos que se determinen, dará lugar al rechazo automático de la presentación, sin posibilidades recursorias.

**Artículo 14 Difusión.** En el momento en que se determinen los plazos de inscripción en el programa, la Comisión de Becas deberá prever su publicación, con no menos de sesenta (60) días de anticipación, en por lo menos cuatro (4) medios de difusión masiva, escritos, radiales o televisivos, además de las páginas oficiales de la Provincia en Internet, con repeticiones periódicas, previendo -asimismo- publicidad gráfica en oficinas de atención al público provinciales, municipales y en colegios secundarios.

Durante la última quincena previa a la fecha de cierre de las inscripciones, las publicaciones deberán repetirse por lo menos dos (2) veces por semana.

El primer párrafo del presente artículo deberá transcribirse en la Solicitud de Becas.

**Artículo 15 Evaluación. Información adicional.** El análisis y evaluación de las Solicitudes de Becas y de la documentación que se acompañe a la misma, a los efectos de lo establecido en el artículo 9º, estará a cargo de la Comisión Becas. Es facultad de la Comisión Becas: requerir información y/o documentación adicional al postulante o directamente a la institución u organismo que la posea, en cuyo caso deberá notificarse al primero lo resuelto en su consecuencia, efectuar visitas domiciliarias, citar al solicitante o integrantes de su grupo familiar, requerir documentación, solicitar informes a instituciones públicas o privadas, constatar situaciones vía informática, entre otras, a los efectos de constatar la veracidad de la información suministrada y/o situaciones que se consideren de interés y relevantes a fin de adoptar una decisión.

**Artículo 16 Nómina provisoria. Responsabilidad. Notificación automática.** Concluido el período de evaluación, el Programa de Becas dará a conocer la nómina de solicitantes seleccionados, por el plazo de quince (15) días y en los mismos medios en que se hubiere realizado la convocatoria prevista en el artículo 14, además de las páginas oficiales de la Provincia en Internet, con repeticiones de por lo menos dos (2) veces por semana. Se enviará, a su vez, notificación al domicilio declarado en la Solicitud de Beca y a la dirección de e-mail, si la hubiere.

Dicha nómina tendrá carácter provisorio.

Es responsabilidad de los interesados averiguar sobre los resultados, considerándose los notificados de los mismos vencido el plazo de publicación antes referido.

**Artículo 17 Reconsideraciones. Nómina definitiva.** Dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido el plazo de publicación del artículo anterior, los postulantes cuyas solicitudes hubieran sido rechazadas o no hubiesen sido seleccionados, por sí o por medio de sus representantes legales, podrán presentar ante el Programa de Becas recurso de reconsideración.

El mismo deberá interponerse por escrito, fundadamente y con la documentación que acredite lo en él manifestado, bajo pena de ser rechazado de pleno derecho.

El Programa, dentro del plazo que determine el análisis de la cantidad de reconsideraciones presentadas y la complejidad de cada caso, resolverá fundadamente y en definitiva, debiendo notificarse personalmente al recurrente sobre tal resolución. En ningún caso este plazo podrá exceder de los cuarenta y cinco (45) días corridos. Cumplido el mismo se darán por ciertas las afirmaciones del reconsiderante y se continuará con el trámite pertinente, incorporándose al mismo a la nómina correspondiente.

Vencidos los plazos anteriores o cumplido los procedimientos antes previstos, el Programa de Becas dará a conocer la nómina definitiva de los solicitantes seleccionados, teniendo los interesados la misma responsabilidad prevista en el tercer párrafo del artículo precedente.

**Artículo 18 Adjudicación. Nómina de becarios. Convenios.** Adjudicadas las becas, el Programa de Becas publicará la nómina de becarios, los que de este modo se considerarán notificados, salvo que se disponga otro modo de notificación, siendo su responsabilidad concurrir a las oficinas del Programa de Becas o donde se disponga a los efectos de firmar los convenios individuales de becas.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y BECARIOS

**Artículo 19 Obligación genérica.** La sola presentación de la solicitud de beca importará el compromiso de cumplir con todas las obligaciones y deberes que, expresa e implícitamente resulten de la presente norma, de sus reglamentaciones y de los requerimientos que efectúen las autoridades de aplicación.

**Artículo 20 Deber de informar.** Atento al carácter personal del beneficio, es condición indispensable para su mantenimiento, la permanencia en las condiciones que justificaron su otorgamiento, siendo obligación de los becarios informar fehacientemente y por escrito al Programa de Becas y dentro del plazo de cinco (5) días de verificada, cualquier modificación que se produzca en las mismas, tales como:

- a) Cualquier cambio en la situación socioeconómica;
- b) Cambio de domicilio y telefónico;
- c) Pérdida de la condición de alumno regular;
- d) Abandono de los estudios;
- e) Otorgamiento de otro beneficio de carácter similar a la beca;
- f) Cualquier otro que resulte pertinente.

**Artículo 21 Cambio de carrera o institución.** La continuidad en la carrera y en la institución para la cual se otorgara el beneficio es condición fundamental para su mantenimiento y renovación anual.

Se permitirá por una sola y única vez el cambio de carrera y/o institución, siempre que se trate de becarios que cursen o hayan concluido el cursado de su primer año de carrera y no hayan concluido el segundo que su rendimiento académico sea acorde a lo requerido para mantener o renovar la beca, según la oportunidad en que se produzca, y que a criterio del equipo profesional interdisciplinario del Programa de Becas existan motivos que lo justifiquen.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

**Artículo 22 Falsedad de datos y/o adulteración de documentación.** La falsedad u ocultamiento de los datos requeridos en la solicitud de becas o por el Programa de Becas, y la adulteración o falseamiento de la documentación presentada, hará pasible al firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

De comprobarse que un solicitante, mediante los procedimientos antes descriptos, hubiere sido seleccionado, inmediatamente será excluido de las nóminas, sin posibilidades de postularse nuevamente en el futuro y si del mismo modo hubiere obtenido el beneficio, se dispondrá la baja definitiva, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado, sin posibilidades de postularse en el futuro.

El presente artículo deberá transcribirse en la solicitud de becas.

**Artículo 23 Incumplimientos a las obligaciones.** El incumplimiento a las obligaciones impuesta a los becarios por el presente Reglamento, por su reglamentación y por el convenio individual de becas, faculta al Programa de Becas a imponer alguna de las siguientes sanciones, proporcionales a la gravedad de la falta:

- a) Suspensión preventiva en el pago del beneficio.
- b) Baja definitiva del beneficio.
- c) Baja definitiva del beneficio con imposibilidad de volver a solicitarla por el término máximo de un (1) año.
- d) Baja definitiva del beneficio con la obligación de restituir el dinero percibido.

CAPÍTULO VIII

DE LAS CONDICIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA BECA

**Artículo 24 Mantenimiento de la beca.** Para mantener el beneficio durante el año en que fuera otorgado, además del mantenimiento en las condiciones que lo justificaron, el becario deberá regularizar no menos del sesenta y seis por ciento (66%) de las materias en las que se inscribió a cursar.

En caso de alumnos que adeudaren sólo exámenes finales o el trabajo de tesis, deberán acreditar en cada año académico el avance académico de la tesis supervisado por el director de la misma o la aprobación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las materias adeudadas, con excepción de aquellos alumnos que adeudaren menos de tres (3) materias los que deberán aprobarlas todas, según corresponda.

Lo anterior será controlado en la oportunidad y mediante la presentación de la documentación que determine el Convenio de Becas.

**Artículo 25 Renovación de la beca.** La beca podrá ser renovada anualmente si el beneficiario, además de mantenerse en las condiciones que justificaron su otorgamiento, lo que acreditará con el formulario a que refiere el artículo 12 último párrafo, cumple con los siguientes requisitos, según sea el tipo de institución para la que se le otorgará:

- a) Becados en carreras de Nivel Superior Universitario: acreditar, mediante la presentación de Certificado Analítico o Estado Curricular y en la oportunidad que determine el convenio individual de beca, haber aprobado en el período lectivo inmediato anterior, un número de materias que lo mantengan en las condiciones exigidas en el artículo 6º, punto 2, inciso b), con un promedio de calificaciones mínimo de seis (6) puntos computado sobre dichas materias, número que en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) asignaturas.

- b) Becados en carreras de Nivel Superior no Universitario: acreditar, mediante la presentación de Certificado Analítico o Estado Curricular y en la oportunidad que determine el convenio individual de beca, haber aprobado en el período lectivo inmediato anterior, un número de materias equivalentes al setenta y cinco por ciento (75%) de las previstas por el Plan de Estudio para el año académico cursado, con un promedio de calificaciones mínimo de siete (7) puntos computado sobre dichas materias.

**Artículo 26 Tesis y/o exámenes finales.** Cumpliendo con los requisitos del artículo anterior y adeudando para finalizar la carrera sólo exámenes finales o la tesis, siempre y cuando esta última no implique cursado presencial con una duración de tres (3) días mínimo a la semana, el beneficio podrá renovarse por un período inferior a un (1) año, según sea la cantidad de materias a rendir o la duración de la tesis y por una (1) sola vez.

**Artículo 27 Cantidad máxima de renovaciones.** La cantidad máxima que un becario puede renovar anualmente el beneficio, está determinado por la cantidad de años de la carrera que le restaren para finalizarla según el Plan de Estudio, computados desde aquel en el cual comenzó a percibir el beneficio más un (1) año.

#### CAPÍTULO IX

##### DEL CESE DEL BENEFICIO

**Artículo 28 Causales.** El cese del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- a) Por la desaparición o sustancial modificación en las condiciones que justificaron su otorgamiento.
- b) Por incumplimiento de las condiciones para mantener o renovar el beneficio.
- c) Por finalización de la carrera para la cual se otorgará el beneficio.
- d) Por pérdida de la condición de alumno regular.
- e) Por abandono de la carrera para la cual se otorgará el beneficio.
- f) Por renuncia, muerte o inhabilitación del beneficiario.
- g) Por aplicación de las sanciones de baja definitiva previstas en el Capítulo VII del presente Reglamento.
- h) Por otras causas que, a criterio fundado del Equipo Profesional Interdisciplinario del Programa de Becas y con acuerdo de la Comisión de Becas, lo justifiquen.

#### CAPÍTULO X

##### DEL MONTO Y COBRO DE LAS BECAS

**Artículo 29 Monto de las becas.** Los montos de las becas serán determinados por la Comisión de Becas, según los siguientes parámetros:

- a) Para becarios en carreras de Nivel Superior Universitario, el monto de la beca será mayor cuando, en razón de sus estudios, el alumno mude su residencia del domicilio familiar al lugar de asiento de la Universidad, siempre y cuando en el municipio asiento de este último no exista Universidad del mismo carácter (pública o privada) que dicte la misma carrera.
- b) Para becarios en carreras de Nivel Superior No Universitario, será determinado teniendo en cuenta el costo promedio que implica estudiar en instituciones de este carácter, requiriéndose para ello informe al Ministerio de Educación, siendo mayor cuando, en razón de sus estudios, el alumno mude su residencia del domicilio familiar al lugar de asiento del instituto, siempre y cuando en el municipio asiento de este último no exista institución que dicte la misma carrera.

Artículo 30 **Pago de las cuotas y trámite de cobro.** El pago de las cuotas de la beca será efectuado por el Programa de Becas, mediante depósito en Caja de Ahorro habilitada especialmente a tal fin.

El trámite para su cobro ante la entidad bancaria es personal y de responsabilidad exclusiva del becario.

Artículo 31 De forma

#### FUNDAMENTOS

Estimando necesario procurar, desde el Estado provincial, buscar una solución a una problemática de hondo contenido social, es que considero que esta Legislatura debe tener un Programa de Becas para estudiantes terciarios y universitarios, que tendrá como objetivo principal apoyar económicamente el ingreso, continuidad y egreso de jóvenes estudiantes a carreras de Nivel Superior Universitario y No Universitario, cuyos grupos familiares presenten una situación socioeconómica insuficiente para afrontar los costos que dichos estudios implican.

Partiendo de la premisa de considerar a la Educación Superior como herramienta generadora de la potencialidad humana e instrumento de construcción y perfeccionamiento del capital humano, necesaria para la transformación y desarrollo de la sociedad, como agente revitalizadora de la misma, esta inversión que creo, debe efectuar el Gobierno en los jóvenes estudiantes debe ser considerada como uno de los fines esenciales de la política social del Estado, conscientes que ello a futuro redundará en un fortalecimiento del desarrollo económico y social de nuestra Provincia.

Las becas otorgadas deben estar destinadas a jóvenes estudiantes de todo el territorio de la Provincia del Neuquén que estudien carreras de grado en universidades públicas o privadas de la República Argentina o carreras de Nivel Terciario, dictadas por instituciones dependientes o autorizadas por el Ministerio de Educación del Gobierno provincial.

El proyecto propone, señora presidenta en primer lugar, propiciar el acceso al nivel universitario y/o terciarios de jóvenes que no cuenten con los recursos económicos suficientes para acceder a esos niveles del sistema educativo y, en segundo lugar, incorporar políticas compensatorias tendientes a consolidar una estructura de oportunidades para que los egresados de las escuelas secundarias con altas aspiraciones para continuar estudiando puedan hacerlo.

Estas políticas compensatorias deben ser acompañadas por becas para atender un factor de importancia en el acceso y la retención escolar: la ausencia de recursos para cubrir los costos directos y de oportunidad que demanda la enseñanza de nivel superior. Si bien en la Argentina existe un programa nacional de becas para aquellos estudiantes de nivel socioeconómico más bajo que ingresan a las universidades e institutos de formación terciaria, su alcance es todavía muy limitado dado el bajo número de becas disponibles respecto de la población estudiantil a atender. Es por ello propongo la creación de un "Programa de Becas" en el ámbito de esta Legislatura.

Fdo.) FUERTES, Manuel José -Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (NCN)-.

NEUQUÉN, 14 de febrero de 2012(\*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de declarar de interés del Poder Legislativo la realización del proyecto de obras de infraestructura gasoductos, planta de regulación y red de distribución de gas natural domiciliario para barrios Centenario Sur y Otaño Sur de la ciudad de Plaza Huinul.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la construcción del gasoducto, planta de regulación y red de distribución de gas natural domiciliario para barrios Centenario Sur y Otaño Sur de la ciudad de Plaza Huinul, obras de infraestructura que beneficiarán también a los barrios Central, Universitario, y sectores pertenecientes al este y norte de los barrios Centenario y Otaño.

Artículo 2° Que vería con agrado que el Gobierno provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Territorial, incluya entre las obras a financiarse con los aportes extraordinarios de la Ley 2615, la construcción del gasoducto, planta de regulación y red de distribución de gas natural domiciliario para barrios Centenario Sur y Otaño Sur de la ciudad de Plaza Huinul.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, y a la Intendencia y al Concejo Deliberante de la ciudad de Plaza Huinul.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto declarar de interés la del gasoducto, planta de regulación y red de distribución de gas natural domiciliario para barrios Centenario Sur y Otaño Sur de la ciudad de Plaza Huinul, que comprende sectores del barrio Central, Universitario, Centenario y Otaño, cuya obra tiene un presupuesto a noviembre de 2010 de \$ 3.386.588,60.

Que la mencionada obra, se encuentra enmarcada dentro del Programa para desarrollo de los Municipios creado por la Ley 2615 -a la cual la Municipalidad de Plaza Huinul ha adherido a través de la Ordenanza 1274/10 sancionada el 29/04/2010-, y tiene como objeto proveer de gas natural para satisfacer las necesidades básicas de los hogares que no cuentan con el servicio.

La empresa Tecnogas Patagónica S.A. subdistribuidora de gas natural de la ciudad de Plaza Huinul, con participación accionaria estatal mayoritaria, tiene presentado un proyecto ante el Gobierno provincial, de la obra antes mencionada para ser financiados con recursos extraordinarios provenientes de la Ley 2615, en razón de resultar su concreción la posibilidad de cerrar el anillo de distribución garantizándose con ello el abastecimiento de gas a todos los habitantes de la ciudad de Plaza Huinul.

---

(\*) Se toma la fecha del sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Por esta razón, la mencionada obra fue autorizada por el Concejo Deliberante de Plaza Huincul por Ordenanza 1274/2010, de conformidad a lo establecido en la reglamentación de la Ley 2615 (por el Decreto Reglamentario 2124/08 y su modificatoria 0131/09), adjuntándose copia de la mencionada norma municipal a la presente como parte integrante de los fundamentos del presente proyecto de Declaración.

Vale destacar, que el municipio de Plaza Huincul es propietario del 75% de las acciones de Tecnogas Patagónica S.A., pese a lo cual, la gestión municipal anterior no pudo concretar la aprobación de la obra, ni su financiamiento, siendo que hoy nos encontramos con nuevas autoridades municipales, que están decididas a gestionar y lograr el financiamiento requerido, al considerar este proyecto como prioritario e impostergable, razón por la cual se solicita la declaración de interés del mismo.

En este sentido, se debe tener en cuenta que, conforme a las condiciones climáticas de la zona, resulta necesaria la utilización, principalmente en época invernal, de algún medio para calefaccionar las viviendas, siendo que las alternativas al gas natural como ser el gas envasado o la adquisición de leña, no sólo que implica mayores riesgos de uso, sino que significa afrontar para las familias costos que triplican o cuadruplican los valores que les costaría alcanzar el mismo objetivo si contaran con el servicio, lo cual no puede ser admitido en una ciudad que fue declarada "Capital Nacional del Gas".

Resulta importante destacar, que el constante incremento demográfico de la ciudad de Plaza Huincul, no sólo en las zonas que beneficiaría la obra, sino también en el resto de la localidad, hace que sea menester planificar el crecimiento poblacional de la ciudad, pensando en los futuros hogares que se constituirán en la zona, siendo que este proyecto contempla la posibilidad de expandir en un futuro la red de gas de conformidad a las necesidades que eventualmente surjan, además de permitirá compensar, mediante nuevas vinculaciones, el estado actual de la red general de gas de la ciudad, considerando que la situación actual de Plaza Huincul respecto a la distribución de gas natural es bastante precaria en varios sectores de la ciudad, por lo cual, el año pasado, el Directorio de Tecnogas Patagónica S.A. ha dispuesto mediante Acta N° 187 de fecha 11/02/2011 declarar en emergencia la distribución de gas en la ciudad, realizando gestiones desde la Intendencia ante el Ministerio de Desarrollo Territorial a los efectos que se otorguen los fondos necesarios para la concreción de la obra comprendida dentro del Programa creado por Ley 2615, sin que hasta la fecha se haya podido concretar.

Debemos aclarar, que el pedido de fondos para la concreción de la obra, resulta imprescindible dado que se agotaron los recursos económicos que preveía la Ley 2615 para el municipio de Plaza Huincul, no habiéndose logrado hacer la reserva para dicho proyecto, por lo cual sería importante que el Gobierno provincial a través del Ministerio de Desarrollo Territorial, financiara con recursos extraordinarios para apoyar su concreción, garantizando de esta manera la distribución concreta a todos los sectores de la localidad al cerrar el anillo, permitiendo mantener una uniformidad en la presión de gas, evitando de esta manera dejar a los pobladores de la localidad expuestos a las inclemencias climáticas típicas de la zona.

Es por todo esto, que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en este proyecto de Declaración.

Fdo.) BAUM, Daniel - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela -Bloque Unión Popular (UNPO)-.



NEUQUÉN, 22 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura Provincial- con el objeto de declarar de interés del Poder Legislativo Provincial, el inicio de la construcción del proyecto multipropósito de la represa hidroeléctrica Chihuido I en Neuquén, que tiene por objetivo especialmente la generación de energía eléctrica, el riego, atenuar las máximas crecidas de los ríos, la industria y garantizar el recurso hídrico para el consumo humano.

Resaltando la solicitud a la excelentísima señora presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, tenga la urgente decisión política de dar inicio a esta obra multipropósito Chihuido I fundamental para el país.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés legislativo el urgente e impostergable inicio del proyectomultipropósito de la construcción de la represa hidroeléctrica Chihuido I, que tiene por objetivo especialmente la generación de energía eléctrica, el riego, atenuar las máximas crecidas de los ríos, la industria y garantizar el recurso hídrico para el consumo humano.

Artículo 2º Que vería con agrado que la señora presidenta de la Nación Dra. Cristina Fernández de Kirchner anuncie el inicio de la construcción del proyecto multipropósito de la represa hidroeléctrica Chihuido I.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

La construcción de la represa hidroeléctrica Chihuido I, que se ubica en la Provincia del Neuquén, sobre el río homónimo, aproximadamente a 5 kilómetros, aguas abajo, de la desembocadura del río Agrio, tendrá una cota de coronamiento de la presa - 631,00 metros, ocupará una superficie de 18.600 hectáreas. La potencia a instalar será de 637 megavattios, la energía media anual estará en el orden de los 1.750 Gwh/año y con un volumen total del embalse de 5.496 km<sup>3</sup>.

El río Neuquén, se extiende a lo largo de aproximadamente 510 kilómetros con una pendiente media de 4,22 metros por kilómetro. Su curso drena una cuenca de 32.450 kilómetros cuadrados. La cuenca "activa" es de aproximadamente 17.000 kilómetros cuadrados, es decir que 15.450 kilómetros cuadrados son subcuencas proveedoras de caudales no permanentes o áreas sin aporte. Los derrames del río provienen de un frente montañoso de 270 kilómetros de longitud. Las nacientes más remotas del río se hallan, en la Cordillera de los Andes, en el límite con Chile, a una altitud de 2.280 metros. Recibe desde los cordones montañosos, numerosos arroyos que en el verano se vuelven caudalosos. En general el río Neuquén tiene crecidas violentas.

El alto río Neuquén desciende por un valle, muy encajonado entre paredes empinadas. Al dejar la zona andina, en Chos Malal, antigua capital de Neuquén, próxima a la confluencia con el río

Salado, da fin a su curso superior y penetra en el área de mesetas, ensanchándose progresivamente y recibiendo los dos afluentes más importantes de su cuenca: el río Agrío y el río Covunco.

Aguas abajo, en Paso de los Indios, donde se afora en una sección entre barrancas altas de 180 metros de alto, termina el curso medio del río, que alcanza a 208 km de longitud. El caudal medio en Paso de los Indios, es de 310 metros cúbicos por segundo, oscilando entre un caudal máximo promedio de 5.300 metros cúbicos por segundo y un mínimo de 58 metros cúbicos por segundo.

En su curso inferior, recorre un valle amplio, cortado en las mesetas de unos 500 metros de altitud. El dique de Portezuelo Grande, desvía las aguas hacia los grandes embalses de Los Barreales y Mari Menuco, (complejo Cerros Colorados) que desaguan en la Central de Planicie Banderita. A unos 40 kilómetros aguas arriba de la confluencia con el río Limay, existe el antiguo dique Ballester, que permite derivar aguas para riego en el Alto Valle y desviar excesos hacia un importante receptáculo natural, donde se ha formado de manera artificial, el llamado lago Pellegrini.

Las crecidas en la parte baja de la cuenca han sido atenuadas, para un gran espectro de caudales hasta un valor de 11.500 metros cúbicos por segundo. No obstante, para caudales de valor superior, no existe resguardo, y aunque se trate de eventos de baja probabilidad de ocurrencia, no revisten carácter de imposible.

Chihuido I es una obra que por sus objetivos se la denomina de multipropósito, ya que además de generar energía eléctrica y riego, permitirá regular la crecida máxima probable del río Neuquén calculada en 25.000 m<sup>3</sup>/seg, a no más de 11.500 m<sup>3</sup>/seg, entrando en Portezuelo Grande (estimación hidrológica realizada luego de las crecidas que se produjeron en el año 2006 y en el año 2008), que determinaron caudales muy superiores a los conocidos, generando graves inundaciones y pérdidas millonarias.

La central constará de un edificio exterior, ubicado al pie de la presa sobre la margen izquierda. La altura máxima sobre el lecho del río es de 104 metros.

Esta obra está comprendida además, por la construcción, de la línea de interconexión de la presa, con la que está por construirse en las regiones del Comahue y Cuyo, además de la creación de caminos desde Zapala a la presa y desde allí a Quili Malal y Bajada del Agrío.

Esta importante obra, aportará seguridad para la vida y los bienes de 700.000 habitantes que se encuentran aguas abajo de las provincias de Neuquén y Río Negro, ya que regulará el caudal del río Neuquén.

El aprovechamiento multipropósito Chihuido I con un costo de obra total final que asciende a 5.687.876.717,00 (u\$s 1.526.124.834,00), generará en la región 3.000 puestos de trabajos directos y 3.000 indirectos con un aumento extraordinario de la actividad económica de la zona, permitiendo el desarrollo integral de la Provincia del Neuquén y el país.

Ante lo indicado el gobernador de la Provincia, Jorge Sapag expresaba: *“Toda la documentación está preparada, los fideicomisos acordados y la financiación definida, de manera que sólo resta que la presidenta haga el anuncio comprometido”*. Destacando que el vicepresidente Amado Boudou en una visita a esta Provincia exclamaba: *“Nación apoyará y garantizará la inmediata ejecución de la represa Chihuido I, porque estamos convencidos que los fondos de los jubilados y los trabajadores que estén invertidos en generación de energía tienen una capacidad de repago seguro; para decirlo en palabras bien llanas es mucho mejor tener estos fondos invertidos en ladrillos y fierros, que en papelitos”*.

Por todo lo expuesto, solicitamos a este Honorable Cuerpo, la aprobación del presente proyecto.

Fdo.) BAUM, Daniel - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela -Bloque Unión Popular (UNPO)-.

NEUQUÉN, 17 de febrero de 2012(\*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de Declaración que se adjunta a la presente bajo la denominación "Prórroga de beneficios del Sistema de Refinanciación Hipotecaria de mutuos garantizados con derecho real de hipoteca sobre la vivienda única y familiar del deudor".

Sin ningún otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarla atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º Declárase de interés legislativo de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén la prórroga instrumentada a través del Decreto Poder Ejecutivo nacional N° 208/2012, mediante el cual se mantiene hasta el 31 de diciembre de 2014 la posibilidad de solicitar que las cuotas a abonar por los deudores incluidos en el Sistema de Refinanciación Hipotecaria Ley nacional 25.798, no superen el límite del veinticinco por ciento de los ingresos del grupo familiar.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Que mediante la Ley nacional 25.798, reglamentada por el Decreto N° 1284 de fecha 18 de diciembre de 2003, se creó el Sistema de Refinanciación Hipotecaria que tuvo por objeto implementar mecanismos para la refinanciación de mutuos garantizados con derecho real de hipoteca, que hubieran recaído sobre la vivienda única y familiar del deudor.

Que en dicho mecanismo se estableció que el deudor puede solicitar la adecuación de la cuota del mutuo al veinticinco por ciento (25%) del total de los ingresos del grupo familiar y/o conviviente cuando el valor de la misma superase dicho porcentaje.

Que el tratamiento descrito en el párrafo precedente regía hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que a la fecha existe un alto porcentaje de deudores adheridos al citado Sistema de Refinanciación que abonan las cuotas de sus mutuos con el tope del veinticinco por ciento (25%) de los ingresos familiares y/o convivientes, motivo por el cual el Poder Ejecutivo nacional ha considerado pertinente modificar el plazo de vigencia de este tratamiento, disponiéndose su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2014, como plazo máximo.

Que si bien se trata de una normativa nacional y provincial considero necesario brindar el correspondiente respaldo político de la Legislatura Provincial para llevar tranquilidad a quienes en el día a día tenían la probabilidad de ver erosionados sus ingresos familiares a partir de la posibilidad de sufrir incrementos considerables en las cuotas que están abonando, si caían los beneficios relacionados con un mantenimiento de relación cuota/ingresos familiares.

Considerando la importancia que reviste para la población objetivo de la presente la Declaración que nos ocupa, es que solicito a los integrantes de la Honorable Cámara de Diputados su acompañamiento en el presente proyecto y su tratamiento en la próxima sesión.

Fdo.) BETTIGA, Raúl -Bloque MPN-

---

(\*) Se toma la fecha del sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN

NEUQUÉN, 22 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con motivo de presentar el proyecto de Ley que adjunto, que tiene por objeto la “participación de por lo menos tres cuartas partes de trabajadores y empresas neuquinas en la construcción de vías férreas dentro del territorio neuquino”.

Sin otro particular, saludamos a usted con respeto y consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Prohíbese la construcción de vías férreas en territorio de la Provincia del Neuquén en cuya obra no participe por lo menos tres cuartas partes de trabajadores y empresas neuquinas.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La exportación de potasio que la empresa brasilera VALE está desarrollando en territorio mendocino en proximidades de la ciudad de Rincón de los Sauces, tiene claras características de economía de enclave.

Este tipo de actividades extrae básicamente recursos naturales y con poca o nula incorporación de valor agregado en el lugar de origen, los exporta al centro de utilización, consumo o transformación.

De tal forma, la renta generada por este tipo de actividades, tiende a quedar marginalmente en los lugares de origen del recurso, manifestándose en su plenitud en forma de utilidades, ventas, generación de puestos de trabajo y actividad económica en general, en los lugares de destino.

Por ese motivo es que los neuquinos debemos ser muy cuidadosos cuando en nuestra provincia se desarrolla en todo o en parte, este tipo de actividad.

En el caso de la explotación de potasio, vecina de Rincón de los Sauces es necesario que el Gobierno provincial, en representación de los intereses neuquinos, exija y logre amplia participación de trabajadores y empresas neuquinas en esa explotación minera, que tiene planificado construir un ferrocarril para trasladar los productos desde el yacimiento hasta el puerto de Bahía Blanca, 200 km de los cuales pretenden construirlo en territorio neuquino.

Esta vía férrea que divide en dos la meseta del este neuquino, no tiene utilidad absoluta ni para el desarrollo provincial ni para los neuquinos, razón por la cual sólo se debe autorizar su construcción si parte de la riqueza que genera este macroemprendimiento minero, se transforma en trabajo concreto para trabajadores, técnicos, profesionales y empresas neuquinas.

Es por este motivo que presentamos este proyecto de Ley, para que aprobado, se transforme en una herramienta que le permita al gobernador sentarse a negociar con esta gran empresa minera, con la fuerza que hasta hoy no ha demostrado en la defensa de los intereses concretos de los neuquinos.

Fdo.) TODERO, Pablo Alejandro -Bloque PJ-. Con la adhesión de: PODESTÁ, Raúl Alberto -Bloque Encuentro Frente Grande MUN (FREGRAMU)- SAGASETA, Luis Andrés RODRÍGUEZ, Sergio Raúl -Bloque PJ- RIOSECO, José Héctor -Bloque Coalición UNE-El Frente y la Participación Neuquina (CUNELFRENTE)- ESCOBAR, Jesús Arnaldo -Bloque Movimiento Libres del Sur (MOLISUR)-.

NEUQUÉN, 23 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de reforma a la Ley 165 "Código Electoral de la Provincia del Neuquén".

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarla atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Modifícase el Título Sexto de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"TÍTULO SEXTO**

**AGRUPACIÓN DE ELECTORES - UNIFICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL".**

Artículo 2° Modifícase el artículo 37 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 37 En cada distrito electoral las mesas electorales serán mixtas el Tribunal Electoral debe formar el Registro de Electores por el siguiente procedimiento:

- a) Debe considerar como lista de electores de cada distrito a los anotados en el último Registro Electoral de la Nación;
- b) los debe ordenar alfabéticamente.

Cada circuito se debe dividir en mesas, las que se constituirán con hasta doscientos cincuenta (250) electores inscriptos agrupados por orden alfabético y sin distinción de sexo. Si restare una fracción de cincuenta (50) o más, se debe formar con la misma una mesa electoral."

Artículo 3° Modifícase el artículo 39 de la Ley 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 39 El juez electoral, en aquellos circuitos cuyos núcleos de población se encuentran separados por largas distancias o por accidentes geográficos que dificultan la concurrencia de los ciudadanos al comicio, podrá formar colegios electorales en dichos núcleos de población, agrupando los ciudadanos, teniendo en cuenta la proximidad de sus domicilios y por orden alfabético, pero de ninguna manera esos colegios electorales podrán formarse con menos de treinta (30) electores."

Artículo 4° Incorpórase el inciso 10) al artículo 50 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 50 Son funciones de la Junta Electoral:

10) Designar a los fiscales Públicos Electorales.”.

Artículo 5° Incorpórase el Título Octavo Bis a la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“TÍTULO OCTAVO BIS**

**FISCAL PÚBLICO ELECTORAL”.**

Artículo 6° Modifícase el artículo 51 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 51 **Definición.** La Junta Electoral designará, por cada centro de votación, un funcionario o representante del Poder Judicial en carácter de titular y un suplente del mismo, que con el nombre de fiscal Público Electoral actuará como nexo entre el Juzgado Electoral y la autoridad de mesa.”.

Artículo 7° Incorpóranse los artículos 51 bis; 51 ter; 51 quater; 51 quinquies; 51 sexies; 51 octies; 51 nonies; 51 decies; 51 undecies y 51 duodecies a la Ley 165, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 51 bis **Designación.** El fiscal Público Electoral junto con su suplente, será designado del cuerpo de funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

Para el caso de no poder cubrirse las vacantes, podrán ser designados como fiscales públicos electorales los profesionales o estudiantes de las carreras de Abogacía, Ciencias Políticas o Ciencias Económicas, que previamente se hayan capacitado y estuvieren inscriptos en un registro que llevará la Junta Electoral a tales fines.

Artículo 51 ter Se designará un fiscal Público Electoral por centro de votación. Si el mismo contara con un número superior a diez (10) mesas, el Juzgado Electoral designará un fiscal Público Electoral por cada diez (10) mesas o fracción mayor a cuatro (4), para que ejerzan proporcional y coordinadamente el cargo y asuman las funciones inherentes a su rol, efectuando una cobertura en todas las mesas allí habilitadas.

Artículo 51 quater **Requisitos.** El fiscal Público Electoral debe reunir las calidades siguientes:

- 1) Ser elector hábil;
- 2) Ser funcionario o empleado del Poder Judicial o, en su defecto, profesional o estudiante de las carreras de Abogacía, Ciencias Políticas o Ciencias Económicas,
- 3) Estar domiciliado, en lo posible, en el circuito electoral donde debe desempeñarse, y
- 4) No ser candidato a cargo electivo, titular ni suplente, en la elección para la cual ha sido designado.

Artículo 51 quinquies **Funciones.** El fiscal Público Electoral tiene bajo su estricta responsabilidad, las siguientes funciones y deberes:

- a) Representar al Juzgado Electoral frente a las autoridades de mesa y fiscales partidarios;
- b) Ordenar a las Fuerzas de Seguridad afectadas al centro de votación, para que organicen el ingreso y egreso de electores, y a las dieciocho horas (18,00 hs) el cierre de las instalaciones donde se desarrolle el acto eleccionario;

- c) Hacer entrega de la urna y demás documentación electoral, al presidente designado como titular de la mesa o al suplente, a las siete y cuarenta y cinco horas (07,45 hs);
- d) Proceder a la designación del primer elector que concurriere y presuntivamente reuniere algunas de las condiciones que exige esta normativa, como autoridad de mesa, si, previa espera de Ley, el titular o suplente designado no se hubiere hecho presente en el lugar de votación impidiendo la apertura de la mesa por falta de autoridad;
- e) Hacer conocer e instrumentar las órdenes que el Juzgado Electoral le imparta durante el desarrollo del comicio;
- f) Asegurar la regularidad del comicio y asistir al presidente de mesa en caso de duda, frente a la resolución de los conflictos que se le pudieren presentar y en todo lo que le solicite;
- g) Recibir del presidente de mesa, la urna cerrada y lacrada, y la copia del acta de escrutinio suscripta por las autoridades de mesa y los fiscales de los partidos, alianzas o confederaciones políticas acreditados en el centro de votación;
- h) Trasladar o hacer entrega para su traslado la urna cerrada y lacrada al lugar previsto por el Juzgado Electoral para su depósito y custodia;
- i) Enviar o entregar copia del acta de escrutinio rubricada por las autoridades de mesa y los fiscales de los partidos, alianzas o confederaciones políticas, al centro de recepción indicado por el Juzgado Electoral, para su cómputo o carga informática en el denominado escrutinio provisorio;
- j) Emitir un certificado en el que conste la nómina de autoridades de mesa designadas, que incumplieron con su obligación de asistencia el día del comicio, el que será remitido al Juzgado Electoral, y
- k) Controlar y velar por el cumplimiento de todas las disposiciones de la presente Ley.

**Artículo 51 sexies Obligación de denunciar.** El fiscal Público Electoral deberá denunciar al Juzgado Electoral cualquier anomalía que observara en el desarrollo del acto comicial, a fin de actuar en consecuencia o proceder conforme a las directivas que el juez interviniente le imparta.

**Artículo 51 septies Mesa de votación.** Los fiscales Públicos Electorales pueden votar en cualquiera de las mesas habilitadas en el centro de votación que fiscalizan, aunque no estén inscriptos en ellas, siempre que estén empadronados. En ese caso se agrega el nombre del votante en la hoja del registro, haciendo constar dicha circunstancia y la mesa, circuito y sección en que está inscripto.

**Artículo 51 octies Designación de fiscal Público Electoral.** El Juzgado Electoral formula, con antelación no menor de treinta (30) días a la fecha prevista para los comicios, los nombramientos de los fiscales Públicos Electorales.

La función para la que es designado es una carga pública dentro de los tres (3) días corridos siguientes al de su notificación podrán excusarse y únicamente podrán aceptarse razones de enfermedad o fuerza mayor, debidamente justificadas. Pasado este plazo, estas mismas causales de excepción serán motivo de una nueva consideración especial de la Junta Electoral.

**Artículo 51 nonies Inasistencia. Reemplazo.** Si por cualquier causa el fiscal Público Electoral designado para un centro de votación no se hiciera presente al momento de la apertura del acto electoral, el personal policial o de seguridad allí destacado comunicará -de forma inmediata- tal circunstancia al Juzgado Electoral, quien enviará su fiscal Público Electoral suplente a fin de sustituirlo, a los efectos de asegurar el normal desarrollo del comicio. Ante la inasistencia del fiscal Público Electoral suplente, la Junta Electoral dará intervención a la Policía de la Provincia del Neuquén con el objeto de que por medio de la mentada fuerza se asigne a un agente a fin de cumplimentar la mentada tarea el mismo tendrá derecho a percibir el cobro asignado a tales efectos.

Artículo 51 decies **Comunicación.** El Juzgado Electoral publicará a través de su página web, durante los quince (15) días anteriores a la elección, el listado de los designados como fiscal Público Electoral y durante los treinta (30) días posteriores al comicio, la nómina de quienes efectivamente hubieran desempeñado el cargo, y en los mismos plazos los pondrá a disposición de los partidos, alianzas o confederaciones políticas que hayan participado en el acto eleccionario.

Artículo 51 undecies **Capacitación.** El Juzgado Electoral, durante el año anterior a la realización de una elección, organizará el dictado de cursos de capacitación para todos aquellos que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 51 quater de la presente Ley deseen inscribirse como aspirantes a fiscales Públicos Electorales creado por la presente normativa, a fin de garantizar una sólida formación en la interpretación y aplicación de esta Ley.

Asimismo, con una antelación no menor de veinte (20) días a la fecha prevista para los comicios, convocará a quienes actuarán como fiscales Públicos Electorales a fin de instruir y coordinar su labor. Sólo podrán ser designados fiscales Públicos Electorales quienes cumplieren el mentado curso.

Artículo 51 duodecies **Viáticos.** El fiscal Público Electoral tiene derecho al cobro de una suma equivalente a la asignada para presidente de mesa en cada elección. La liquidación de la presente compensación tendrá lugar dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha del acto electoral.”.

Artículo 8° Modifícase el artículo 52 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 52 La fecha de elecciones provinciales y municipales -encuadradas en la Ley 53, será el tercer domingo de octubre correspondiente al año electivo.”.

Artículo 9° Incorpórase el artículo 52 bis a la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 52 bis La campaña electoral de los partidos no podrá durar más de 60 días corridos anteriores a la fecha convocada a elecciones.”.

Artículo 10° Incorpórase el artículo 52 ter a la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 52 ter Durante los últimos 30 días del período de campaña se prohíbe la publicidad oficial. Los espacios de publicidad electoral destinados a la publicidad oficial en emisoras de radiodifusión, sonoras, televisivas abiertas y gráficos serán distribuidos por la Junta Electoral en partes iguales por sorteo público con citación a las agrupaciones políticas que participen en las elecciones.”.

Artículo 11 Incorpórase el artículo 52 quater a la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 52 quater Durante los últimos 30 días del período de campaña electoral, la publicidad de los actos de gobierno no podrá contener elementos que promuevan expresamente la captación del sufragio a favor de ninguno de los candidatos a cargos públicos electivos.



Queda prohibido durante los últimos 30 días del período de campaña la realización de actos inaugurales de obras públicas, el lanzamiento o promoción de planes, proyectos o programas de alcance colectivo, y, en general, la realización de todo acto de gobierno que pueda promover la captación del sufragio a favor de cualquiera de los candidatos a cargos públicos electivos.”.

Artículo 12 Modifícase el artículo 58 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 58 Antes de cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha de elección, los partidos políticos reconocidos al efectuarse la convocatoria deberán registrar ante el juez Electoral la lista de los candidatos, elegidos de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas. No podrán ser candidatos para los cargos representativos: los eclesiásticos regulares, el jefe y comisarios de Policía, los jefes, oficiales o suboficiales de las tres armas de guerra que estuvieran en actividad y los en retiro efectivo, únicamente después de cinco (5) años de haber pasado a esa categoría; los enjuiciados, contra quienes exista ejecutoriado auto de prisión preventiva; los fallidos declarados culpables; los afectados de imposibilidad física o mental y los deudores al fisco condenados al pago, en tanto no sea éste satisfecho.

Las listas de candidatos para elecciones provinciales y municipales -encuadradas en la Ley 53- deberán estar integradas por mujeres en un mínimo del treinta por ciento (30%) de los candidatos a los cargos a elegir, cuando la proporcionalidad lo permita, debiendo ubicarse cada dos (2) candidatos de igual sexo, uno (1) como mínimo del otro sexo, intercalando desde el primero al último lugar en el orden numérico, entendiéndose en la totalidad de las candidaturas titulares y suplentes.

Quien se presentare como candidato para cualquier cargo electivo, sólo podrá hacerlo por un partido político, agrupación municipal, federación o alianza transitoria electoral. Si no cumplieran este requisito, no podrán intervenir en los comicios.

No se admitirá la coexistencia de listas aunque sean idénticas entre las alianzas y los partidos que las integran.

No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos.”.

Artículo 13 Modifícase el Título Duodécimo de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### **“TÍTULO DUODÉCIMO**

#### **OFICIALIZACIÓN DE LAS BOLETAS DEL SUFRAGIO. BOLETAS ÚNICAS”.**

Artículo 14 Modifícase el artículo 60 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 60 Los procesos electorales de carácter provincial, municipal y comunal de la Provincia se deben realizar por medio de la utilización de la Boleta Única, de acuerdo a las normas que se establecen por la presente. El elector al ingresar al cuarto oscuro recibirá por parte del presidente la/s boleta/s única/s, de las distintas categorías si correspondiere.

En lo que se refiere a la dimensión, formato, letras, etc., de las boletas únicas, las mismas La Boleta Única de Sufragio debe ser confeccionada observando los siguientes requisitos en su contenido y diseño:

1) Anverso:

- a) El año en que la elección se lleva a cabo;
- b) La individualización de la sección y circuito electoral, y
- c) La indicación del número de mesa.

2) Reverso:

- a) Un espacio demarcado para que inserten las firmas las autoridades de mesa y los fiscales de mesa de los partidos, alianzas o confederaciones políticas;
  - b) Las instrucciones para la emisión del voto, y
  - c) La indicación gráfica de los pliegues para su doblez.
- 3) La impresión será en idioma español, con letra de estilo “palo seco” o también denominada “san serif”, de tamaño seis (6) de mínima, en papel no transparente, pudiendo resaltarse en mayor tamaño el apellido y nombre del candidato. En los cargos ejecutivos, llevará impresa la foto de los candidatos.
- 4) Tendrá una dimensión no inferior a los cuatrocientos veinte milímetros (420 mm) de ancho por doscientos noventa y siete milímetros (297 mm) de alto, quedando facultado el Juzgado Electoral a establecer el tamaño máximo de acuerdo con el número de partidos, alianzas o confederaciones políticas que intervengan en la elección.
- 5) Al doblarse en cuatro partes por los pliegues demarcados, debe pasar fácilmente por la ranura de la urna, y
- 6) Debe estar identificada con un código de barras de manera correlativa y adherida a un talón con igual identificación y contener las exigencias previstas en el inciso 1), subincisos a), b) y c) del presente artículo.”.

Artículo 15 Modifícase el artículo 62 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 62 Cumplido ese trámite, la Junta Electoral convocará a los apoderados de los partidos políticos y, oídos éstos, aprobará el modelo propuesto y mandará a imprimir la/s Boleta/s Única/s de Sufragio oficializada, que será/n la/s única/s válida/s para la emisión del voto.”.

Artículo 16 Incorpórase el artículo 62 bis a la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 62 bis **Publicidad.** EL Juzgado Electoral hará publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y en un diario de circulación masiva de la Provincia, los facsímiles de la Boleta Única de Sufragio con las cuales se sufragará.”.

Artículo 17 Modifícase el artículo 63 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 63 La Junta Electoral dispondrá de los medios necesarios a fin de cumplimentar la reforma inmediata de los modelos, hecho lo cual dictará resolución.”.

Artículo 18 Modifícase el artículo 68 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 68 Las autoridades respectivas deberán disponer que en los días de elecciones se pongan agentes de la fuerza pública en el local comicial, en número suficiente, a los efectos de asegurar la libertad y regularidad de la emisión del sufragio. Esos agentes sólo recibirán órdenes del funcionario que ejerza la Presidencia de la mesa y del fiscal Público Electoral asignado.”.

Artículo 19 Modifícase el artículo 69 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 69 Si las autoridades locales no hubieran dispuesto la presencia de la fuerza pública, a los efectos del artículo anterior, o si éstas no se hubiesen hecho presentes, o si estándolo no cumplieran las órdenes del presidente de la mesa y del fiscal Público Electoral asignado, este último deberá hacérselo saber por el medio de comunicación más rápido a la Junta Electoral, la que deberá poner el hecho en conocimiento de la autoridad correspondiente, y mientras tanto podrá disponer que la mesa sea custodiada con personal a sus órdenes.”.

Artículo 20 Modifícase el artículo 75 de Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 75 El presidente de mesa y los suplentes deberán encontrarse presentes en el momento de la apertura y clausura del acto electoral, salvo el caso de impedimento grave o fuerza mayor, la que comunicarán al fiscal Público Electoral del establecimiento a sus efectos. Su misión esencial es velar por el correcto desarrollo del acto eleccionario. Al reemplazarse entre sí, los funcionarios asentarán nota de la hora en que toman y dejan el cargo. En todo momento deberá encontrarse en la mesa un suplente, para reemplazar al que está actuando de presidente, si así fuere necesario.”.

Artículo 21 Modifícase el artículo 80 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 80 El presidente de mesa procederá:

- 1) A recibir la urna, los registros y los útiles que le entregue el personal de correos, debiendo firmar recibo de ello previa la verificación correspondiente.
- 2) A cerciorarse de que la urna remitida por la Junta Electoral tiene intactos sus sellos. En caso contrario, procederá a cerrarla de nuevo, poniendo una faja de papel que no impida la introducción de los sobres de los votantes; la faja de papel deberá ser firmada por el presidente, los suplentes presentes y todos los fiscales, labrándose un acta especial que firmarán las mismas personas. Si alguna de ellas se negare a firmar, se dejará constancia en el acta.
- 3) Habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna. Este local debe elegirse de modo que quede a la vista de todos y en lugar de fácil acceso.
- 4) Habilitar un recinto para el funcionamiento del cuarto oscuro, preferentemente a la vista de todos y de fácil acceso. Este recinto no debe tener más de una puerta utilizable, debiéndose cerrar y sellar las demás, en presencia de los fiscales de los partidos y en ausencia de éstos, de dos (2) electores por lo menos. En el cuarto oscuro no podrán colocarse emblemas políticos o distintivos de ninguna clase, ni nada que induzca al elector a votar en una forma determinada. El presidente de la mesa, por propia iniciativa o cuando lo pidan los fiscales de los partidos, examinará el cuarto oscuro a objeto de cerciorarse que funciona conforme a las garantías establecidas por esta Ley.
- 5) Firmar y colocar en lugar visible, a la entrada de la mesa, uno (1) de los ejemplares del registro de electores de ese colegio, para que pueda ser fácilmente consultado por los ciudadanos. Este registro puede ser firmado por los fiscales que así lo deseen.
- 6) A colocar a la entrada de la mesa, un cartel con las disposiciones del Título “Emisión Sufragio” de esta Ley, en caracteres bien visibles, de manera que los electores puedan enterarse de su contenido antes de votar.
- 7) A colocar sobre la mesa los otros dos (2) ejemplares del registro electoral del colegio, a los efectos de lo establecido en el Título “Apertura del acto electoral”.

- 8) A verificar la identidad y los poderes de los fiscales de los partidos políticos que se hubieren presentado. Los fiscales que no se encontraren presentes en la apertura del acto, serán reconocidos al tiempo de presentarse, sin que tengan derecho a emitir opinión sobre el acto eleccionario realizado en su ausencia.
- 9) En la misma fecha deberán realizarse los comicios para la elección de diputados provinciales, intendentes municipales, concejales y cualquier otro cargo electivo provincial y municipal que corresponda cubrir, debiendo procurar el presidente de mesa ordenar las boletas únicas de elección a fin de ser entregadas al elector una por cada categoría.”.

Artículo 22 Modifícase el apartado II - inciso 3) del artículo 98 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“II) Votos válidos: son los emitidos mediante boleta única oficializada, aun cuando tuvieren tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones (borratina).”.

Artículo 23 Modifícase el apartado III - inciso 3) del artículo 98 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“III) Votos nulos: son aquellos emitidos:

- a) Mediante boleta única no oficializada, o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.
- b) Mediante boleta única oficializada que contenga inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo los supuestos del apartado II) anterior.
- c) Mediante dos (2) o más boletas únicas para la misma categoría de candidatos, siempre que los candidatos sean distintos.
- d) Mediante boleta única oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras no contenga, por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre del partido y la categoría de candidatos a elegir.
- e) Cuando en el sobre juntamente con la boleta electoral se hayan incluido objetos extraños a ella.”.

Artículo 24 Modifícase el inciso c) del artículo 99 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) El nombre de los suplentes y fiscales que actuaron en la mesa, y suscripta por el fiscal Público Electoral con la mención de los que se hallaban presentes en el acto de escrutinio provisional, o las razones de su ausencia en su caso.”.

Artículo 25 Modifícase el inciso 2) del artículo 136 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2) Al que sustrajere, destruyere o sustituyere boletas únicas de sufragio, desde el momento en que éstas fueren depositadas por el elector dentro de la urna y hasta la terminación del escrutinio definitivo y las boletas existentes en poder del presidente de mesa.”.

Artículo 26 Modifícase el artículo 144 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 144 Las elecciones de gobernador y vicegobernador se realizarán en día domingo y, como mínimo, treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de sus respectivos mandatos, dentro del año de renovación de los mismos.

En la misma fecha deberán realizarse los comicios para la elección de diputados provinciales, intendentes municipales, concejales y cualquier otro cargo electivo provincial y municipal que corresponda cubrir.

En el supuesto que coincidan la finalización de los mandatos de autoridades del Poder Ejecutivo y/o Poder Legislativo de la Nación con los de orden provincial, el Poder Ejecutivo podrá convocar a elecciones para otras fechas que permita la realización conjunta de los actos electorales nacional y provincial. Esta convocatoria no podrá alterar de manera alguna la fecha de culminación de los respectivos mandatos.”.

Artículo 27 Modifícase el artículo 153 de la Ley 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 153 Las listas provisionales de electores extranjeros depuradas constituirán el registro definitivo de extranjeros del municipio, que deberá estar impreso por lo menos veinte (20) días corridos antes de la fecha de la elección.

- a) Dicho registro deberá ser incorporado como padrón suplementario.
- b) Lo determinado en el artículo 153, inciso a), será de aplicación obligatoria en las elecciones exclusivamente municipales.”.

Artículo 28 Modifícase el artículo 154 de la Ley 165, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 154 Las listas provisionales de electores extranjeros depuradas constituirán el registro definitivo de extranjeros del municipio, que deberá estar impreso por lo menos veinte (20) días antes de la fecha de la elección.

- a) Dicho registro deberá ser incorporado como padrón suplementario en orden alfabético.
- b) Lo determinado en el artículo 154, inciso a), será de aplicación obligatoria en las elecciones exclusivamente municipales.”.

Artículo 29 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley de modificación del Código Electoral provincial, tiene por objeto transparentar el proceso eleccionario, evitar confusiones al elector, y otorgarle mayores garantías de que su soberana voluntad será ejercida con total libertad y con la posibilidad de conocer la totalidad de la oferta electoral. Será más fácil emitir su voto y el elector sabrá desde ahora la fecha de la elección.

Es por ello, que la presente reforma tiende a subsanar los errores existentes en cada acto eleccionario y a mejorar el funcionamiento del mismo.

Se adecua la presente a reformas a la legislación nacional, al ordenar mesas sin distinción de género, (sean varones o mujeres) quienes votarán en la misma mesa. Otro beneficio que traerán las mesas mixtas, es que permiten impedir la posibilidad de discriminación hacia las minorías sexuales, siendo ésta una norma de respeto por la identidad sexual.

Asimismo, se incorpora al Código provincial la figura del fiscal Público Electoral, el cual era una necesidad poder contar en cada establecimiento con personas que generen el contacto con el Juzgado Electoral, debiendo el mismo: A) Representar al Juzgado Electoral frente a las autoridades

de mesa y fiscales partidarios. B) Asegurar la regularidad del comicio y asistir al presidente de mesa. C) Ordenar a las fuerzas de seguridad afectadas al centro de votación. D) Hacer entrega de la urna al presidente de mesa. E) Trasladar la urna cerrada y lacrada al lugar previsto por el Juzgado Electoral para su depósito y custodia. F) Enviar o entregar copia del acta de escrutinio al centro de recepción indicado por el Juzgado Electoral para su cómputo, etc.

Es decir, se crea un contacto directo en cada establecimiento con el Juzgado Electoral, a fin de poder ser expeditivos en la solución de los problemas que pudieran surgir con respecto al acto eleccionario, y de esta manera se descomprime la carga del presidente de mesa, que es de público conocimiento con las dificultades que se encuentra el mismo entre los distintos fiscales partidarios, los votantes, y la respectiva mesa.

Junto a ello, y con el fin de optimizar el acto electoral, se establece el sistema de Boletas Únicas, con el principal objetivo de asegurar mayor transparencia electoral, sumado al ahorro en los costos de impresión, atento que se eliminaría la existencia de un cuarto oscuro con tantas boletas como partidos que se presentan a las elecciones, por una boleta única donde figuren los candidatos de todos los partidos.

Son de público conocimiento las distintas artimañas que tienden a desarrollar los partidos electorales con el fin de evadir el reglamento electoral.

La Boleta Única es una papeleta que incluye toda la oferta electoral y que permite efectuar el voto marcando con una cruz o tilde a cada candidato.

Este sistema reemplaza a la anterior acumulación de listas sábanas en el cuarto oscuro y elimina algunos viejos problemas de ese método, como la posible falta de votos para algunos partidos. También imposibilita la distribución previa de los votos, ya que el elector no podrá, a partir de ahora, concurrir al centro de votación con el voto en su poder, y sólo podrá votar usando la Boleta Única de Sufragio que le sea entregada por la autoridad de mesa.

Se garantiza la igualdad de condiciones para todos los candidatos, partidos y alianzas: en la Boleta Única de Sufragio todos ocupan el mismo espacio, y es imposible que falten votos, ya que la oferta electoral estará en una sola papeleta.

Asimismo, habrá una papeleta por cada cargo a cubrir con todos los candidatos.

Esta nueva modalidad en la provincia cuenta con antecedentes en la provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, provincias en las cuales fue notorio la mejora y la transparencia en las cuales se desarrollaron los actos electivos.

Asimismo, se modifica el espíritu del actual artículo 52 de la Ley 165 que ordena llamar a actos electivos como mínimo 150 días antes de que se terminen los mandatos.

Con ello, quedan todos los partidos expectantes en cuanto a la fecha de elecciones, en el cual el Ejecutivo de turno hará una evaluación de mérito y conveniencia de "su" partido y no del acto electivo en sí; y con esta reforma se establece que la fecha de elecciones provinciales y municipales -encuadradas en la Ley 53- será el tercer domingo de octubre correspondiente al año electivo, poniendo fin de esta manera a la discrecionalidad, transparentando el llamado a elecciones.

Se ordena que la campaña electoral de los partidos no podrá durar más de 60 días corridos anteriores a la fecha convocada a elecciones.

Es decir, la campaña electoral está marcada por conjunto de actividades organizativas y comunicativas realizada por los candidatos y partidos que tienen como propósito captación de votos. Estas actividades están sujetas a normas y pautas de actuación que garanticen y permitan la igualdad de los competidores, la limpieza y transparencia del proceso electoral y la neutralidad de los poderes públicos, y con ello se debe poner un freno temporal a las mismas, con el fin de que fuera ese lapso temporal establecido como campaña, no se permite ningún acto proselitista.

Que es de vital importancia para la democracia, que los comicios se encuentren rodeados de las garantías de igualdad ante la ley, participación y transparencia que reclama la ciudadanía. Quien ejerce el gobierno goza de una suerte de "posición dominante" que le permite romper la igualdad que señala la Constitución de diversas formas, algunas sutilmente exteriorizadas pero no por ello menos graves y violatorias del principio constitucional. Una de estas formas la constituye el intento de captación del sufragio a través de la publicidad, explícita o encubierta, de los actos de

gobierno durante la campaña electoral, es por ello mediante el presente proyecto se busca poner fin a estas prácticas desleales, y establecer que durante los últimos 30 días de campaña electoral, queda prohibido la realización de actos inaugurales de obras públicas, el lanzamiento o promoción de planes, proyectos o programas de alcance colectivo, como la publicidad de los actos de gobierno no podrá contener elementos que promuevan expresamente la captación del sufragio a favor de ninguno de los candidatos a cargos públicos electivos.

Se incorpora la prohibición de existencia de las denominadas listas “colectoras” y “espejos” al establecer que quien se presentare como candidato para cualquier cargo electivo, sólo podrá hacerlo por un partido político, agrupación municipal, federación o alianza transitoria electoral. Si no cumplieran este requisito, no podrán intervenir en los comicios. No se admite la coexistencia de listas aunque sean idénticas entre las alianzas y los partidos que las integran. Se evita, la confusión del votante, que tiene que distinguir entre las listas de candidatos idénticas, aquellas que corresponde al partido de su preferencia.

La oferta electoral sobrecargada y repetida en el cuarto oscuro genera inequidad entre las distintas listas, ya que unas aparecen en una sola boleta en tanto otras lo hacen en varias, esta reforma termina con semejante atropello electoral, poniendo en pie de igualdad a los candidatos ante el electorado.

Asimismo, la presente reforma pone fin a la distribución de los beneficios y aportes públicos que el Estado entrega a los partidos, en virtud, que con la presente legislación, permite por ejemplo, que una lista que es presentada por cuatro partidos recibe cuatro veces más minutos de publicidad gratuita en los medios audiovisuales, y cuatro veces el dinero correspondiente a la impresión de las boletas, aun cuando es evidente que se trata de una sola lista de candidatos. en una categoría compitan entre sí en otras categorías y en otros distritos, aportando confusión adicional al elector.

Es por todo lo antes expuesto que solicito se me acompañe en el presente proyecto de Ley.

Fdo.) FUERTES, Manuel José -Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (NCN)-.

NEUQUÉN, 23 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted con el fin de elevarle el presente proyecto de Resolución, solicitando información a la Agencia Nacional de Seguridad Vial sobre el sistema de radares.

Solicitando se someta a consideración de la Cámara y su oportuno tratamiento.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Requerir a la Agencia Nacional de Seguridad Vial que informe a esta Legislatura Provincial:

- 1) Si el cinemómetro situado en Ruta nacional 237, kilómetro 1352, tiene validez y autenticidad otorgada por la misma.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén y a la Dirección Nacional de Vialidad.

FUNDAMENTOS

Hoy nos encontramos con la problemática del radar instalado en la Ruta nacional 237, kilómetro 1352, en la localidad de Picún Leufú, dejando en claro que mediante información obtenida en la Agencia Nacional de Seguridad Vial no se encuentra homologado el cinemómetro marca STALKER, modelo STALKERLIDAR, número de serie LS080454, como surge de los comunicados periódicos que emite dicha agencia sobre la validez y autenticidad de cada serie de los mismos.

Los sistemas impuestos de manera unilateral atentan contra las normas de seguridad vial al ser un medio oculto y de manifiesta vocación recaudatoria, beneficiando en todos los casos intereses privados, que especulan con este tipo de sistemas, que contratan municipios que se encuentran alejados de las acciones que desarrolla la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Hay que tener en cuenta que para que las fotomultas tengan validez se requieren ciertos requisitos técnicos y legales, pues la aplicación de nueva tecnología en materia de tránsito vehicular no debe hacernos olvidar que la finalidad de las infracciones debe ser principalmente preventiva y no meramente recaudatoria.

La presencia del inspector es obligatoria en todos los casos así como la notificación fehaciente, en razón de que la norma jurídica se debe tomar de manera integral, no parcializada.

Que además la misma Ley 24.449 ordena -según lo señala textualmente- que el control debe ser hecho por inspectores municipales o comunales debidamente identificados, que deberán detener al conductor y redactar la respectiva acta de infracción.

El proceder incorrecto de esta comuna avasalla, como consecuencia, los derechos constitucionales de cada ciudadano.

Asimismo la Ley 25.650, prohíbe el uso del sistema de radar-foto para el control vehicular en rutas nacionales, cuando éste no cumple con la reglamentación metrológica y técnica establecida por la Resolución N° 753/98-SICYM, sancionada el 11 de septiembre de 2002.

Fdo.) LUCCA, Darío Marcos -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)-.



NEUQUÉN, 23 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted con el fin de elevarle el presente proyecto de Resolución, solicitando información al municipio de Picún Leufú sobre el sistema de radares.

Solicitando se someta a consideración de la Cámara y su oportuno tratamiento.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Requerir al municipio de Picún Leufú que informe a esta Legislatura Provincial:

- 1) Si el cinemómetro situado en Ruta nacional 237, kilómetro 1352, tiene validez y autenticidad otorgada por La Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- 2) Si cumple con la reglamentación metrológica y técnica establecida por la Resolución N° 753/98 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, reglamentaria de la Ley nacional 19.511, de Metrología (Ley 25.650).
- 3) El carácter del mismo.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al municipio de Picún Leufú.

FUNDAMENTOS

Hoy nos encontramos con la problemática del radar instalado en la Ruta nacional 237, kilómetro 1352, en la localidad de Picún Leufú, dejando en claro que mediante información obtenida en la Agencia Nacional de Seguridad Vial no se encuentra homologado el cinemómetro marca STALKER, modelo STALKERLIDAR, número de serie LS080454, como surge de los comunicados periódicos que emite dicha agencia sobre la validez y autenticidad de cada serie de los mismos.

Los sistemas impuestos de manera unilateral atentan contra las normas de seguridad vial al ser un medio oculto y de manifiesta vocación recaudatoria, beneficiando en todos los casos intereses privados, que especulan con este tipo de sistemas, que contratan municipios que se encuentran alejados de las acciones que desarrolla la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Hay que tener en cuenta que para que las fотомultas tengan validez se requieren ciertos requisitos técnicos y legales, pues la aplicación de nueva tecnología en materia de tránsito vehicular no debe hacernos olvidar que la finalidad de las infracciones debe ser principalmente preventiva y no meramente recaudatoria.

La presencia del inspector es obligatoria en todos los casos así como la notificación fehaciente, en razón de que la norma jurídica se debe tomar de manera integral, no parcializada.

Que además la misma Ley 24.449 ordena -según lo señala textualmente- que el control debe ser hecho por inspectores municipales o comunales debidamente identificados, que deberán detener al conductor y redactar la respectiva acta de infracción.

El proceder incorrecto de esta comuna avasalla, como consecuencia, los derechos constitucionales de cada ciudadano.

Asimismo la Ley 25.650 prohíbe el uso del sistema de radar-foto para el control vehicular en rutas nacionales, cuando éste no cumple con la reglamentación metrológica y técnica establecida por la Resolución N° 753/98-SICYM, sancionada el 11 de septiembre de 2002.

Fdo.) LUCCA, Darío Marcos -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)-.

NEUQUÉN, 23 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar el proyecto de Resolución solicitando una ampliación detallada del informe sobre el cumplimiento de inversión por parte de las compañías petroleras, según lo convenido en la Ley 2615 -de Hidrocarburos-, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Atento al reporte presentado por el Ejecutivo provincial sobre el avance cuatrimestral en la ejecución de las concesiones hidrocarburíferas establecido por la Ley 2615 y correspondiente al segundo cuatrimestre de 2011, se solicita:

- 1) Se remita copia del “informe anual completo sobre el estado de ejecución y avance de todos los aspectos contenidos en los acuerdos relativos a las renegociaciones operadas bajo el marco de la presente Ley” (artículo 11 de la Ley 2615) correspondiente al año 2010, de las las ocho (8) áreas prorrogadas en el año 2008.
- 2) Con respecto al reporte de avance cuatrimestral al 31 de agosto de 2011, se informe:
  - a) Que en los reportes de erogaciones de explotación y de inversiones de exploración (Anexos I y II del informe entregado) se presente por separado los compromisos asumidos para el período y lo realmente realizado para cada uno de los contratos (por ejemplo, en el caso de YPF, separar lo correspondiente a los ocho (8) áreas incluidas en el acuerdo del año 2000 y prorrogadas en 2008 -Cerro Bandera, Señal Cerro Bayo, Chihuido de la Sierra Negra, El Portón, Filo Morado, Octógono, Señal Picada-Punta Barda y Puesto Hernández- de las que corresponden a Loma de la Lata).
  - b) Que en los informes de erogaciones de explotación se presente por separado lo que es inversión propiamente dicha (incorporación real de capital) de los gastos corrientes de explotación.
  - c) Que a los efectos de analizar comparativamente los gastos de explotación, informen para cada empresa la producción obtenida (en unidades físicas y monetarias, millones de dólares) en los mismos lapsos a que se refieren las erogaciones.
- 3) Dado que en la página 5 del reporte del segundo cuatrimestre de 2011 se dice textualmente que “Algunas empresas han alcanzado parcialmente las cifras de los compromisos exploratorios que les corresponden, en estos casos, la autoridad de aplicación está gestionando las garantías monetarias de las empresas, tal como se realizó al cierre del año 2010.” Como ampliación de este párrafo se solicita informe:
  - a) Nombre de las empresas que han incumplido sus compromisos exploratorios al cierre del año 2010, montos comprometidos y realmente realizados y detalle de las garantías obtenidas.
  - b) Los mismos datos que en el inciso anterior respecto a lo que se está gestionando para el año 2011.

Artículo 4° De forma.

FUNDAMENTOS

Que en el reporte recibido en la Legislatura sobre el avance cuatrimestral de las concesiones hidrocarburíferas al segundo cuatrimestre del año 2011 se informa que las empresas concesionarias han erogado en concepto de inversiones y gastos de explotación la suma de 3.521 millones de dólares cuando el compromiso asumido a esa fecha era de 1.984 millones, lo que implica prácticamente la duplicación del gasto, mientras que en exploración el compromiso era una inversión de 99 millones y lo realmente gastado es superior en dos veces y media (1.984 millones de dólares).

Que estas cifras parecieran contradecir lo sostenido por el Ejecutivo provincial en la reciente reunión de OFEPHI, la declaración final de la misma, suscripta por la Provincia, y la posición adoptada por el Gobierno nacional al respecto. Sin embargo sabemos que la realidad no es así, sino que es la forma muy escueta y con cifras globales en que ha sido presentado el reporte el que esconde las serias deficiencias en inversión (particularmente en exploración) en que han incurrido las concesionarias y que ha llevado a la disminución de la producción y de las reservas hidrocarburíferas. Además de ello, esta forma global de presentar dificulta el análisis y la comprensión del problema y puede llevar a confusiones en la opinión pública.

Que la Ley ha establecido la responsabilidad del Legislativo en el control de esos contratos de concesión, al obligar al Ejecutivo a presentar un reporte de avance cuatrimestral y un informe detallado anual sobre todos los aspectos de las renegociaciones realizadas (artículo 11 de la Ley 2615).

Que, en consecuencia, es pertinente solicitar con la mayor urgencia del caso los datos necesarios y una ampliación del reporte que permita realizar el análisis pertinente y conocer la verdadera situación de esta área, tan sensible a los intereses provinciales.

Fdo.) CANINI, Rodolfo - PODESTÁ, Raúl Alberto -Bloque Encuentro Frente Grande-MUN-.Con la adhesión de: SAGESETA, Luis Andrés - TODERO, Pablo Alejandro -Bloque PJ-.

NEUQUÉN, 23 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento, el proyecto de Declaración que adjuntamos, por el cual se respaldan las políticas de estado de reivindicación de la soberanía sobre las Islas Malvinas.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° Su respaldo a las políticas de Estado que, impulsadas por la presidente de la Nación Argentina, defienden la legítima reivindicación por parte de la República Argentina de su soberanía sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2° De interés del Poder Legislativo provincial la reunión conjunta de las comisiones de Relaciones Exteriores del Senado y Diputados el próximo viernes 24 de febrero del corriente año en la ciudad de Ushuaia (Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Poder Ejecutivo Nacional, al Honorable Congreso de la Nación y al Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego.

FUNDAMENTOS

La Provincia del Neuquén y su ciudadanía ratifica la soberanía argentina de las Islas Malvinas tal como se manifiesta en el articulado de nuestra Constitución Provincial: *“Artículo 20: La Provincia del Neuquén ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la Nación Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.”*.

Desde esta Cámara, apoyamos y adherimos a las políticas de legítima reivindicación que en el marco del diálogo y la paz mundial, el Gobierno de la Nación ha llevado adelante en auténtica y justa defensa de la soberanía nacional del archipiélago del Atlántico Sur y sus espacios marítimos correspondientes. Las acciones impulsadas desde la Presidencia de la Nación se corresponden además con lo establecido por el Derecho Internacional en el seno de organismos internacionales diplomáticos en consonancia con una defensa nacional democrática e institucional.

La reunión a llevarse a cabo en forma conjunta de las Comisiones de Relaciones Exteriores del Senado y Diputados el próximo viernes 24 de febrero del corriente año en la ciudad de Ushuaia (Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) es una demostración más de la apuesta de nuestro país por defender la soberanía nacional de las Islas Malvinas desde la democracia y la paz tanto nacional como internacional.

Esta Declaración acompaña además a las múltiples manifestaciones que respaldan tanto esta reunión parlamentaria como las diversas acciones realizadas desde nuestro Gobierno nacional para defender nuestras islas desde una vía absolutamente diplomática, respetuosa y pacífica.

Por todo lo precedentemente expuesto solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente Declaración.

Fdo.) GENNARI, María Soledad -Bloque MPN-. Con la adhesión de: DOMÍNGUEZ, Claudio ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando - DE OTAÑO, Silvia Noemí - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - RUSSO, José - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - BETTIGA, Raúl Rolando MATTIO, Darío Edgardo - FUENTES, Néstor Omar -Boque MPN-.

NEUQUÉN, 24 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted con el fin de elevarle el presente proyecto de Ley adhiriendo a la Ley nacional 26.687 -Regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco-, solicitando se someta a consideración de la Cámara y su oportuno tratamiento.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Adherir en todos sus términos a la Ley nacional 26.687 -Regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco-.

Artículo 2° La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud, o el que lo reemplace en el futuro, debiendo tomar todas las medidas reglamentarias y administrativas para garantizar el efectivo cumplimiento de los objetivos y finalidades de esta norma.

Artículo 3° Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley, disponiendo las medidas reglamentarias y administrativas que garanticen su efectivo cumplimiento.

Artículo 4° De forma.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo que la Provincia de Neuquén adhiera a la reciente Ley nacional 26.687, promulgada el 14 de junio del año 2011, la cual regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco.

La composición de los mismos es muy compleja. Sus principales componentes son: el alquitrán, la nicotina, el monóxido de carbono y los irritantes. De éstos, el alquitrán y los irritantes son los responsables del cáncer de pulmón, la bronquitis crónica y el enfisema.

En los últimos años, en todo el mundo, se han realizado numerosos estudios e investigaciones científicas, con los cuales se ha demostrado fehacientemente las consecuencias graves del tabaco, en la salud de los fumadores y no fumadores.

En base a estas evidencias, la Organización Mundial de la Salud, ha expresado que el "tabaquismo es la principal causa de muerte prematura prevenible en el mundo y por lo tanto debe ser combatido".

Según el Ministerio de Salud Pública de la Nación "... Las consecuencias del tabaco para la salud son de dos tipos. Aquellas debidas al consumo directo y aquellas debidas a la exposición involuntaria al humo de tabaco ambiental (tabaquismo pasivo). También hay consecuencias inmediatas y consecuencias que se observan años después de empezar a fumar. Los primeros informes mostrando que el consumo de tabaco es causa de enfermedad aparecieron ya a principios del siglo XX. Hasta la fecha se han publicado miles de artículos y revisiones sobre el tema que muestran que el tabaquismo se asocia con alteraciones en todos los órganos y sistemas...".

En nuestro país fallecen al año aproximadamente unas 40.000 personas por causas vinculadas con el tabaco, principalmente afecciones cardiovasculares, cancerígenas y respiratorias, siendo la Argentina el tercer mayor consumidor de tabaco de América Latina y el Caribe. Hay que resaltar que 6.000 de esas personas que fallecen año tras año son fumadores pasivos.

Esta adicción ocasiona otras afecciones logrando cambios químicos que alteran, y a veces destruyen, la capacidad reproductiva de las mujeres, aumenta las posibilidades de abortos y es causa de muerte súbita del lactante (hasta un año de edad).

Los componentes del cigarrillo también provocan trastornos más superficiales como arrugas prematuras, infertilidad, osteoporosis y menopausia precoz.

Vemos la necesidad de generar mayor concientización en cada habitante de nuestra Provincia, con objetivos difíciles pero no imposibles, como lo son la prevención en los jóvenes y extinción del hábito en fumadores con el fin de disminuir y evitar enfermedades, afecciones y muertes.

Fdo.) LUCCA, Darío Marcos -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo-.

NEUQUÉN, 28 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted, con el fin de elevarle, el presente proyecto de Declaración de interés legislativo, para reconocer la labor legislativa de los trabajadores de la Casa de las Leyes.

Solicitando se someta a consideración de la Cámara y su oportuno tratamiento.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° Declárese de interés legislativo, la labor legislativa de los trabajadores de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° De forma.

FUNDAMENTOS

Los trabajadores de la casa de las leyes son unas de las partes fundamentales de la misma. Sin ellos la gestión de los legisladores sería complicada.

Con la gestión, colaboración, y su ardua labor, de manera conjunta, se hace más fácil la labor parlamentaria, generando así, un ambiente de cordialidad y participación.

La Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, está compuesta en la actualidad; por seiscientos ochenta y cinco personas aproximadamente, de las cuales; trescientas cincuenta y seis son de planta permanente, ciento setenta y siete; son planta temporaria. A este total, hay que agregarle ciento treinta contratados, más veintidós pensionados. Es por ello, que solicito un reconocimiento a la labor de los empleados legislativos; valorando, no sólo la trayectoria del personal con más años de experiencia, vivencias en la misma, como así también el entusiasmo con el que ingresan los jóvenes, en este período.

Mejor que decir es hacer, y con ello, los trabajadores junto con los legisladores seguiremos plasmando; con cada proyecto, Declaración o Resolución mayor celeridad, representando el interés del habitante del pueblo neuquino.

Fdo.) LUCCA, Darío Marcos -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)-.



NEUQUÉN, 28 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de Resolución.

Acompaño asimismo, la exposición de los motivos que da sustento a la propuesta.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarla atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia del Neuquén, al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén y a la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén, informe a esta Honorable Legislatura, el estado de implementación de las medidas ordenadas en la Ley provincial 2616 de Trastornos Alimentarios en el área de su competencia.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por fin, consultar sobre la aplicación de la Ley 2616, que se sancionara el día 23/10/2008, en esta Honorable Cámara.

En el marco de la Ley provincial 2616 de trastornos alimentarios, haciendo uso de la facultad consagrada en la Constitución Provincial artículo 185, solicité una serie de pedidos de informes a los ministros de Desarrollo Social, Sr. Alfredo Rodríguez; de Salud, Dr. Rubén Omar Butigue y de Gobierno, Educación y Justicia Zulma Reina, así como también a la Subsecretaria de Salud, Dra. Cecilia Tamburini y al presidente del Consejo Provincial de Educación, Oscar Javier Compañ sobre el estado de implementación de las medidas ordenadas por la referida Ley en el ámbito de su competencia.

A la fecha no fui correspondido por ninguna de las áreas mencionadas.

Dicha Ley, sancionada en 2008, declara de interés provincial la prevención y control de los trastornos alimentarios (obesidad, bulimia y anorexia), realizando acciones preventivas, de tratamiento y concientizadoras de estas patologías, y en particular incorporar al Sistema Público Provincial de Salud y al Instituto de Seguridad Social del Neuquén a la obesidad como enfermedad, y su prevención, diagnóstico y tratamiento como prestación básica obligatoria esencial garantizada.

Asimismo, declara de carácter de política pública la "prevención, diagnóstico y tratamiento clínico, nutricional, psicológico y farmacológico de los trastornos de la conducta alimentaria", con un criterio de preservación de la salud y de contención del gasto público que ocasiona el tratamiento en sus complicaciones y derivaciones, cuyos objetivos serán los siguientes.

Propicia campañas de prevención y difusión (televisivas, radiales y gráficas) relativas a los trastornos de la conducta alimentaria y en particular sobre las características de los mismos y de sus consecuencias; sus aspectos clínicos, nutricionales, psicológicos y sociales y de las formas apropiadas e inapropiadas de sus tratamientos, a fin de concientizar sobre los riesgos en la salud

que ocasionan las dietas sin asesoramiento de un profesional nutricionista y de instruir a la población sobre hábitos alimentarios saludables y adecuados a cada etapa de crecimiento.

Se establecen medidas concretas a implementar en el ámbito educativo que la Subsecretaría de Salud como autoridad de aplicación deberá coordinar con el Consejo Provincial de Educación, la Subsecretaría de Educación y sus direcciones de niveles. Entre estas medidas se destacan la incorporación dentro del nivel inicial, primario y al ciclo básico de enseñanza media y técnica, contenidos temáticos de los trastornos de la conducta alimentaria en sus respectivas currículas y planes de estudio.

También se ordena a la autoridad de aplicación la coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social la capacitación de los distintos operadores sociales en esta problemática a fin de detectar oportunamente situaciones de vulnerabilidad y su consecuente orientación y derivación. Es de trascendental importancia esta medida debido al contacto permanente y directo que estos agentes tienen con la población de todos los rincones de la Provincia.

Se adjuntan al presente proyecto copia de los pedidos de informes mencionados (\*).

Es por ello, que es de suma importancia poder contar con la información solicitada, a fin de poder saber en qué estado se encuentra la aplicación de la mentada Ley.

Fdo.) FUERTES, Manuel José -Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (NCN)-.

---

(\*) La documentación mencionada obra en el expediente original.

NEUQUÉN, 28 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de Resolución.

Acompaño asimismo, la exposición de los motivos que da sustento a la propuesta.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarla atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia que informe a esta Legislatura el estado de implementación de las medidas ordenadas en la Ley provincial 2635, por el cual se crea en el ámbito del Consejo Provincial de Educación el "Programa Provincial de Prevención de la Violencia Escolar".

Artículo 2° Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia que informe sobre la estadística elaborada sobre la aplicación de la Ley provincial 2635, e informe la medidas tendientes que se tomaron a fin de remediar los problemas que pudieron haberse detectado a partir de la aplicación de la Ley mencionada.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por fin, consultar sobre la aplicación de la Ley 2635, que se sancionara el día 11/12/2008, en esta Honorable Cámara.

Entendiendo, que se dio inicio al año lectivo, es de suma importancia poder contar con la vigencia de la mentada Ley, siempre con el único fin de prevenir, detectar y evitar las diversas situaciones que se manifiestan en el ámbito de los establecimientos educativos de nuestra Provincia.

Que en el artículo 6° de la referenciada Ley, se ordena que la aplicación de la misma será gradual y progresiva en toda la provincia de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación docente, en los plazos que determine la autoridad de aplicación, el cual no podrá exceder de los ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

En nuestras aulas, es el reflejo constante de la comunidad, al ver niños que viven en un clima violento en sus casas, donde es muy probable que ellos mismos sean las víctimas.

La violencia en los establecimientos educativos es un fenómeno que ha adquirido relevancia en los últimos tiempos; empezando a detectarse, cada vez más, manifestaciones preocupantes como consecuencia de la crisis social, cultural y familiar que se está sufriendo.

Es por ello, que es de suma importancia poder contar con la información solicitada, a fin de poder saber en qué estado se encuentra la aplicación de la mentada Ley.

Fdo.) FUERTES, Manuel José -Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (NCN)-.

NEUQUÉN, 28 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside, a efectos de elevar un proyecto de Resolución solicitando se informe acerca de la situación ambiental en la actividad e industria de los hidrocarburos que se desarrolla en el territorio de la Provincia del Neuquén, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar al señor ministro de Energía, Ambiente y Servicios Públicos Ing. Guillermo Coco, tenga a bien informar a esta Honorable Legislatura sobre la situación ambiental en la actividad e industria hidrocarburífera que se desarrolla en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

En tal sentido se solicita se informe:

- 1) Pasivo ambiental existente a la fecha en cada una de las áreas y/o yacimientos de la Provincia, según se encuentren en la etapa de exploración y/o explotación.
- 2) Lugares de deposición de los desechos sólidos y/o líquidos provenientes de: a) fluidos de perforación y terminación (cutting, residuos de ciclones controladores de sólidos en el lodo de perforación, lechadas de cemento y otros excedentes), b) aguas de purga de producción, c) fracturas hidráulicas, d) piletas de perforación, e) fondo de piletas de petróleo, f) plantas de tratamiento de petróleo (emulsiones de petróleo y agua, partículas sólidas, restos de parafina y petróleo pesado proveniente de fondos), g) aguas de purga de producción en plantas de recuperación secundaria, h) fondo de tanques de plantas de bombeo de petróleo crudo, i) fondo de baterías de petróleo, j) fondo de tanques para pozo único, k) plantas de tratamiento y acondicionamiento del gas natural, l) plantas de separación de gas, m) plantas de fraccionamiento de gas, n) refinerías, o) plantas industriales, otros.
- 3) Tratamiento que recibe cada residuo sólido y/o líquido proveniente de la actividad hidrocarburífera, lugar donde se lleva a cabo, tiempo que demanda el proceso, valores iniciales (antes del tratamiento) y finales (fin del tratamiento) de todos los residuos, principalmente, los denominados especiales o peligrosos como por ejemplo, los que podrían encontrarse en los desechos de fluidos de perforación y terminación como así también en las aguas de purga de producción: metales pesados (arsénico, mercurio), o las partículas (torio potasio y uranio). Se requiere que los valores iniciales y finales de todos los residuos, sean detallados por yacimiento y/o área de exploración y/o explotación.
- 4) Acerca de los controles *in situ* que se realizan desde ese Ministerio sobre las condiciones para la deposición final (porcentaje de químicos contaminantes) de todos los residuos sólidos y/o líquidos provenientes de la actividad hidrocarburífera, esencialmente, los denominados residuos peligrosos.
- 5) Cuántas empresas se dedican actualmente al tratamiento de residuos sólidos y/o líquidos provenientes de esta actividad, razón social y lugar de residencia actual en la provincia, si son o no empresas locales, si son o no los propios concesionarios y/u operadores de áreas que realizan el tratamiento, qué experiencia acreditan en este rubro, desde cuándo se dedican a esta actividad en Neuquén o en otro lugar, y qué cantidad de personal emplean.

- 6) Si se verifican en Neuquén ingresos y/o egresos de residuos sólidos y/o líquidos mencionados en el punto 2) u otros que no estén allí incluidos, desde o hacia yacimientos y/o áreas hidrocarburíferas de otras provincias que conforman la Cuenca Neuquina: Mendoza, La Pampa y Río Negro. En caso afirmativo se solicita un detalle por provincia, área y/o yacimiento, cantidad, calidad y composición de estos residuos, como así, la fecha desde cuando se viene dando esta situación.
- 7) Si las empresas concesionarias y/u operadoras declaran todos los aditivos químicos que se utilizan en las principales etapas de la industria hidrocarburífera: exploración, desarrollo, producción y refino. En caso afirmativo, se solicita un detalle de los tipos de aditivos químicos utilizados, sus componentes, cantidad y grado de toxicidad de cada uno de ellos. También, informar si existen situaciones en donde la/s empresa/s se niegan a declarar ciertos químicos, anteponiendo razones tales como “secretos de la industria”.
- 8) Acerca de las áreas y/o yacimientos de explotación en los cuales se producen emisiones gaseosas a la atmósfera, detallar tipo y cantidad de instalaciones que producen esas emisiones, cantidad y composición del venteo.
- 9) La existencia o no de excepciones al venteo de gas vigentes a la actualidad en la provincia. Al respecto, se solicita detallar las áreas y/o yacimientos e instalación/nes donde se dio la excepción, volumen mensual de gas venteado exceptuado, composición química del venteo, razón/es por las que se determinó la excepción, fecha de inicio y finalización de la misma.
- 10) Detalle por área y/o yacimiento e instalación, sobre las multas aplicadas en los últimos cinco años de acuerdo a lo que estipula la legislación neuquina sobre emisiones gaseosas a la atmósfera.
- 11) Sobre el plantel de inspectores de campo con que cuenta el organismo encargado de monitorear y controlar la actividad hidrocarburífera *in situ*.

Artículo 2° Solicitar al señor ministro, informe a esta Honorable Legislatura acerca de las consecuencias que podría sufrir el medioambiente superficial y subterráneo en un futuro, en el caso que se desarrollen los recursos de Shale Gas, Shale Oil y Tight Gas que existirían en forma abundante en el subsuelo de la Provincia. Así, y teniendo en cuenta los últimos anuncios del Gobierno neuquino sobre un plan denominado “Plan Neuquén Más Energía” para la explotación de estos recursos no convencionales a partir del año 2012 y hasta el 2018 con inversiones previstas por más de 38.000 millones de dólares, se solicita se informe:

- 1) Si ese Ministerio cuenta con un plan ambiental integral para un posible desarrollo y explotación de estos recursos no convencionales, que además, se sumarían a la explotación actual de los hidrocarburos convencionales. En caso afirmativo, se solicita un detalle del mismo lo más completo posible del mismo.
- 2) Si esa cartera energética cuenta con un estudio científico-técnico que certifique y corrobore con pruebas y resultados, si la aplicación de esta nueva tecnología denominada fractura hidráulica múltiple -Fracking- utilizada en la exploración y/o explotación de hidrocarburos no convencionales, no produce daños colaterales de ningún tipo.
- 3) Qué tipo de innovación tecnológica piensa exigir esa autoridad de aplicación provincial para el tratamiento de enormes cantidades de fluidos residuales altamente tóxicos, contaminantes y peligrosos que podrían regresar a la superficie si se comienza con la explotación de esos recursos no convencionales (que utilizan a la fractura hidráulica múltiple como tecnología de punta) a los que además, habría que sumar los fluidos residuales provenientes de la explotación convencional actual.
- 4) Los niveles de exigencias que se aplicaran en cuanto al tratamiento, traslado y deposición de grandes cantidades de residuos sólidos y/ líquidos proveniente de: a) desechos de fluidos de perforación y terminación, b) aguas de purga de producción con elevada toxicidad proveniente de los pozos productores convencionales actuales, c) las perforaciones de nuevos pozos convencionales, d) las fracturas hidráulicas de pozos convencionales, e) las

perforaciones de pozos no convencionales anunciadas en el Plan Neuquén Más Energía (1.261 pozos de Shale Oil entre el año 2012 y 2016 y los 2.017 pozos de Shale Gas entre los años 2012 y 2018), f) la o las fractura/s hidráulicas múltiples que la perforación de cada uno de los pozos no convencional requiera, otros.

- 5) Acerca del monitoreo y control que se piensa implementar en el corto, mediano y largo plazo para asegurar la no contaminación del suelo, flora, fauna, aguas superficiales y subterráneas por efectos generados en la utilización de productos químicos contaminantes de alta toxicidad y peligrosidad, principalmente, en las etapas de exploración y explotación de hidrocarburos convencionales y no convencionales. También, se solicita informar acerca del seguimiento en el tiempo que se le hará a los químicos que se depositen en el subsuelo.
- 6) obre los controles que realiza esa cartera energética sobre la cementación de las cañerías de cada uno de los pozos perforados en la Provincia, para la protección de las napas de agua subterráneas. Se solicita un detalle de los controles e inspecciones efectuados por área y/o yacimiento en los últimos años.

### FUNDAMENTOS

Que desde hace muchos años se viene desarrollando la actividad hidrocarburífera en una parte muy importante del territorio de la Provincia del Neuquén, el cual constituye la mayor porción dentro de la Cuenca Neuquina si se compara con los de otras provincias como Mendoza, La Pampa y Río Negro que también integran esta cuenca hidrocarburífera. De esta forma, nuestra provincia se ha caracterizado por poseer siempre el mayor desarrollo de la actividad y por ende, las mayores reservas y producciones tanto de gas como de petróleo, colocando a la Cuenca Neuquina como una de las más maduras de las cinco que hoy están en producción en la República Argentina.

Dado que, la explotación de hidrocarburos se desarrolla en algunas zonas de mayor sensibilidad que otras por la presencia de ríos, lagos, tierras en producción y sobre todo, asentamientos poblacionales muy cercanos a los yacimientos de explotación, y teniendo en cuenta que, toda actividad desplegada sobre el medio tiene que tener como base el desarrollo sustentable en el tiempo, la explotación recursos naturales no escapa a esta premisa por lo que se hace necesario e imperioso, ir superando y mejorando todos aquellos aspectos que hacen a la conservación, preservación, mejoramiento y recuperación del medioambiente tanto superficial como subterráneo.

Ante la situación actual que vive nuestra provincia con una actividad hidrocarburífera como puntal importante para su economía y la vida de sus habitantes, a pesar de que se trata de una de las actividades de mayor agresividad para el medioambiente, se abre un gran desafío en cuanto a mejorar el cuidado del medio, máxime si tenemos en cuenta que existirían cuantiosos recursos de hidrocarburos no convencionales que en un futuro, podrían incrementar sustancialmente esta actividad. Así, es preciso solicitar información a la cartera energética provincial sobre los aspectos ambientales inherentes a los eslabones principales de esta actividad (exploración, desarrollo, producción y refinado de hidrocarburos), algo que sin lugar a dudas va a ser el tema central si se tiene en cuenta los últimos anuncios realizados por el Gobierno provincial acerca de un posible plan denominado "Plan Neuquén Más Energía" para la explotación de estos recursos no convencionales a partir del año 2012 y hasta el 2018 con inversiones previstas por más de 38.000 millones de dólares.

Por lo expresado precedentemente, estamos convencidos de la necesidad de conocer la situación ambiental actual en la actividad petrolera, y como se podría proyectar ante un posible escenario a instalarse en la provincia en el caso de que se desarrollaran estos recursos no renovables de Shale Gas, Shale Oil y Tight Gas.

Fdo.) RIOSECO, José Héctor - DOBRUSIN, Raúl Juan - MARCOTE, Alfredo Luis Roberto MUCCI, Pamela Laura -Bloque Coalición UNE - El Frente y la Participación Neuquina (CUNELFRENT)-.

NEUQUÉN, 29 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a los miembros de Honorable Cámara, a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de reforma de la Ley 2682, el cual se adjunta a la presente.

Sin más, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Sustitúyese la redacción del artículo 14 de la Ley 2682, por el texto que se redacta a continuación:

“Artículo 14 Prohíbese en todo el territorio de la Provincia la actividad minera metalífera en la modalidad a cielo abierto y en todas sus etapas.”.

Artículo 2° Sustitúyese la redacción del artículo 15 de la Ley 2682, por el texto que se redacta a continuación:

“Artículo 15 Prohíbese en todo el territorio de la Provincia el uso de cianuro, mercurio, ácido sulfúrico y toda otra sustancia química contaminante, en los procesos de prospección, cateo, exploración, desarrollo, preparación, extracción, almacenamiento, industrialización, y en todo proceso relacionado con minerales metalíferos obtenidos a través de cualquier método extractivo.”.

Artículo 3° Deróganse los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley 2682.

Artículo 4° Los titulares de las concesiones o de derechos mineros, que no cumplan con las previsiones establecidas en la presente Ley, deberán adecuar sus procesos a la misma, en un plazo de 180 días desde la publicación de la presente Ley, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de las concesiones.

Artículo 5° Autorízase a la Prosecretaría Legislativa a confeccionar el texto ordenado de la Ley 2682.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En nuestro país existen siete provincias que prohíben tanto la actividad minera metalífera a cielo abierto, como la utilización de sustancias químicas contaminantes en dichos procesos.

Tales provincias son: Chubut (Ley 5001), Mendoza (Ley 7722), Tucumán (Ley 7879), La Pampa (Ley 2349), Córdoba (Ley 9526), San Luis (Ley IX-0634-2008) y Tierra del Fuego (Ley 853). Lamentablemente, la Provincia de Río Negro, una de las pioneras en establecer dichas prohibiciones, recientemente ha derogado la Ley 3981, en un contexto sesgado con la crítica de los distintos Bloques opositores.

La minería a cielo abierto, es utilizada para la explotación de yacimientos que poseen minerales en estado de diseminación, en concentraciones mínimas y dispersas. Para ello, se remueven montañas, que con el avance de la tecnología, permite realizarlo de manera rápida, haciendo rentable la extracción de pequeñas cantidades de mineral por tonelada de material removido. Una vez removida la superficie, se le aplican una serie de sustancias químicas licuadas con infinidad cantidad de agua, para separar y capturar los metales del resto de la roca. Las sustancias utilizadas con cianuro, mercurio, ácido sulfúrico, entre otras. Este agua regresa a sus cursos normales, producto de la falta de control de las autoridades, y ello lleva a la contaminación de los cursos de agua.

Asimismo, producida la extracción de los minerales, en donde antes había un cerro, luego queda una gran cavidad, que produce una alteración en la flora y fauna local; produciéndose un alto impacto ambiental.

Por su parte, la megaminería produce un alto impacto en lo social. En este sentido, las empresas mineras prometen gran cantidad de puestos de empleo, generando expectativas sobre todo en los habitantes de localidades aledañas a los emprendimientos. Contrariamente a lo prometido, la alta tecnología que utilizan las empresas mineras, ha producido una baja en la cantidad de recursos humanos necesarios para la actividad, necesitándose mano de obra escasa y transitoria (vg Minera Bajo La Alumbreira). Así, las expectativas se frustran producto del insignificante empleo generado, de carácter temporario y precario, la contaminación de las aguas, la afectación del recurso paisajístico, la flora y la fauna del lugar; sumado a las consecuencias aún no conocidas respecto a los efectos a mediano y largo plazo sobre la salud de las poblaciones aledañas.

En nuestra Provincia, en el año 2009, en un contexto de gran debate sobre la minería a cielo abierto, a partir del proyecto minero en Campana Mahuida, se aprobó la Ley 2682. Dicha Ley se limitó a fijar una franja de protección, estableciendo que la utilización de sustancias tóxicas en los procesos mineros a cielo abierto sólo podría realizarse a más de 10 km del centro de las localidades que estén constituidas como municipios. Es decir, aquellos vecinos y vecinas que habitan en parajes, o bien en localidades cuyo gobierno pertenece a una comisión de fomento, están expuestos a la contaminación; es decir protegemos la salud de los habitantes de las ciudades con municipios, pero exponemos la de aquellos que habitan en otras localidades o parajes. A mayor abundamiento, la restricción prevista en la actual Ley 2682, no resulta idónea para el resguardo de la salud, toda vez que aunque haya poblaciones alejadas del emprendimiento, ello no impide su exposición a las consecuencias nocivas de la megaminería; así, los desechos que estas explotaciones vierten en cursos de agua que corren río abajo, afecta a todas las localidades que utilizan esas aguas tanto para el consumo como para el desarrollo de actividades frutihortícolas; asimismo, las partículas que emanan las sustancias químicas o los desechos volátiles que produce la voladura de los cerros, viajan kilómetros producto de los vientos característicos de nuestra zona; afectando a poblaciones incluso muy alejadas del centro de explotación minera.

Asimismo, en dicha Ley se estableció una franja de mil metros de ancho desde el área de riesgo de inundaciones; fuera de ella se pueden utilizar las sustancias químicas como el mercurio, cianuro, ácido sulfúrico.

Es por ello, que teniendo como basamento el artículo 95 de la Constitución Provincial, en la reafirmación de la jurisdicción y dominio provincial de los recursos naturales, y fundado en razones de salud pública, proponemos una modificación de la Ley 2682, que prohíba expresamente tanto la actividad minera metalífera a cielo abierto, como la utilización de sustancias químicas contaminantes en los procesos asociados a dicha actividad.

Es dable citar a modo de ejemplo, en el interior de la provincia, el Concejo Deliberante de Chos Malal, declaró a la ciudad como municipio no tóxico, y prohibió "el empleo de tecnología, técnicas mineras o cualquier método de lixiviación o flotación con cianuro y/u otras sustancias químicas o cualquiera otras técnicas mineras que liberen en el ambiente y dejen disponibles en el mismo, sustancias de cualquier índole que por sí mismas o en combinación con otras, pudieran resultar tóxicas y/o nocivas a la salud humana, al conjunto de los recursos naturales, agua, suelo, flora, fauna, paisajes, fuentes de energía convencional y no convencional, y atmósfera en función de los



valores del ambiente" (Ordenanza N° 2390/09). Expresa la ordenanza en sus considerandos, como antecedentes, los derrames de hidrocarburos en la minera ubicada entre Andacollo y Huinganco, y la confirmación del área de Salud de dos casos de empleados mineros con saturnismo.

En razón de lo expuesto, y en el convencimiento que es nuestro deber legislar en resguardo de la Constitución Provincial, y en pos de la protección de nuestros recursos naturales y de la salud de los habitantes, es que solicitamos a los diputados y diputadas nos acompañen con el tratamiento de la presente iniciativa.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo -Bloque Movimiento Libres del Sur (MOLISUR)-. Con la adhesión de: SÁNCHEZ, Paula -diputada MC- KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)- RIOSECO, José Héctor - MARCOTE, Alfredo Luis Roberto - DOBRUSIN, Raúl Juan - MUCCI, Pamela Laura -Bloque Coalición UNE - El Frente y la Participación Neuquina (CUNELFRENTE) - CANINI, Rodolfo -Bloque Encuentro Frente Grande MUN (FREGRAMU) - TODERO, Pablo Alejandro -Bloque PJ- ROMERO, Damián -concejal PS (Aluminé)- GONZÁLEZ, Claudia -concejal PJ Alianza Frente Grande MUN Encuentro para el Cambio (Aluminé) - DUTTO, Juan José -concejal CC ARI (Neuquén) VILLAR, Ricardo -diputado MC- CAMBIO, Mario -PCR- MUÑOZ, Erik (Federación Agraria Argentina).

NEUQUÉN, 28 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento, el proyecto de Ley que adjuntamos, por cual se prorroga hasta el 31 de marzo de 2013 el período establecido en la Ley 2764, referida a la suspensión de los procesos de ejecución hipotecaria para viviendas únicas.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Prorrógase la vigencia de la Ley 2764 hasta el 31 de marzo de 2013 desde el vencimiento del plazo fijado por esa Ley, conforme lo establecido en la Ley 2394, por la que se suspenden los procesos de ejecución de sentencias de procesos de ejecución hipotecaria para viviendas únicas de uso permanente del titular o de su grupo familiar.

Artículo 2° La presente norma es de orden público y se aplicará conforme lo estatuido en el artículo 3° del Código Civil de la Nación.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto prorrogar hasta el 31 de marzo de 2013 los procesos de ejecución hipotecaria para viviendas únicas de uso permanente del titular o del grupo familiar en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

De esta forma, se propone la necesidad de que se suspenda la tramitación de los procesos judiciales, mediante los cuales se reclamen los saldos de precios originados con motivo de la adquisición, construcción, mejora o ampliación de vivienda, o también la realización de ejecuciones contra inmuebles que son la vivienda (única) del deudor o su familia.

En ambos casos, la suspensión se ordenará siempre que las deudas originariamente se hubieran contraído en dólares estadounidenses, posteriormente pesificadas por la Ley nacional 25.561. La interrupción deberá ser declarada de oficio por el juez de la causa.

Debido a la grave crisis internacional que nos afecta y que todavía desconocemos los efectos negativos que influirán sobre los ingresos de todos los argentinos y, en este caso, de los titulares de viviendas que han entrado en mora por el pago de cuotas de sus viviendas, es de resaltar que se toma necesario posibilitar y proteger el derecho de acceder a una vivienda y que de ninguna manera esto agravia los derechos de los acreedores a percibir lo que les es debido, sino que suspende temporalmente dichas ejecuciones.

No debemos olvidar tampoco que la amplia mayoría de deudores cayeron en desgracia producto de la crisis económica que asoló al país durante la década del '90 y que estalló en el 2001; el problema se acrecienta al analizar la inestable coyuntura económica que se está viviendo, donde muchos no saben si van a poder mantener su fuente de trabajo o si van a sufrir reducciones en sus ingresos mensuales.

Es por todo lo antes expuesto, que solicitamos que se nos acompañe en el presente proyecto de Ley.

Fdo.) RUSSO, José - MATTIO, Darío Edgardo - FUENTES, Néstor Omar - DE OTAÑO, Silvia Noemí - SAPAG, Luis Felipe - DOMÍNGUEZ, Claudio - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis CARNAGHI, María Angélica - BETTIGA, Raúl Rolando - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando - GENNARI, María Soledad -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 28 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados que conformamos el Bloque del Movimiento Popular Neuquino tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración que adjuntamos, en el cual se expresa la preocupación que siente este Bloque político por el servicio que presta el sistema ferroviario argentino manifestando, a la vez, un profundo pesar por la tragedia ferroviaria ocurrida en la estación Once de la Línea Sarmiento, cita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pasado 22 de febrero del corriente año, donde fallecieron 51 personas y más de 600 resultaron heridas de diversa consideración.

Antes de finalizar aprovechamos la oportunidad para transmitir a las personas lesionadas, a sus familiares y a los familiares de las personas fallecidas nuestras condolencias más sentidas y nuestra mayor solidaridad.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º Su preocupación por el estado de los servicios ferroviarios en toda la Nación Argentina.

Artículo 2º Su más profundo pesar por la tragedia ferroviaria ocurrida en la estación Once de la Línea Sarmiento, cita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pasado 22 de febrero del corriente año, donde fallecieron 51 personas y más de 600 resultaron heridas de diversa consideración.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Honorable Congreso de la Nación, al Poder Ejecutivo provincial y al Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FUNDAMENTOS

La tragedia sucedida el día 22 de febrero de 2012, el tren N° 3772 de la Línea Sarmiento, perteneciente a la empresa Trenes de Buenos Aires S.A. (TBA), en la estación de Once provocó el fallecimiento de 51 personas y con más de 600 heridos, nos pone en alerta sobre el estado de los ferrocarriles que circulan por nuestro territorio nacional.

Estas pérdidas humanas se suman a las consecuencias de hechos absolutamente previsibles y evitables que lamentablemente año a año nutren las estadísticas nacionales de accidentología.

En este contexto y como uno de los Poderes del Estado provincial no podemos estar al margen de esta situación ni dejar de expresar nuestras más sentidas condolencias a los familiares de las víctimas de la tragedia.

Por todo lo precedentemente expuesto solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente Declaración.

Fdo.) DOMÍNGUEZ, Claudio - MATTIO, Darío Edgardo - FUENTES, Néstor Omar - DE OTAÑO, Silvia Noemí - SAPAG, Luis Felipe - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - CARNAGHI, María Angélica - BETTIGA, Raúl Rolando - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando - GENNARI, María Soledad -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 28 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración que adjuntamos, por el cual expresamos el apoyo al anuncio del Plan Quinquenal 2012 - 2016 "Neuquén Más Energía", presentado el viernes 24 de febrero de 2012 por el gobernador de la Provincia, Dr. Jorge A. Sapag ante el Poder Ejecutivo nacional y las provincias productoras que integran la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos.

Dicho Plan tiene por finalidad aumentar la producción local de hidrocarburos, reduciendo el déficit comercial energético de la República y su consiguiente pérdida de divisas.

Sin otra consideración, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo provincial el Plan Quinquenal 2012 - 2016 "Neuquén Más Energía", presentado por el gobernador Dr. Jorge Sapag ante el Poder Ejecutivo nacional y las provincias productoras que integran la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI).

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Honorable Congreso de la Nación Argentina, a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) y al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El Plan Quinquenal 2012-2016 "Neuquén Más Energía", prevé aumentar la producción doméstica para reducir el déficit comercial energético del país y su consiguiente pérdida de divisas. El mismo persigue el desarrollo de una zona de 4.200 kilómetros cuadrados de shale oil (petróleo) en el centro de la cuenca, para lo cual se deberán perforar 1.260 pozos en los próximos cinco años, lo que implicaría una inversión de 12.500 millones de dólares.

En el caso de Shale - Tight Gas, el plan delimita una zona de 3.000 metros cuadrados, cuyo centro es el área Aguada Pichana, para lo cual se deberán perforar 2.018 pozos en los próximos cinco años, con una inversión cercana a los 25.210 millones de dólares.

Para lograr esta actividad será necesario contar con 100 equipos de perforación adicionales y con la capacitación y entrenamiento de unos 50 mil trabajadores durante el lapso que dure el programa. Dicho Plan tiene como finalidad aumentar la producción local de hidrocarburos para reducir el déficit comercial energético de la República y su consiguiente pérdida de divisas.

Por todo lo precedentemente expuesto solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente Declaración.

Fdo.) DOMÍNGUEZ, Claudio - MATTIO, Darío Edgardo - FUENTES, Néstor Omar - DE OTAÑO, Silvia Noemí - SAPAG, Luis Felipe - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - CARNAGHI, María Angélica - BETTIGA, Raúl Rolando - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando - GENNARI, María Soledad -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 21 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, tienen el agrado de dirigirse a usted y por su digno intermedio a la Honorable Cámara que preside con el propósito de elevar proyecto de Declaración de interés legislativo la puesta en marcha de una microcentral hidroeléctrica en el cauce del Río Nahueve en el marco del llamado a licitación de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén, a los fines de su consideración y posterior aprobación.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés legislativo la puesta en marcha de una microcentral hidroeléctrica en el cauce del río Nahueve en el marco del llamado a licitación de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de las Inversiones del Neuquén.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

La Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén, convocó a potenciales interesados en propuestas de inversiones para la asignación de los beneficios establecidos en la Ley provincial 2672 y reglamentada por Decreto provincial 771/10 que deseen radicar sus emprendimientos productivos de capital de riesgo en nuestra Provincia, aprovechando las ventajas comparativas que dicha Ley ofrece.

Quienes se presenten a la convocatoria deberán encuadrar dentro de los alcances previstos por la convocatoria, ente otros: propiciar la instalación de nuevas inversiones en la Provincia y la ampliación de las ya existentes, especialmente aquellas que profundicen el cambio en la matriz productiva provincial en marcha, orientadas al desarrollo económico provincial.

A los efectos de la convocatoria, entre las actividades económicas a las que se les otorgará preponderancia entre otros se cuentan:

- Proyectos industriales que tengan como base el aprovechamiento de los recursos naturales provinciales; las industrias electro-intensivas, y los nuevos polos industriales.
- Desarrollo de Generación Eléctrica a través del uso de las Energías Renovables: tales como eólica, geotérmicas, energía solar, mini centrales hidráulicas; biocombustibles.

Los pliegos se podrán adquirir desde el 19 de julio hasta el 18 de agosto en la sede de la ADI-NQN SEP, Santiago del Estero 436 de 8:00 a 15:00 horas en Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú N° 62 de 9:00 a 14:00 en la ciudad de Buenos Aires. Las propuestas podrán entregarse hasta el 30 de agosto del corriente año y la apertura de sobres se realizará el miércoles 2 de septiembre, en las oficinas de Neuquén de la Agencia.

Reunidos por una necesidad común de sus pueblos, intendentes, presidentes de comisiones de fomento de las localidades de Andacollo, Huinganco, Los Guañacos, El Cholar, Manzano Amargo,

Villa del Nahueve, Las Ovejas, Varvarco, y el diputado Néstor Omar Fuentes se reunieron en Villa del Nahueve el día 16 de diciembre de 2011 con el propósito de emitir la siguiente declaración:

Los abajo firmantes, intendentes, presidente de la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve, localidades progresivas del norte neuquino, que anhelan el desarrollo de sus pueblos, para verlos crecer con la producción y el trabajo, porque queremos mejorar la calidad de vida de sus habitantes, no podemos menos que expresar nuestra satisfacción y agradecimiento al señor gobernador Dr. Jorge Augusto Sapag, por haber encomendado a la ADI-Neuquén SEP reactualizar el emprendimiento de la microcentral hidroeléctrica del Nahueve, interesando a capitales privados con inversiones de riesgo para la producción y venta de energía eléctrica al mercado eléctrico mayorista.

Este emprendimiento multipropósito, destinado a producir 4.000 KW de energía limpia, no contaminante, que permitirá alimentar en gran parte a todas las localidades del norte neuquino, además de regar una superficie inicial de 40 hectáreas ampliables por bombeo a 400 hectáreas y proveer agua potable de calidad, para abastecer a la Villa (que pronto contará con la Ruta 43 asfaltada y un puente de 120 mts de largo a construirse sobre el río Nahueve.

Estas obras que beneficiarán la conectividad con el resto de la Provincia, la región, el país y la República hermana de Chile.

Andacollo y Villa del Nahueve, con los parajes que la componen, se ubican en un lugar de privilegio ya que es paso obligado para llegar a Las Ovejas, Lagunas de Espeluquen, Domuyo, Manzano Amargo, Varvarco, entre otros rincones maravillosos del Departamento Minas promoviendo un polo de desarrollo turístico, tanto rural como religioso y arqueológico, como fuente de atracción en todas las comunidades del norte neuquino. Suscripto en Villa del Nahueve a los dieciséis días del mes de diciembre de 2011.

Uno de los grandes desafíos, para estas comunidades del norte neuquino, en el siglo XXI es garantizar la provisión de agua dulce, para las diferentes actividades esenciales, ligadas a la vida del hombre. En ese sentido es imprescindible que las poblaciones, que habitan en las cuencas hídricas altas cuenten con un plan de ordenamiento territorial y un plan estratégico de desarrollo sustentable, de manera que se pueda garantizar el uso del elemento vital aguas abajo compatibilizando el bienestar de los habitantes aguas arriba.

El aprovechamiento, sustentable del río Nahueve, tanto desde el punto de vista de la salud (agua potable), la producción de alimentos, la producción de energía (eléctrica) y el esparcimiento (ocio turismo), tendrá, relevancia sustancial, para garantizar un venturoso porvenir a las generaciones que vienen.

Fdo.) BETTIGA, Raúl Rolando - SAPAG, Luis Felipe - ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando CARNAGHI, María Angélica - DE OTAÑO, Silvia Noemí - DOMÍNGUEZ, Claudio FUENTES, Néstor Omar - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - MATTIO Darío Edgardo - GENNARI, María Soledad - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María -Bloque MPN-. Con la adhesión de: LUCCA, Darío Marcos - ROJAS, Ricardo Alberto -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)- BAUM, Daniel - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela -Bloque Unión Popular (UNPO) - JARA, Amalia Esther -Bloque PJ-.

NEUQUÉN, 28 de febrero de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento, el proyecto de Declaración que adjuntamos, por el cual se apoya la Suscripción del Acuerdo Federal de los Hidrocarburos, efectuada por los diez gobernadores integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), cuya finalidad es coordinar las atribuciones provinciales sobre el manejo de los recursos, las reservas, la industrialización y el transporte de hidrocarburos de cada jurisdicción, atendiendo a los intereses provinciales comunes, perseverando la sustentabilidad ambiental de las áreas afectadas por la actividad, a fin de lograr condiciones simétricas y de mutuo beneficio entre los actores del sector.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo provincial, la Suscripción del Acuerdo Federal de los Hidrocarburos, efectuada por los diez gobernadores integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), cuya finalidad es coordinar las atribuciones provinciales sobre el manejo de los recursos, las reservas, la industrialización y el transporte de hidrocarburos de cada jurisdicción, atendiendo a los intereses provinciales comunes, perseverando la sustentabilidad ambiental de las áreas afectadas por la actividad, a fin de lograr condiciones simétricas y de mutuo beneficio entre los actores del sector.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación Argentina, a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) y al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Ante la caída de producción de petróleo y gas en el país registrada en los últimos diez años (del orden de 18% y 11% respectivamente) resulta imperioso lograr el autoabastecimiento de los recursos hidrocarburíferos de nuestro país.

Por esta razón resulta imperiosa la coordinación entre las provincias y el Estado nacional a fin de garantizar el resguardo y aplicación de una política de Estado para el sector hidrocarburífero, que tienda siempre al autoabastecimiento, a la máxima producción de los yacimientos bajo principios estrictos de explotación racional y al sostenimiento del horizonte de reservas probadas que permitan un desarrollo sustentable de la actividad.

Es por ello que la Suscripción del Acuerdo Federal de los Hidrocarburos, efectuada por los diez gobernadores de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) merece ser acompañada por la Declaración de interés del Poder Legislativo.

Por todo lo precedentemente expuesto solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente Declaración.

Fdo.) RUSSO, José - ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando - BETTIGA, Raúl Rolando - CARNAGHI, María Angélica - DE OTAÑO, Silvia Noemí - DOMÍNGUEZ, Claudio - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - FUENTES, Néstor Omar - GENNARI, María Soledad - MATTIO, Darío Edgardo - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - SAPAG, Luis Felipe -Bloque MPN-



NEUQUÉN, 1 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de elevar el presente proyecto de Ley que se adjunta, sobre instituir la Semana Provincial de la Memoria y la Justicia, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Institúyese la última semana del mes de marzo como “Semana Provincial de la Memoria y la Justicia” en conmemoración de quienes resultaron víctimas de la dictadura militar instaurada en el país a partir del año 1976.

Artículo 2° El Poder Ejecutivo provincial dispondrá la realización de jornadas alusivas que consoliden la memoria en la sociedad y que generen sentimientos opuestos a todo tipo de autoritarismo y la defensa permanente del Estado de Derecho y la plena vigencia de los derechos humanos.

El Consejo Provincial de Educación hará lo propio en todos los establecimientos educativos bajo su jurisdicción en todos los niveles.

COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA

Artículo 3° Créase la Comisión Provincial por la Memoria, que tendrá como actividad fundamental esclarecer y dar a conocer la verdad histórica de la represión ilegal en la Argentina y de los hechos aberrantes ocurridos en los años de las últimas dictaduras militares.

Artículo 4° La misma tendrá por objeto:

- a) Contribuir a fomentar el estudio, la investigación y difusión de los hechos vinculados con el autoritarismo, con la represión ilegal y el terrorismo de Estado implementado en el territorio de la provincia y de la Nación.
- b) Apoyar el desarrollo de una plena ciudadanía a través de la implementación de planes de estudios en los distintos ámbitos educativos y culturales formales y no formales, rescatando las historias de vida de quienes fueron víctimas del terrorismo de Estado y la represión ilegal.
- c) Confeccionar un listado de personas que hubieran sido asesinadas o permanecieran desaparecidas por causa del terrorismo de Estado entre los años 1976-1983. La nómina será exhibida en forma permanente en todas las reparticiones públicas dependientes del Estado provincial, bajo el título “Homenaje a las Víctimas del Terrorismo de Estado”, entre los años 1976 - 1983. Verdad, Justicia y Condena.
- d) Contribuir al seguimiento de los denominados juicios por la Verdad que llevan adelante las Cámaras Federales de la Provincia y de la Nación, así como todas las instancias judiciales que se encuentran en curso o se abran en el futuro para la búsqueda de la verdad y la justicia, y el juzgamiento de quienes fueron partícipes de delitos de lesa humanidad.

Artículo 5° La misma estará integrada por miembros de la Legislatura Provincial, representantes de las distintas expresiones políticas, representantes de los organismos de Derechos Humanos, Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia y personas relevantes que hayan contribuido al esclarecimiento de la verdad y la justicia.

Artículo 6° Son atribuciones de la Comisión Provincial de la Memoria.

- a) Dictar su propio reglamento de funcionamiento.
- b) Designar un equipo técnico interdisciplinario encargado de desarrollar las actividades dispuestas por la Comisión, como asimismo nombrar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Celebrar convenios con universidades para fomentar el estudio y la investigación de las causas profundas y las consecuencias en la sociedad del autoritarismo y la ruptura del sistema democrático.
- d) Celebrar convenios con municipios a efecto de dinamizar comisiones similares en esos ámbitos, con idénticos fines que los enunciados en el artículo 6°, revalorizando especialmente la historia de vida de los ciudadanos víctimas del terrorismo de Estado y de la represión ilegal.
- e) Elaborar anualmente su proyecto de presupuesto, de gastos y recursos con la debida constancia de origen de sus fondos.
- f) Administrar su presupuesto, gestionar y recibir donaciones de organismos privados, fundaciones y organismos estatales, nacionales o internacionales, para lo cual se abrirá una cuenta especial denominada Fondo Provincial por la Memoria.

Artículo 7° Los recursos para atender las erogaciones que demande la actividad de la Comisión Provincial de la Memoria provendrán de las partidas que la Ley de Presupuesto específicamente le asigne en base al proyecto elaborado por la Comisión en cumplimiento de las facultades otorgadas por esta Ley y de las donaciones que reciba.

Artículo 8° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

#### FUNDAMENTOS

A treinta años del golpe militar del 24 de marzo de 1976, la ruptura violenta de la vida institucional del país y sus nefastas consecuencias, lejos de disipar su recuerdo en la memoria de los argentinos cobra nueva dimensión a partir de la propia investigación y de las luchas del pueblo, que a través de sus organizaciones populares, instauró en el imaginario social el "Nunca Más", y con ella el ineludible reclamo por verdad, justicia y condena a los responsables.

Cuando una sociedad admite la mutilación de una de sus partes, en este caso la memoria y la verdad, abre las puertas a la ambición esclavista, a la dependencia, a la alienación. Estas claudicaciones traen aparejado el riesgo de una repetición, dado que la confusión el olvido y la no justicia son fuentes de reedición.

El hombre se define por su memoria individual, ligada a la memoria colectiva. La memoria es identidad, ambas, memoria e identidad se sustentan mutuamente.

No pretendemos la memoria como mera información, ya ésta sufre su propio destino, la de ser la expresión de un instante fagocitado por la sobreinformación que reduce todo a la nada.

Es imprescindible recuperar la memoria colectiva, la memoria histórica en una cultura que ha hecho del presente su única y alienante referencia. Para construir el futuro hay que mirar atrás.

La sociedad argentina, a más de veinte años de recuperar la democracia, sigue demostrando claramente su férrea voluntad de lograr justicia, conocer la verdad y construir la memoria colectiva para transmitir a las futuras generaciones las lecciones y legados aprendidos dolorosamente en nuestra historia reciente.

No queremos cristalizar el pasado, como una foto fija, sino que aspiramos a ser las voces de los desaparecidos, para exigir por ellos y con ellos el mundo de justicia social que reivindicaron y por el cual los desaparecieron.

La carta abierta de Rodolfo Walsh a la Junta Militar, en el primer aniversario del golpe militar, cobra nueva, vital y dramática vigencia “...el primer aniversario de esta Junta Militar, ha motivado un balance de la acción de gobierno en documentos y discursos oficiales, donde lo que ustedes llaman aciertos son errores, los que reconocen como errores son crímenes y lo que omiten son calamidades. El 24 de marzo de 1976 derrocaron ustedes a un gobierno del que formaban parte, a cuyo desprestigio contribuyeron como ejecutores de su política represiva, y cuyo término estaba señalado por elecciones convocadas para nueve meses más tarde...”.

“... Colmadas las cárceles ordinarias, crearon ustedes en las principales guarniciones del país virtuales campos de concentración donde no entra ningún juez, abogado, periodista, observador internacional. El secreto militar de los procedimientos, invocado como necesidad de la investigación, convierte a la mayoría de las detenciones en secuestros que permiten la tortura sin límite y el fusilamiento sin juicio...”.

“... En un año han reducido ustedes el salario real de los trabajadores al 40%, disminuido su participación en el ingreso nacional al 30%, elevado de 6 a 18 horas la jornada de labor que necesita un obrero para pagar la canasta familiar...”.

“...Dictada por el Fondo Monetario Internacional según una receta que se aplica indistintamente al Zaire o a Chile, a Uruguay o Indonesia, la política económica de esa Junta sólo reconoce, como beneficiarios a la vieja oligarquía ganadera, la nueva oligarquía especuladora y un grupo selecto de monopolios internacionales...”.

“...Desnacionalizando bancos, se oponen al ahorro y el crédito nacional en manos de la banca extranjera...”.

“... Si una propaganda abrumadora, reflejo deforme de hechos malvados no pretendiera que esa Junta procura la paz (...) aún cabría pedir a los señores comandantes (...) que meditarán sobre el abismo al que conducen al país tras la ilusión de ganar una guerra, que, aún si mataran al último guerrillero, no haría más que empezar bajo nuevas formas, porque las causas que mueven las resistencias del pueblo, no estarán desaparecidas, sino agravadas por el recuerdo del estrago causado y la revelación de las atrocidades cometidas ...”.

Para acompañar la aspiración legítima del pueblo del “Nunca Más”, y el reclamo de verdad, justicia y condena no puede estar ajena la escuela, la universidad, organizadoras de los sentidos y conocimientos, ni los municipios, capaces de atesorar los saberes comunitarios y las historias de vida, así como los organismos de derechos humanos, Organizaciones No Gubernamentales, y representaciones políticas.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)-.

NEUQUÉN, 2 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de elevar el presente proyecto de Declaración que se adjunta, sobre solicitar diálogo institucional y político, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, convocara a una ronda de conversaciones con los Bloques parlamentarios para intercambiar puntos de vista sobre los principales problemas que afectan a la Provincia y sus posibles soluciones.

Artículo 2° Que considera que habilitar un mecanismo de esta naturaleza, permitirá a los administradores del Estado contar con otras herramientas y visiones para enfrentar la compleja realidad, que diariamente impone nuevos desafíos para mejorar la calidad de vida de los neuquinos y hacer sustentable y atractivo el porvenir.

Artículo 3° Que consideramos oportuno redefinir los comportamientos de oficialistas y opositores para fortalecer y hacer más efectivas las acciones de gobierno y el sistema republicano de gobierno.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Gobernar, administrar un Estado, en estos tiempos, tiene una complejidad cambiante; los gobernantes son puestos a prueba cada día y a cada momento, por una sociedad que demanda soluciones para problemas de distintos tipos.

Y muchas veces, por motivos diferentes, no llegan las respuestas adecuadas a tiempo, lo que torna críticas determinadas situaciones que, sumadas, generan malhumor y disconformidad en la sociedad.

La complejidad que se cita en el primer párrafo, exige que quienes gobiernan abran sus mentes y presten atención a todas las opiniones que se emitan o planteen con las mejores intenciones. La diversidad enriquece, el aporte común fortalece las acciones de gobierno.

Nos hemos acostumbrado a roles muy esquematizados de los bloques que integran los cuerpos colegiados; como si los que responden al gobierno y los que pertenecen a otros partidos, estuvieran en permanente combate, luchando por la verdad absoluta, que ninguno tiene.

Casi tres décadas de continuidad democrática, nos obliga a perfeccionar el sistema republicano de gobierno, sin con esto estar planteando la uniformidad de discurso y acción. Pero sí que ha llegado el tiempo de saber determinar los tiempos y espacios para la confrontación ideológica, y los tiempos, espacios y temas, para buscar consensos.

Esto es posible, cuando el objetivo está claro para todos: el bien común, la esencia de la política.

En Neuquén hay una praxis política enraizada en la hegemonía de un sector, que las sucesivas elecciones de autoridades y la propia relación de fuerzas, ha morigerado.

Pero no es fácil quebrar el modelo cultural, la mentalidad de la autosuficiencia, por más que la realidad de los votos y la distribución de los espacios de poder vaya marcando una tendencia diferente.

Del otro lado, en los sectores que responden a otros encuadramientos partidarios, también hace falta un cambio de actitud. La firmeza en sus posiciones no claudica ni se menoscaba si en algún momento se puede consensuar con el gobierno algunas medidas que favorezcan a la sociedad. Tampoco se debe tomar como una traición a su historia.

Dentro de la necesidad de estos cambios de actitud que hemos descripto, interpretamos que el Parlamento es el lugar adecuado para hacer esta propuesta, que apunta a fortalecer el rol del diputado, acrecentando su compromiso más allá de lo que pueda hacer a través de proyectos de naturaleza legislativa. Queremos intercambiar opiniones con el Ejecutivo, no solamente en entrevistas con el gobernador; también hacer más fluido el trato y las visitas de ministros y funcionarios de alto rango, a nuestra Legislatura, y la remisión rápida de los informes que se soliciten.

Terminar con el prejuicio de que venir al Parlamento es una especie de humillante rendición de cuentas o quedar expuesto a posibles trampas de los “opositores”. La República se basa justamente en estos conceptos: división de Poderes pero interacción entre ellos, transparencia, intercambios de visiones, debates, en busca de medidas lo más cercano a lo justo, si es que no se puede llegar a ese ideal.

Cuando la ciudadanía elige, otorga roles: unos para administrar, otros para controlar y proponer, y también, por sobre todas las cosas, da mandatos para interactuar en la búsqueda del bien común.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)-.

NEUQUÉN, 17 de febrero de 2012(\*)

Oficio N° 0043-12

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de llevar a su conocimiento y notificación, lo dispuesto por Acuerdo N° 4824 Punto 5, cuyo testimonio en copia se acompaña.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

TESTIMONIO ACUERDO N° 4824. Fecha 08 de febrero de 2012. 5.-ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE AUTARQUÍA FINANCIERA DEL PODER JUDICIAL N° 1971.-VISTO Y CONSIDERANDO: que corresponde a este Tribunal Superior de Justicia, como cabeza del Poder Judicial del Neuquén, el ejercicio de la facultad de redactar proyectos de leyes atinentes a la organización y funcionamiento de la Administración de Justicia (cfr. art. 240 inc. e) de la Constitución Provincial). Que en ese sentido, este Alto Cuerpo advierte la necesidad de proponer una modificación a la Ley 1971 de Autarquía Financiera del Poder Judicial. Que ha surgido del seno de la Administración General del Poder Judicial el proyecto de modificación de la Ley N° 1971, consistente en incluir en dicho plexo normativo un artículo que contenga una cláusula de garantía de los ingresos mensuales provenientes del régimen de coparticipación federal de impuestos. Que la cláusula de garantía propuesta fue incluida en el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial 2012, remitido a la Honorable Legislatura Provincial en oportunidad de su tratamiento legislativo. Que la modificación propuesta está orientada a garantizar que los ingresos mensuales de coparticipación federal de impuestos sean equivalentes a la duodécima parte de la estimación anual. Que esto se fundamenta en la necesidad de atender desfasajes financieros que se presenten cíclicamente durante el primer cuatrimestre de cada ejercicio económico anual a consecuencia de lo inflexible del Gasto Corriente a lo largo de cada año. Que la modificación de la Ley que se propone tiene como antecedente el artículo 6° de la Ley N° 2395 de Autarquía Financiera del Poder Legislativo de la Provincia. Que ha emitido opinión la Subsecretaría Legal y Técnica. Por ello, de conformidad Fiscal, SE RESUELVE: 1°) Aprobar el proyecto de ley y Exposición de Motivos en el que se propone la modificación de la Ley N° 1971 de Autarquía Financiera del Poder Judicial, el que queda protocolizado en el presente Acuerdo. 2°) Facultar a Presidencia para remitirlo a la Honorable Legislatura de la Provincia. 3°) Tome conocimiento la Administración General. Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia. Cúmplase.- - - - -

Fdo.) Dra. Lelia Graciela MARTÍNEZ de CORVALÁN -presidente-; los señores vocales Dres. Ricardo Tomás KOHON, Antonio Guillermo LABATE, Oscar Ermelindo MASSEI, Evaldo Darío MOYA, el sr. fiscal Dr. Mario Alberto TRIBUG y el sr. defensor Dr. Ricardo Horacio CANCELA, con la presencia de la señora secretaria de Superintendencia Dra. Isabel VAN DER WALT.

ES COPIA.

SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA, 17 de febrero de 2012.- - - - -

---

(\*) Ingresado el 2/3/2012 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Incorporárase como artículo 1° bis de la Ley 1971, el siguiente texto:

“Artículo 1° bis Fijase para el Poder Judicial un monto mínimo mensual de recursos equivalente a la duodécima parte del total de la estimación presupuestaria de ingresos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, establecido en el artículo 1° de la presente Ley. Para la aplicación de esta garantía el Tesoro provincial adelantará los fondos necesarios que compensará con los excedentes que se produzcan en los meses siguientes. La garantía establecida será liquidada a la orden del Poder Judicial por la Contaduría General de la Provincia y transferida dentro de los cinco (5) primeros días hábiles administrativos de cada mes.”.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El desarrollo del flujo de fondos financieros durante el ejercicio anual presupuestario del Poder Judicial presenta variaciones y oscilaciones.

Esto se traduce en que los ingresos por la coparticipación federal de impuestos son considerablemente menores y deficitarios durante los primeros cuatro meses de cada año.

Esta situación deficitaria para atender los gastos corrientes durante el primer cuatrimestre de cada año se supera a partir del mes de mayo, cuando se produce un incremento en la recaudación, en razón de los vencimientos impositivos nacionales.

Este desfasaje financiero ocasiona inconvenientes y dificultades de gestión en la prestación del servicio de Justicia dado que -contando con presupuesto- no se dispone de la proporcionalidad de recursos financieros para cumplir con las metas presupuestarias.

Cabe aclarar que la estructura del gasto corriente de este Poder Judicial es inflexible y rígido en su composición y periodicidad mensual, con lo que la importante reducción cíclica dificulta su satisfactoria atención.

Por estas razones se impulsa la inclusión de un nuevo artículo en la Ley de Autarquía Financiera del Poder Judicial N° 1971, a fin de que los desfasajes financieros de los primeros meses de cada año puedan ser asistidos por vía de la Tesorería de la Provincia, para luego ser compensados en el transcurso de los restantes meses del año.

El proyecto que se propone se presenta como cláusula de garantía y se corresponde con la incluida en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial remitido a la Honorable Legislatura Provincial, en oportunidad de su tratamiento legislativo.

En la reunión con la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Pública, de la Honorable Legislatura, los señores legisladores hicieron saber a los representantes del Poder Judicial allí presentes sobre la conveniencia de que se propusiera la incorporación de un artículo de la Ley 1971 de Autarquía Financiera del Poder Judicial, que establezca la garantía de los ingresos de coparticipación federal de impuestos equivalente a la duodécima parte de la estimación anual.

Esta cláusula no implica modificación en la estimación de recursos presupuestarios, sino que se fundamenta en la necesidad de atender los cíclicos desfasajes financieros que se presentan en el primer cuatrimestre de cada ejercicio económico anual a consecuencia de lo inflexible del gasto corriente a lo largo del año. En la medida en que esta situación produce un descalce financiero, éste podrá ser compensado con anticipos efectuados por el Tesoro provincial, los que -a su vez- podrán ser cancelados en el devenir de los meses subsiguientes en que se revierte la tendencia en la percepción de los recursos.

Por último, se impone señalar que la cláusula de garantía que se propone encuentra como antecedente el artículo 6° de la Ley 2395 de Autarquía Financiera del Poder Legislativo.

Fdo.) Dr. KOHON, Ricardo Tomás -presidente Tribunal Superior de Justicia-

NEUQUÉN, 1 de marzo de 2012

HONORABLE CÁMARA:

Tengo el agrado de dirigirme a los señores diputados integrantes de la H. Cámara, a efectos de elevar el presente proyecto de Declaración para su posterior tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, saludo con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la difusión del libro 'La Misión del Nahuelhuapi', obra del periodista e historiador Carlos 'Yayo' Mendieta.

Artículo 2º Promover la publicación y distribución del libro en escuelas, establecimientos educativos de distintos niveles de la provincia y bibliotecas populares, entre otras instituciones.

Artículo 3º Comuníquese al señor Carlos Mendieta y al Consejo Provincial de Educación.

FUNDAMENTOS

El libro *La Misión del Nahuelhuapi* de Carlos "Yayo" Mendieta, periodista e historiador de Villa La Angostura, fue impreso por primera vez en mayo de 2005, y en él se relata la historia de sacerdotes jesuitas que fundaron una comunidad en la península Huemul en el período de 1670 a 1717.

El trabajo de investigación está debidamente documentado con registros escritos a los que tuvo acceso el autor, tales como el Archivo y Biblioteca del Institutum Historicum Societatis Iesu, de Roma, Italia; el Archivo Bibliográfico y Documental de Chiloé; Archivo Nacional de Chile; Archivo de Evangelización de la Iglesia de Santa María de Achao, Chiloé, Chile, entre otros.

Cabe destacar que la organización y disciplina de los integrantes de la orden religiosa, Compañía de Jesús, comprendió una forma de misionar que incluyó a la escritura como recurso fundamental de comunicación, a través de cartas que se conservaron en dichas instituciones. También funcionaron correos propios que vincularon a las misiones en cada región.

Los relatos que se desprenden de las cartas dan cuenta de la existencia de una comunidad de 200 personas en la península Huemul sobre el lago Nahuel Huapi, actual territorio neuquino, desde 1670 y por espacio de poco más de 35 años, conformada con indígenas 'poyas' y 'puelches'.

En dicha comunidad, se enseñaba a leer y escribir a los niños con textos sagrados, constituyendo de tal modo la primera referencia de acto educativo documentado en la provincia del Neuquén y en la Patagonia.

En el lugar la jornada comenzaba y culminaba con misa y oraciones a cargo de los sacerdotes jesuitas. La jornada de trabajo no excedía las 7 horas. El trabajo comprendió el cultivo de trigo, maíz, cebada, papa, calabaza y el primer intento de cría de ganado ovino con destino a la manutención de la comunidad.

Los sacerdotes introdujeron también plantas de manzana con el interés de variar la alimentación de los aborígenes, sustentada en el consumo de guanaco y choiques.



Se construyó una iglesia, establos, casas, cuyo descubrimiento data de 1931 durante una excavación en la estancia "Puerto Huemul", del entonces propietario Carlos Ortiz Basualdo. Por diversos motivos no se avanzó en la investigación arqueológica.

Escribieron las cartas de la documentación de referencia los sacerdotes Nicolás Mascardi (1624-1674); Felipe de la Laguna (1667-1707); Juan Joseph Guillelmo (1672-1716) y Francisco de Elguea (1692-1717).

La misión dependía de la iglesia de Castro, Chiloé y formaba parte de una de 14 comunidades del llamado 'Reyno de Chile'. También fue la única que no prosperó.

En la iglesia de dicha comunidad en 1704 el padre Felipe de la Laguna entronizó a la Virgen Nuestra Señora de los Poyas y Puelches, imagen de aproximadamente un metro de altura que se encuentra en la actualidad en la iglesia de Achao, en Chiloé.

Asimismo, la catedral de Bariloche fue bautizada Nuestra Señora del Nahuel Huapi, en honor a la virgen entronizada en aquella misión.

Lo acontecido en el espacio geográfico de lo que es en la actualidad la provincia del Neuquén, constituye un legado histórico y cultural que enriquece el conocimiento y los orígenes de estas poblaciones y territorio.

Resta aún avanzar en la investigación científica del lugar en el que se encontraba la 'Misión Nahuelhuapi' y en la identificación con referencias para los visitantes. Cabe destacar que la belleza natural del entorno en este caso también reúne una rica historia que es motivo de interés cultural para el desarrollo turístico.

La obra de Mendieta contribuye a conocer aspectos históricos, sociales y culturales de la primera comunidad organizada en el actual territorio neuquino. Este libro ha sido declarado de interés cultural por la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Por todo lo expuesto impulso la presente Declaración y solicito el apoyo de los señores diputados para que sea sancionada. A tal efecto se adjunta al presente proyecto un ejemplar del libro *La Misión del Nahuelhuapi 1670-1717*, de Carlos "Yayo" Mendieta, proponiendo que oportunamente se remita el mismo a la Biblioteca de esta H. Legislatura Provincial.

Fdo.) Dra. ANA MARÍA PECHEN -presidenta H. Legislatura del Neuquén-.

NEUQUÉN, 6 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a todos los diputados y diputadas de la Honorable Cámara, a fin de presentar el proyecto de Ley sobre la vacuna contra el HPV, que adjunto a la presente.

Sin más, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Inclúyese como prestación médica obligatoria del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, la vacuna contra el virus del Papiloma Humano (HPV).

Artículo 2° El costo de la vacuna, en todas sus dosis, será absorbido en un 100% por el Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

Artículo 3° Comuníquese.

FUNDAMENTOS

El virus del Papiloma Humano es una enfermedad de transmisión sexual, la cual en la mayoría de las personas infectadas no presenta síntomas. Existen más de cien cepas diferentes, dentro de ellas, podemos encontrar las de alto riesgo y las de bajo riesgo. Los tipos de alto riesgo, son las que producen cáncer uterino, siendo así el HPV la causa más común de cáncer, que deja 2.000 muertes por año en nuestro país, siendo la segunda causa de muerte entre las mujeres.

En el año 2011, el Ministerio de Salud de la Nación emitió la Resolución N° 563/11, por medio de la cual se incorpora la vacuna contra el HPV al calendario de vacunación oficial, siendo obligatoria y gratuita para niñas de 11 años.

Dichas vacunas gratuitas están dirigidas para aquella población más carenciada, que no tiene recursos económicos para adquirirla, por lo que entendemos sumamente importante reforzar tal campaña de inmunización a través de la cobertura de la misma a las afiliadas y adherentes de la obra social provincial.

Nuestra propuesta viene a dotar de una herramienta enmarcada en una política pública de salud, dirigida hacia la prevención e inmunización de la población en riesgo.

Es en ese camino es que proponemos establecer como obligatoria la cobertura por medio del ISSN de la vacuna del HPV, extendiendo el campo de aplicación hacia todas las mujeres. Ello toda vez que la edad de 11 años dispuesta por el calendario de vacunación oficial ha sido fijada de manera arbitraria, intentando incluir a niñas que no hayan tenido aún relaciones sexuales, quedando así sin protección aquellas niñas y mujeres mayores de 11 años. La vacuna contra el HPV es recomendada por la Organización Mundial de la Salud, y se encuentra demostrada su alta eficacia no sólo para niñas que no hayan iniciado su vida sexual, sino también para todas las mujeres.

En virtud de lo expuesto, solicito a los señores/as diputados/as nos acompañen con la sanción del presente proyecto.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo -Bloque Movimiento Libres del Sur (MOLISUR)-.

---

---

NEUQUÉN, 6 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- elevando el proyecto de Ley que se acompaña. Dicho proyecto declara la emergencia laboral y alerta económica para la actividad hidrocarburífera y minera en el territorio de la Provincia.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Declárase la emergencia laboral en la actividad hidrocarburífera y minera que se desarrolla en el territorio de la Provincia por el término de ciento ochenta (180) días, contados desde la promulgación de la presente Ley, con la finalidad de resguardar las fuentes laborales que tienen las PYMES contratistas de servicios y proveedoras de las empresas operadoras.

Artículo 2° Declárase el alerta económica frente al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° inciso b) de la Ley 2615 y apartado 3.5 del artículo 3° de las Actas Acuerdo correspondientes por parte de las operadoras concesionarias referidos a compra neuquino y preferencia para empresas neuquinas en sus contrataciones de servicios y proveedoras.

Artículo 3° Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a desarrollar estrategias y acciones conducentes al cumplimiento irrestricto del artículo 9° del Pacto Federal de Hidrocarburos de fecha 9 de febrero de 2012.

Artículo 4° La autoridad de aplicación de la presente Ley será ejercida en forma conjunta por la Subsecretaría de Minería e Hidrocarburos y la Subsecretaría de Trabajo.

Artículo 5° En el marco de la emergencia declarada en la presente Ley, las empresas concesionarias no podrán:

- a) Disponer despidos de personal sin justa causa;
- b) Rescindir contratos de servicios ni modificar unilateralmente sus condiciones;
- c) Diferir los pagos a sus proveedores por un plazo superior a los cuarenta (40) días sin consentimiento del proveedor.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Desde el año 2008, la actividad del sector hidrocarburífico en nuestro país y particularmente en nuestra Provincia ha sufrido creciente y negativamente la incidencia de la crisis internacional por un lado, y la aplicación de políticas internas desde la Nación. La decreciente producción en la

cuenca neuquina, la ausencia de saldos exportables, el desequilibrio en los precios entre la producción interna y la importación.

En este contexto los trabajadores tanto de la operadoras como de las PYMES y la propia existencia de las PYMES son el segmento más vulnerable del sector.

Las PYMES neuquinas que prestan servicios a la actividad hidrocarburífera están agrupadas en la Cámara Empresarial, Industrial, Petrolera y Afines (CEIPA), vienen planteando desde hace ya tiempo los diversos problemas que soportan y que ponen en riesgo su propia continuidad como prestadoras de servicios a las grandes operadoras como Repsol-YPF, Petrobras, Chevron y otras. Ya en el 2009 desde Plaza Huincul plantearon al Gobierno provincial la crítica situación del sector, el riesgo de masivos despidos y la necesidad de que los operadores regularicen los pagos.

Tal vez uno de los problemas más graves que se han agudizado en los últimos tiempos está dado por la falta de actualización de un fondo que algunas operadoras crearon para atender las cuestiones laborales de sus contratistas. Esta especie de fondo de reparo lo constituyen las operadoras aplicando un 6% de retención, sobre cada certificación de servicio. Este fondo acumulado desde hace ya más de cuatro años que no recibe actualización alguna no podrá cumplir la finalidad para la cual fue constituido, porque, no podrá cubrir los montos de las indemnizaciones de los trabajadores de la PYMES para los supuestos casos en que se produzcan la interrupción de los contratos de obras y servicios que estuvieran prestando.

Al panorama descripto se agregan algunas políticas restrictivas de las grandes operadoras, que han sido denunciadas por la CEIPA. Tal es el caso del Upstream (exploración y producción), que se divide en actividades de perforación; de exploración y desarrollo, y de operación; incluyendo la extracción y el mantenimiento. La CEIPA, afirma que actualmente las operadoras no sólo contrajeron la perforación y la extracción, sino que ajustaron el mantenimiento. Las grandes operadoras no hacen mantenimiento predictivo, el preventivo se saltea y todo se limita al correctivo, sólo a las reparaciones más urgentes.

En los últimos meses las empresas operadoras están licitando la mayoría de los servicios que prestan la PYMES en la cuenca neuquina lo que implicaría por el convenio laboral acordado entre Éstas y el Sindicato de Gas y Petróleo Privado, que en caso de cambiarse la empresa prestadora de servicio la nueva empresa debería absorber el personal, pero la empresa original deberá indemnizar a todo el personal antes de transferirlo. Obviamente los aumentos salariales percibidos en los últimos cuatro años hacen imposible que los montos de las indemnizaciones puedan ser cubiertos por ese fondo de reparo que no tuvo actualizaciones, generándose con ello un grave conflicto laboral y posiblemente la quiebra de la mayoría de la PYMES en consecuencia.

CEIPA, integrada por 53 asociadas, PYMES proveedoras de servicios a la explotación de hidrocarburos, generan en la cuenca neuquina, junto con 6 firmas adherentes, alrededor de 3.700 empleos directos.

Frente a la situación descripta el Estado no puede estar ausente, por el contrario debe esgrimir su poder para exigir el irrestricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por las operadoras en los contratos de renegociación referidas al compe neuquino y a la preferencia por trabajadores neuquinos de conformidad a lo regulado por la Constitución Provincial en su artículo 75 últimos dos párrafos; la Ley 2615 artículo 2° inciso b) y el apartado 3.5 del artículo 3° de las Actas Acuerdo por las que cada operadora tiene su concesión.

El presente proyecto, declarando una emergencia laboral sectorial y un alerta económica preventiva constituye una herramienta que permitirá al Estado provincial controlar y neutralizar acciones que pudieran agudizar la crisis, frente a las recientes medidas del Gobierno nacional como la suspensión de Petróleo Plus que afecta a las empresas Panamerican Energy (PAE), YPF, Occidental-Sinopec, Pluspetrol, Total Austral, Enap Sipetrol y Petrobras.

Estas crisis sectoriales vienen produciéndose en los últimos años afectando seriamente la matriz productiva en distintas provincias. Ya en 2008 la Honorable Legislatura de Santa Fe declaró la emergencia laboral ante el conflicto en la empresa General Motors y el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA), por la intención de la automotriz de despedir trabajadores de la planta de Alvear ante la desaparición de una rama de producción.

La Honorable Legislatura de Tierra del Fuego transitó el mismo camino dictando la Ley de emergencia laboral del sector de la industria textil, del vestido, confeccionistas, hilandería y plásticos en el ámbito provincial por 120 días.

Finalmente, Neuquén ha firmado el Pacto Federal de Hidrocarburos en su artículo establece “Dar especial preferencia a la incorporación de nuevos recursos humanos locales de cada provincia en la que se desarrollan los yacimientos, como así también la contratación de empresas locales de bienes y servicios, participar activamente con la Nación y las Provincias en la capacitación y preparación de personal necesario para el desarrollo en establecimientos universitarios, técnicos y de formación en los distintos oficios imprescindibles para el logro propuestos en este acuerdo”. El presente proyecto propone una herramienta que contendrá la situación actual, generando un escenario que permita una efectiva concreción de lo postulado en el Pacto mencionado.

Fdo.) BAUM, Daniel - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela -Bloque Unión Popular (UNPO)-.  
Con la adhesión de: DE OTAÑO, Silvia Noemí -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 7 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted, con el fin de elevarle, el presente proyecto de Ley, de instalación de baños públicos en todos los Municipios de Primera, Segunda Categoría y lugares más turísticos de la Provincia del Neuquén.

Solicitando se someta a consideración de la Cámara y su oportuno tratamiento.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° El Poder Ejecutivo provincial realizará un plan de obras de instalación de baños públicos en los Municipios de Primera, Segunda Categoría y lugares más turísticos de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° Que el Poder Ejecutivo provincial realice las gestiones ante Subsecretaría de Turismo, Subsecretaría de Planificación y Servicios Públicos y demás organismos de la Provincia del Neuquén, para instalación de baños públicos.

Artículo 3° Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para realizar las reservas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4° De forma.

FUNDAMENTOS

Los baños públicos nacieron en el mundo condicionados por la necesidad humana de mantener la higiene de los distintos poblados civilizados.

Este proyecto hace alusión a la instalación de sanitarios públicos en Municipios de Primera, Segunda Categoría y lugares turísticos. La Provincia del Neuquén cuenta con abundantes sitios, para conocer y recorrer. El tema surge cuando la persona que vino a recorrer la misma, va caminando por la calle y de repente siente necesidades fisiológicas. Lo cierto es, que antes de entrar a un bar o restaurantes, encontrará el conocido letrero "Baño exclusivo para clientes". O sea que si el visitante, habitante, no consume algo, no puede usar el baño.

Los restaurantes, no tienen la obligación legal de prestar el baño a aquella persona que lo solicite. Casi siempre se reservan el derecho de prestar el servicio sanitario a quienes son sus clientes. Que lo presten o no depende del criterio de ellos.

Es por ello, que es menester la urgencia de la instalación de los mismos.

En concordancia al mapa turístico de la Provincia, los sanitarios públicos se instalarán, en el centro de los Municipios de Primera, Segunda Categoría, o en los espacios libres, plazas, parques, camping, o en los circuitos donde sea más fluido el turismo. Cada municipio reglamentará la utilización y disposición del mismo. Los cuales serán: seguros, higiénicos, ecológicos, cómodos, con buena atención para el usuario. Lo cierto es; un baño es un espacio para la higiene, vital e imprescindible. Permitiendo el acceso, la movilidad interior y el uso del mismo a todas las personas que puedan utilizar el edificio o espacio donde se encuentran, incluidas las personas con

discapacidad, es decir, ser accesible para todos los posibles usuarios. Asimismo, éstos garantizarán la accesibilidad integral consistente en:

- 1) Señalización: El baño accesible, se identificará con el símbolo internacional de Accesibilidad.
- 2) Acceso: La puerta de entrada al aseo deberá tener una anchura libre de paso suficiente para permitir el acceso de las personas usuarias de silla de ruedas, bastones, etc. La puerta dispondrá de un cerrojo que permita conocer de la disponibilidad del baño desde el exterior. El herraje de apertura de la puerta será de fácil accionamiento y manipulación, la muletilla de cancela de la puerta será desbloqueable desde el exterior y su diseño y tamaño permitirá su utilización a las personas con problemas de movilidad en las manos. La apertura de la puerta será preferiblemente hacia el exterior o se instalará una puerta corredera.
- 3) Dimensiones interiores: Las dimensiones interiores del aseo o baño permitirán la inscripción de un círculo de 1,50 m de diámetro libre de obstáculos y fuera de la confluencia del barrido de la puerta.
- 4) Pavimento: El pavimento será no deslizante tanto en seco como en mojado, bien colocado, sin cejas ni resaltes distintos a los del propio material. El color del pavimento contrastará con el de los paramentos verticales. El revestimiento de los paramentos carecerá de brillo que produzca reflejos.
- 5) Aparatos sanitarios: Como característica general cabe señalar que han de contrastar en color con los paramentos a los que estén adosados. Ellos serán los siguientes:
  1. Lavamanos: Siempre que sea posible se montará el lavamanos, sobre un bastidor que permitirá regular la altura de uso. El grifo se accionará mediante un mecanismo de presión o de palanca.
  2. Inodoro: El plano del asiento del inodoro estará colocado a 45-47 cm de altura para facilitar la transferencia (paso desde la silla de ruedas al inodoro y viceversa), el asiento y levantamiento. El inodoro tendrá a un lado, y si es posible en los dos lados, un espacio libre suficiente para situar la silla de ruedas y realizar la transferencia (mayor o igual a 75 cm).
  3. Barras de ayuda: El inodoro dispondrá de dos barras de ayuda firmemente ancladas que permitan apoyarse o agarrarse con fuerza en la transferencia. La barra situada en el lado del espacio de aproximación deberá ser abatible, (si la aproximación se puede realizar por los dos lados del inodoro, ambas barras serán abatibles y se colocarán a 35 cm del eje del inodoro y a 70-75 cm de altura). Es conveniente que una de las barras disponga de un accesorio para colocar el papel higiénico.
  4. Espejo: La medida mínima del espejo debe ser de 46 cm de ancho por 137 cm de alto y colocado de tal forma que tanto una persona sentada como una persona de pie puedan verse en él.
  5. Urinario: La altura de colocación permitirá su utilización (al menos uno) a los niños y a las personas de talla baja. Su ubicación permitirá el acercamiento frontal de una persona usuaria de silla de ruedas. Al menos uno de los urinarios contará con asidero firmemente anclado al paramento.
  6. Iluminación: El nivel de iluminación en el interior del aseo o baño será suficiente.

Es por ello, que es de gran interés la instalación de los mismos.

Fdo.) LUCCA, Darío Marcos -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)-.

NEUQUÉN, 7 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside, a efectos de elevar un proyecto de Resolución solicitando se informe acerca de la situación ambiental del área de explotación hidrocarburífera Octógono Fiscal, la cual se encuentra muy cerca de las ciudades de Cutral Có y Plaza Huincul y cuyo concesionario es la empresa YPF S.A. También requerir en forma puntual, detalles sobre el derrame de petróleo que tuvo lugar el 6 de marzo de 2012. En tal sentido, se solicita se informe.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar al señor ministro de Energía, Ambiente y Servicios Públicos Ing. Guillermo Coco informe a esta Honorable Legislatura acerca de la situación ambiental del área de explotación hidrocarburífera Octógono Fiscal, la cual se encuentra muy cerca de ciudades de Cutral Có y Plaza Huincul y cuyo concesionario es la empresa YPF S.A. También se requiere puntualmente, detalles sobre el derrame de petróleo que tuvo lugar el 6 de marzo de 2012. En tal sentido, se solicita se informe:

1) Situación ambiental del área de explotación hidrocarburífera Octógono Fiscal a la actualidad:

- Tipo y cantidad de instalaciones (pozos, baterías, plantas, tanques individuales, otros).
- Volúmenes de fluidos que se producen diariamente según corresponda: petróleo crudo, gasolina, gas natural, agua de purga.
- Un detalle de los accidentes ocurridos en el área en los últimos cuatro años, mencionando causas (operativas, fallas de material, falla humana, accidente etc.); volúmenes de fluidos derramados según corresponda (petróleo, gasolina, agua de purga); volúmenes de gas venteado, superficie afectada.
- Si ese Ministerio como autoridad de aplicación de la actividad, cuenta con un plan de prevención y seguimiento del estado de las cañerías en general que se encuentran en esta área de explotación. En caso afirmativo se solicita tenga a bien enviar un detalle del mismo y su evolución en estos últimos cuatro años.
- Qué controles realiza ese Ministerio sobre la actividad hidrocarburífera y el medioambiente, con qué frecuencia se realizan. Enviar un detalle de las inspecciones realizadas en esta área en los últimos 2 años.
- Inversiones en medioambiente de la empresa YPF S.A. los últimos en esta área.

2) Acerca del derrame de petróleo ocurrido en esa área el día 6 de marzo de 2012:

- Cantidad de fluido derramado (% petróleo, % de agua de purga). En el caso del petróleo, enviar planillas con propiedades físicas y en el caso del agua de purga informar salinidad.
- Detalles del incidente: fecha, hora, causas que originaron el derrame (falla de material, falla humana, accidente etc.).
- Ubicación donde tuvo lugar el derrame y distancia del mismo hasta el sector urbano de Cutral Có - Plaza Huincul.



- Superficie y profundidad afectada por el derrame.
- Si el fluido derramado pertenece a: a) una batería y/o tanque, b) una cañería de pozo que entra a la batería, c) una cañería que sale de batería, d) más de una cañería, e) oleoducto principal, otros.
- Tiempo que insumirá la restauración de suelo, cómo se va a disponer el terreno afectado por el petróleo y el agua de purga (si corresponde) y destino final del mismo.

#### FUNDAMENTOS

La explotación de hidrocarburos en la Provincia del Neuquén se desarrolla en algunas zonas de mayor sensibilidad que otras por la presencia de asentamientos poblacionales muy cercanos a los yacimientos de explotación. Además, teniendo en cuenta que toda actividad desplegada sobre el medio tiene que tener como base el desarrollo sustentable en el tiempo, se hace necesario mejorar todos aquellos aspectos que hacen al cuidado del medioambiente. Por lo expresado anteriormente es que creemos necesario conocer en detalle las razones que generaron el derrame de hidrocarburos en el área de explotación Octógono Fiscal cuyo concesionario es la empresa YPF S.A. Es de destacar que esta área está muy cerca de las ciudades Cutral Có y Plaza Huincul.

Fdo.) RIOSECO, José Héctor - DOBRUSIN, Raúl Juan - MUCCI, Pamela Laura -Bloque Coalición UNE - El Frente y la Participación Neuquina (CUNELFRENTE)-.

PROYECTO 7381  
DE DECLARACIÓN  
EXPT.E.D-077/12

NEUQUÉN, 6 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados abajo firmantes, tenemos el agrado de dirigimos a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración que adjuntamos, por el cual expresamos nuestra solidaridad para con el diputado provincial Eduardo Benítez y a su familia, quienes fueron amenazados e intimidados en su domicilio particular la noche del 6 de marzo de 2012.

A la vez dejamos manifiesto nuestro enérgico repudio contra los autores de tales actos, los cuales se constituyen como un ataque vil y canalla a la misma democracia neuquina.

Sin otra consideración, saludamos a usted muy atentamente.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1º Su solidaridad para con el diputado provincial Eduardo Benítez y a su familia, amenazados e intimidados en su domicilio particular la noche del 6 de marzo de 2012.

Artículo 2º Su enérgico repudio contra los autores de estas repetidas amenazas, intimidaciones y atentados contra su persona, su familia y su vivienda. Tales actos constituyen un cobarde ataque a la democracia neuquina y la vida republicana.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo; al Municipio de Cutral Có; al Concejo Deliberante de Cutral Có; al señor diputado Eduardo Benítez y a su familia.

FUNDAMENTOS

El diputado provincial Eduardo Benítez y su familia sufrieron un atentado en su vivienda de la ciudad de Cutral Có el martes 6 de marzo de 2012.

Durante la madrugada unos desconocidos arrojaron una bomba incendiaria contra el domicilio particular, afectando el frente y la puerta de acceso, sin que se registraran víctimas.

Eduardo Benítez, quien fue intendente de Cutral Có antes de ser elegido diputado provincial, no es la primera vez que sufre este tipo de ataques: el último acaecido es el cuarto de una serie de violentos hechos, entre los que se pueden contar un intento de secuestro de su hija, la destrucción de su vehículo y otros atentados contra la persona del diputado.

Teniendo en cuenta que las repetidas amenazas e intimidaciones contra la persona del diputado neuquino Eduardo Benítez; su familia y su vivienda se constituyen como otro repudiable ataque contra la misma democracia neuquina solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente Declaración.

Fdo.) RUSSO, José - DOMÍNGUEZ, Claudio - MATTIO, Darío Edgardo - FUENTES, Néstor Omar DE OTAÑO, Silvia Noemí - SAPAG, Luis Felipe - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis CARNAGHI, María Angélica - BETTIGA, Raúl Rolando - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - GENNARI, María Soledad -Bloque MPN- JARA, Amalia Esther - RODRÍGUEZ, Sergio Raúl - SAGASETA, Luis Andrés - TODERO, Pablo Alejandro -Bloque PJ- LUCCA, Darío Marcos - BAEZA, Ana María - ROJAS, Ricardo Alberto -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) - CANINI, Rodolfo - PODESTÁ, Raúl Alberto -Bloque Encuentro Frente Grande-MUN (FREGRAMU) - DOBRUSIN, Raúl Juan - RIOSECO, José Héctor - MUCCI, Pamela Laura -Bloque Coalición UNE - El Frente y la Partición Neuquina (CUNELFRENTE) - FUERTES, Manuel José -Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (NCN) GALLIA, Sergio Adrián - ROMERO, Gabriel Luis -Bloque Partido Nuevo Neuquén (PANUNE) - BAUM, Daniel - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela -Bloque Unión Popular (UNPO)- VIDAL, Alejandro Carlos -Bloque UCR-

NEUQUÉN, 8 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a las señoras y señores legisladores de la Cámara que preside, a los efectos de acompañarle la presente iniciativa destinada a reglamentar el artículo 45 de la Constitución Provincial, luego de la reforma sancionada en el año 2006.

A través de dicha reforma se incorporaron normas programáticas tendientes a promover políticas públicas de promoción de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

En este sentido queremos destacar que la presente propuesta pretende incorporar principios rectores en la realización de las políticas públicas que abarquen diferentes estamentos de la actividad gubernamental, tales como el acceso a la vivienda, a la tierra productiva y al crédito público.

Asimismo, se establecen pautas destinadas a promover el acceso real de oportunidades en el ámbito laboral, como así también la creación de un programa de responsabilidad social empresaria que propenda a la promoción de los fines previstos en el artículo 45 de la Constitución Provincial.

En este sentido, cabe señalar la incorporación de la inserción de políticas destinadas a la compatibilización de la vida familiar y laboral en relación a la mujer. Estas medidas deben desarrollarse en un marco de reconocer responsabilidades familiares compartidas.

El compromiso por la promoción de políticas públicas que involucren la perspectiva de género cuenta como antecedente la iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que en el año 2008 aprobó una Agenda de Género Período 2008-2010 (Expediente N° 0556-D-2008).

Creemos que el desarrollo de políticas destinadas a promover la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres requiere de medidas de acción positiva por parte del Estado en su conjunto.

Finalmente, la presente iniciativa ha sido difundida a lo largo de talleres por toda la provincia, oportunidad en la que se ha ido recabando las firmas para el acompañamiento de más de 250 mujeres y hombres neuquinos, las que se adjuntan en planilla anexa a la presente.<sup>(\*)</sup>

Por las razones expuestas, solicitamos el tratamiento del presente proyecto de Ley.

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**“PERSPECTIVA DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”**

Artículo 1º **Objeto.** La presente Ley se dicta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Provincial y tiene por objeto establecer las bases, principios, acciones y procedimientos para asegurar la igualdad real y efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en lo cultural, económico, político, social y familiar.

Artículo 2º **Finalidades.** La presente Ley, en función de su objeto, tiene las siguientes finalidades principales:

---

(\*) La documentación mencionada obra en expediente original.

1. Promover y difundir los valores y prácticas en los que se basa la igualdad entre mujeres y hombres;
2. Mejorar la comprensión de las cuestiones relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres, incluida la discriminación directa e indirecta basada en el sexo así como la discriminación múltiple contra las mujeres;
3. Potenciar la capacidad de los agentes sociales para promover eficazmente la igualdad entre mujeres y hombres, en particular fomentando el intercambio de información y buenas prácticas y el establecimiento de redes a nivel comunitario;
4. Analizar los factores y políticas relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la recopilación de estadísticas, la realización de estudios, la evaluación del impacto en función del sexo, el empleo de instrumentos y mecanismos, la elaboración de indicadores y la difusión real de los resultados; también se incluirá la supervisión de la aplicación y ejecución de la legislación comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres, con el fin de evaluar su impacto y eficacia;
5. Sensibilizar a los ciudadanos con la organización de conferencias, campañas y reuniones con el objeto de dar a conocer mejor las cuestiones relacionadas con la igualdad de género entre los ciudadanos;
6. Establecer los instrumentos necesarios para promover con las instituciones y entidades financieras para la concesión de créditos para el acceso a la vivienda, a la tierra y a microcréditos para empresas creadas por mujeres;
7. Impulsar la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los sectores de la Administración Pública provincial y en el sector privado;
8. Fomentar e incentivar políticas para que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral dentro de las empresas y organismos estatales y privados;
9. Facilitar la incorporación, permanencia y promoción de las mujeres en el mercado laboral.

## CAPÍTULO I

### VIVIENDA

Artículo 3º **Programas Habitacionales.** Las viviendas, mejoramientos y los créditos hipotecarios realizados en base a programas habitacionales del sector público, destinados a hogares monoparentales o jefe de hogar, en los porcentajes que determine la reglamentación, serán prioritariamente adjudicadas y escrituradas a nombre de las mujeres que acrediten dicho rol.

## CAPÍTULO II

### DESARROLLO RURAL

Artículo 4º **Finalidad.** Créase el “Fondo para Desarrollo Rural con Equidad de Género”, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las mujeres productoras rurales mediante el acceso a los recursos financieros que les permita obtener la propiedad sobre la tierra y a las herramientas necesarias para su desarrollo.

Artículo 5º **Objetivos.** El Fondo tendrá como objetivos garantizar el acceso de las mujeres rurales que sean cabezas de familia, al crédito, información, tecnología, capacitación y asistencia técnica necesaria para la producción agropecuaria.

Artículo 6º **Herramientas.** Para el cumplimiento de los objetivos programáticos previstos en el artículo anterior, el Fondo podrá:

1. Financiar las transacciones de compraventa de inmuebles en zonas rurales y maquinaria agrícola a favor de mujeres de escasos recursos del sector rural, especialmente en aquellos casos donde los bancos comerciales no conceden préstamos para este fin.
2. Otorgar subsidios parciales o totales a las tasas de interés de créditos hipotecarios y prendarios del sector público o privado a favor de mujeres de escasos recursos del sector rural.

**Artículo 7º** **Requisitos.** El Fondo podrá otorgar los mutuos con garantía prendaria o hipotecaria según su caso, destinados al financiamiento de las actividades descriptas en los artículos anteriores bajo los siguientes requisitos:

1. Deberán estar destinados a la adquisición de bienes inmuebles y muebles registrables para la explotación agropecuaria.
2. El plazo máximo de los mismos será hasta veinte años, a una tasa de interés fija, bajo el sistema de cuotas periódicas mensuales. La autoridad de aplicación podrá establecer períodos de gracia temporales.

**Artículo 8º** **Beneficiarias.** Serán beneficiarias de este Fondo las mujeres productoras de la zona rural, que carezcan de recursos y no puedan acceder al mercado inmobiliario de tierras en las mismas condiciones que otros compradores.

El procedimiento de adjudicación de créditos que se establezca deberá introducir criterios y directrices que permitan priorizar el otorgamiento de los mismos a las mujeres productoras rurales que sean jefes de hogar.

No podrán ser beneficiarios del presente programa:

1. Quienes hayan sido beneficiarias a título personal de otros créditos de fomento para idénticos fines.
2. Quienes habiendo sido beneficiarios de propiedades rurales a título gratuito de parte del Estado, las hubiesen cedido, permutado o vendido.

**Artículo 9º** **Patrimonio.** El Fondo contará con un patrimonio cuyos recursos provendrán de:

1. Asignación presupuestaria.
2. Subsidios y créditos obtenidos de agencias de cooperación y organismos multilaterales.
3. Donaciones privadas.
4. Recupero de mutuos otorgados.

**Artículo 10º** **Administración.** El Fondo será administrado por el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa-Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PYME-ADENEU).

**Artículo 11** Modifícase el artículo 14 de la Ley 263 -texto ordenado según Resolución 669/03 de la Honorable Legislatura- y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 14** Se dará prioridad de adquisición en venta: a) A los titulares de las tierras fiscales rurales ya acordadas por el Poder Ejecutivo provincial o sus reparticiones específicas. b) A integrantes de Pueblos Originarios de la Provincia, pudiendo en este caso el Poder Ejecutivo rebajar hasta un cincuenta por ciento (50%) el precio de venta fijado. c) A los titulares de explotaciones que no se encuentren en lo previsto en el inciso a), pero que hayan mantenido vínculo regular con la Provincia mediante el pago de los derechos correspondientes, contrato de arrendamiento sin derecho a compra o cualquier otra forma de relación. Este

beneficio alcanzará -únicamente- a quienes hayan realizado la explotación personalmente y con residencia efectiva en el predio o en la zona. d) A las mujeres productoras rurales que carezcan de recursos y no puedan competir en el mercado inmobiliario en las mismas condiciones que otros compradores.”.

### CAPÍTULO III

#### MUJER TRABAJADORA

**Artículo 12 Vida Laboral y Familiar.** El Gobierno provincial definirá estrategias destinadas a fomentar responsabilidades familiares compartidas a través de medidas que fomenten el desarrollo de servicios de apoyo a las familias y, en especial, la mejora de las estructuras de cuidados a los niños. El programa deberá contemplar especial atención y protección a las familias monoparentales.

También se aplicarán incentivos y medidas de apoyo a las organizaciones no gubernamentales que se comprometan activamente con el fomento de la igualdad de oportunidades.

**Artículo 13 Cuidado de los Niños y Niñas.** La Provincia del Neuquén alentará a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, a los interlocutores sociales, a los demás organismos competentes y a los particulares para que, con arreglo a sus respectivas responsabilidades, contribuyan financieramente a la creación y/o al funcionamiento de los servicios de cuidado de niños y niñas.

La creación de servicios de cuidado de los niños y las niñas estará destinado a los padres que trabajan, estudian, o se encuentran en la búsqueda de un empleo. Para ello, se deberán fomentar acciones que tiendan a prever una cierta flexibilidad en la organización administrativa en relación a los permisos especiales, adaptar el entorno, las estructuras y la organización del trabajo a las necesidades de los trabajadores con hijos y fomentar un reparto más equitativo de las responsabilidades parentales, brindando especial atención a las familias monoparentales.

### CAPÍTULO IV

#### EQUIDAD SALARIAL

**Artículo 14 Creación.** Créase el “Programa de Igualdad Salarial de la Mujer”, el que tendrá por objeto atenuar la discriminación salarial y toda forma de segregación ocupacional por razones de género, garantizando en el ámbito público y privado, la plena aplicación del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el campo laboral, y en especial, deberá eliminar cualquier discriminación salarial basada en el sexo.

**Artículo 15 Concepto.** Se entiende por igualdad salarial, aquella retribución que implica, para un mismo trabajo, la eliminación, en el conjunto de los elementos y condiciones de cualquier forma de discriminación en razón del sexo del trabajador. Cuando se utilice un sistema de clasificación profesional para la determinación de las retribuciones, este sistema deberá basarse sobre criterios comunes a los trabajadores masculinos y femeninos.

**Artículo 16 Denuncias.** En virtud de lo establecido en el artículo precedentemente, la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén pondrá a disposición una línea telefónica gratuita, en la cual serán recepcionadas todas las denuncias. Con la recepción de las mismas se derivará con los procedimientos que la autoridad de aplicación consigne a los fines de solucionar la actuación irregular del empleador.

CAPÍTULO V

EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Artículo 17 El Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén deberá garantizar, la presencia de al menos el veinticinco (25) por ciento de mujeres en puestos directivos, en áreas de investigación, capacitación y formación, como así también en los cargos de mayor jerarquía en los órganos de la Administración Pública centralizada y descentralizada.

Los restantes Poderes del Estado deberán establecer programas de acción positivas que permita asegurar en los cargos públicos una participación del 40% de las mujeres, asegurando el acceso de una participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en los procesos de toma de decisión en todos los niveles de las funciones gubernamentales.

CAPÍTULO VI

DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE GÉNERO

Artículo 18 **Difusión.** El Poder Ejecutivo deberá implementar acciones que tiendan a:

1. Fortalecer y fomentar periódicamente campañas informativas y de sensibilización para hacer progresar las mentalidades, tanto en el conjunto de la población como en grupos específicos a través de campañas de concientización y difusión en la sociedad toda sobre la importancia de priorizar la perspectiva de género como valor permanente del desarrollo humano.
2. Alentar a las empresas, en particular a las pequeñas y medianas empresas, a introducir y a aplicar en mayor medida prácticas de gestión que tengan en cuenta la vida familiar de sus trabajadores y trabajadoras.
3. Llevar a cabo estudios sobre la transmisión de estereotipos sexistas a través de los libros de texto, publicidad, medios de comunicación y otros materiales didácticos y videojuegos, y proponer medidas concretas para su erradicación o eliminación.
4. Promover instrumentos para la corrección del lenguaje sexista y elaborar propuestas para las nuevas ediciones del Diccionario de la Lengua Española.
5. Elaborar una Guía de Buenas Prácticas dirigida a los medios de comunicación, que incluya recomendaciones para evitar el tratamiento sexista de la información.
6. Convocar un premio anual para los mensajes publicitarios que se hayan distinguido en el tratamiento igualitario de la imagen de la mujer y/o en la eliminación de estereotipos sexistas.
7. Desarrollar seminarios, foros y cursos para el profesorado de Educación infantil, Primaria y Secundaria y Personas Adultas, dirigidos al fomento de actitudes y prácticas, que favorezca la igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO VII

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA

Artículo 19 **Creación.** Créase el Programa Provincial de “Perspectiva de Género y Responsabilidad Social Empresaria”, mediante mecanismos de incentivos y fortalecimiento sobre los mandatos u obligaciones existentes.

Artículo 20 **Objetivos.** El Programa tendrá como finalidad:

1. Potenciar la actividad económica de la mujer en el sector privado.

2. Crear herramientas de gestión de políticas públicas tendientes a efectivizar las obligaciones asumidas en las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos ratificadas por la República Argentina, como así también las previsiones establecidas en el artículo 45 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 21 Incorporación.** Las empresas interesadas en adoptar prácticas vinculadas al fomento de la perspectiva de género en la Provincia del Neuquén, podrán solicitar su incorporación al Programa que por esta Ley se crea, conforme lo establezca la reglamentación.

**Artículo 22 Proyectos.** Las empresas inscriptas conforme al artículo anterior, deberán presentar un proyecto de gestión que permita certificar prácticas destinadas a capacitar a las mujeres en tareas laborales de la empresa, con el fin de que éstas puedan desarrollar talentos y acceder gradualmente a sectores gerenciales o de dirección en las mismas.

**Artículo 23 Registros.** Las empresas que obtengan la certificación por haber alcanzado los objetivos y metas proyectados, serán incluidas en el Registro de Empresas promotoras de la perspectiva de género.

**Artículo 24 Autoridad de aplicación.** El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente Ley, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Reglamentar el presente Programa;
2. Establecer los requisitos para acceder al Programa;
3. Aprobar los proyectos que reúnan las condiciones establecidas;
4. Supervisar el avance de los proyectos, a los fines de que se logren los objetivos planteados;
5. Otorgar los beneficios a las empresas vinculadas al Programa.

**Artículo 25 Certificado.** Las empresas incluidas en el presente régimen serán portadoras de una certificación de buenas prácticas en materia de perspectiva de género en la Provincia del Neuquén que les permitirá:

1. En materia de contratación pública en su condición de proveedora de la Provincia, gozarán de prioridad en caso de igualdad de oferta más conveniente respecto a otra empresa que no posea esta certificación;
2. En materia de contratación pública bajo la modalidad de la iniciativa privada o concurso de proyectos integrales, los pliegos de bases y condiciones deberán incorporar puntaje adicional a estas empresas;
3. Acceder al beneficio gratuito de la publicación semanal en un diario regional del listado de empresas comprometidas con la perspectiva de género.

**Artículo 26 Alcance.** Los beneficios otorgados tendrán carácter temporal, el cual no podrá exceder de un (1) año desde su otorgamiento, pudiendo ser renovados al finalizar su vigencia.

## CAPÍTULO VIII

### PROMOCIÓN DE LA POLÍTICA DE GÉNERO

**Artículo 27 Estadísticas.** El Poder Ejecutivo dispondrá la elaboración periódica a través de la Dirección de Estadísticas y Censos que permitan analizar los datos a un nivel de desagregación lo más detallado posible, sobre las retribuciones de las trabajadoras y los trabajadores basado en el sistema de clasificación y valoración de los puestos de trabajo, con el objeto de detectar las discriminaciones salariales por razones de género que se producen en el



mercado laboral, y así lograr la optimización del sistema estadístico y de control, para garantizar el principio de igualdad de trato.

La información será analizada a través de un Observatorio permanente de género, en el cual tendrán participación las Organizaciones No Gubernamentales y representantes del Consejo de la Mujer. A partir de los datos objetivos, fiables y comparables que se reúnan, este Observatorio elaborará instrumentos metodológicos destinados a integrar mejor la igualdad de género en todas las políticas públicas.

Artículo 28 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

La presente iniciativa, tiene como finalidad, legislar de conformidad a lo normado en el artículo 45 de la Constitución Provincial sobre una política inclusiva que tenga como eje central la cuestión de la igualdad de género. Por ello, el objetivo básico de esta Ley es establecer las bases, principios, acciones y procedimientos para asegurar la igualdad real y efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en lo cultural, económico, político, social y familiar.

En efecto, luego de la reforma de la Constitución Provincial del año 2006, se incorporaron normas programáticas tendientes a promover políticas públicas de promoción de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

En este sentido queremos destacar que la presente propuesta pretende incorporar principios rectores en la realización de las políticas públicas que abarquen diferentes estamentos de la actividad gubernamental, entre los que se destacan el acceso a la vivienda, a la tierra productiva y al crédito público.

No podemos dejar de mencionar, que uno de los cambios sociales más profundos de este siglo, ha sido la incorporación de la mujer al mercado laboral. En este sentido, se han ido dando reconocimientos desde los ámbitos legislativos básicamente, donde la mujer ha tomado un papel trascendente, lo que ha generado una verdadera revolución y sobre todo la dignificación de nuestro papel en la sociedad.

Pero, sin embargo, este cambio que venimos auspiciando, no ha sido acompañado de las necesarias transformaciones sociales. Por ello, a través de esta iniciativa, es que propulsamos una ley general, que abarque cada uno de los ámbitos donde se necesita lograr los equilibrios que se pretenden establecer, dentro de las políticas públicas, para definitivamente, alcanzar la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres.

Esta Ley, propone lineamientos generales por donde debemos transitar a los fines de lograr el objetivo propuesto, los cuales básicamente se definen en: Promover y difundir los valores y prácticas en los que se basa la igualdad entre mujeres y hombres; mejorar la comprensión de las cuestiones relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres, incluida la discriminación directa e indirecta basada en el sexo así como la discriminación múltiple contra las mujeres; potenciar la capacidad de los agentes sociales para promover eficazmente la igualdad entre mujeres y hombres, en particular fomentando el intercambio de información y buenas prácticas y el establecimiento de redes a nivel comunitario; analizar los factores y políticas relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la recopilación de estadísticas, la realización de estudios, la evaluación del impacto en función del sexo, el empleo de instrumentos y mecanismos, la elaboración de indicadores y la difusión real de los resultados; también se incluirá la supervisión de la aplicación y ejecución de la legislación comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres, con el fin de evaluar su impacto y eficacia; sensibilizar a los ciudadanos con la organización de conferencias, campañas y reuniones con el objeto de dar a conocer mejor las cuestiones relacionadas con la igualdad de género entre los ciudadanos; establecer los instrumentos necesarios para promover con las instituciones y entidades financieras para la concesión de créditos para el acceso a la vivienda, a la tierra y a microcréditos para empresas creadas por mujeres; impulsar la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los

sectores de la Administración Pública provincial y en el sector privado; fomentar e incentivar políticas para que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral dentro de las empresas y organismos estatales y privado; facilitar la incorporación, permanencia y promoción de las mujeres en el mercado laboral.

Creemos en una ley de género, básicamente porque si repasamos ligeramente la historia, cabe destacar que en la Prehistoria, existía básicamente una igualdad en las actividades laborales que desarrollaban el hombre y la mujer. Ambos se encargaban de la búsqueda de alimentos, como necesidad del grupo, las mujeres, en general, en la recolección de los productos vegetales, y varones suministrando la carne mediante la caza.

En el Medioevo, las culturas de trabajo y la familia estaban unidas y el tiempo familiar se confundía con el laboral, dado que ambos se producían en entornos muy próximos. En definitiva, no existían tiempo familiar y tiempo laboral.

Recién la Revolución Industrial rompe con este sistema, con el desplazamiento de la actividad laboral hacia las fábricas, empleo y familia se convirtieron en dos entidades separadas, más conocidas como el binomio trabajo productivo/trabajo reproductivo. Esta caracterización claramente se da por una división del trabajo en función del género, asignándoles a los hombres el supuesto trabajo productivo, (las relaciones económicas, políticas, sociales y culturales en la esfera pública) todas ellas socialmente valoradas. Y a las mujeres el trabajo reproductivo en el espacio privado, definida por las relaciones personales y por la responsabilidad sobre el cuidado físico, psicológico y emocional de todos los miembros de la familia, con escaso reconocimiento -mucho menos económico- y valor social.

Y recién a partir de 1950 la situación de la mujer en el mundo laboral va consolidándose mediante cambios introducidos poco a poco, evolucionando este concepto de la mujer dotada sólo para la maternidad, la lactancia y otras tareas similares, y es acá donde pongo en valor la relevancia de las transformaciones normativas legales como la Convención N° 100 de la OIT (1951) que llevaba como lema igual salario a igual trabajo.

A partir de esta Convención, es que se empiezan a incorporar lentamente algunas legislaciones que intentan empezar a contemplar, la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres.

Pero repasando lo que venimos desarrollando, esas transformaciones de las que venimos hablando no han sido acompañadas íntegramente por la legislación respectiva. Es por ello, que elaboramos esta iniciativa que pueda contemplar, definitivamente, la real igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En este marco, creemos que las políticas públicas deben orientarse a eliminar las desigualdades, incorporando transversalmente la perspectiva de género en todas las acciones de gobierno.

Sin duda que un acceso a la vivienda digna de mujeres, madres y únicos sostén de familia, es una política alentadora e integradora en plenitud. Como lo es el acceso a la tierra. En efecto, la propuesta del desarrollo rural, a través de la creación del "Fondo para Desarrollo Rural con Equidad de Género", con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las mujeres productoras rurales mediante el acceso a los recursos financieros que les permita obtener la propiedad sobre la tierra y a las herramientas necesarias para su desarrollo.

Es dable destacar la función relevante de administrador del Fondo para Desarrollo Rural con Equidad de Género que tendrá el Centro PYME-ADENEU en todo este desarrollo, el cual tiene entre sus objetivos los de "Ejecutar las políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sostenimiento y desarrollo de la producción agraria, minera, industrial, comercial y de servicios en la Provincia".

La posibilidad de conformar emprendimientos, con el incentivo de microcréditos destinados a empresas creadas por mujeres que financie la puesta en marcha o la expansión de dichas empresas.

Por otro lado, la incorporación de estrategias destinadas a fomentar las responsabilidades familiares compartidas en el marco de contemplar, para mujeres trabajadoras, la conciliación de la vida familiar y la vida laboral, poniendo especial atención y protección a las familias monoparentales.

En lo que se refiere a la equidad salarial, a través de la creación de un “Programa de Igualdad Salarial de la Mujer”, el que tendrá por objeto atenuar la discriminación salarial y toda forma de segregación ocupacional por razones de género.

La implementación de políticas públicas destinadas a la “Equidad de Género en los Cargos Públicos y Privados”, de conformidad a lo normado en el Artículo 75 inc. 23 de la Constitución Nacional, cuyo objeto es promover medidas de acción positiva que garantice la igualdad real de oportunidades y de trato, entre hombres y mujeres y, el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por nuestra Carta Magna y por los tratados internacionales.

Estas medidas, necesariamente deben ir acompañadas de la “difusión” permanente, a través de campañas de sensibilización hacia la sociedad toda sobre la importancia de priorizar la perspectiva de género como valor permanente del desarrollo humano.

Por último, la “Responsabilidad Social Empresaria”. Tema de suma importancia en la incorporación de estas políticas. Sin lugar a dudas, es desde estos sectores de donde se desarrollan, incentivan y promocionan estas políticas tanto públicas como privadas, fomentando los mandatos que venimos desarrollando.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a nuestros pares legisladores provinciales, la aprobación del presente proyecto de Ley.

Fdo.) Dra. COMELLI, Alicia Marcela -diputada nacional-. Con la adhesión de: GUZMÁN, Olga Elizabeth -diputada nacional-.

NEUQUÉN, de marzo de 2012(\*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a las señoras y señores legisladores de la Cámara que preside, a los efectos de acompañarle la presente iniciativa, en virtud de lo normado por el artículo 219 y ss. del Reglamento de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén el que tiene como finalidad la reforma al Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén (Ley 912), en lo relativo a procesos donde se debatan cuestiones alimentarias.

En prieta síntesis, dicha iniciativa procura instar por vía de profundas reformas procesales, mecanismos más eficientes para el cobro de deudas alimentarias a fin de posibilitar una mayor tutela a los afectados, en general sectores más afectados de la sociedad.

Los fundamentos en particular del proyecto, obran anexados al mismo, a los que nos remitimos en beneficio a la brevedad.

Por último cabe destacar que la presente iniciativa, tiene como antecedente el proyecto de Ley 5596 del año 2006, que fuera ingresado a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén en fecha 06/10/2006.

Finalmente, el compromiso por la promoción de políticas públicas que involucren la perspectiva de género cuenta como antecedente además de la mencionada precedentemente, la iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que fuera presentado bajo el número de proyecto-expte. 5765-D-2006 contando el mismo con media sanción en dicha Cámara en el año 2007.

Por las razones expuestas, solicitamos el tratamiento del presente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Incorpórase como subinciso f) del inciso 5 del artículo 34 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén (Ley 912) el siguiente:

“Artículo 34 Deberes.

5... f) Asegurar la celeridad de los procesos donde se debatan cuestiones alimentarias.”.

Artículo 2º Incorpórase al Capítulo III “Medidas cautelares” del Libro I “Disposiciones Generales”, Título IV “Contingencias generales” del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, la Sección 9º que se denominará: “Medidas autosatisfactivas” y los siguientes artículos:

---

(\*) Se toma la fecha 9/3/2012 del sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

**“Sección 9º**

**MEDIDAS AUTOSATISFACTIVAS**

Artículo 237 ter Procedencia.

Las medidas autosatisfactivas que regula esta Sección podrán ser solicitadas cuando:

1. Medie petición fundada de parte interesada, respaldada en prueba que demuestre una probabilidad cierta de que lo postulado resulta atendible y que es impostergable prestar tutela judicial inmediata.
2. Cuando fuere necesaria la cesación inmediata de conductas o vías de hecho producidas o inminentes, contrarias a derecho según la legislación de fondo o procesal.
3. Cuando el interés del postulante se circunscriba, de manera evidente, a obtener la solución de urgencia no cautelar requerida, no extendiéndose a la declaración judicial de derechos conexos o afines.

Artículo 237 quater Excepcionalidad. Cautela.

El dictado de medidas autosatisfactivas serán siempre de carácter excepcional.

Según fueren las circunstancias del caso, valoradas motivadamente por el juez, éste podrá exigir la prestación de cautela suficiente.

Artículo 237 quinquies Trámite.

Los jueces deberán despachar directamente la medida autosatisfactiva postulada o, excepcionalmente según fueren las circunstancias del caso y la materia de la medida, someterla a una previa y reducida substanciación, que no excederá de conceder a quien correspondiere la posibilidad de ser oído.

Artículo 237 sexies Límite temporal.

Los jueces podrán fijar límites temporales a las medidas autosatisfactivas que despacharen y disponer, a solicitud de parte, prórrogas de las mismas. No rigen en la materia los principios de instrumentalidad y caducidad propios del proceso cautelar.

Artículo 237 septies Impugnaciones.

El legitimado para contradecir una medida autosatisfactiva ordenada, podrá optar por impugnarla mediante la interposición directa del recurso de apelación que será concedido en su caso, con efecto devolutivo, o iniciar un juicio declarativo general sumario de oposición, cuya promoción no impedirá el cumplimiento de la decisión judicial impugnada.

Elegida una vía de impugnación, se perderá la posibilidad de hacer valer la otra.

También podrán solicitar la suspensión provisoria de la medida autosatisfactiva que lo afectare, en el supuesto de que acredite prima facie la existencia de la posibilidad de sufrir un perjuicio de difícil o imposible reparación, previo ofrecimiento y prestación de contracautela suficiente.”.

Artículo 3º Modificase el Título III del Libro IV “Procesos Especiales” del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“TÍTULO III**

**Alimentos y litis expensas**

Artículo 638 Demanda. Requisitos.

La parte que promoviera juicio de alimentos deberá, en un mismo escrito:

1. Acreditar el título en cuya virtud los solicita.
2. Denunciar, siquiera aproximadamente, el caudal de quien deba suministrarlos.
3. Ofrecer la prueba de que intentare valerse y acompañar toda la documentación que tuviere en su poder y que haga a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333.
4. Si se ofreciere prueba testimonial, los testigos declararán en primera audiencia.

Artículo 639 Carga de la prueba.

En el procedimiento especial regulado en este Título no rige el principio establecido en el artículo 377 de este Código. La carga de la prueba recaerá en aquella parte que por su situación se encuentre a juicio del juez en mejores condiciones de aportar las pruebas al proceso, con prescindencia de que sea ésta actora o demandada. Salvo prueba en contrario se presume que la parte demandada se encuentra en dicha condición.

El juez, sin necesidad de pedido de parte, mandará investigar las pruebas que él mismo considere pertinentes a los fines de dar celeridad al trámite, conforme lo establecen el subinciso f) del inciso 5 del artículo 34 y el inciso 2º del artículo 36 de este Código.

Artículo 640 Examen de admisibilidad. Efectos

De la demanda y la prueba ofrecida, el juez efectuará dentro de los cinco (5) días de la presentación, un minucioso análisis de admisibilidad tanto en lo formal como en lo material, tendiente a juzgar si la misma, es “prima facie” procedente, si alberga una razonable certeza de las razones que se esgrimen, que exija una impostergable tutela judicial inmediata, si -en su caso- está en juego y procede proteger de inmediato el interés superior del niño y del adolescente, y si, por ende, corresponde acogerla liminarmente a través de la sentencia provisional contemplada en el artículo siguiente.

Todo defecto o carencia de la demanda o error substancial en la proposición en la prueba, determinará su inadmisibilidad, no obstante ello, el juez dispondrá su inmediata subsanación y la adopción del trámite ordinario previsto en este Título.

Tanto la admisibilidad como la inadmisibilidad serán declaradas expresamente y en acto especialmente fundado. La declaración de admisibilidad de la demanda deberá traer aparejada el automático dictado de la sentencia provisional.

Artículo 641 Sentencia provisional. Recaudos.

La sentencia provisional deberá ser clara y suficientemente fundada, haciendo especial mérito en los motivos en que funda la admisibilidad o inadmisibilidad que declare.

La sentencia provisional contendrá obligatoriamente y bajo pena de nulidad, lo siguiente:

1. La expresa declaración de admisibilidad o inadmisibilidad de la acción entablada.
2. La condena provisional por alimentos, con precisa indicación de su monto y modo de pago, el que siempre se hará por meses anticipados.
3. La orden de realizar las diligencias asegurativas, otras cautelas o medidas provisorias que correspondieren.
4. La orden de correr traslado de la prueba ofrecida y eventualmente producida por la parte actora.

Artículo 642 Notificación de la sentencia y traslado de las pruebas.

La sentencia provisional será notificada al demandado, mediante cédula librada a su domicilio real, donde se le correrá traslado de la prueba presentada por la actora.

Artículo 643 Carácter y efectos de la sentencia provisional.

La sentencia provisional sólo será impugnabile mediante las defensas de forma y de fondo que en este Título se denominan excepciones, y se ejecutará desde su mismo dictado, bajo la condición de modificarse o eventualmente revocarse, si prosperan las excepciones interpuestas en su contra. El agotamiento de su objeto no impedirá la iniciación ulterior del trámite ordinario previsto en este Título.

Artículo 644 Excepciones. Procedencia. Planteo.

Contra la sentencia provisional podrán deducirse no sólo las excepciones contempladas en el Capítulo III, del Título II, del Libro II -según su caso-, sino también todas aquellas defensas que hagan a los derechos del demandado o a la contestación de los hechos y de las pruebas en que se sustenta la demanda.

En especial, el demandado deberá cuestionar fundadamente y apoyado en prueba instrumental, la falta de título o derecho de quien pretende los alimentos. También deberá aportar prueba suficiente, de la situación patrimonial propia o de la parte actora.

Las excepciones deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de corrido el respectivo traslado.

Artículo 645 Admisibilidad. Efectos. Traslado.

El juez examinará minuciosamente las excepciones para verificar si son admisibles y emitirá auto fundado al respecto. En caso de advertir carencias o defectos dará al demandado un plazo no mayor de tres (3) días para que los subsane bajo apercibimiento de declarar inadmisibile total o parcialmente la excepción.

Si el juez declara total o parcialmente admisibles las excepciones planteadas, las cuestiones controvertidas deberán ser ventiladas siguiéndose el trámite que contempla en los artículos 646, 647 y 648. En el mismo acto que declare la admisibilidad, el juez ordenará correr traslado al actor por cinco (5) días de las excepciones y de la prueba aportada.

La falta de deducción en término o el rechazo total de la admisibilidad de las excepciones traerá aparejada la conversión de pleno derecho de la sentencia provisional en definitiva, debiendo decretarse sin otra sustanciación la venta de los bienes embargados para cubrir el importe de la deuda y costas. Asimismo en dicha oportunidad también se dispondrá de oficio:

1. La inscripción del deudor en el registro de deudores alimentarios morosos, y
2. La comunicación del incumplimiento, a las entidades políticas, profesionales o gremiales de las que el deudor fuera miembro.

Artículo 646 Audiencia.

El juez, sin perjuicio de ordenar inmediatamente las medidas probatorias que fueren solicitadas y contestadas por el actor las excepciones declaradas admisibles, o vencido el término para hacerlo, señalará una audiencia que tendrá lugar dentro de un plazo que no podrá exceder los quince (15) días donde comparecerán las partes personalmente y el representante del ministerio pupilar, si correspondiere.

Dicha audiencia, tendrá por objeto principal:

1. Fijar las cuestiones de hecho pendientes.
2. Ordenar la producción de la prueba pendiente.
3. Procurar a que las partes lleguen a un acuerdo directo, en cuyo caso, lo homologará en ese mismo acto, poniendo fin al proceso.

Artículo 647 Supuestos de incomparecencia. Efectos.

Las incomparecencias a la audiencia serán consideradas del siguiente modo:

1. Cuando fueran del demandado y no acreditase causa justificada, en el mismo acto el juez dispondrá: a) La aplicación de una multa, a favor de la otra parte, que se fijará entre uno (1) y diez (10) JUS, y cuyo importe deberá depositarse dentro del tercer día contado desde la fecha en que se notificó la providencia que la impuso. b) La fijación de una nueva audiencia que tendrá lugar dentro de quinto día, la que se notificará con habilitación de día y hora, bajo apercibimiento de resolver conforme a la pretensión de la actora y con las constancias del expediente.
2. Cuando fueran de la parte actora y no acreditase causa justificada, el juez señalará nueva audiencia, en la misma forma y plazo previstos en el artículo anterior, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de su pretensión si no concurriese y de archivar definitivamente las actuaciones.
3. Cuando fueran de la parte actora o de la demandada, y acreditaren causa justificada, se les admitirá la justificación de la incomparecencia por una sola vez. Si la causa subsistiese, aquellas deberán hacerse representar por apoderado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el inciso 1 a) y b) precedente, en su caso.

Artículo 648 Sentencia definitiva.

Cuando en la oportunidad prevista en la audiencia no se hubiese llegado a un acuerdo, y estuviese producida prueba suficiente -aunque no fuese totalmente- el juez, sin necesidad de petición de parte, deberá dictar la sentencia definitiva convalidatoria, modificatoria o invalidatoria de la sentencia provisional, dentro de cinco (5) días contados desde que el actuario hubiese certificado que con la prueba aportada por las partes puede resolverse.

Artículo 649 Percepción.

Salvo acuerdo de partes, la cuota alimentaria se depositará en el banco de depósitos judiciales y se entregará al beneficiario a su sola presentación. Su apoderado únicamente podrá percibirla cuando existiere resolución fundada que así lo ordenare.

Artículo 650 Recursos.

La sentencia definitiva convalidatoria que deniegue los alimentos, será apelable en ambos efectos. Si los admitiere, el recurso se concederá en efecto devolutivo. En este último supuesto, una vez deducida la apelación, se expedirá testimonio de la sentencia, el que se reservará en el juzgado para su ejecución, remitiéndose inmediatamente las actuaciones a la cámara.

Artículo 651 Cumplimiento de la sentencia.

Si dentro de quinto día de intimado al pago, la parte vencida no lo hubiere hecho efectivo, sin otra sustanciación se procederá al embargo, y se decretará la venta de los bienes necesarios para cubrir el importe de la deuda, si esto no hubiese ocurrido con anterioridad.



Artículo 652 Divorcio decretado por culpa de uno o de ambos cónyuges.

Cuando se tratase de alimentos fijados a favor de uno de los cónyuges durante la sustanciación del juicio de separación personal y recayese sentencia definitiva decretándola por culpa de aquél o de ambos, la obligación del alimentante cesará de pleno derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 209 del Código Civil.

Artículo 653 Trámite para la modificación o cesación de los alimentos.

Toda petición de aumento, disminución, cesación o coparticipación en los alimentos, se sustanciará por las normas de los incidentes, en el proceso en que fueron solicitados. Este trámite no interrumpirá la percepción de las cuotas ya fijadas.

Artículo 653 bis Litis expensas. La demanda por litis expensas se sustanciará de acuerdo con las normas de este Título. ”.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

Esta iniciativa legislativa procura materializar reformas substanciales al Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén a fin de establecer un marco jurídico consistente y eficaz que posibilite una mejor tutela de quienes legalmente deben ser alimentados por sus padres o familiares directos, reforzando los mecanismos tendientes al cobro de los montos alimentarios a través de normas que permitan procedimientos más expeditos y que otorguen mayores facultades a los magistrados.

La base conceptual que orienta esta propuesta es que, todo incumplimiento de este tipo de deberes de asistencia familiar implica, de alguna manera, una forma de violencia o maltrato hacia quienes deben ser beneficiarios, en auxilio de los cuales debe acudir el Estado en función de los superiores intereses comprometidos. No es ningún secreto, ya que la realidad desgraciadamente está plagada de ejemplos, que los incumplimientos alimentarios a menudo esconden sórdidas manipulaciones y abuso de situaciones de poder que perjudican directamente a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, a menudo los niños pero también ancianos y desvalidos.

Por otro lado, para los casos pertinentes, estamos teniendo especialmente en cuenta los postulados que se derivan del artículo 47 de la Constitución Provincial, de la Convención de los Derechos del Niño y, particularmente lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 2303 en lo referente a la preeminencia del interés superior del niño.

Todas estas ideas guardan total congruencia con el plexo normativo instaurado por el derecho internacional privado que, en relación a los niños nos dice: que: “... *Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán las disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.*” (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16 de diciembre de 1966) ratificado por nuestro país en el año 1986, con rango constitucional según el artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional y el citado artículo 47 de la Constitución Provincial).

No obstante existir un marco legal que de manera más o menos satisfactoria aborda la problemática, la realidad nos abofetea a diario mostrándonos las diversas manifestaciones de uno de los mayores flagelos que azota a nuestro orden de familia: El alto porcentaje de incumplimiento de los deberes alimentarios. Vemos abarrotarse los tribunales de familia con reclamos perentorios de madres por alimentos de sus hijos. A esto debemos sumar los incontables casos de ascendientes desvalidos (padres, abuelos, etc.) que no reciben la menor atención de sus hijos.

Ante esta realidad, que -repetimos- es común a todo el país, urge implementar mecanismos que impliquen un mayor compromiso del Estado con dicha realidad a través de soluciones procesales que brinden alternativas judiciales expeditivas en materia alimentaria y que salvaguarden de mejor manera los intereses en juego.

Creemos que la respuesta pasa por superar el esquema procesal civil actualmente vigente para reemplazarlo por otra arquitectura procesal más moderna y acorde al objetivo vital que trasunta todo proceso por alimentos.

Es así que proponemos reformas que atañen a los siguientes tópicos:

1.- Deberes de los magistrados en torno a la celeridad de los procedimientos alimentarios (art. 34 inc. 5): Se propone, en primer término, insertar como subinciso f) del inciso 5º del artículo 34 del C.P.C. y C. una norma que imponga a los jueces asegurar la celeridad de los procesos alimentarios. Con ello se enfatiza la necesidad de que el andamiaje judicial priorice la atención sobre este tipo de procesos, signados en sí mismos por la urgencia, habida cuenta de la naturaleza de las pretensiones en juego que en muchos comprometen el nivel de subsistencia. La “télesis” u objetivo subyacente de este precepto es sensibilizar en mayor manera al sistema judicial sobre la necesidad de prestar ubérrima atención a estos temas.

2.- Incorporación del instituto de las medidas autosatisfactivas (art. 237 bis): A través de la inclusión de un nuevo artículo al Código (el art. 237 bis), a ubicar en la Sección 9º del Capítulo III del Título IV, se consagra legislativamente un instituto procesal de reciente recepción jurisprudencial que actualmente no cabida expresa en el Código Procesal Civil y Comercial: Las medidas autosatisfactivas. La doctrina procesalista ha cincelado conceptualmente a estas medidas diciéndonos que se trata de procesos urgentes y autónomos, “... en el sentido de que no es accesorio ni tributario respecto de otro, agotándose en sí mismo” (Peyrano, Jorge W.: “Lo urgente y lo cautelar”, JA, 1995-I-900). El mismo autor, nos dice que: “... son soluciones jurisdiccionales urgentes, autónomas, despachables *“inaudita pars”* y mediando una fuerte probabilidad de que los planteos formulados sean atendibles (Peyrano: “Vademécum de las medidas autosatisfactivas”, JA semanario del 3/4/96). Otros autores la ven como una respuesta del ordenamiento jurídico al “retardo enfermizo” de los procesos que pretende asegurar “... la satisfacción de las prestaciones jurisdiccionales por parte del Estado en tiempo razonable...” explicándonos que: “... En nuestro país esta exigencia supralegal está consagrada en el art. 43, C.N. y en el art. 8º, apartado 1º del Pacto de San José de Costa Rica (de similar manera es consagrada por los demás países latinoamericanos, como vgr. la Acción de Tutela de la Constitución Política de Colombia, art. 86; el Recurso de Protección de la Constitución Chilena, arts. 19 y 20; Const. Peruana de 1993, art. 139, inc. 3º, etc.)...” (Efraín Ignacio Quevedo Mendoza (H) en: “PRESUPUESTOS DE FUNDABILIDAD DE LAS MEDIDAS AUTOSATISFACTIVAS Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES”(Mendoza, 2001).

3.- Adopción de un nuevo esquema procesal para los juicios de alimentos, mediante la modificación integral del Título III -Alimentos y litis expensas- del Libro IV -Procesos Especiales- del C.P.C. y C. (arts. 638 al 651). A no dudar que este es el núcleo de nuestra propuesta que se basa en los siguientes postulados:

1. Adopción de un sistema con parecidos a los juicios de tipo monitorio basado en el dictado de dos sentencias en el proceso: una provisional que se emite de inmediato a la interposición de la demanda y sin intervención del condenado alimentario contra cuyo progreso sólo pueden interponerse defensas admisibles que llamamos excepciones; y otra definitiva que oficia de convalidatoria o desestimatoria de la anterior.
2. Adopción del principio de la prueba dinámica: se promueve la modificación incorporación del artículo 637 *sixties* consagrando para los procesos alimentarios la doctrina de la carga probatoria dinámica por oposición al principio clásico general “*secundum probata parte*” contenido actualmente en el art. 377 del Código Procesal Civil y Comercial. En este proyecto se instaura a nivel general como principio subsidiario del genérico aludido en la carga probatoria dinámica. Lo que pretendemos mediante la inserción del artículo 637 *sixties* es enfatizar la vigencia prioritaria de dicho principio para los procesos de naturaleza

alimentaria, habida cuenta de la evidente necesidad de proteger los intereses en juego con las mayores tutelas procesales al alcance de legislador, o lo que es lo mismo decir, con los más elevados estándares normativos.

En los procesos alimentarios suele ser obvio que quien tiene mejor situación en todos los órdenes (hasta económico) es, precisamente quien oficia de demandado y estimamos, por ende, justo trasladar hacia él el grueso de la carga probatoria. En una palabra se propende a hacer descansar la actividad acreditante de un hecho en quien se encuentra en mejores condiciones de demostrarlo.

Cabe destacar que la presente iniciativa, tiene como antecedente el proyecto de Ley 5596 del año 2006, que fuera ingresado a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén en fecha 06/10/2006.

Finalmente, el compromiso por la promoción de políticas públicas que involucren la perspectiva de género cuenta como antecedente además de la mencionada precedentemente, la iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que fuera presentado bajo el número de proyecto-expte. 5765-D-2006 contando el mismo con media sanción en dicha Cámara en el año 2007.

Por los fundamentos señalados, solicito a la señora presidenta la aprobación del presente proyecto.

Fdo.) Dra. COMELLI, Alicia Marcela -diputada nacional-. Con la adhesión de: GUZMÁN, Olga Elizabeth -diputada nacional- ORTIZ, Liliana -DNI 13.047.553- CASTRO, Gabriel -DNI 18.365.113- RIOS, Viviana -DNI 13. 518.728- LANZANI, Griselda -DNI 27.797.105- THOMAS, Cristina -DNI 22.474.123- PINCHEIRA, Gladys -DNI 13.254.166- FIORA, Sonia Susana DNI 11.432.926- JAUREGUI, María Eva -DNI 10.713.793- ALI, Valeria -DNI 28.859.498- EDA, Liliana -DNI 13.462.668- siguen más firmas.

PROYECTO 7384  
DE LEY  
EXPTE.D-079/12

NEUQUÉN, 8 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a la Honorable Cámara, a los efectos de elevar para su consideración el proyecto de Ley adjunto.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Créase el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Domiciliarios, cuyo objetivo es regular el trabajo cuentapropista domiciliario, sirviendo también como base de datos en la cual los demandantes puedan encontrar en un registro público a quienes se ofrezcan para realizar la actividad que necesiten y a su vez puedan dejar sus comentarios respecto al trabajo efectuado.

Artículo 2° Serán considerados como prestadores de Servicios Domiciliarios aquellos reconocidos como:

- Albañil en construcciones tradicionales.
- Instalador electricista domiciliario.
- Instalador gasista domiciliario.

- Instalador sanitarista domiciliario.
- Pintor.
- Carpintero.
- Jardinero.
- Herrero.
- Service y reparación de electrodomésticos.
- Service y reparación de computadoras y redes.
- Otros.

Artículo 3° Para inscribirse en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Domiciliarios, el interesado deberá:

- a) Estar inscripto como monotributista.
- b) Presentar un certificado de antecedentes y uno de buena salud, los cuales deberán ser renovados anualmente.
- c) Adjuntar toda aquella documentación que certifique la aptitud para la realización del oficio.

Artículo 4° La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén o el organismo que en el futuro la reemplace; la cual generará en su página web un enlace en donde se podrán encontrar a los prestadores de Servicios Domiciliarios registrados.

Artículo 5° La autoridad de aplicación creará un ranking de los registrados el cual publicará en su página web.

Artículo 6° La autoridad de aplicación celebrará convenios con organismos crediticios provinciales para otorgar líneas de créditos blandos, que sirvan para la compra de equipamiento y/o herramientas a aquellos prestadores de servicios domiciliarios que en el plazo de dos años no hayan recibido comentarios negativos acerca de sus trabajos.

Artículo 7° La autoridad de aplicación entregará a los prestadores de Servicios Domiciliarios un certificado que se deberá presentar al titular del domicilio que lo contrate, sirviendo éste como garantía y confianza al trabajo. El mismo contendrá un detalle del tipo de trabajo a realizar y las firmas del trabajador junto al dueño del domicilio.

Artículo 8° Los municipios y/o comisiones de fomento que no cuenten con delegaciones de trabajo, podrán celebrar convenios para poder tener el manejo de los registros.

Artículo 9° Comuníquese.

#### FUNDAMENTOS

El oficio es considerado como una ocupación habitual o la profesión de algún arte mecánica. El término suele utilizarse para hacer referencia a aquella actividad laboral que no requiere de estudios formales, por lo que la inserción laboral de quienes lo practican así como su existencia, es muchas veces amenazada por el mundo contemporáneo que requiere cada vez mayor profesionalismo y competencia. Por ello, la presente Ley surge con el objetivo y la necesidad de recuperar el valor del trabajo, revalorizar a los prestadores de los diferentes servicios domiciliarios destacando su labor como esencial para el buen funcionamiento de toda sociedad.

La creación de un Registro para los Prestadores de Servicios Domiciliarios tiene a su vez como fundamento, generar incentivos para que su trabajo sea cada vez mejor y mayor, así como también se pretende colaborar con la erradicación del trabajo informal en la provincia.

Los usuarios de trabajos domiciliarios tendrán también sus beneficios con esta Ley. Actualmente, quedan supeditados a las referencias que terceros les puedan brindar sobre los prestadores de servicios domiciliarios, en lo que respecta a la calidad del trabajo y la honestidad. Sin embargo, con esta Ley

contarán con una base de datos que se encontrará en la página web de la autoridad de aplicación, en donde podrán elegir a quién contratarán según comentarios, experiencia, certificados, etc.; y luego del trabajo realizado podrán aportar su propio comentario; lo que significa que el Registro será para ellos una herramienta de fácil acceso y de participación activa. Esto implica además una doble garantía para los usuarios, primero por la previsibilidad en la calidad del trabajo a realizarse y segundo por la seguridad de saber exactamente a quién se contrata.

Ante la falta de espacios laborales en la industria y el comercio, ha crecido exponencialmente el trabajo cuentapropista, principalmente en el área de servicios domiciliarios y a pesar de ello, en nuestra provincia no contamos con un control de estos trabajadores, salvo aquellos que actualmente requieren estar matriculados para poder ejercer su trabajo. Por esto, el Registro también ayudará a dimensionar el mapa demográfico y ocupacional de nuestra provincia.

Sin dudas esta Ley revalorizará y alentará el trabajo de aquellos practicantes de prestadores de servicios domiciliarios y ayudará a reducir el índice de trabajo informal.

Fdo.) BENÍTEZ Tomás Eduardo -Bloque UCR-. Con la adhesión de: SAGASETA, Luis Andrés JARA, Amalia Esther -Bloque PJ- BAUM, Daniel -Bloque Unión Popular (UNPO)- VIDAL, Alejandro Carlos -Bloque UCR-.

PROYECTO 7385  
DE DECLARACIÓN  
EXPT.E.D-080/12

NEUQUÉN, 7 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, con el objeto de remitir para su tratamiento, el proyecto mediante el cual se declara de interés del Poder Legislativo la elaboración del anteproyecto para instalar una planta de generación eléctrica alimentada con biomasa forestal en el aserradero Abra Ancha de la Corporación Forestal Neuquina (CORFONE S.A.).

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la elaboración del anteproyecto para instalar una planta de generación eléctrica alimentada con biomasa forestal en el aserradero Abra Ancha de la Corporación Forestal Neuquina (CORFONE S.A.)

Artículo 2° Que ve con agrado el fomento, la promoción y el desarrollo de proyectos de biomasa forestal con fines energéticos, en el marco del cambio de la matriz energética que lleva adelante el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo, a la Corporación Forestal Neuquina (CORFONE S.A.), al Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) y al Consejo Federal de Inversiones (CFI).

#### FUNDAMENTOS

La conversión de biomasa forestal en energía es una realidad en todo el mundo. En Europa, países como Alemania, Italia y España lo vienen haciendo desde hace décadas. En la región se ha desarrollado en Chile, Brasil y Uruguay.

Sin embargo, en nuestro país, y en particular en la Provincia del Neuquén, el desarrollo de este sector de la foresto-industria es exiguo. Existen normas como la Ley nacional 25.080 y la Ley provincial

2482 que prevén subsidios para la implantación de nuevas especies, poda, raleo y demás tareas culturales, pero no incentivan el desarrollo de los distintos sectores de la cadena de valor foresto-industrial.

Para revertir esta situación el Poder Ejecutivo provincial, a través del Proyecto Ejecutivo de Rehabilitación y Mejora Tecnológica, invirtió 5 millones de pesos en maquinarias y obras complementarias en el aserradero Abra Ancha que la Corporación Forestal Neuquina (CORFONE S.A.) posee en la localidad de Aluminé.

La ampliación de la escala productiva del aserradero ofrece la oportunidad de disponer de los residuos forestales que se generan en el proceso. Por ello, en octubre de 2011 se constituyó una comisión con técnicos de CORFONE y del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), para estudiar la factibilidad y elaborar el anteproyecto para instalar una planta de generación eléctrica alimentada con biomasa forestal que posibilite cubrir la demanda energética del aserradero Abra Ancha, aportando el excedente generado al sistema eléctrico que abastece a la región en función de los recursos disponibles.

Los objetivos del estudio son:

- Aumentar la disponibilidad de energía eléctrica incremental requerida por el aserradero Abra Ancha como consecuencia de la planificación de su reequipamiento con vistas a aumentar su capacidad productiva.
- Resolver el problema medioambiental (riesgo potencial de incendio) ocasionado por la acumulación de gran cantidad de residuos forestales de distinto origen, tanto el que se originará a partir de la nueva línea de aserrado del establecimiento precedentemente mencionado (aserrín y chip) como la resultante del raleo de plantaciones, o primer raleo precomercial o producción de leña por incremento de la actividad raleo o tala rasa, los que resultan complejos de manejar por la superficie que ocupan y dispersión real que algunos poseen.
- Generar energía a partir de recursos renovables para solucionar el déficit energético señalado en primer término y, de ser factible, obtener excedentes para ser volcados en el sistema de distribución local.

Esta iniciativa es financiada por el Consejo Federal de Inversiones (CFI) quien seleccionó a la consultora AGREST-ESIN S.R.L. para formular el anteproyecto y el estudio de factibilidad para la instalación de una planta de biomasa.

Dado que la utilización de la biomasa forestal con fines energéticos constituye una alternativa económica y ambientalmente sustentable solicitamos a esta Honorable Cámara el acompañamiento en el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de Declaración.

Fdo.) MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - BETTIGA, Raúl Rolando - CARNAGHI, María Angélica - DE OTAÑO, Silvia Noemí - DOMÍNGUEZ Claudio - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - RUSSO, José - SAPAG, Luis Felipe -Bloque MPN-

NEUQUÉN, 6 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración que adjuntamos, por el cual manifestamos el interés por las actividades que realiza la Asociación de Mujeres de Negocios y Profesionales de Villa La Angostura, a través del Centro de Capacitación de Mujeres de Villa La Angostura, sito en dicha localidad.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo provincial las actividades que realiza la Asociación de Mujeres de Negocios y Profesionales de Villa La Angostura, a través del Centro de Capacitación de Mujeres de Villa La Angostura.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; a la Municipalidad de Villa La Angostura; al Concejo Deliberante de Villa La Angostura; a la señora presidenta de la Asociación de Mujeres de Negocios y Profesionales de Villa La Angostura, y a la Federación Argentina de Mujeres de Negocios y Profesionales.

FUNDAMENTOS

La Asociación de Mujeres de Negocios y Profesionales de Villa La Angostura -perteneciente a la Federación Argentina de Mujeres de Negocios y Profesionales- recientemente ha sido reconocida con el Premio Internacional por Excelencia (otorgado por la Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales de la que también forma parte) por su Proyecto de Centro de Capacitación de Mujeres de Villa La Angostura.

La Asociación de Mujeres de Negocios y Profesionales de Villa La Angostura lleva adelante el Centro de Capacitación de Mujeres -motivo del Premio Internacional- donde se desarrollan varios proyectos de importancia orientados a incrementar las oportunidades y los derechos de la mujer, entre los cuales merecen especial mención los Proyectos: "Computación para todas", "Sur Cerámico Neuquino" y "Costureras del Sur".

En el marco de estos proyectos se han capacitado a más de 800 mujeres, ofreciéndoles una salida laboral permanente, contribuyendo así a la diversificación de la economía local con propuestas productivas que fomentan la identidad regional.

Estos antecedentes han llevado al reconocimiento internacional del Centro de Capacitación de Mujeres, mediante el otorgamiento de un premio por el que compiten asociaciones de más de 160 países, siendo el primero que recibe la Federación Argentina de Mujeres de Negocios y Profesionales en sus casi cincuenta años de historia, y el segundo otorgado por la Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales a un proyecto latinoamericano.

Por todo lo precedentemente expuesto solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente Declaración.

Fdo.) GENNARI, María Soledad - ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - BETTIGA, Raúl Rolando - CARNAGHI, María Angélica - DE OTAÑO, Silvia Noemí - DOMÍNGUEZ, Claudio - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - RUSSO, José - SAPAG, Luis Felipe -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 8 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración que adjuntamos, por el cual expresamos nuestro repudio a los actos de violencia y agresiones sufridos por los trabajadores de la empresa de tratamiento, purificación, envasado y distribución de agua potable Aguas SRL ubicada en la ciudad de Centenario.

Sin otra consideración, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° Su enérgico repudio a los actos de violencia y agresiones sufridos por los trabajadores de la empresa de tratamiento, purificación, envasado y distribución de agua potable Aguas SRL, por parte de personas ajenas a la actividad y al grupo sindical de base que los representan, en circunstancias en que se dirigían a prestar servicio.

Artículo 2° Solicítase a las partes en conflicto arbitrar por todos los medios prudencia y buena voluntad a los efectos de llegar a un acuerdo componedor de nulo costo social que privilegie el diálogo.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; a la empresa Aguas SRL, a los trabajadores en conflicto y a los representantes sindicales de la actividad.

FUNDAMENTOS

La violencia es un acto irracional dirigido a dominar o agredir a alguien más e implica un abuso del poder mediante el empleo de la fuerza, ya sea física, psicológica, económica o política.

Esta definición describe la intención de los hechos vividos por un grupo de trabajadores de la empresa de tratamiento, purificación, envasado y distribución de agua potable Aguas SRL, cita en la ciudad de Centenario.

A la vez, lo ocurrido es un atropello a toda posibilidad de diálogo a fin de arribar a soluciones que satisfagan los intereses de los trabajadores, en el marco del respeto a la libertad, la propiedad privada, y la integridad física de las personas.

En este contexto, y a fin de evitar una innecesaria escalada de violencia, es deseable que las partes en conflicto arbitren los medios necesarios, con prudencia y buena voluntad, para llegar a un urgente acuerdo componedor de nulo costo social que privilegie el diálogo y la razón por sobre estos repudiados y violentos hechos; afianzando así el camino de conciliación ya recorrido en conjunto con áreas como la Subsecretaría de Trabajo del Gobierno de la Provincia del Neuquén.

Por todo lo precedentemente expuesto y convencidos de que la violencia jamás resuelve ningún conflicto solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de Declaración.

Fdo.) RUSSO, José - CARNAGHI, María Angélica - DOMÍNGUEZ, Claudio - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - SAPAG, Luis Felipe -Bloque MPN-.



NEUQUÉN, 8 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Los abajo firmantes, trabajadores del Poder Legislativo, nos dirigimos a usted -y por su digno intermedio a los señores diputados integrantes de la H. Cámara-, a efectos de elevar para su conocimiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de Resolución.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Denominar "*Compañera Liliana Beatriz Nicolás*" a la Sala de Cuadros de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 2° Colocar en el acceso al sector una placa distintiva con el siguiente texto:

**SALA DE CUADROS**  
***"Compañera Liliana Beatriz Nicolás"***

Artículo 3° El gasto que demande la implementación de la presente será imputado al Presupuesto del Poder Legislativo.

Artículo 4° Comuníquese a la Prosecretaría Administrativa de esta H. Legislatura Provincial.

FUNDAMENTOS

Es inédita, es inexplicable, es impensada, la reacción humana ante el dolor, ante la tristeza, que sin lugar a dudas produce la muerte de una amiga, de una elección humana, de un afecto que se elige sin preguntas y que hoy tanto se extraña... eso produjo la desaparición física de la amiga, de la hermana que muchos adoptaron, de la compañera Liliana Nicolás.

Para reconocer a Liliana debemos recurrir a nuestros recuerdos y manifestar que asumió la rebeldía como modo de acción, que se atrevió a disentir, a discutir, a corregir, a retroceder con la humildad de los que ven las cosas diferentes como un modo de seguir aprendiendo.

Liliana acompañó, luchó -literalmente luchó-, para que el Estatuto de los Trabajadores del Poder Legislativo, se haga realidad. Desde la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos, junto a no más de cuatro o cinco desfachatados jóvenes que, con el despertar democrático se le atrevieron al ya histórico 15 a 10 de la Cámara para tener un Estatuto propio para los trabajadores del Poder Legislativo.

Coronó eso sí uno de sus preciados sueños, viajar a conocer Europa, recordamos su sonrisa pícara en la campaña inglesa y cada dólar guardado como un granito de oro para poder viajar junto a su hermana/amiga "Pupi", pero también con un sufrimiento interno al recordar que su hermano Mario hacía huelga de hambre en los corralones del municipio de Centenario y ella se enteraba de esto por las redes sociales.

Esta misma Lili fue elegida para ejercer la Secretaría de Coordinación Ejecutiva y la Secretaría de Acción Social, Deporte y Juventud; electa concejal, en el año 1991, en representación del Movimiento Popular Neuquino y como tal se desempeñó en la Presidencia del Bloque y a cargo de la Secretaría Parlamentaria del Concejo, todo en su amada ciudad de Centenario; presidiendo -asimismo- la Seccional Partidaria de la localidad.

Regresó a esta Legislatura -lugar que para muchos de los trabajadores del Poder Legislativo es considerado su segundo hogar- en el año 1998 como Jefa de Información Parlamentaria; luego conformó -en el año 2002- junto a sus compañeros Daniel Muñoz, Mónica Navales, Carlos Madaschi y Alexandra Flores la Comisión de Elaboración de Textos Ordenados de Leyes de la H. Legislatura del Neuquén.

En el año 2004 era casi un utópico sueño trascender más allá del Recinto de Sesiones con la labor legislativa, por propia voluntad y sin ningún interés, junto a Mónica, comenzaron a disertar en diferentes talleres de técnica legislativa, con el afán de dar a conocer la labor parlamentaria y por sobre todas las cosas la importante tarea que realizan los legisladores en este ámbito deliberativo. Aquí no se puede dejar pasar el ruido de los bancos del fondo del CPEM N° 64, cuando Lili y Mónica, acompañadas de Candelaria y Marianita -sus hijas- concurrían para dar a conocer aquello que se desconocía del Poder Legislativo, ya que muchos veían sólo el edificio pero bien poco se sabía de la labor que se hacía puertas adentro y comenzaron a resaltar la figura del legislador dignificando su labor y poniendo en conocimiento de estos jóvenes y algunos adultos la importancia que tenía el trabajo de los diputados, nunca pusieron por delante ningún ideal político; y vaya que lo tenían...

En el año 2005, fue disertante en el tema “Reforma de la Constitución Provincial. Ley 2471”; fue disertante en los talleres de “Técnica Legislativa, procedimiento parlamentario y Constitución Provincial y Nacional”, dictados en los municipios del interior de la Provincia del Neuquén.

En el año 2007, se tomó la decisión política de conformar en el área de la Prosecretaría Legislativa la Dirección de Digesto y Extensión Parlamentaria, la compañera Liliana Nicolás es designada en este sector como subdirectora.

A partir del año 2008, fue miembro integrante del Grupo de Trabajo del Instituto Argentino de Normalización y Certificación IRAM, para la elaboración de la Norma IRAM 30.701 - Guía para la interpretación de la Norma IRAM ISO 9001:2000 en el Poder Legislativo. Guía de Técnica Legislativa, participando junto a la directora de Digesto, Mónica Navales, activamente para lograr una Norma que finalmente fue presentada en el Seminario Nacional de Calidad Legislativa ante legisladores y funcionarios de los cuerpos legislativos argentinos, bajo el título “Norma IRAM 30.701 Técnica Legislativa - Requisitos del Texto de la Ley”.

Esta participación se fue concatenando con la disertación en todos y cada uno de los municipios del interior de la Provincia, destacando en ello la profesionalidad y seriedad con que se encaraban los mismos desde las pequeñas localidades hasta los grandes municipios que componen la Provincia del Neuquén, resaltando en cada uno de ellos la importante tarea que realizan los legisladores que representan a diferentes localidades en este Recinto de Sesiones, estando siempre muy atentas a la corrección, a la mejora de las iniciativas tendientes a mostrar a la comunidad un Poder Legislativo del que sus trabajadores se enorgullecen.

En el último tiempo se había puesto todo el énfasis laboral en la elaboración del proyecto de Digesto de Leyes de la Provincia del Neuquén, que con su ausencia es como que se ha quedado huérfano, pero que con mucho empeño su directora -Mónica Navales- mantiene en alto, porque es una necesidad institucional, pero además es un compromiso personal que seguramente más pronto que tarde se hará realidad.

La muerte de Néstor Kirchner -como a muchos- le devolvió las ganas de hacer política, las ganas de la militancia, Lili -junto a los más íntimos- fue parte de la inédita y abrumadora reacción de tristeza popular, que nos preguntamos “*que cosa tan extraña contenía este 'Flaco' para que volvoamos a creer en la política*”. Lili -también como tantos- se alió luego al gobierno de Cristina, que continuó la tarea de gobernar el país con la agenda de los problemas que la democracia argentina no había podido resolver.

Se extrañan las mateadas matutinas, las botellas tiradas en el jardín, las empanadas árabes, el perrito casero con el pan que llevaba Gabriel, los delirios setentistas para pasar luego al desafinado “karaoke”, que lideraba Rody, hasta las bocinas del peaje de Centenario se extrañan, sumado todo esto a las charlas politiqueras sobre la asignación universal para todos los pibes pobres, del matrimonio de personas del mismo sexo o de la democratización de los medios de comunicación y

las injustificadas críticas de los poderosos *Clarín* y *La Nación*, agregando siempre qué poco valor se le da a la política en nuestro propio entorno, y su preocupación acerca de qué poco debaten ideas los trabajadores del mismo Poder Legislativo.

*“Que florezcan mil flores”*, decía Néstor buscando con esa frase la consolidación del proyecto de país que él encabezaba... que florezcan mil flores con el abono de las cenizas de Lili que el amado viento de su hermana por elección se encargará de diseminar por nuestra amada tierra.

Señora presidenta, seguro que no hemos sido objetivos en lo que se ha escrito, seguro que nos ganó el afecto, seguro que nos traicionó el fanatismo, seguro que nos olvidamos de algo, pero el proyecto que acompaña este escrito es a los fines de mantener en la memoria de las generaciones que vienen la imagen de nuestra compañera, la imagen de una trabajadora, la imagen de una mujer política, la imagen viva de la entereza, hasta que ella misma decidió rendirse, agradecemos su disposición y la de los compañeros diputados para sancionar oportunamente el proyecto de Resolución adjunto.

Fdo.) Sres. Elizabeth Navarro - Mónica B. Navales - Daniel Muñoz y otros -Trabajadores del Poder Legislativo-.

NEUQUÉN, 14 de febrero de 2012(\*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside, a efectos de elevar el proyecto de Resolución para instar al Congreso de la Nación a tratar a la brevedad, la anulación de la Ley 26.734/2011 denominada "ley antiterrorista" votada recientemente en el Congreso Nacional, a propuesta del Gobierno nacional y del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) " para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Instar al Congreso de la Nación a dar urgente tratamiento a la anulación de la Ley 26.734/2011 denominada "ley antiterrorista", en virtud de ser violatoria del derecho a la protesta, a peticionar a las autoridades, al derecho a huelga y a las más amplias libertades democráticas. El efecto de la misma debe ser el declarar insanablemente nula la mencionada Ley (26.734).

Artículo 2° Instar al Congreso Nacional a que al declarar la anulación de la Ley 26.734, se detalle expresamente el cese de todos los procesos judiciales iniciados en virtud de la aplicación de esta ley, por ser nulos, de nulidad absoluta.

Artículo 3° Comuníquese al Congreso de la Nación.

FUNDAMENTOS

La llamada nueva ley "antiterrorista" (Ley 26.734) incorpora a la parte general del Código Penal un agravante general enunciado como artículo 41 quinquies, lo que implica su posible utilización para todos los delitos de la parte especial de la misma norma. El mismo artículo enuncia que este agravante será aplicado cuando el mismo sea cometido con "*finalidad terrorista*". Esto quiere decir que cada delito individual del Código Penal puede ser agravado (en su pena mínima y su pena máxima) cuando sea cometido con la supuesta "*finalidad terrorista*".

La mayor gravedad de la misma radica en que el artículo mencionado prácticamente 'prohíbe' y 'anula' el derecho de peticionar a las autoridades lo que la vuelve absolutamente inconstitucional, además de tener el objetivo de criminalizar a los que luchan. La ley lo refiere en estos términos: "**Artículo 41 quinquies: Cuando alguno de los delitos previstos en este Código hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, la escala se incrementará en el doble del mínimo y el máximo**" (resaltado nos pertenece).

La "*finalidad terrorista*" resulta ser un término absolutamente general y ambiguo, como así violatorio del derecho a peticionar a las autoridades, y ello aun cuando mediante una fórmula tramposa el mismo artículo mencione que el mismo no será aplicable cuando "*se trate de un derecho constitucional*", puesto que es una realidad que en Argentina a la fecha existen más de 4.000

---

(\*) Ingresado el 12/03/2012 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

procesos penales contra luchadores sociales que de una forma u otra han ejercido un derecho constitucional (derecho a petición, a huelga, etc.), lo que quiere decir que con mencionar esta fórmula, en nada obsta ni modifica el espíritu de la ley que es claramente aumentar el poder punitivo del Estado. La norma votada resulta absolutamente represiva y criminalizadora de las acciones políticas y medidas de acción directa de los luchadores pues, siempre que se reclame algo al gobierno puede ser calificado de terrorista, y significa claramente el cercenamiento de las medidas de acción directa de los que reclamen por sus derechos. De hecho y verbigracia, estamos viendo cómo esta ley ha sido estrenada contra los luchadores ambientalistas de Catamarca que defienden al medioambiente y los recursos naturales.

El objetivo de esta ley es ni más ni menos que negar el principal derecho de la población que es el de reclamar a las autoridades, el de luchar por sus derechos.

Así también fija esta ley penas que van de 5 a 15 años de cárcel y multas de 2 a 10 veces el monto de la operación al que *“directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte para financiar la comisión de un delito que tuviera la finalidad prevista en el artículo 41 quinquies, independientemente de su acaecimiento (...) Las disposiciones de este artículo regirán aun cuando el ilícito sea cometido fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento”*. Es decir que cualquier tipo de solidaridad internacional con alguna acción que sea catalogada *“terrorista”* podría ser encuadrado en este tipo penal. Ni que hablar de una acción solidaria con alguna lucha internacional, como por ejemplo con los compañeros mapuches de Chile. Además de extender la jurisdicción para perseguir estos supuestos actos terroristas.

Entendemos claramente que esta ley se opone de manera directa a la Constitución Nacional en tanto es contraria al derecho a huelga, al derecho a peticionar y a reclamar a las autoridades, como así a la vigencia de las más amplias libertades democráticas.

Que esta ley cuenta con el repudio de numerosas organizaciones sociales, de derechos humanos, políticas sindicales y hasta personalidades como el juez de la Corte Suprema de Justicia Raúl Zaffaroni y el premio Nobel de la Paz Adolfo Pérez Esquivel. Nos parece importante señalar algunas de estas prestigiosas opiniones en contra de la mencionada ley: *“El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), a través de su presidente, Horacio Verbitsky señaló que ‘hacen posible la aplicación de estos agravantes a la gama de figuras penales típicamente utilizadas para la criminalización de la protesta social: en la persecución de resistencias a desalojos, cortes de vías de circulación o simples actos de protesta en el espacio público’”. (...) “bajo el pretexto de luchar contra los ‘nuevos’ enemigos de la seguridad (que abarcan prioritariamente al narcotráfico y al terrorismo), incluyen respuestas fuertemente punitivas a problemáticas políticas, económicas, sociales, de salud pública o medioambiental. El diagnóstico de ‘las nuevas amenazas’ suele extenderse sin matices sobre la región, a través de propuestas que desconocen particularidades de la situación del delito de cada país, así como el marco normativo interno”*.

*“El sábado 3, al hablar ante la asamblea de Carta Abierta, el titular de la Unidad de Información Financiera (UIF), José Sbatella, reconoció que estas reformas obedecen a la presión internacional y que de no aceptarlas, la Argentina corría el riesgo de ser excluida del GAFI y del G20. La decisión presidencial fue permanecer, ‘por la utilidad de estar en el G20’, donde Cristina pudo desactivar ‘la política que intentaba la baja de los precios de los commodities como la soja’. Pero quedarse en el G20 implica ‘cumplir con los estándares fijados’. Por eso, hace ya dos años, la presidente tomó la decisión política de modificar la legislación que fuera necesaria, dijo Sbatella.”*.(H. Verbitsky).

Mempo Giardinelli (cuando todavía no se había votado la ley) señaló que la misma *“pretende incorporar al Código Penal penas durísimas para cualquier delito cometido con la ‘finalidad de generar terror en la población’, lo que denota un concepto tan abierto, amplio e impreciso que podría llegar a validar cualquier atropello estatal a casi cualquier conducta personal. Además, condicionaría peligrosamente toda protesta social, dado que si se aprueba permitirá que cualquier gobierno trate y sancione con extrema dureza a quienes protesten o realicen movilizaciones en el futuro. Y peor aún, será el mismo Estado el que juzgue la intencionalidad de las personas que protesten.”*.

*(...) “La esencia de este cuestionamiento, por lo tanto, se basa en que si bien los fundamentos del proyecto subrayan la intención de no lesionar derechos, con eso no alcanza. Y además, el articulado de la ley es ambiguo. En él, hasta donde lo conocemos, se abren espacios indefinidos para la libre interpretación. Y los*

argentinos ya tenemos una muy gorda experiencia en esto de que se interpreten los 'antecedentes' y las 'intenciones' para desatar formas de persecución, sutiles y de las otras. Y no sólo durante dictaduras. Por lo tanto, el debate legislativo que se viene -si realmente se produce, y esperemos que no- deberá ser gobernado por la preservación más absoluta de la defensa de los derechos humanos."

Por su parte, para el juez de la Corte Eugenio Zaffaroni, esta ley "es un disparate" y "una extorsión de segunda categoría que nos hace el GAFI".

Las Madres de Plaza de Mayo de la Filial Neuquén y Alto Valle han manifestado que esta ley es : "un grave riesgo para todos los que luchamos por nuestros derechos; humilla, ofende a los que los defendemos los DDHH, los que los defendieron y a los que dieron la vida por ellos".

El mismo Diario Judicial ha señalado: "La iniciativa que fue criticada por más 80 organizaciones sociales nacionales e internacionales, entre las que se encuentran, entre otras; el CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales), ACIJ (Asociación Civil Por la Igualdad y la Justicia) y el INECIP (Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales). También expresaron su crítica personalidades de la política nacional tales como Adolfo Pérez Esquivel (Premio Nobel de la Paz) y Elia Espen, Madre de Plaza de Mayo (Línea Fundadora).".

Todos estos pronunciamientos refuerzan la necesidad de su inmediata anulación.

Fdo.) LÓPEZ, Alejandro Elías -Bloque Izquierda por una Opción Socialista (IZOPSO)-. Con la adhesión de: DOBRUSIN, Raúl Juan - MARCOTE, Alfredo Luis Roberto -Bloque Coalición UNE - El Frente y la Participación Neuquina (CUNELFRETE)- ESCOBAR, Jesús -Movimiento Libres del Sur (MOLISUR)-.

NEUQUÉN, 12 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted, con el fin de elevarle, el presente proyecto de Declaración que adjunto, mediante el cual se propone declarar el día 15 de diciembre, como “Fiesta Provincial de los Dinosaurios y la Energía”. Solicitando se someta a consideración de la Cámara y su oportuno tratamiento.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° Declárase el día 15 de diciembre como “Fiesta Provincial de los Dinosaurios y la Energía”, la cual se celebrará en Villa El Chocón.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al municipio de Villa El Chocón.

FUNDAMENTOS

La Villa El Chocón está ubicada sobre la margen norte del lago artificial Exequiel Ramos Mexía. Se halla circundada por altas bardas de un rojo morado intenso que junto con las mesetas desérticas, conforman el típico paisaje patagónico. Situada a 83 kilómetros de la ciudad capital de Neuquén.

En lengua mapuche Chocón significa “hombre aterido de frío o empapado de agua”. Denominación precisa, ya que a 2 kilómetros de allí se encuentra una de las represas hidroeléctricas más importantes del país.

La Villa neuquina El Chocón nació de aquella monstruosa obra de ingeniería que hoy provee de energía a medio Argentina, pero durante años sólo fue lugar de paso en la ruta hacia Bariloche u otros puntos de la cordillera. Descubrimientos muy particulares en la zona la irán haciendo conocida por otro motivo y convirtiéndola de un simple asentamiento para los trabajadores de la represa, en un centro turístico y referencia para la paleontología nacional.

En Villa El Chocón y sus alrededores, la prehistoria surge en cada rincón de sus tierras. Una manifestación de ella lo constituyen las huellas o ignitas de dinosaurios herbívoros y carnívoros que datan de alrededor de unos 97 millones de años encontradas sobre la costa del lago. Allí se encuentra el Museo Municipal Ernesto Bachmann donde se exhibe el ejemplar de dinosaurio carnívoro más grande del mundo: el *Giganotosaurus Carolinii*.

El Valle de los Dinosaurios está situado en el sudeste de la Provincia del Neuquén, junto a la represa de El Chocón. Este es el lugar en el que Rubén Carolini, el 25 de julio de 1993, encontró el *Giganotosaurus Carolinii*, el dinosaurio carnívoro más grande encontrado hasta el momento. Aquí también Lieto Tessone descubrió los restos fósiles del *Rebbachisaurus Tessonei* en 1988, y a sólo 50 km se encontró el *Argentinosaurus Huinculensis*, el dinosaurio de mayor tamaño encontrado en el mundo. Esto tiene una simple explicación: 100 millones de años atrás esta zona era una selva, circundada por muchísimos ríos y lagunas, en la cual los dinosaurios vivían.

La principal actividad económica se concentra en la generación y transporte de energía producida por la central hidroeléctrica con una potencia de 1.200 kw. La misma se comenzó a construir durante la segunda mitad de la década de 1960 y fue inaugurada en 1972. El agua

turbinada es regulada aguas abajo por el dique de Arroyito. El lago embalsamado lleva el nombre de Ezequiel Ramos Mexía, de 82.500 has, siendo el más grande de Argentina.

La función de la central hidroeléctrica localizada sobre el río Limay, es utilizar la energía potencial del agua del embalse retenida mediante la construcción de una presa, y transformarla en energía mecánica a través del paso del agua por una turbina hidráulica, que desarrolla un movimiento de rotación. Posteriormente, es transformada en energía eléctrica mediante un generador que la cede a un transformador que adecua el voltaje el cual, por medio de líneas de alta tensión, la entrega al mercado. Finalizado este proceso el agua es retornada al río para que siga su curso.

La energía hidroeléctrica es un recurso natural limpio y renovable, ya que se encuentra en formación constante por parte de la naturaleza e inagotable porque sigue el ciclo del agua, además de ser más respetuosa que otras energías con el medioambiente.

La generación hidroeléctrica presenta otras ventajas:

- Bajos costos de explotación y mantenimiento.
- Alta eficacia de producción, disponiendo además de un alto factor de prestación comparado con otros recursos. Hoy por hoy la central hidráulica es la forma más eficiente que se conoce para producir energía eléctrica.
- En la actualidad, es la única tecnología de generación renovable viable a gran escala.

En resumen, la generación hidroeléctrica es crucial para desarrollar la habilidad de los países de promocionar un futuro energético sostenible, amigable con el ambiente.

El intendente actual Nicolás Di Fonzo se manifiesta con respecto a la misma con las siguientes palabras: *"Hoy, además de estar posicionada entre los mayores productores de energía hidroeléctrica del país, Villa El Chocón cobró protagonismo mundial como destino turístico a raíz de contar con la 'Obra del siglo' construcción de la represa hidroeléctrica más grande de la década y única en su tipo."*

Fdo.) LUCCA, Darío Marcos -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)-. Con la adhesión de: BAEZA, Ana María -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)-.



NEUQUÉN, 12 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, a efectos de solicitarle tenga a bien a considerar el tratamiento del siguiente proyecto, mediante el cual, se le solicita al señor ministro de Salud del Neuquén Dr. Rubén Butigué, informe sobre las acciones llevadas a cabo en el diseño e implementación del Programa de Salud Sexual y Reproductiva establecido de la Ley 2222 y su modificación 2285.

Sin más, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar al señor ministro de Salud de la Provincia del Neuquén, Dr. Rubén Butigué, que a través de la Subsecretaría de Salud, en su carácter de autoridad de aplicación del Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva, en función de las atribuciones y competencias fijadas en la Ley 2222 y su modificatoria Ley 2285, informe sobre las acciones llevadas a cabo en el diseño e implementación de dicho Programa, especialmente en lo vinculado a:

- 1) Los servicios que se prestan en la provincia de asesoramiento en salud sexual y reproductiva, especialmente en los aspectos relacionados con sexualidad, maternidad y paternidad voluntaria y responsable, prevención de enfermedades de transmisión sexual, VIH/SIDA, prevención de cáncer génito mamario, violencia sexual, anticoncepción, ciclos vitales, embarazo, parto, puerperio, lactancia, etc.
- 2) En la promoción y difusión de la salud sexual y reproductiva de las personas, y su prevención, especialmente aquellas acciones llevadas a cabo en el nivel primario de la salud.
- 3) Para la distribución de anticonceptivos autorizados por las autoridades de Salud, en todo el territorio provincial.
- 4) Avances en la coordinación intersectorial que prevé el artículo 5° de la Ley.
- 5) Presupuesto real afectado al Programa.

Artículo 2° De forma.

FUNDAMENTOS

El más importante documento producido para las mujeres en la década 1975-1985 fue la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), cuyo texto vinculante integra el Derecho Internacional Público y nuestra Constitución Nacional reformada en 1994, a través del artículo 75 inciso 22).

Este instrumento internacional introduce la problemática de la salud sexual y reproductiva de las mujeres y en el artículo 12. 1 establece que: *“Los Estados adoptarán las medidas conducentes a eliminar la discriminación en los servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación familiar”* y garantizarán *“los servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario”*.

Asimismo, el artículo 16 de la Convención dice que los Estados asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, *“Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, educación y los medios que le permitan ejercer estos derechos”*.

Los avances en la definición y legitimación de los derechos humanos de las mujeres, especialmente en lo que concierne a su salud, son resultantes de la citada Convención internacional y de las Conferencias Mundiales de Naciones Unidas de Derechos Humanos (Viena, 1993), de Población y Desarrollo (El Cairo, 1994) y de la Mujer (Beijing, 1995), que dedicaron a la problemática de la salud sexual y reproductiva, un significativo espacio y el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos, de decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos, el intervalo entre éstos y a disponer de información y de los medios para ello y el derecho de alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.

La promoción del ejercicio responsable de esos derechos, es la base primordial de las políticas y programas estatales en la esfera de la salud sexual y reproductiva, debiendo prestar especial atención a la promoción de relaciones de respeto mutuo e igualdad entre los hombres y las mujeres.

El derecho humano a la salud incluye el derecho a la salud reproductiva, definida en el Programa de Acción del Cairo como: *“Un estado general de bienestar físico, mental y social y no mera ausencia de enfermedad o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y sus procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos de procrear, y la libertad de decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y de la mujer a obtener información y de la planificación de la familia de su elección, así como a todo otro método para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos, y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos”* (Programa de Acción de El Cairo, Par. 7.3).

Asimismo, los Estados deben tener en cuenta las necesidades de los adolescentes en materia de servicios y enseñanza, para que puedan asumir su sexualidad, de un modo positivo y responsable. El párrafo 93 de la Plataforma de Beijing ya alertaba al respecto y señalaba: *“El asesoramiento y el acceso a la información y a los servicios relativos a la salud sexual y reproductiva de los adolescentes siguen siendo insuficientes o inexistentes; no se suele tomar en consideración el derecho de las muchachas a la intimidad, confidencialidad, el respeto y el consentimiento informado”*.

De esta manera, es deber y obligación de los Estados posibilitar los medios para el ejercicio de estos derechos básicos, en forma universal y gratuita, sin discriminación de ningún tipo, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Nacional y las diversas normas internacionales de Derechos Humanos y Plataformas de Acción, que las naciones del mundo se han comprometido a implementar y que nuestro país ha suscripto.

Las Plataformas de Acción de las Cumbres Mundiales de Naciones Unidas proveen definiciones y compromisos básicos desde los cuales, los Estados utilizan distintas herramientas con el propósito de lograr, en el más corto período de tiempo posible, estándares más elevados de desarrollo y bienestar.

Por ello, las leyes constituyen herramientas útiles que los Estados utilizan para lograr los estándares reconocidos internacionalmente. A través de aquéllas, pueden impulsarse y afianzarse políticas públicas que orientadas por determinados principios, pueden contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la población, en tanto constituyen marcos normativos que orientan las prácticas de los prestadores -públicos y privados-, consagran derechos y establecen responsabilidades y obligaciones del Estado y de la sociedad civil en su conjunto.

En la República Argentina de los noventa, se dio un debate público y procesos de discusión y aprobación de leyes de salud sexual y reproductiva (u otras denominaciones), en las distintas provincias, que reconocieron los derechos de las mujeres y de los varones a regular su fecundidad

e impulsar programas de salud reproductiva como parte indelegable de la responsabilidad del Estado para con sus habitantes.

Por su parte, varios municipios implementaron programas de salud sexual y reproductiva, entre ellos, Córdoba, Morón, Rosario, sin dejar de señalar que fue la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la primera que puso en marcha en 1988, su Programa de Procreación Responsable, especialmente dirigido a suministrar asistencia en anticoncepción.

La Ley 26.485, que contiene disposiciones de Orden Público y de aplicación en todo el territorio de la República Argentina, denominada Ley de Protección Integral a las Mujeres - Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en su artículo 3º inciso e), Derechos Protegidos, define la violencia contra la libertad reproductiva a *“aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable”*.

La Provincia del Neuquén, sancionó recientemente la Ley 2786, que adopta la definición, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, previstos en la Ley nacional precedentemente citada.

En la materia, en nuestra provincia rige la Ley 2222/97 de Salud Sexual y Reproductiva (Decreto N° 3331/98), modificada por la Ley 2285/99 (Decreto Reglamentario N° 3256), que tiene por objeto *“promover y garantizar la salud sexual y reproductiva de mujeres y hombres de la Provincia del Neuquén”* (artículo 1º).

A tales efectos, la referida ley crea en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, el Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva, que tiene como objetivo establecer políticas que tiendan a: *“Reducir la tasa de morbilidad materno infantil. Establecer políticas de prevención en la salud sexual reproductiva de los adolescentes. Tender a la disminución de las enfermedades de transmisión sexual.”* (artículo 3º).

Para cumplir estos fines, la Ley establece que el Programa garantizará: *“Información y asesoramiento sobre los métodos disponibles, su efectividad contraindicaciones, ventajas y desventajas y su correcta utilización en el marco de las normas de educación para la salud. Prescripción, colocación y/o suministros de los anticonceptivos. Controles de salud, estudios previos y posteriores a la prescripción y utilización de anticonceptivos. Capacitación en forma sistemática a los equipos interdisciplinarios involucrados a fin de promover, prevenir e informar sobre aspectos relacionados con la salud reproductiva.”* (artículo 4º).

Por su parte, el artículo 5º (modific. por Ley 2285), establece que la autoridad de aplicación deberá acordar: *“acciones intersectoriales con la Subsecretaría de Acción Social, en lo relativo a la capacitación, prevención, promoción e información comunitaria, y con el Consejo Provincial de Educación para la implementación de las políticas educativas, tendientes a incluirlo en la currícula desde el nivel inicial, con contenidos específicos para cada edad”* y agrega el siguiente párrafo: *“El Poder Ejecutivo provincial garantizará una partida presupuestaria.”*.

Vinculado con los métodos anticonceptivos a que se hace referencia en el artículo 4º, la ley es categórica en señalar que en todos los casos, el método prescrito será elegido *“con el consentimiento, responsable, voluntario y fundado por el beneficiario, salvo contraindicación médica específica.”* (artículo 6º).

Como legisladores, tenemos la tarea de abogar por el cumplimiento de la ley reclamando al Poder Ejecutivo su efectiva aplicación, para asegurar a la población de nuestro territorio, el más alto estándar posible en salud sexual y reproductiva.

Para ello, resulta imprescindible contar con la información que brinde el Ministerio de Salud a través de la Subsecretaría de Salud, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 2222 y su modific. Ley 2285.

Por ello, se propone el siguiente proyecto de Resolución.

Fdo.) GALLIA, Sergio Adrián - ROMERO, Gabriel Luis -Bloque Partido Nuevo Neuquén (PANUNE)-.

NEUQUÉN, 8 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el fin de elevarle el presente proyecto de Ley que tiene por objetivo la creación del “Programa de Recupero de Saldos Deudores al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (IPVU)” y la creación de fondos fiduciarios para aplicar al desarrollo de políticas habitacionales.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**PROGRAMA DE RECUPERO DE SALDOS DEUDORES  
AL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)**

Artículo 1° La presente Ley tiene por objeto la creación del “Programa de Recupero de Saldos Deudores al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (IPVU)”, dotándolo de mecanismos y herramientas para su efectiva y eficaz implementación. En relación a ello, se le confiere al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén legitimación procesal para actuar en juicio a los efectos de efectivizar los fines de la presente Ley.

Artículo 2° El Programa creado por la presente Ley tiene como finalidad:

- a) Regularizar la situación dominial de las viviendas adjudicadas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén que no se encuentren ocupadas en forma efectiva por sus adjudicatarios.
- b) Regularizar la deuda existente por viviendas adjudicadas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén.
- c) Garantizar que la asignación de los fondos del recupero cumpla con los fines previstos en las leyes nacionales y provinciales.
- d) Incorporar a los municipios que adhieran a la presente Ley como sujetos activos en la formulación y ejecución de soluciones habitacionales, asignándoles de manera específica una porción del recupero obtenido.

CAPÍTULO I

PLAN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y COSTO DE LA VIVIENDA

Artículo 3° Podrán acceder al Plan de Regularización Dominial todas aquellas personas que se encuentren ocupando la vivienda sin que haya mediado acto jurídico de adjudicación emanado del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que dicha ocupación tenga el carácter de vivienda única, familiar y permanente, con ocupación pública y pacífica por al menos los cinco años previos a la fecha de promulgación de la presente Ley.
- b) Que acepten el nuevo valor otorgado a la vivienda en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación y suscriban los instrumentos que disponga la misma.

Artículo 4° Quedan excluidos del presente Plan:

- a) Los beneficiarios de otra vivienda construida por el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén o por la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable o de otras instituciones u organismos que otorguen beneficios similares.
- b) Los propietarios de otros inmuebles utilizables como vivienda única, familiar y permanente.
- c) Quienes no estén en condiciones de ser inscriptos en el "Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat", de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2639.
- d) Quienes no se encuentren inscriptos en el "Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat" establecido por Ley 2639.

Artículo 5° En el caso de que el ocupante de la vivienda no revistiere el carácter de adjudicatario, la autoridad de aplicación procederá a asignar como valor de la vivienda el que corresponde al valor referencial actual de la vivienda de interés social al momento de la adjudicación en venta con más el valor del terreno, de conformidad a los criterios fijados por el Tribunal de Tasación de la Provincia.

Las sumas efectivamente pagadas por el nuevo adjudicatario, según las constancias obrantes en el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, o en su caso, las que él mismo acredite, serán descontadas del nuevo valor conforme al procedimiento que establezca la autoridad de aplicación.

Los pagos que el ex adjudicatario hubiera realizado con anterioridad al acto de rescisión de la adjudicación se imputarán como abonados en concepto de compensación por el uso del inmueble durante dicho período.

Artículo 6° La financiación del nuevo valor determinado conforme al artículo anterior se realizará adoptando la tasa de interés de refinanciación estipulada por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, vigente a la fecha de la regularización.

En ningún caso el monto de la cuota podrá superar el quince por ciento (15%) del ingreso del titular y el de los integrantes del grupo familiar conviviente, ni será inferior al equivalente del diez por ciento (10%) del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Artículo 7° La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o 5 alternadas determinará el comienzo del procedimiento de caducidad de la financiación, conforme a los procedimientos que establezca mediante reglamentación la autoridad de aplicación.

Artículo 8° La caducidad de los planes de financiamiento habilitará al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén a iniciar las ejecuciones judiciales correspondientes a los efectos de hacer efectiva la totalidad de lo adeudado o solicitar la restitución de la vivienda de conformidad a lo normado por el artículo 23 de la Ley 1043.

Artículo 9° En el supuesto que se haya requerido la restitución de la vivienda, y el ocupante se negare a cumplir dentro de los plazos establecidos, el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén se encuentra legitimado a solicitar ante la justicia el inmediato desalojo de conformidad a lo normado por el artículo 23 de la Ley 1043.

PLAN ESPECIAL DE FINANCIACIÓN Y CANCELACIÓN ANTICIPADA

Artículo 10° Implementétese un Plan Especial de Financiación y Cancelación Anticipada para todos los beneficiarios que se adhieran al mismo con las siguientes características:

- 1) El Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén procederá a calcular el saldo actualizado de deuda, el cual contendrá al capital adeudado, vencido y no vencido y los intereses y recargos que correspondan conforme a las reglamentaciones del mencionado Instituto.
- 2) La tasa de refinanciación aplicable será del 2% anual sobre saldos.
- 3) El plazo máximo de refinanciación será de 48 meses contados desde la confección del Plan.
- 4) Quienes cancelen de contado el saldo actualizado de la deuda, hasta la fecha de finalización de la vigencia del Plan Especial de Financiación y Cancelación Anticipada, obtendrán una quita del 40% de su valor.
- 5) La falta de pago de dos cuotas consecutivas o 5 alternadas importará la baja de oficio del Plan. El saldo impago, al momento de la resolución que determine la caducidad del Plan, comenzará a devengar los intereses moratorios y punitivos vigentes conforme a la reglamentación establecida por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11 Autorízase al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén a fijar valores, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5° de la presente Ley, a todas las viviendas que a la fecha de promulgación de la presente norma no tuviesen valor asignado o que correspondieran a nuevas adjudicaciones.

El Tribunal de Tasación de la Provincia del Neuquén entenderá en grado de alzada en los recursos que pudieren interponerse respecto de los valores que fijare el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén.

Artículo 12 La incorporación de los beneficiarios al presente Programa importa su renuncia expresa a juicios entablados contra el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén o contra el Estado provincial por regularización dominial.

Artículo 13 A partir de la promulgación de la presente Ley, los adjudicatarios de viviendas que posean escritura traslativa de dominio con hipoteca, adquieren la libre disponibilidad de sus viviendas y podrán realizar todos los actos jurídicos que hacen al derecho de propiedad con excepción de la venta, para el cual deberán previamente cancelar la deuda hipotecaria o transferir la misma con la debida aceptación previa del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén.

Artículo 14 Se autoriza expresamente al Poder Ejecutivo a asignar las partidas presupuestarias que se requieran para atender los gastos que origine la implementación de las acciones tendientes a la concreción de las previsiones de esta Ley, el cual será administrado por la autoridad de aplicación.

Todos los procesos, actos y diligencias judiciales que realice el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén en el marco de esta Ley, estarán exentos de toda tasa y gravamen.

Asimismo, el órgano de aplicación invitará a los municipios y comunas en cuya jurisdicción se emplacen las unidades a regularizar, para adherir a la eximición o condonación del pago de toda contribución, tasa o derecho de construcción, que grave o se hubiere devengado hasta el acto escriturario, de modo de facilitar la normalización definitiva de los dominios en cabeza de los beneficiarios legítimos.

CAPÍTULO II

FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL

Artículo 15 Créase por la presente el “Fondo Fiduciario Provincial para la Vivienda Social”, que será integrante del fondo creado por Ley 2143, con el objeto de administrar recursos económicos y financieros destinados al financiamiento y construcción de viviendas de carácter social, pudiéndose incluir infraestructura de servicios y loteos de terrenos para planes de vivienda.

Artículo 16 El Fondo Fiduciario Provincial para la Vivienda Social se integrará del siguiente modo:

- a) Con partidas presupuestarias que anualmente pueda asignar el Estado provincial al Fondo Fiduciario.
- b) Con los fondos que mensualmente y en concepto de recupero perciba el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, deducidos los que correspondan al inciso b) del artículo 18 de la presente Ley.
- c) Con aportes provenientes de recursos extraordinarios que pueda disponer el Gobierno de la Provincia que sean destinados a los fines de la presente Ley.
- d) Con el producido generado por la colocación de los recursos del Fondo.
- e) Cualquier otro recurso que reciba como consecuencia de acuerdos celebrados con organismos nacionales o internacionales.

FONDO FIDUCIARIO PARA VIVIENDA SOCIAL EN MUNICIPIOS

Artículo 17 Créase por la presente el “Fondo Fiduciario para Vivienda Social en Municipios”, que será integrante del fondo creado por Ley 2143, con el objeto de administrar recursos económicos y financieros destinados al financiamiento y construcción de viviendas de carácter social en los municipios que adhieran a la presente Ley, quienes deberán aportar complementariamente los porcentajes que establezca la reglamentación correspondiente, pudiéndose incluir infraestructura de servicios y loteos de terrenos para planes de vivienda. La asignación del Fondo entre los municipios que adhieran a la presente Ley, se realizará conforme a la proporción de fondos aportados por los inmuebles ubicados en cada localidad, en función del inciso b) del artículo 18 de la presente Ley.

Artículo 18 El Fondo Fiduciario para municipios se integrará:

- a) Con partidas presupuestarias que anualmente asignen los municipios adherentes.
- b) Con el 50% de los fondos que mensualmente y en concepto de recupero perciba el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo por las viviendas ubicadas en los municipios que adhieran a la presente Ley.
- c) Con aportes provenientes de recursos extraordinarios que pueda disponer el Gobierno de la Provincia y que sean destinados a los fines de la presente Ley.
- d) Cualquier otro recurso que se otorgue como consecuencia de acuerdos celebrados con organismos nacionales o internacionales.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 19 El Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén es autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 20 Los Fondos Fiduciarios que se crean por la presente Ley serán administrados por la Fiduciaria Neuquina S.A., en calidad de fiduciario, teniendo como fiduciante y beneficiario al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén.

Artículo 21 El fiduciario deberá extremar los controles sobre el efectivo cumplimiento mensual de la cartera de deudores al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo e informar al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo los saldos existentes en el fondo fiduciario provincial, y lo mismo hará en relación a los recursos aportados al Fondo Fiduciario para Municipios.

Artículo 22 Créase la Comisión de Control y Seguimiento, que tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento y de la gestión del fiduciario. Esta Comisión estará integrada por tres (3) legisladores que cumplirán su cometido por el período que dure su mandato legislativo, designados a propuesta de la Comisión de Desarrollo Humano y Social y tres (3) representantes del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 23 El fiduciario deberá informar por escrito semestralmente a la Comisión de Control y Seguimiento sobre su gestión y la evolución de los fondos puestos bajo su administración, montos afectados específicamente al financiamiento de viviendas de carácter social por parte del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y saldos remanentes, así como las acciones encaradas o a encarar para optimizar sus rendimientos.

Artículo 24 Toda documentación que se hiciera menester como consecuencia de la aplicación de esta Ley queda exceptuada del pago del Impuesto de Sellos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 25 El Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén deberá habilitar registros por el término de ciento ochenta (180) días corridos para que quienes pretendan acogerse al Plan Especial de Financiación y Cancelación Anticipada establecido en el artículo 10º de la presente Ley.

Artículo 26 La reglamentación de la presente Ley deberá efectuarse en un plazo no superior a los noventa (90) días corridos posteriores a su promulgación.

Artículo 27 Exímese, por el término de 360 días contados desde la fecha de promulgación de esta Ley, del requisito de ser proveedor del Estado provincial y el de presentar caución a los agrimensores contratados por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo cuando los mismos sean designados por el Consejo Profesional de Agrimensura en el marco de un convenio previo.

Artículo 28 El Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén deberá realizar un relevamiento general de tipo censal, con el fin de obtener la información necesaria al estado dominial de su cartera de inmuebles, conjuntamente con todo otro dato de carácter social, demográfico y financiero que sea relevante a los fines de facilitar el logro de los objetivos de la presente norma.

Artículo 29 Derógase la Ley 2043, y todas aquellas disposiciones legales que se opongan a la presente.

Artículo 30 Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley, tiene por objeto la creación del “Programa de Recupero de Saldos Deudores al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (IPVU)” y la creación de fondos fiduciarios para aplicar al desarrollo de políticas habitacionales.

Vale recordar, que a fines del 2008 se presentó el proyecto de Ley 6259 (Expte.D-513/08) que generó un intenso debate en el seno de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, el cual se encuentra actualmente archivado por aplicación del artículo 111 del Reglamento Interno, razón por la que, ante la necesidad de dar soluciones habitacionales a los habitantes de nuestra provincia y dotar al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de herramientas a tal fin, se ha generado el presente proyecto de Ley, cuyos objetivos son similares a los de aquél.

Asimismo, debe verse, que esta iniciativa es producto del espíritu de aquel proyecto y de los consensos de las autoridades del IPVU, que han trabajado arduamente con nuestros asesores para llegar a este texto.

En cuanto al tema abordado por el presente proyecto, debe verse que el problema de la vivienda en la Provincia del Neuquén -principalmente en las ciudades de mayor densidad demográfica- es una cuestión sumamente trascendente en lo que respecta a la satisfacción del derecho fundamental de los habitantes de nuestra provincia a poder acceder a una vivienda digna, que se ha visto incrementado en los últimos años por el crecimiento poblacional que ha registrado la región, superando ampliamente la media del resto del país, y que actualmente sigue en aumento constante.

Por esta razón, entendemos que es menester tener políticas tendientes a solucionar los problemas habitacionales, y el programa de recupero que esta ley propone, sin dudas tiende a ello, puesto que lo que se busca es que los que ya se han visto beneficiados con los planes de viviendas cumplan con las obligaciones emergentes a los efectos de poder reinvertir esos fondos en la construcción de nuevas viviendas destinadas para quienes aún no han accedido a la suya.

Sin dudas, este tema resulta de tal trascendencia, que el señor gobernador de nuestra provincia en oportunidad de abrir las sesiones de la Legislatura Provincial de este año, ha hecho mención a esta cuestión en su discurso como uno de los temas legislativos de mayor importancia en lo inmediato.

Por otra parte, si bien no existen datos oficiales sobre el déficit habitacional de nuestra provincia, se estima que la misma supera las 40.000 viviendas, conforme a la cantidad de inscriptos en los registros de aspirantes a acceder a planes de vivienda y a los relevamientos efectuados.

Asimismo, este déficit puede verse reflejado en el fenómeno social de las tomas y ocupaciones ilegales que se dan en toda la provincia, que muestran a un gran número de familias sin viviendas, que no encuentran otro medio para acceder a un techo propio ante un mercado inmobiliario local con valores altamente elevados en comparación a los ingresos de las familias tipos, que no les permite comprar, y en algunos casos tampoco acceder al alquiler de una vivienda digna, generando conflictos y situaciones de riesgo social.

En este sentido, debe verse que la necesidad de recupero de los valores sociales de las viviendas está relacionada con la necesidad estatal de conseguir los recursos económicos para llevar adelante estas soluciones habitacionales, por lo cual, deben articularse mecanismos estatales tendientes a dicho fin.

Sin dudas, esta cuestión, ya ha sido vista previamente, y a tales efectos la Provincia ha realizado esfuerzos en tal sentido, dictando normas tendientes a asegurar la recuperación, aunque sea parcial, de los fondos invertidos en la construcción de planes de vivienda, adoptando distintos mecanismos que den seguridad, agilidad y continuidad al recupero, pero ellos no han llegado a satisfacer los objetivos propuestos.

Por esta razón, la solución que venimos a proponer por intermedio de este proyecto de Ley, ajusta los valores de las viviendas adjudicadas y entregadas hace ya largo tiempo, a la realidad del financiamiento que se prevé para la vivienda social, como punto de partida para la fijación de un

precio justo, que obligatoriamente se debe pagar como reaseguro para que el Estado pueda continuar construyendo viviendas a costos sociales.

Por otra parte, a los efectos de garantizar los fines dados a esos fondos, en el sentido que los mismos sean utilizados exclusivamente para la construcción de viviendas, es que se crean dos Fondos Fiduciarios a constituirse -entre otras partidas- con el recupero de viviendas construidas y entregadas por el IPVU.

Asimismo, dentro de esta tarea, sin dudas, los gobiernos municipales tienen un rol de suma importancia en materia de viviendas, ya que son sus vecinos los destinatarios directos de toda política habitacional, razón por la cual, se los incorpora como actores activos en la formulación y ejecución de soluciones del problema, conformando con los fondos que contribuyan a recuperar, un Fondo Fiduciario específico para la construcción de viviendas en los municipios, a distribuirse proporcionalmente.

Es por todo esto, que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en este proyecto de Ley.

Fdo.) BAUM, Daniel - ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela -Bloque Unión Popular (UNPO) ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando - BETTIGA, Raúl Rolando - CARNAGHI, María Angélica - DOMÍNGUEZ, Claudio - ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - GENNARI, María Soledad MATTIO, Darío Edgardo - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - RUSSO, José - SAPAG, Luis Felipe -Bloque MPN- BAEZA, Ana María - LUCCA, Darío Marcos -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)- GALLIA, Sergio Adrián - ROMERO, Gabriel Luis -Bloque Partido Nuevo Neuquén (PANUNE)-.

NEUQUÉN, 12 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, a fin de declarar de interés legislativo el 20º Aniversario del Atentado a la Embajada de Israel en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo provincial el 20º Aniversario del Atentado a la Embajada de Israel sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ocurrido el 17 de marzo de 1992.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Centro Hebraico de Neuquén.

FUNDAMENTOS

El 17 de marzo de 1992 se perpetró uno de los peores atentados de la vida de nuestro país: el atentado contra la Embajada de Israel en la ciudad de Buenos Aires. Estallaba entonces una bomba en el centro de la capital, cobrándose la vida de múltiples víctimas.

Hoy, veinte años más tarde, seguimos con el mismo dolor y la misma impotencia que tiempo atrás se sintió en todo el territorio argentino cuando, en un acto de absoluta violencia, perdimos la vida de 29 argentinos mientras que otros 242 sufrieron grandes heridas.

Semejante atrocidad nos dejó sin consuelo, pero no sin memoria. Hoy, en un nuevo aniversario del hecho, conmemoramos y honramos a todas y cada una de las víctimas de la violencia y el terrorismo. Luego del atentado, el silencio invadió nuestras casas, la impotencia la razón y el dolor el corazón de todos y cada uno de los argentinos que, desde donde estábamos, nos solidarizábamos con los familiares que lloraban tristeza y dolor sin entender aún qué había sucedido.

El eco del horror generó una herida en todos los argentinos y fundamentalmente en la comunidad judía argentina que es una de las más grandes de toda Latinoamérica. A ellos también debemos justicia, memoria y paz.

Por todo lo expresado, solicitamos a los diputados de todos los Bloques que nos acompañen con este proyecto.

Fdo.) RUSSO, José - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 7 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a todos los miembros de la Honorable Cámara, a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de Declaración de interés legislativo, referido a la institución de una Fiesta Provincial de la Cultura y la Producción del Neuquén, en la ciudad capital, como colofón de todas las fiestas populares que se celebran en la Provincia.

La saludamos muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo provincial la creación de una Fiesta Provincial de la Cultura y la Producción del Neuquén, a realizarse en la ciudad capital, como colofón de todas las fiestas populares del interior provincial, con nombre, fecha, organización y contenidos a definir por el Poder Ejecutivo y en coordinación con los municipios interesados.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El valor cultural y productivo de las fiestas populares neuquenianas

Las fiestas populares neuquenianas alientan las formas productivas y las identidades de las zonas rurales y los pueblos del interior. Son modalidades idiosincrásicas que expresan la vigencia de los vínculos interculturales que caracterizan la historia de Neuquén y que en el presente, lejos de constituir vestigios de tradiciones en extinción, se erigen en estructuras diferenciales respecto del capitalismo urbano y las culturas de eficiencia económica; estilos de vida y trabajo que dinamizan la producción, el trabajo, el arte (o artesanía), la función lúdica, la inclusión social y el apego de los pobladores a la tierra de sus ancestros.

Repasando los títulos de nuestras fiestas populares -que, sin contar los aniversarios municipales, superan la cantidad de sesenta- se observa la densa articulación de tradiciones religiosas, étnicas y productivas, propia de encuentros y cruzamientos de distintas tradiciones culturales -aboriginales, mestizas y modernas-, que se reúnen para encomiar sus realidades y soñar futuros mejores:

- Fiesta de San Sebastián, en Las Ovejas.
- Fiesta del Asado con Cuero, en Aluminé.
- Fiesta de las Montas Especiales, en Piedra del Águila.
- Fiesta del Veranador y el Productor del Neuquén, en Andacollo.
- Fiesta del Choclo y la Humita, en El Sauce.
- Fiesta del Arriero, en Buta Ranquil.
- Fiesta del Ñaco, en El Cholar.
- Fiesta del Puestero, en Junín de los Andes.
- Fiesta de Las Cantoras, en Varvarco-Invernada Vieja.
- Fiesta del Chacarero y del Hombre de Campo, en Picún Leufú.

- Fiesta Regional del Telar, en Cajón Chico, de la Comunidad Mapuche Millain Currical.
- Ceremonia Jegupún Xugú, al pie del volcán Lanín.
- Celebración de Ceferino Namuncurá, en San Ignacio.
- Fiesta del Piñón, en Caviahue-Copahue.
- Traum Kezau Mapuche, en Junín de los Andes.
- Fiesta Nacional del Montañés, en San Martín de los Andes.
- Festival de Cuadreras, en Guañacos.
- Fiesta del Chivito, en Chos Malal.
- Pesebre Viviente, en Caipe Malal.
- Fiesta de la Lana y la Cueca, en Las Ovejas.

Si bien el listado de las fiestas populares que se incluye no pretende ser exhaustivo, ya que cada año se crean nuevas celebraciones, algunas de estas muestras, como la Exposición Ganadera y Muestra Industrial de Junín de los Andes, la Fiesta del Campo a la Ciudad (Centenario), la Fiesta del Hombre Petrolero (Rincón de los Sauces) y el Desafío al Volcán Copahue-Mountain Running, revelan que las relaciones interculturales no se limitan a los pueblos originarios, sino que incluyen modalidades productivas y turísticas no rurales e, incluso, extranjeras.

Es menester destacar el éxito que tienen muchas de las fiestas mencionadas. En lugares como Las Ovejas, El Cholar, Picún Leufú, Junín de los Andes, Chos Malal, Aluminé, Buta Ranquil y otros, no es extraño que durante varios días se multiplique varias veces la población, con multitudes de varios miles y hasta decenas de miles de personas. La gente de campo nos está dando un ejemplo de desarrollo autoorganizado de novedades culturales y productivas. Quizás ha llegado la hora de una intervención planificada y racional de tanta fuerza social optimista y constructiva.

### Dimensión intercultural

Neuquén es un sistema social intercultural, en el que conviven y se mezclan pueblos originarios -mapuches y veranadores- con corrientes poblacionales nacionales y de otros países. Pero -"humilde y mestizo, sigue siendo raíz"- las comunidades preexistentes a la expansión del capitalismo y la urbanización han sabido adaptarse, no sin conflictos, dramas y latrocinios, a las condiciones que impuso el poder de la modernidad y la globalización.

Los mapuches festejan el *winoy chipantru* y los crianceros bailan la cueca neuquina: no se trata meramente de una diversión: al hacerlo, también manifiestan a los huincas y a los "de abajo" (así señalan los veranadores del Alto Neuquén a la gente del resto de la provincia) su distinción, elevan su autoestima y confirman la continuidad de sus culturas. Los escenarios festivos son espacios donde se expresa no sólo lo "folklórico como manifestación esencial de la historia y la cultura vernáculas, no sólo la espontánea alegría de un pueblo, sus necesidades lúdicas y su búsqueda de compañía y amor. Como desarrolla ampliamente García Canclini (2006), en los escenarios de comunicación y vinculación intercultural, en particular los mencionados, también se instalan demandas insatisfechas, se marcan las diferencias étnicas, se revelan proyectos (pro y contrahegemónicos, pero siempre propios), se juegan posicionamientos políticos y se desarrollan conflictos. En fin, las fiestas populares son mucho más que un momento de esparcimiento, bebida, baile, y celebración religiosa; son el momento culminante de los éxitos y los fracasos del trabajo, la ceremonia central del rito anual de la producción material y simbólica de nuestras comunidades étnicas.

Los impactos sociales de la modernidad sobre las tradiciones son fuertes: desaparecieron elementos notables como la trilla a yegua, formas religiosas y del vestido, a la vez que se incorporaron muchos nuevos, como transporte automotor, electrodomésticos, celulares y computadoras. Sin embargo, la estructura simbólica de las identidades tradicionales no sólo se mantuvo, sino que se fortaleció con el aprovechamiento de las nuevas oportunidades. Por ejemplo, el trabajo en las veranadas se favoreció con los caminos y las nuevas formas de comercialización.

En particular, las fiestas populares son un emergente de esas relaciones interculturales positivas: mientras en el pasado el canto, el baile, las artesanías y la religión se practicaban en los recoletos ámbitos de los puestos y las entonces llamadas “reservas indígenas”, hoy han trascendido a públicos de todo orden y origen mediante los grandes escenarios, la amplificación electrónica y la difusión digital.

### Dimensión productiva

La aparición, hace menos de cuarenta años, de esas fiestas no fue un mero aditamento a los regímenes productivos, sino un imperativo social y económico, una manera de lograr la articulación de los esfuerzos de cada familia productora, de difundir los productos simbólicos y materiales, y de mostrar a las ajenidades que, desde la diferencia, las comunidades aborígenes y mestizas estaban y están allí, ocupando un espacio legítimo y necesario en el desarrollo provincial y nacional. La celebración de la producción y la cultura no es apenas una excusa para la fiesta, sino que la música, el baile, los encuentros y los intercambios son la culminación racional y emocional del trabajo de todo el año, a la vez que el estímulo para encarar una nueva temporada.

Las economías mapuches y criollas del interior, y gran parte de las de los ámbitos urbanos, tienen un denominador común: son básicamente familiares, lo que las hace centrales para el mantenimiento de una variable económica sensible: la ocupación. En las economías domésticas es donde se verifica una estimulante y virtuosa conjunción de valores culturales tradicionales con tecnologías informales, formales y digitales. Puede tratarse del antiguo laboreo trashumante de los piños de chivos, ahora manejado con camioneta y celular; de un pequeño pero moderno complejo de cabañas, donde se fomenta el turismo de aventuras, o de un emprendimiento de desarrollo de software local vendido en Japón. Contrariamente a la cultura de la competencia que rige los grandes mercados capitalistas, en los ámbitos domésticos prima la cooperación entre personas y organizaciones, lo que conduce espontáneamente a la creación de espacios de colaboración recíproca y concurrencia de experiencias, como cooperativas, consorcios y otras formas asociativas. En particular, las fiestas populares ameritan ser apoyadas y desarrolladas como eventos esenciales a los modos de vida y de producción doméstico-urbano-rurales, pero también como dinamizadores de actividades turísticas, artísticas, musicales y lúdicas, capaces de atraer multitudes de otras provincias y el extranjero.

Investigaciones de antropología económica de las últimas décadas han indagado sobre las razones del fracaso de las profecías económicas (tanto liberales como marxistas) y de la extinción de las economías tradicionales con el avance del capitalismo (Godelier, 1974; Meillassoux, 1985; Sahlins, 1977 y Trincherro, 2007, entre otros). Significativo para los objetivos del presente proyecto, el investigador en economía antropológica y actual decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, Dr. Héctor Trincherro, muestra en el trabajo mencionado al final de esta presentación la manera en que varias comunidades étnicas del norte del país han articulado el desarrollo de cadenas de valor capitalistas, como grupos no explotados ni acosados; no como meros proveedores de mano de obra y productos baratos, sino conformando un sistema interétnico en el que todas las partes resultaron ganadoras. En Neuquén podemos mostrar una experiencia, en tal sentido similar, con los veranadores -como se fundamenta en Sapag, L.F. (2011)-, que han desarrollado un modo de producción doméstico basado en la trashumancia caprina, el que conjuga a mapuches y criollos. Nuestros crianceros han sabido conservar la centralidad de su cultura, contribuyendo a la economía familiar y, a la vez, erigiéndose en centro generador de valores institucionales, económicos, demográficos, turísticos, folklóricos y simbólicos para toda la provincia.

### Constitucionalidad

Los siguientes artículos de nuestra Constitución hacen imprescindible esta propuesta:

## ***“Cultura***

*Artículo 105 La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia.*

### ***Responsabilidad del Estado***

*Artículo 106 El Estado es responsable de la investigación, conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, independientemente del origen de los bienes que la componen, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad.*

### ***Libertad de las expresiones artísticas***

*Artículo 107 El Estado asegura la libre expresión artística y prohíbe toda clase de censura previa. A tal efecto:*

- a. Reconoce la interculturalidad.*
- b. Fomenta el desarrollo de las actividades culturales.*
- c. Crea y preserva espacios culturales.*
- d. Impulsa la formación artística y artesanal.*
- e. Incentiva la actividad de los artistas regionales.*
- f. Protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular.*
- g. Contempla la participación de los creadores y trabajadores de la cultura junto a sus entidades en el diseño y evaluación de las políticas públicas.”.*

### **Dimensión territorial**

El listado adjunto muestra la distribución en todo el interior provincial de las fiestas populares, denotando el vacío que deja la capital. La realización de una fiesta provincial en la ciudad de Neuquén, como colofón de la plétora del interior, como ceremonia de todas esas ricas ceremonias, aparece como una necesidad lógica. Su concreción significaría:

- Estimular y facilitar la producción y comercialización de los productos de todos los grupos y comunidades involucradas.
- Crear un foco de atención turística y cultural de gran alcance y fuertes contenidos neuquenianos.
- Alcanzar un nivel más alto en la visibilidad regional, nacional e internacional de las actividades productivas y culturales idiosincrásicas.
- Mejorar las vinculaciones entre las distintas comunidades productivas de Neuquén y de provincias cercanas.
- Generar en el Estado provincial políticas en sus distintos estamentos, respecto de las temáticas de referencia.

Cabe aclarar que la realización de una fiesta provincial que sintetice y congrege a todas las fiestas culturales y productivas del interior no impide la posible instauración de una celebración municipal en la ciudad de Neuquén. Por el contrario, significaría que los capitalinos habrán tomado la dirección de la fuerte corriente identitaria que proviene del interior provincial. La misma dirección que los ríos Limay y Neuquén.

### Antecedente

En los años 1997 y 1998 el Gobierno provincial organizó en el predio del Mercado Concentrador de Neuquén la fiesta Neuquén Produce, a través de la entonces Secretaría de Estado de Producción y Turismo, durante cuatro días en el mes de abril. Las mismas fueron exitosas, presentándose más de doscientos puestos de artesanos y productores, y siendo visitadas, en cada oportunidad, por más de cien mil personas. Hubo feriantes del interior que debieron abandonar tempranamente sus puestos de ventas por haber agotado la mercadería. Esta referencia muestra que, con adecuadas estrategias, organización y ejecución, una fiesta provincial, corolario de todas y cada una de las festividades locales, cubrirá un vacío que urge subsanar y cuenta con altas posibilidades de éxito.

### Dimensión organizativa e institucional

Los Gobiernos provincial y municipales alientan y participan entusiastamente en la organización, difusión y ejecución de los eventos festivos neuquenianos, desde noviembre hasta abril, cubriendo toda la geografía provincial. La magnitud y el auge del fenómeno amerita ser encarado como una acción gubernamental multidisciplinaria (entes de cultura, producción, planificación, turismo, deportes, etc.) y multiniveles (rural, municipal, empresarial, de la sociedad civil y los Poderes Ejecutivo y Legislativo), para optimizar las actividades de apoyo a cada fiesta, coordinar el cronograma y el alcance de todas y cada una, y organizar la celebración que aquí se propone, de culminación de la temporada en Neuquén capital.

Las municipalidades de Neuquén, en especial, y de las ciudades aledañas podrían ser invitadas a participar como protagonistas plenos de este proyecto.

Siendo la ejecución de un proyecto como el presente de exclusiva implicancia del Poder Ejecutivo y los poderes municipales, serían ellos los encargados de definir nombre, oportunidad, contenidos, alcances, administración y demás aspectos de gestión.

### Autosustentabilidad

El Poder Ejecutivo establecería la oportunidad y las formas de comercialización de los espacios de demostración y venta de artículos, así como del cobro de entradas. Sin embargo, no es aventurado anticipar la posibilidad de la autofinanciación del evento.

### Bibliografía

- Meillassoux, Claude (1985) *Mujeres, graneros y capitales*. México, Siglo XXI Editores.
- García Canclini, Néstor (2006) *Diferentes, desiguales y desconectados. Mapas de interculturalidad*. Barcelona, Editorial Gedisa.
- Godelier, Maurice. (1974) *Economía, fetichismo y religión en las sociedades primitivas*. Madrid, Editorial Siglo XXI.
- Sahlins, Marshall (1977) *Economía de la Edad de Piedra*. Madrid, Editorial Akal.
- Sapag, Luis Felipe (2011) *Los veranaderos del Alto Neuquén. Historia social y desafíos en la modernidad*. Neuquén, Editorial Universitaria, Universidad Nacional del Comahue (EDUCO).
- Trinchero, Héctor. (2007) *De la Economía Política a la Antropología Económica: trayectorias del sujeto económico*. En Trinchero, H. y Balazote, A., *De la Economía Política a la Antropología Económica*, EUDEBA, Buenos Aires, pp. 9-147.

Fdo.) ENRÍQUEZ, Eduardo Luis - ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando - BETTIGA, Raúl Rolando - CARNAGHI, María Angélica - DE OTAÑO, Silvia Noemí - DOMÍNGUEZ, Claudio - FUENTES, Néstor Omar - GENNARI, María Soledad - MATTIO, Darío Edgardo MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - RUSSO, José - SAPAG, Luis Felipe -Bloque MPN-BAEZA, Ana María - LUCCA, Darío Marcos - ROJAS, Ricardo Alberto -Bloque



Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)- BENÍTEZ, Tomás Eduardo - VIDAL, Alejandro Carlos -Bloque UCR- CANINI, Rodolfo -Encuentro Frente Grande - MUN (FREGRAMU) - RIOSECO, José Héctor - MUCCI, Pamela Laura - DOBRUSIN, Raúl Juan -Bloque Coalición UNE - El Frente y la Participación Neuquina (CUNELFRENTE)- ROMERO, Gabriel Luis - GALLIA, Sergio Adrián -Bloque Partido Nuevo Neuquén (PANUNE)- ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela -Bloque Unión Popular (UNPO)- SAGASETA, Luis Andrés - TODERO, Pablo Alejandro -Bloque PJ-

| Calendario (provisorio) de fiestas populares neuquenianas |                 |                         |   |  |
|---|-----------------|-------------------------|---|--|
| Fuente: Dirección Provincial de Cultura y datos propios   |                 |                         |   |  |
| MES   | FECHA           | LOCALIDAD               | EVENTO  | ORGANIZA   |
| ENERO   | 2º FIN DESEMANA | EL HUECU                | FIESTA CORTANDO HUELLAS   |  |
| ENERO   | 11 AL 20        | LAS OVEJAS              | FIESTA DE SAN SEBASTIÁN   | MUNICIPIO  |
| ENERO   |                 | ALUMINE                 | FIESTA DEL ASADO CON CUERO  |  |
| ENERO   | 2º QUINCENA     | LAS LAJAS               | CABALGATA A LAS LAGUNAS DE EPULAFQUEN                             |  |
| ENERO   | 15 AL 17        | ALUMINE                 | FIESTA DEL RÍO  |  |
| ENERO   | 1ª QUINCENA     | ANDACOLLO               | FIESTA PROVINCIAL DEL VERANADOR Y EL PRODUCTOR DEL NORTE NEUQUINO | AGRUPACIÓN GAUCHA BAJADA DEL VERANADOR Y MUNICIPIO |
| ENERO   |                 | EL SAUCE                | FIESTA DEL CHOCLO Y LA HUMITA                                     |  |
| ENERO   | 21 AL 23        | EL SAUCE                | NEUQUÉN EXPONE, JINETEA Y CANTA                                   |  |
| ENERO   |                 | VILLA PEHUENIA          | FIESTA DEL LAGO   |  |
| ENERO   | 27 AL 31        | JUNÍN DE LOS ANDES      | FERIA GANADERA Y MUESTRA INDUSTRIAL                               | SOCIEDAD RURAL                                     |
| FEBRERO   |                 | VILLA LA ANGOSTURA      | FIESTA PROVINCIAL DE LOS JARDINES                                 |  |
| FEBRERO   | 2ª SEMANA       | BUTA RANQUIL            | FIESTA DEL ARRIERO  | MUNICIPIO  |
| FEBRERO   | 2ª QUINCENA     | RINCÓN DE LOS SAUCES    | CARNAVAL  |  |
| FEBRERO   | 27              | PARAJE BUTA MAYIN       | FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN                                    |  |
| FEBRERO   | 13, 14 Y 15     | MOQUEHUE                | FIESTA XIX ENCUENTRO VECINAL DE MOQUEHUE                          |  |
| FEBRERO   | 2ª SEMANA       | EL CHOLAR               | FIESTA DEL ÑACO   | MUNICIPIO  |
| FEBRERO   | 09 AL 13        | JUNÍN DE LOS ANDES      | FIESTA PROVINCIAL DEL PUESTERO                                    |  |
| FEBRERO   | 12 AL 14        | MARIANO MORENO          | EXPOSICIÓN ARTESANAL PRODUCTIVA Y CULTURAL                        |  |
| FEBRERO   |                 | CAVIAHUE - COPAHUE      | DESAFÍO AL VOLCÁN COPAHUE MOUNTAIN RUNNING                        |  |
| FEBRERO   | 17 AL 21        | ZAPALA                  | CORSO   |  |
| FEBRERO   |                 | LOS MICHES              | FIESTA REGIONAL DEL TORO  |  |
| FEBRERO   | 19 Y 20         | SAN PATRICIO DEL CHAÑAR | FIESTA DEL PELÓN  |  |
| FEBRERO   | 18 AL 20        | VARVARCO                | FIESTA DE LAS CANTORAS  | MUNICIPIO  |
| FEBRERO   | 17 AL 21        | VALQUIVILAY             | FIESTA DE LA FORTIFICACIÓN  |  |
| FEBRERO   | 20 Y 21         | MARIANO MORENO          | FIESTA CARNAVAL   |  |
| FEBRERO   |                 | NEUQUÉN CAPITAL         | (EN PROYECTO)   | MUNICIPIO  |
| FEBRERO   | 22              | PICUN LEUFU             | FIESTA DEL CHACARERO Y DEL HOMBRE DE CAMPO                        | MUNICIPIO  |
| MARZO   | 7 Y 8           | CAJÓN CHICO             | FIESTA REGIONAL DEL TELAR   | AGRUPACIÓN MAPUCHE MILLAÍN CURRICAL                |
| MARZO   |                 | CENTENARIO              | FIESTA DEL CAMPO A LA CIUDAD                                      |  |
| MARZO   | 12 AL 14        | TRICAO MALAL            | FIESTA DEL LORO BARRANQUERO                                       |  |
| MARZO   | 13, 12 Y 13     | BAJADA DEL AGRIO        | 21ª FIESTA PROV. DEL AGRICULTOR                                   |  |
| MARZO   | 13, 14 Y 15     | EL SAUCE                | FIESTA PROV. DEL CHOCLO Y LA HUMITA                               |  |
| MARZO   | 1ª QUINCENA     | LONCOPUE                | MUESTRA GANADERA Y TRADICIONALISTA                                |  |
| MARZO   | 1ª QUINCENA     | CAVIAHUE - COPAHUE      | FIESTA DEL PIÑÓN  |  |
| MARZO   | 1ª QUINCENA     | PLOTTIER                | EXPO FERIA PLOTTIER   |  |
| MARZO   | 18              | VISTA ALEGRE            | FIESTA DEL DIQUE Y DEL ACAMPANTE                                  |  |
| MARZO   | 19              | VILLA CURI LEUVU        | FIESTA DE SAN JOSÉ  |  |
| MARZO   |                 | VOLCÁN LANIN            | CEREMONIA JEGUPÚN XUGÚ  | CONFEDERACIÓN MAPUCHE                              |
| EMARZO  |                 | VILLA PEHUENIA          | FIESTA DEL GAUCHO CORDILLERANO                                    |  |
| ABRIL   | 09 AL 11        | CENTENARIO              | FIESTA PROVINCIAL DE LOS PIONEROS                                 |  |
| ABRIL   | 01 AL 03        | ALUMINE                 | FIESTA PROVINCIAL DEL PEHUEN                                      |  |
| ABRIL   | 1ª QUINCENA     | BARRANCAS               | FIESTA REGRESO DEL VERANADOR                                      | GRUPO REGRESO DEL VERANADOR Y MUNICIPIO            |
| ABRIL   | 1ª QUINCENA     | PIEDRA DEL ÁGUILA       | FIESTA DOMA Y FOLKLORE  |  |
| ABRIL   | 2ª QUINCENA     | LAS LAJAS               | FIESTA DEL PASTO  |  |
| ABRIL   | 21              | LOS GUAÑACOS            | FIESTA DEL FORTÍN DE LOS GUAÑACOS                                 |  |
| ABRIL   | 2ª QUINCENA     | RINCÓN DE LOS SAUCES    | FIESTA DEL HOMBRE PETROLERO                                       |  |
| MAYO  | 24 Y 25         | ZAPALA                  | FIESTA VELADA DE MAYO (BICENTENARIO)                              |  |
| JUNIO   | 15              | AÑELO                   | FIESTA REGIONAL DEL TERNERO                                       |  |
| JULIO   | 17              | CAVIAHUE - COPAHUE      | ANIVERSARIO DE LA FIESTA DE LOS ARTESANOS                         |  |
| JULIO   |                 | JUNÍN DE LOS ANDES      | TRAUM KEZAU MAPUCHE   |  |
| AGOSTO  | 2ª QUINCENA     | CAVIAHUE - COPAHUE      | FIESTA DEL VOLCÁN   |  |
| AGOSTO  | 18 Y 19         | SAN MARTÍN DE LOS ANDES | FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS                                      |  |
| AGOSTO  |                 | SAN IGNACIO             | CELEBRACIÓN DE CEFERINO NAMUNCURÁ                                 | AGRUPACIÓN MAPUCHE NAMUNCURÁ                       |
| AGOSTO  |                 | VILLA PEHUENIA          | FIESTA NIEVES DE PEHUENIA   |  |
| OCTUBRE   | 2ª QUINCENA     | HUINGANCO               | FIESTA DEL BOSQUE   | MUNICIPIO  |
| OCTUBRE   |                 | AÑELO                   | FIESTA PROV DE LA YERBA, DEL PIAL PUERTA AFUERA                   |  |
| NOVIEMBRE   |                 | ZAPALA                  | FIESTA PROVINCIAL DE LA TRADICIÓN                                 |  |
| NOVIEMBRE   | 2ª QUINCENA     | PIEDRA DEL ÁGUILA       | FIESTA JINETEADA DE LA AGRUPACIÓN DEL ARRIERO                     |  |
| NOVIEMBRE   | 1 AL 30         | PLOTTIER                | FERIA DEL LIBRO   |  |
| DICIEMBRE   | 9 AL 12         | CHOS MALAL              | FIESTA DEL CHIVITO  | MUNICIPIO/COMISIÓN DE FESTEJO                      |
| DICIEMBRE   | 1ª QUINCENA     | GUAÑACOS                | FESTIVAL DE CUADRERAS   | COMISIÓN DE FESTEJO                                |
| DICIEMBRE   | 8               | VILLA CURI LEUVU        | PECEBRE VIVIENTE DE CAIPE MALAL                                   |  |
| DICIEMBRE   | 1ª QUINCENA     | LAS OVEJAS              | FIESTA DE LA LANA Y LA CUECA                                      | COMISIÓN DE FESTEJO                                |

NEUQUÉN, 12 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a la Honorable Legislatura, a fin de declarar su repudio al homicidio del sargento José Aigo.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º Su más enérgico repudio al homicidio del sargento ayudante José Aigo en la localidad de Junín de los Andes.

Artículo 2º Sus condolencias y respaldo a la familia del sargento ayudante José Aigo y a la Institución Policial, bregando por el pronto esclarecimiento del hecho.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Poder Ejecutivo municipal de Junín de los Andes.

FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, el sargento ayudante José Aigo falleció tras un tiroteo durante la madrugada del 7 de marzo en el Paraje Pilo Lil a 40 km de Junín de los Andes.

Como en otros casos y situaciones, vemos la necesidad de declarar públicamente el más absoluto repudio al homicidio del sargento ayudante José Aigo por parte de malhechores, en un acto de vileza y frialdad.

Queremos resaltar que esta muerte nos conmueve especialmente. Nunca vamos a justificar que una persona sea asesinada a quemarropa y a sangre fría en ningún caso. No podemos habituarnos livianamente a estos hechos violentos que, por su alarmante frecuencia y gran mediatización, tienden a hacernos indiferentes y a acostumbrarnos a que sucedan sin más. Nos oponemos al acostumbramiento al menosprecio de la vida humana en todas sus formas. Bregamos por una sociedad pacífica, sin violencia, donde cada ciudadano pueda obtener sus derechos y cumplir con sus deberes.

Cuando pensamos en el sargento Aigo, estamos pensando en toda su familia, pero también en esta familia humana que conformamos como sociedad, rasgada hoy por las muertes de sus hijos.

Damos nuestras condolencias y respaldo a la familia del sargento José Aigo y a la Institución Policial, anhelando el pronto esclarecimiento del hecho.

Por estas razones y por la impotencia que nos producen día a día las muertes injustas, pedimos que sea aprobada esta Declaración de manera unánime.

Fdo.) RUSSO, José - MUÑIZ SAAVEDRA, Garciela María -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, de marzo de 2012(\*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el fin de remitirle el presente proyecto de Ley que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Prohíbese la contratación de publicidad oficial, por parte de todos los Poderes del Estado provincial y sus organismos descentralizados, en los medios de comunicación en que se publiquen avisos clasificados donde se promueva la oferta sexual, o se haga explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio sexual.

Artículo 2° Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene por objeto ayudar a la prevención del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, y la paulatina eliminación de todas las formas de discriminación por medio de la "objetivación" de las mujeres, a partir de la supresión de la publicidad oficial por parte de todos los Poderes del Estado y sus organismos descentralizados, en los medios de comunicación que publiquen avisos clasificados que promuevan la oferta sexual, o hagan explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio sexual.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional define la trata de personas del siguiente modo: "La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos."

Huelga decir que con la presentación de este proyecto no buscamos resolver el problema de la trata de personas pero, sin embargo, lo hacemos con el firme convencimiento que es un paso más para empezar a erradicar el flagelo, y es por ello que creemos que es de suma importancia que el Estado provincial suprima la publicidad oficial en los medios de comunicación que siguen publicando el rubro "Servicios personales" en sus clasificados, ya que por más mínimo que sea el resultado obtenido, es una contribución a una sociedad más justa.

El proyecto es puesto a consideración de la Cámara en el marco de las Leyes nacionales 26.364, de "Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas"; la 26.485, de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", y la Ley provincial 2717, por medio de la cual se creó la "Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas".

Asimismo, nos hemos basado en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de jerarquía constitucional, que en su artículo 6º reza: *“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.”*

También hemos tomado como eje el artículo 1º de la citada Convención, que define qué debe entenderse por “discriminación contra la mujer”, al establecer que *“... denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”*

Así, encontramos que en dicho marco se encuentra la necesidad urgente de reducir todas aquellas prácticas o usos sociales que facilitan o dejan expedita la consecución de las acciones que puedan ser herramientas de la trata de personas.

La publicación de ofertas en el denominado rubro “Servicios personales” de los clasificados resulta ser un medio idóneo para la concreción del delito de explotación de seres humanos.

Y, como es de público conocimiento, la manera en que los artículos clasificados se refieren a las mujeres, importan una clara “objetivación” de ellas.

Es por ello, que el retiro de la pauta institucional en aquellos medios de comunicación que sigan manteniendo anuncios de ofertas sexuales, importará un claro elemento disuasorio para que no sigan haciéndolo, coadyuvando así a la eliminación de prácticas socioculturales que tiendan a la “objetivación” o “cosificación” de las mujeres, y por tanto al menoscabo de su calidad de seres humanos.

Uno de los problemas que enfrentamos, es que estos avisos, destinados a publicitar la “oferta sexual” o a “reclutar mujeres”, generalmente contenidos en el rubro “Servicios personales” no resultan a primera vista ilegales, de hecho nuestra sociedad los ha aceptado como parte integrante de los clasificados comerciales.

Y justamente explotando esa tolerancia social hacia los mismos, los medios de prensa han expresado su rechazo a todas las limitaciones que desde el Estado se ha tratado de imponer a estos avisos, ya que sostienen que la libertad de expresión no debe ser cercenada.

Pero para así concluir omiten considerar que ningún derecho consagrado en nuestra Carta Magna resulta absoluto, sino que se encuentra sometido a la regla de razonabilidad prevista en el artículo 28 de dicho texto normativo, por ello, si a través de la “libertad de expresión” se facilita la posible comisión de prácticas delictivas, como lo es la trata de personas, su ejercicio puede, y debe ser, limitado.

Y no puede dejar de señalarse aquí, que resulta especialmente repudiable la conducta de algunos medios de comunicación que, en una actitud de marcada doble moral, muestran por un lado una línea editorial combativa con la trata de personas, a la que señalan como la esclavitud del siglo XXI, y por el otro cuentan con numerosos anuncios relacionados con contactos sexuales que les reportan jugosas ganancias.

En este mismo sentido, el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) expidió un comunicado el 5 de julio de 2010, en el que dejó sentado su “preocupación por la persistente publicación en diferentes medios gráficos nacionales y regionales, de publicaciones que promueven la prostitución y la trata de personas en sus diferentes formas”. En este sentido, FOPEA observa como, cuanto menos, contradictoria la conducta de medios de comunicación que, en su definición editorial y su construcción noticiosa, colaboran con la denuncia de estas formas modernas de sometimiento pero al mismo tiempo favorecen desde sus páginas publicitarias la expansión del negocio de la prostitución y la trata de personas publicando avisos clasificados de proxenetismo y explotación sexual o ligados a evidentes fines de reclutar a menores o personas socialmente vulnerables.

---

(\*) Ingresado el 13/03/2012 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Por último queremos remarcar las acciones que desde el Gobierno se están tomando en esta lucha contra la trata de personas y contra la discriminación de las mujeres, citando para ello a la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, que -a través de un Decreto reglamentario de la Ley nacional 26.364- prohibió la publicación de avisos de comercio sexual, a fin de combatir la trata para explotación sexual -que puede encontrarse oculta en las ofertas allí publicadas- y en rechazo a la discriminación que implican estos anuncios hacia el género femenino.

En este sentido puntualizó: *“Con la firma de este Decreto hemos dado un gigantesco paso no solamente en la lucha contra la trata de personas, contra la discriminación también, porque la oferta sexual, fundamentalmente publicada en el rubro 59, no solamente es un vehículo en la comisión del delito de trata de personas, sino también es una profunda discriminación hacia la condición de la mujer...”*, y criticó además *“la doble moral y la hipocresía”* de ciertos medios que en sus primeras planas denuncian el problema de la trata y en las páginas de clasificados *“lucran”* con los avisos de oferta sexual que les dejan *“pingües ganancias”*.

Al momento de la firma del Decreto entre los asistentes se encontraba la señora Susana Trimarco, que -como es por todos conocido- es madre de Marita Verón, la joven tucumana desaparecida a manos de mafias de la prostitución, y que es un emblema de la lucha contra la trata en el país.

La vida de esta mujer nos divide entre el horror de la injusticia, la inseguridad, las mafias, la trata, la prostitución, la esclavitud, y, con mayor intensidad, en la enseñanza que nos deja su lucha incansable por la verdad, los derechos humanos, la justicia y el compromiso social.

Queremos cerrar el hilo de estos fundamentos con las palabras de esta madre corazón, con la esperanza de que ellas puedan hacer eco en nuestra conciencia social adormecida, y nos permitan renovar fuerzas para construir una sociedad más justa: *“Tiene que haber un compromiso de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas. Cada uno es responsable de lo que pasa. Si ves que una mujer es secuestrada, golpeada, llevada a un lugar donde sabés que es explotada sexualmente, es obligatorio denunciar. Todavía hay gente que recurre al ‘no te metas’. Esa es la pelea.”*.

Fdo.) PODESTÁ, Raúl Alberto - CANINI, Rodolfo -Bloque Encuentro Frente Grande MUN (FREGRAMU)-.



NEUQUÉN, 12 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside, a efectos de elevar el proyecto de Declaración de repudio al ataque físico sufrido por trabajadores de la empresa Aqualic, para su oportuno tratamiento y aprobación. Se adjunta al mismo copia de la denuncia radicada en Fiscalía y fotos de las lesiones de algunos de los trabajadores agredidos.(\*)

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° Repudiar el violento ataque físico a un grupo de trabajadores dentro de la planta de la empresa Aqualic, en Centenario, el día lunes 5 de marzo del corriente año por parte de un grupo de personas, encabezadas por referentes de FATAGA (Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines).

Artículo 2° Repudiar el método de utilizar fuerzas de choque, que en este caso concreto provienen de otras provincias, para amedrentar y golpear trabajadores en medio de un conflicto laboral.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo, al municipio de Centenario, al Concejo Deliberante de Centenario y al Sindicato SUTIAGA.

FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, el pasado lunes 5 de marzo un grupo de trabajadores de la empresa Aqualic que se encontraba trabajando en la planta situada en la localidad de Centenario fueron violentamente agredidos por un grupo de más de 30 personas, encabezadas por el Sr. Ariel Frías de FATAGA, de la Provincia de Buenos Aires, que se encontraban dentro de la empresa. La denuncia fue radicada en la Fiscalía a cargo de la Dr. Gloria Lucero y muchos trabajadores debieron ser hospitalizados por la gravedad de las lesiones sufridas.

Este accionar por parte de un grupo de choque traído de otras provincias para amedrentar y golpear a trabajadores en medio de un conflicto laboral es un grave antecedente, que no hemos visto en la provincia en ningún otro conflicto de similares características, que debe ser repudiado para evitar que vuelva a repetirse. Tenemos en la Argentina el lamentable antecedente del asesinato de Mariano Ferreyra por parte de un grupo de choque similar, por el cual se encuentra detenido José Pedraza, secretario general de la Unión Ferroviaria.

A los señores diputados, se solicita la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Fdo.) LÓPEZ, Alejandro Elías -Bloque Izquierda por una Opción Socialista (IZOPSO)-. Con la adhesión de: ESCOBAR, Jesús Arnaldo -Bloque Movimiento Libres del Sur (MOLISUR) MARCOTE, Alfredo Luis Roberto - MUCCI, Pamela Laura -Bloque Coalición UNE - El Frente y la Participación Neuquina (CUNELFRENTE)- CANINI, Rodolfo -Bloque Encuentro Frente Grande MUN (FREGRAMU)- TODERO, Pablo Alejandro (PJ)- ROMERO, Gabriel Luis -Bloque Partido Nuevo Neuquén (PANUNE)-.

---

(\*) La documentación mencionada obra en expediente original.

NEUQUÉN, 13 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, a efectos de solicitarle tenga a bien a considerar el tratamiento del siguiente proyecto, mediante el cual, se le solicita al Sr. ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Neuquén, Dr. Claudio Gabriel Gastaminza, se arbitren procedimientos que cambien la metodología de las requisas invasivas a los familiares y amigos, que visitan a las personas que se encuentran privadas de su libertad en dependencias policiales.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar al señor ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Neuquén, Dr. Claudio Gabriel Gastaminza, se arbitren procedimientos que modifiquen la metodología de las requisas invasivas a los familiares y amigos que visitan a las personas que se encuentran privadas de su libertad en las unidades de detención, por afectar el derecho a la integridad personal, a la honra y dignidad de las personas y de las familias, todo ello, en virtud de expresas normas constitucionales vigentes, que el Estado provincial debe respetar y garantizar, en virtud de las prescripciones contenidas en el artículo 31 de la Constitución Nacional.

Artículo 2° De forma.

FUNDAMENTOS

En los últimos años, noticias periodísticas de la región dan cuenta de denuncias efectuadas por familiares que concurren a visitar a personas privadas de la libertad alojadas en dependencias policiales y particularmente, en la Unidad 11, de la ciudad de Neuquén.

Estas denuncias están vinculadas con la forma en que los agentes policiales realizan las requisas, tanto a las mujeres como a los niños que concurren a visitar a los internos, que afectan severamente la dignidad de las personas y que consideran, absolutamente ilegales.

Las denuncias fueron acompañadas por distintos organismos de derechos humanos, que vienen año a año reiterando, su enérgico repudio a las requisas corporales -procedimientos de seguridad- que afectan los derechos fundamentales de familiares y amigos de los internos.

A modo de ejemplo, el 3 de mayo de 2011, bajo el título "Requisas intrusivas a familiares U-11", un diario regional informa que la Asociación Zainuco señaló que mientras se tramitaba una acción de amparo interpuesta por ante el Superior Tribunal de Justicia, presentaron una medida cautelar tras haber tomado conocimiento de un nuevo hecho de abuso cometido por la Policía durante la requisas y se señala que por este medio: "*Se procura que el máximo tribunal de la provincia ordene al Poder Ejecutivo el cese de procedimientos de seguridad que impliquen una afectación a la dignidad de las personas como requisas vaginales y anales*". (diario *La Mañana de Neuquén*, 3 de mayo 2011).

Otra nota periodística del 8 septiembre de 2011, informa que los integrantes de varias organizaciones de la sociedad civil, requirieron al Máximo Tribunal de Justicia, la revisión de los reglamentos de requisas y señalan: "*Nosotros consideramos estas prácticas innecesarias, ya que violan los derechos de las personas. Los hacen desnudarse completamente y con los mismos guantes que revisan sus*



pertenencias y la comida que llevan, los revisan a ellos".( *La Mañana de Neuquén*, 8 de septiembre de 2011).

Dicha nota continúa diciendo que: *"Tanto los integrantes de Zainuco como las autoridades del TSJ coincidieron en que la manera en la que se viene realizando las requisas tendría que ser modificada. De esta manera se evitaría el contacto físico como así también que las personas tengan que desnudarse"*. Por último, la noticia agrega que se presentó por ante dicho Tribunal, un petitorio suscripto por setenta (70) familias.(Nota citada).

En septiembre de 2011, mediante el Acuerdo N° 4753, punto 5, del Superior Tribunal de Justicia, que tiene dentro de sus atribuciones generales ejercer la jurisdicción exclusiva en el régimen interno de las cárceles, de conformidad con el artículo 240 inciso g), de la Constitución Provincial, resolvió hacerle saber al señor jefe de Policía de Neuquén que:*"Deberá instruir a todas las dependencias en que se encuentren alojadas personas detenidas que reciban visitas, que deberán instrumentarse mecanismos que permitan resguardar la seguridad por la que debe velar la institución, pero a su vez, asegurar la vigencia de los derechos consagrados en la normativa nacional e internacional al respecto. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, este cuerpo comparte la inquietud de contar con una herramienta tecnológica como el Scanner Rayos X para requisas"*.

El 13 de octubre de 2011, se publica una noticia que señala que: *"El gobierno analiza distintas líneas de financiamiento nacionales e internacionales para adquirir un escáner de última generación para instalar en la Unidad Penal 11 y así evitar requisas vejatorias denunciadas por parientes y amigos de los internos. El precio que notificaron las autoridades carcelarias en el pedido elevado a la Secretaría de Estado de Seguridad, asciende a 290.000 dólares."* (diario *Río Negro*, 13 de octubre de 2011).

Por su parte, el Dr. Eugenio Zaffaroni, ministro de la Corte Suprema de Justicia, en un Congreso de Ciencia Política realizado en la Provincia de San Juan, se refirió al tema, diciendo expresamente: *"es más práctico requisar al interno antes de que vuelva a la celda después de una visita y no someter a ninguna vejación a la persona que llega desde el exterior del servicio penitenciario"* y posteriormente agregó: *"Lo que corresponde es revisar a los internos para lo cual el Servicio Penitenciario tiene infinidad de potestades"* y que si después de una visita *"a un interno se le descubre droga o algo raro, se le prohíben las visitas y listo"*. (Diario de Cuyo, 8 de marzo de 2012).

El 1 de marzo del corriente año, bajo el título *"Protesta contra el Sistema Carcelario"*, el diario *Río Negro* informa que se llevó adelante una original protesta contra la tortura en las cárceles a las puertas del Tribunal Superior de Justicia, en la que uno de los integrantes de Zainuco, manifestó que: *"hace meses piden al TSJ por el cambio en la metodología de las requisas intrusivas a los familiares de los presos, donde mujeres son desnudadas y revisadas frente a desconocidos y a sus hijos menores. Durante la feria judicial aumentaron las denuncias por las requisas en la U-11 y todavía no se compró el escáner que evitará los tratos vejatorios."* (diario *Río Negro*, jueves, 1 de marzo de 2012).

Que la temática que nos ocupa, es un problema de larga data que nos enfrenta a una cuestión denunciada como práctica frecuente en distintos países, así el artículo 37 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos de las Naciones Unidas señala: *" Los reclusos estarán autorizados para comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con su familia y con amigos de buena reputación, tanto por correspondencia como mediante visitas"*. (Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social mediante Resoluciones 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977).

Por su parte y vinculado con esta cuestión, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su Informe 86/96, Caso "X y Y contra la Argentina-10.506", se expide sobre una denuncia recibida contra el Gobierno de la República Argentina, con fecha 29 de diciembre de 1989, en relación a la situación de la señora X y su hija Y, de 13 años de edad.

En esa denuncia contra el Estado argentino, especialmente contra las autoridades penitenciarias del Gobierno Federal, que en forma rutinaria han hecho revisiones vaginales de las mujeres que visitan la Unidad N° 1 del Servicio Penitenciario Federal, se afirma que se violaron derechos

protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los siguientes artículos: artículo 11 (lesión a la dignidad); artículo 5.3 (por ser medidas de carácter penal degradante que trascienden la persona del delincuente); y el principio general contra la discriminación enunciado en el artículo 1.1 de la Convención (las medidas constituían una discriminación contra la mujer).

El 15 de octubre de 1996, la CIDH declara la responsabilidad del Estado argentino por la violación del derecho a: *“la integridad personal, a la protección de la honra y dignidad de la familia de X e Y (arts. 5, 11, 17 de la CADH). Todo en relación con el artículo 1º .1 de la Convención-Obligación de respetar y garantizar los derechos y recomienda al Estado argentino adopte medidas legislativas o de otro carácter para ajustar sus provisiones a las obligaciones establecidas por la CADH. Informe del proceso de estudio y sanción de esas medidas. Compense a las víctimas adecuadamente.”*.

Efectivamente, la Convención Americana, en el artículo 5º- Derecho a la integridad personal, dice expresamente en el acápite 3: *“La pena no puede trascender de la persona del delincuente.”*, en el artículo 11- Protección de la Honra y la Dignidad, agrega que: *“ 1) Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y el reconocimiento de su dignidad. 2) Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. 3) Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques”* y por último, en el artículo 17 - Protección a la familia-, señala: *“1. La familia es elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”*.

Por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 5º dice que: *“Nadie será sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”*, cláusula que se repite en el artículo 7º de Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

El Estado argentino, está obligado a cumplir los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de buena fe (Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, Viena, 23 de mayo de 1969, U.N. Doc. A./ Conf. 39/27 (1969), 1155, U.N.T.S., 331, artículo 26- *Pacta sunt servanda*).

Ello, sin perjuicio de que las normas precedentemente citadas se encuentran incorporadas al texto de la Constitución Nacional a través del artículo 75, inciso 22), debiendo también tenerse presente en el caso, las prescripciones contenidas en el artículo 31 del citado cuerpo constitucional.

Por ello, se propone el presente proyecto de Resolución.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis -Bloque Partido Nuevo Neuquén (PANUNE)-. Con la adhesión de: GALLIA, Sergio Adrián -Bloque Partido Nuevo Neuquén (PANUNE)-.

NEUQUÉN, 14 de marzo de 2012

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted y por su intermedio a la Honorable Cámara, a fin de presentar el proyecto de Declaración que adjunto a la presente, solicitando su tratamiento y aprobación.

Sin más, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° Que expresa su preocupación por los reiterados incumplimientos de las empresas concesionarias de áreas hidrocarburíferas en materia de inversiones.

Artículo 2° Que resulta de suma importancia que el Poder Ejecutivo avance en los procesos de decretar la caducidad de las concesiones hidrocarburíferas a las empresas incumplidoras.

Artículo 3° Comuníquese al señor gobernador de la Provincia.

FUNDAMENTOS

A partir de la sanción de la Ley 2615, autorizando al Poder Ejecutivo a renegociar las áreas hidrocarburíferas de la provincia, mediante las actas acuerdo firmadas entre la provincia y las empresas, éstas se encontraban obligadas a realizar una serie de inversiones (artículo 3.3 de las actas acuerdo).

Según los informes enviados en forma cuatrimestral a esta Legislatura, por parte del subsecretario de Hidrocarburos, licenciado Héctor Mendiberri, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 2615, las inversiones en materia de exploración no fueron cumplimentadas acabadamente por algunas empresas, tal cual lo pactado. Dicha afirmación ha sido reiterada en los diversos informes enviados.

En materia de falta de inversiones, a modo de ejemplo, Repsol se encontraba obligada a invertir entre septiembre de 2008 y diciembre de 2010 alrededor de U\$S 800 millones, más unos U\$S 205 millones correspondientes al acuerdo del año 2000. Es decir, que debería haber invertido alrededor de U\$S 1085 millones. Según cifras definitivas de la Secretaría de Energía de Nación, en ese período sólo se invirtieron aproximadamente U\$S 234 millones (menos del 22% de lo comprometido).

Días atrás se conoció públicamente que el Gobierno provincial, a través de la Subsecretaría de Hidrocarburos habría *"intimidado a la presentación de un plan de acción"* para la cuenca neuquina que permanece *"sin producción ni inversiones comprobables"*.

Asimismo, en notas periodísticas, el ministro de Energía, Ambiente y Servicios Públicos, Guillermo Coco expresó que *"si hay de exploración petrolera sin inversión privada serán transferidas a manos estatales"*. En esa línea afirmó que *"prácticamente todas las operadoras tienen áreas sin producción"*.

Desde hace varios años nuestra provincia viene sufriendo la falta de inversión, de exploración y de producción por parte de las empresas concesionarias de hidrocarburos. No es novedad los incumplimientos que ahora denuncian públicamente las autoridades. Año tras año vemos como se

van agotando la extracción de petróleo de yacimientos que han sido descubiertos en los años en que YPF era propiedad del Estado nacional.

No obstante ello, las empresas siguen extrayendo los recursos naturales propiedad de los neuquinos y neuquinas, enriqueciéndose e incumpliendo con obligaciones esenciales de los acuerdos.

Los gobernadores de Santa Cruz y Chubut han anunciado que vertirán áreas petroleras concesionadas por incumplimiento de las inversiones comprometidas.

Entendemos que es el momento oportuno para tomar la decisión firme de decretar la caducidad de las concesiones; ello se torna exigible en miras a la defensa de los intereses de la provincia, en resguardo de la economía y de los recursos naturales. Lo expuesto, resulta necesario a fin de no caer en una crisis profunda y de devastamiento de la economía provincial, producto de la desidia de los gobernantes.

En virtud de lo expuesto, resulta de suma importancia que el gobernador se sume a este proceso de declarar la caducidad de las concesiones, con motivo del incumplimiento reiterado y constante comprobado en materia de inversiones.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo -Bloque Movimiento Libres del Sur (MOLISUR)-.

**DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES**

Directora  
TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora  
PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo  
RODRIGUEZ, Rubén Antonio

Jefe a/c Div. Diario de Sesiones y Suscriptores  
GODOY, Lorena

Staff  
CAICHEO, Andrea Alejandra